
Capítulo XI

Examen de las disposiciones del Capítulo VII de la Carta

Índice

Nota introductoria	992
Parte I. Determinación de una amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión de conformidad con el Artículo 39 de la Carta	993
Nota	993
A. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al Artículo 39	993
B. Debate relativo al Artículo 39	998
Parte II. Medidas provisionales a fin de evitar que la situación se agrave de conformidad con el Artículo 40 de la Carta	1012
Nota	1012
A. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al Artículo 40	1013
B. Debate relativo al Artículo 40	1017
Parte III. Medidas que no impliquen el uso de la fuerza de conformidad con el Artículo 41 de la Carta	1018
Nota	1018
A. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al Artículo 41	1018
B. Debate relativo al Artículo 41	1028
Parte IV. Medidas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales con arreglo al Artículo 42 de la Carta	1047
Nota	1047
A. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al Artículo 42	1047
B. Examen relativo al Artículo 42	1049
Parte V. Decisiones y deliberaciones relativas a los Artículos 43 a 47 de la Carta	1062
Nota	1062
A. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al Artículo 43	1064
B. Examen relativo al Artículo 43	1068
C. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al Artículo 44	1071
D. Examen relativo al Artículo 44	1072
E. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas a los Artículos 46 y 47	1073
F. Examen relativo a los Artículos 46 y 47	1074
Parte VI. Obligaciones de los Estados Miembros con arreglo al Artículo 48 de la Carta ...	1075
Nota	1075
A. Obligaciones contraídas en virtud de decisiones del Consejo de Seguridad aprobadas con arreglo al Artículo 41	1076

B. Obligaciones contraídas en virtud de decisiones del Consejo de Seguridad aprobadas con arreglo al Artículo 42	1078
Parte VII. Obligaciones de los Estados Miembros con arreglo al Artículo 49 de la Carta ..	1079
Nota	1079
A. Peticiones de asistencia mutua en relación con medidas adoptadas con arreglo al Artículo 41	1079
B. Peticiones de asistencia mutua en relación con medidas adoptadas con arreglo al Artículo 42	1080
Parte VIII. Problemas económicos especiales del tipo descrito en el Artículo 50 de la Carta	1082
Nota	1082
A. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al Artículo 50	1082
B. Examen relativo al Artículo 50	1083
C. Casos ocurridos en órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad	1086
Parte IX. El derecho de legítima defensa en virtud del Artículo 51 de la Carta	1088
Nota	1088
A. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al Artículo 51	1088
B. Examen relativo al Artículo 51	1089
C. Invocación del derecho de legítima defensa en otros casos	1099

Nota introductoria

Este capítulo aborda las acciones llevadas a cabo por el Consejo de Seguridad en relación con las amenazas a la paz, los quebrantamientos de la paz y los actos de agresión, en el marco del Capítulo VII de la Carta.

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad invocó el Capítulo VII de la Carta en un mayor número de sus decisiones que en el período anterior. Si bien la mayoría de esas decisiones estuvieron relacionadas con las situaciones en el Afganistán, el Iraq y Kuwait y los actos de terrorismo internacional, el Consejo también adoptó medidas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta en relación con las situaciones en Angola, Côte d'Ivoire, Eritrea y Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia Liberia, la República Democrática del Congo, Sierra Leona, Somalia y Timor Oriental.

El capítulo está dividido en nueve partes y se ocupa de una selección del material más idóneo para resaltar la forma en que el Consejo interpretó las disposiciones del Capítulo VII de la Carta en sus deliberaciones y las aplicó en sus decisiones. Habida cuenta del aumento de la práctica del Consejo en virtud del Capítulo VII durante el período que se examina, y a fin de prestar la debida atención a los elementos clave que surgieron en sus decisiones o deliberaciones, determinados artículos de la Carta han sido tratados en apartados separados del capítulo. En consecuencia, las partes I a IV de este capítulo se centran en la práctica del Consejo de conformidad con los artículos 39 a 42, mientras que la parte V se centra en los artículos 43 a 47. Las partes VI y VII abordan, respectivamente, las obligaciones de los Estados Miembros en virtud de los artículos 48 y 49, y las partes VIII y IX se refieren, respectivamente, a la práctica del Consejo con respecto a los Artículos 50 y 51. Además, cada parte contiene una sección que se ocupa de las decisiones del Consejo y una sección en la que se ponen de relieve extractos pertinentes de las deliberaciones del Consejo, a fin de ilustrar la práctica del Consejo con respecto al artículo o artículos examinados. Cada sección trata los diferentes aspectos examinados por el Consejo en relación con el artículo correspondiente bajo su propio subepígrafe.

Parte I

Determinación de una amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión de conformidad con el Artículo 39 de la Carta

Artículo 39

El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas de conformidad con los Artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

Nota

En el período que se examina, el Consejo no invocó explícitamente el Artículo 39 en ninguna de sus decisiones. Sin embargo, el Consejo sí aprobó varias resoluciones en las que determinaba o expresaba su preocupación por la existencia de amenazas a la paz y la seguridad regionales e internacionales en relación con el Afganistán, Eritrea y Etiopía, el Iraq y Kuwait, y Somalia así como con actos de terrorismo internacional. El Consejo determinó que seguía existiendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales con relación a la situación en Bosnia y Herzegovina. En todos los casos mencionados anteriormente, el Consejo adoptó medidas en virtud del Capítulo VII de la Carta. En otros casos, con respecto a la situación en Angola, Côte d'Ivoire, la ex República Yugoslava de Macedonia, Liberia, la República Democrática del Congo y Sierra Leona, el Consejo determinó la existencia de amenazas nuevas o constantes a la paz y la seguridad internacionales en la región.

En relación con su examen de cuestiones temáticas, el Consejo determinó también la existencia de amenazas genéricas a la paz y la seguridad. En una serie de decisiones, el Consejo reconoció y expresó su preocupación por un amplio abanico de amenazas no tradicionales que podían constituir una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, como los ataques dirigidos deliberadamente contra la población civil, incluidos los niños, en los conflictos armados, las violaciones generalizadas de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario en situaciones de conflicto armado; y la pandemia del VIH/SIDA. El Consejo también expresó su preocupación por la amenaza que representaba la proliferación de las

armas pequeñas, armas ligeras y las actividades de los mercenarios en las zonas de conflicto.

Durante los debates del Consejo surgieron diversas cuestiones relativas a la interpretación del Artículo 39 y la determinación de las amenazas a la paz, especialmente con relación a las amenazas que representaban la situación en el Afganistán y la situación en el Iraq. También se produjeron debates de fondo sobre conceptos no tradicionales de amenazas a la paz.

En la sección A se describen las decisiones del Consejo en las que se determinó la existencia o la continuación de una amenaza para la paz. La sección B refleja las deliberaciones constitucionales en las sesiones del Consejo que se produjeron en relación con la aprobación de algunas de esas resoluciones.

A. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al Artículo 39

África

La situación en Angola

En su resolución 1295 (2000), de 18 de abril de 2000, el Consejo determinó que la continuación del conflicto de Angola constituía “una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región”¹.

La situación en Côte d'Ivoire

En su resolución 1464 (2003), de 4 de febrero de 2003, el Consejo tomó nota de la existencia de una amenaza para la estabilidad de Côte d'Ivoire y determinó que las amenazas para la estabilidad de Côte d'Ivoire constituían “una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región”².

¹ Resolución 1295 (2000), secc. A, primer párrafo del preámbulo. El Consejo reafirmó que la situación imperante en Angola constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región en las resoluciones 1336 (2001), 1348 (2001), 1374 (2001) y 1404 (2002).

² Resolución 1464 (2003), séptimo párrafo del preámbulo. En resoluciones posteriores, el Consejo reiteró que la situación en Côte d'Ivoire constituía una amenaza a la

La situación relativa a la República Democrática del Congo

En su resolución 1291 (2000), de 24 de febrero de 2000, el Consejo observó con preocupación la explotación ilegal de los recursos naturales en la República Democrática del Congo y las posibles consecuencias de esas actividades en el conflicto, y reiteró su llamamiento para que se retirasen las fuerzas extranjeras. En consecuencia, determinó que la situación en la República Democrática del Congo constituía “una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región”³. En su resolución 1304 (2000), de 15 de junio de 2000, el Consejo expresó su profunda preocupación e indignación por la reanudación de los combates entre fuerzas ugandesas y rwandesas en la República Democrática del Congo⁴. En esa y en una serie de resoluciones posteriores, el Consejo determinó que la situación en la República Democrática del Congo seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región⁵.

En su resolución 1484 (2003), de 30 de mayo de 2003, el Consejo determinó que la situación en la región de Ituri y en Bunia, en particular, constituían una amenaza para el proceso de paz en la República Democrática del Congo y “para la paz y la seguridad en la región de los Grandes Lagos”⁶.

La situación entre Eritrea y Etiopía

En su resolución 1297 (2000), de 12 de mayo de 2000, tras la reanudación de los combates entre Eritrea y Etiopía, el Consejo observó que la situación entre los dos países constituía “una amenaza para la paz y la seguridad” y destacó que la reanudación de las hostilidades constituía “una amenaza aún mayor para la estabilidad, la seguridad y el desarrollo económico de la subregión”⁷.

paz y la seguridad internacionales en la región. Véase la resolución 1479 (2003), noveno párrafo del preámbulo, y 1514 (2003) párrafo 11 del preámbulo.

³ Resolución 1291 (2000), párrafo 19 del preámbulo.

⁴ Resolución 1304 (2000), párrafo 17 del preámbulo.

⁵ Resoluciones 1332 (2000), 1341 (2001), 1355 (2001), 1376 (2001), 1399 (2002), 1417 (2002), 1457 (2003) y 1468 (2003).

⁶ Resolución 1484 (2003), octavo párrafo del preámbulo. En sus resoluciones posteriores, 1493 (2003) y 1501 (2003) el Consejo reiteró que la situación en la República Democrática del Congo seguía constituyendo “una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región”.

⁷ Resolución 1297 (2000), párrafos noveno y décimo del preámbulo.

En la resolución 1298 (2000), de 17 de mayo de 2000, tras la continuación de las hostilidades entre Eritrea y Etiopía, el Consejo deploró la pérdida de vidas humanas y lamentó el desvío de recursos al conflicto y sus efectos en la crisis alimentaria regional y la situación humanitaria general de la población civil de los dos Estados. Destacó que las hostilidades constituían “una amenaza cada vez mayor para la estabilidad, la seguridad y el desarrollo económico de la subregión”, y determinó que la situación constituía “una amenaza para la paz y la seguridad regionales”⁸.

La situación en Liberia

En una declaración de la Presidencia de fecha 13 de diciembre de 2002, el Consejo expresó su preocupación por la situación en Liberia y la amenaza que constituía “para la paz y la seguridad internacionales en la región”, como resultado de las actividades del Gobierno de Liberia y el conflicto interno persistente en el país. El Consejo observó que el hecho de que el Gobierno de Liberia, otros Estados y otros agentes no estatales no hubiesen respetado las medidas impuestas por el Consejo suponía una amenaza para el proceso de paz en Sierra Leona y la estabilidad de toda la región del África Occidental⁹.

En su resolución 1478 (2003), de 6 de mayo de 2003, el Consejo expresó su profunda preocupación por las pruebas de que el Gobierno de Liberia seguía infringiendo las medidas impuestas por el Consejo, en particular mediante la adquisición de armas. El Consejo determinó que el apoyo activo que el Gobierno de Liberia prestaba a grupos rebeldes armados de la región, entre otros, a los rebeldes de Côte d'Ivoire y a los excombatientes del Frente Revolucionario Unido (FRU) que seguían desestabilizando la región, constituía “una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región”¹⁰.

⁸ Resolución 1298 (2000), párrafos 12 y 13 del preámbulo. En una declaración posterior de la Presidencia de fecha 15 de mayo de 2001 (S/PRST/2001/14), los miembros del Consejo expresaron su intención de adoptar las medidas apropiadas si la situación volviera a poner en peligro la paz y la seguridad regionales, e instaron a las partes a trabajar con miras a lograr la estabilidad en el Cuerno de África.

⁹ S/PRST/2002/36, segundo párrafo.

¹⁰ Resolución 1478 (2003), párrafo 13 del preámbulo.

En sus resoluciones 1497 (2003), de 1 de agosto de 2003, y 1509 (2003), de 19 de septiembre de 2003, el Consejo determinó que la situación en Liberia constituía “una amenaza para la paz y la seguridad internacionales”, para “la estabilidad en África occidental” y “para el proceso de paz en Liberia”¹¹.

En su resolución 1521 (2003), de 22 de diciembre de 2003, el Consejo determinó que la proliferación de armas y entidades no estatales armadas, especialmente mercenarios, en la subregión seguían representando “una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en el África occidental, en particular para el proceso de paz de Liberia”¹².

La situación en Sierra Leona

En su resolución 1289 (2000), de 7 de febrero de 2000, aunque observó los progresos que se estaban alcanzando hacia la solución del conflicto en Sierra Leona, el Consejo determinó que la situación del país seguía constituyendo “una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región”¹³.

En su resolución 1343 (2001), de 7 de marzo de 2001, el Consejo determinó que el apoyo activo que prestaba el Gobierno de Liberia a los grupos rebeldes armados de los países vecinos, en particular su apoyo al FRU de Sierra Leona, constituía “una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región”¹⁴.

¹¹ Resoluciones 1497 (2003), octavo párrafo del preámbulo, y 1509 (2003), párrafo 21 del preámbulo.

¹² Resolución 1521 (2003), octavo párrafo del preámbulo.

¹³ Resolución 1289 (2000), séptimo párrafo del preámbulo. En varias resoluciones posteriores, el Consejo reafirmó que la situación en Sierra Leona seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región. Véanse las resoluciones del Consejo de Seguridad 1306 (2000), 1315 (2000), 1385 (2001), 1389 (2002) y 1400 (2002). En una declaración de la Presidencia de fecha 3 de noviembre de 2000 (S/PRST/2000/31), los miembros del Consejo expresaron su preocupación por la precaria situación en Sierra Leona y la correspondiente inestabilidad en el contexto más amplio de la subregión. Condenaron la continuación de los ataques transfronterizos a lo largo de la frontera de Guinea, Liberia y Sierra Leona, y destacaron que la seguridad y la estabilidad solo podían restablecerse en el marco de un enfoque regional general.

¹⁴ Resolución 1343 (2001), noveno párrafo del preámbulo. El Consejo reafirmó esa determinación en la resolución 1408 (2002), párrafo 11 del preámbulo.

En su resolución 1446 (2002), de 4 de diciembre de 2002, el Consejo observó con preocupación que la situación en Liberia seguía constituyendo “una amenaza para la seguridad de Sierra Leona, en particular las zonas de extracción de diamantes, y de otros países de la región” y reafirmó que la situación en la región seguía constituyendo “una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región”¹⁵.

La situación en Somalia

En su resolución 1474 (2003), de 8 de abril de 2003, observando con profunda preocupación la constante corriente de suministros de armas y municiones a Somalia procedentes de otros países, lo cual socavaba “gravemente la paz y la seguridad y las iniciativas políticas en pro de la reconciliación nacional en Somalia”, el Consejo determinó que la situación en el país constituía “una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región”¹⁶.

Asia

La situación en el Afganistán

En una declaración de la Presidencia de fecha 7 de abril de 2000¹⁷, los miembros del Consejo reiteraron su profunda preocupación por el conflicto en el Afganistán, que continuaba y constituía “una amenaza grave y cada vez mayor para la paz y la seguridad regionales e internacionales”¹⁸. Condenaron la utilización del territorio afgano para dar refugio y adiestramiento a terroristas y para planificar actos de terrorismo y reafirmaron su convicción de que la represión del terrorismo internacional era esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales¹⁹. Condenaron además los ataques

¹⁵ Resolución 1446 (2002), noveno párrafo del preámbulo.

En una declaración de la Presidencia de fecha 13 de diciembre de 2002, en relación con la situación en Liberia (S/PRST/2002/836, segundo párrafo), el Consejo reiteró que el hecho de que el Gobierno de Liberia, otros Estados y otras entidades no estatales no respetasen las medidas adoptadas por el Consejo suponía una amenaza para el proceso de paz en Sierra Leona y la estabilidad de toda la región del África occidental.

¹⁶ Resolución 1474 (2003), párrafos quinto y séptimo del preámbulo, reiterado en la resolución 1519 (2003).

¹⁷ S/PRST/2000/12.

¹⁸ *Ibid.*, segundo párrafo.

¹⁹ *Ibid.*, párr. 13.

perpetrados y planeados por terroristas asociados con Osama bin Laden, que constituían “una amenaza permanente para la comunidad internacional”²⁰.

En su resolución 1333 (2000), de 19 de diciembre de 2000, el Consejo reafirmó su convicción de que la supresión del terrorismo internacional era imprescindible para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales²¹. El Consejo determinó que el hecho de que las autoridades de los talibanes no hubiesen respondido a las exigencias formuladas por el Consejo constituía “una amenaza para la paz y la seguridad internacionales”²².

La situación en Timor-Leste²³

En su resolución 1410 (2002), de 17 de mayo de 2002, el Consejo reafirmó “sus resoluciones anteriores sobre la situación en Timor Oriental, en particular la resolución 1272 (1999), de 25 de octubre de 1999”, en la que se determinó que la situación imperante en Timor Oriental constituía una amenaza para la paz y la seguridad²⁴. El Consejo observó también “la existencia de problemas para la seguridad y la estabilidad a corto y largo plazo de un Timor Oriental independiente” y determinó que era necesario velar por la seguridad de sus fronteras y preservar su estabilidad interna y externa “para el mantenimiento de la paz y la seguridad en la región”²⁵.

Europa

La situación en Bosnia y Herzegovina

En su resolución 1305 (2000), de 21 de junio de 2000, al tiempo que reafirmó su empeño en solucionar políticamente los conflictos de la ex-Yugoslavia y su

compromiso de apoyar el Acuerdo de Paz, el Consejo determinó que la situación en la región seguía constituyendo “una amenaza para la paz y la seguridad internacionales”²⁶.

Carta de fecha 4 de marzo de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la ex República Yugoslava de Macedonia ante las Naciones Unidas

En dos declaraciones de la Presidencia consecutivas de fecha 7 y 16 de marzo de 2001, respectivamente, los miembros del Consejo condenaron la continuación de la violencia extremista en la ex República Yugoslava de Macedonia y afirmaron que esos actos constituían “una amenaza para la estabilidad y la seguridad de toda la región”²⁷. En su resolución 1345 (2001), de 21 de marzo de 2001, el Consejo condenó la violencia extremista, incluidas las actividades terroristas, en ciertas partes de la ex República Yugoslava de Macedonia y en ciertas municipalidades de Serbia meridional (República Federativa de Yugoslavia). Observó que esa violencia era apoyada desde fuera de esas zonas por extremistas de origen albanés y constituía “una amenaza a la estabilidad y la seguridad de toda la región”²⁸.

Oriente Medio

La situación entre el Iraq y Kuwait

En su resolución 1441(2002), de 8 de noviembre de 2002, el Consejo reconoció la amenaza que el incumplimiento por el Iraq de sus resoluciones y la proliferación de armas de destrucción en masa y misiles de gran alcance planteaban “para la paz y la seguridad internacionales”²⁹. Deploró que el Iraq no hubiese hecho una declaración exacta, cabal, definitiva y completa de todos los aspectos de sus programas de desarrollo de armas³⁰. Deploró además que el Iraq

²⁰ *Ibid.*, párr. 14.

²¹ Resolución 1333 (2000), octavo párrafo del preámbulo.

²² Resolución 1333 (2000), párrafo 15 del preámbulo. En varias resoluciones posteriores, el Consejo reafirmó que la situación en el Afganistán seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Véanse las resoluciones del Consejo de Seguridad 1363 (2001), 1386 (2001), 1413 (2002), 1444 (2002) y 1510 (2003).

²³ A partir de la 4646ª sesión, celebrada el 14 de noviembre de 2002, el tema titulado “La situación en Timor Oriental” se modificó y pasó a ser “La situación en Timor-Leste”.

²⁴ Resolución 1410 (2002), primer párrafo del preámbulo.

²⁵ Resolución 1410 (2002), párrafo 15 del preámbulo.

²⁶ Resolución 1305 (2000), párrafo 11 del preámbulo. En varias resoluciones posteriores, el Consejo reiteró que la situación en la región seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Véanse las resoluciones 1357 (2001), 1423 (2002) y 1491 (2003).

²⁷ S/PRST/2001/7, tercer párrafo y S/PRST/2001/8, octavo párrafo.

²⁸ Resolución 1345 (2001), párr. 1.

²⁹ Resolución 1441 (2002), tercer párrafo del preámbulo.

³⁰ *Ibid.*, sexto párrafo del preámbulo.

hubiese obstruido reiteradamente el acceso a sitios designados por la Comisión Especial de las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), y que no hubiese habido ninguna forma de vigilancia, inspección y verificación de las armas de destrucción en masa y misiles balísticos. Deploró también que el Gobierno del Iraq no hubiese cumplido los compromisos que contrajo con respecto al terrorismo y de poner fin a la represión de su población civil³¹. En su resolución 1483 (2003), de 22 de mayo de 2003, el Consejo determinó que la situación en el Iraq, aunque había mejorado, seguía constituyendo “una amenaza para la paz y la seguridad internacionales”³². El Consejo reiteró esa determinación en dos resoluciones posteriores aprobadas el 16 de octubre de 2003 y el 24 de noviembre de 2003, respectivamente³³.

Asuntos temáticos

Los niños y los conflictos armados

En su resolución 1314 (2000), de 11 de agosto de 2000, el Consejo observó que los ataques dirigidos deliberadamente contra la población civil u otras personas protegidas, entre ellas los niños, y las violaciones sistemáticas, manifiestas y generalizadas del derecho internacional humanitario y el derecho internacional relativo a los derechos humanos, incluido el relativo a los niños en situaciones de conflicto armado, podían “constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales” y, a ese respecto, reafirmó que estaba dispuesto a ocuparse de esas situaciones y, en los casos en que fuese necesario, adoptar las medidas pertinentes³⁴.

La protección de los civiles en los conflictos armados

En su resolución 1296 (2000), de 19 de abril de 2000, el Consejo observó que los ataques dirigidos deliberadamente contra las poblaciones civiles u otras personas protegidas y las violaciones sistemáticas, manifiestas y generalizadas del derecho internacional humanitario y del derecho internacional relativo a los derechos humanos en situaciones de conflicto armado podían constituir “una amenaza para la paz y la

seguridad internacionales” y reafirmó que estaba dispuesto a examinar esas situaciones y, cuando fuese necesario, imponer las medidas que correspondiese³⁵.

Papel del Consejo de Seguridad en la prevención de conflictos armados

En su resolución 1366 (2001), de 30 de agosto de 2001, el Consejo expresó su profunda preocupación por “la amenaza a la paz y la seguridad” que representaban “el tráfico ilícito y la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas pequeñas y ligeras en las zonas de conflicto, así como por su potencial para intensificar y prolongar los conflictos armados”³⁶.

Amenazas a la paz y seguridad internacionales creadas por actos terroristas

En su resolución 1368 (2001), de 12 de septiembre de 2001, el Consejo condenó los ataques terroristas que tuvieron lugar el 11 de septiembre de 2001 en Nueva York, Washington D.C. y Pennsylvania, y consideró que esos actos, al igual que cualquier acto de terrorismo internacional, constituían “una amenaza para la paz y la seguridad internacionales”³⁷. En su ulterior resolución 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, el Consejo reafirmó que tales actos constituían “una amenaza para la paz y la seguridad internacionales”³⁸.

En su resolución 1377 (2001), de 12 de noviembre de 2001, el Consejo declaró que los actos de terrorismo internacional constituían “una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales en el siglo XXI” y “un desafío para todos los Estados y para toda la humanidad”³⁹. Destacó que los actos de terrorismo internacional eran contrarios a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y que la financiación, la planificación y la preparación de actos de terrorismo internacional, así como el apoyo a esos actos, eran igualmente contrarios a los propósitos y principios de la Carta⁴⁰. Subrayó también que los actos de terrorismo ponían en peligro “el desarrollo social y económico de

³¹ *Ibid.*, noveno párrafo del preámbulo.

³² Resolución 1483 (2003), párrafo 17 del preámbulo.

³³ Resoluciones 1511 (2003) y 1518 (2003).

³⁴ Resolución 1314 (2000), párr. 9.

³⁵ Resolución 1296 (2000), párr. 5.

³⁶ Resolución 1366 (2001), párrafo 14 del preámbulo.

³⁷ Resolución 1368 (2001), párr. 1.

³⁸ Resolución 1373 (2001), párrafo tercero del preámbulo.

³⁹ Resolución 1377 (2001), párrafos tercero y cuarto del preámbulo.

⁴⁰ Resolución 1377 (2001), párrafo sexto del preámbulo.

todos los Estados” y menoscababan “la estabilidad y la prosperidad mundiales”⁴¹.

En resoluciones posteriores, el Consejo condenó los atentados con bombas en Bali (Indonesia), el 12 de octubre de 2002; la toma de rehenes en Moscú, el 23 de octubre de 2002, el atentado terrorista con bomba contra el Paradise Hotel, en Kikambala (Kenya), el 28 de noviembre de 2002; el atentado con bomba cometido en Bogotá el 7 de febrero de 2003; los actos terroristas cometidos en el Iraq entre agosto y octubre de 2003; los atentados con bombas cometidos en Estambul (Turquía) los días 15 y 20 de noviembre de 2003; y otros atentados terroristas en varios países, y consideró que esos actos, “al igual que todo acto de terrorismo internacional”, constituían “una amenaza a la paz y la seguridad internacionales”⁴².

La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: el VIH/SIDA y las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz

En su resolución 1308 (2000), de 17 de julio de 2000, el Consejo expresó su preocupación por el alcance de la pandemia del VIH/SIDA en todo el mundo y, en particular, por la gravedad de la crisis en África. Reconoció que la propagación del VIH/SIDA podía tener un efecto singularmente devastador en todos los sectores y niveles de la sociedad y destacó que, si no se le pone coto, la pandemia puede “ser un peligro para la estabilidad y la seguridad”⁴³.

B. Debate relativo al Artículo 39

La situación en el Afganistán

En su 4251ª sesión, celebrada el 19 de diciembre de 2000, el Consejo aprobó la resolución 1333 (2000) en la que reafirmó que la represión del terrorismo internacional era esencial para mantener la paz y la seguridad internacionales y determinó que el hecho de

que las autoridades de los talibanes no hubiesen respondido a las exigencias formuladas por el Consejo constituía “una amenaza para la paz y la seguridad internacionales”⁴⁴. Durante el debate, varios oradores expresaron su condena a la negativa de los talibanes a acatar las decisiones del Consejo y al hecho de que proporcionaran continuamente refugio a terroristas y apoyo a las actividades terroristas⁴⁵. El representante de los Estados Unidos afirmó que el hecho de que los talibanes siguiesen dando refugio a los terroristas, en particular a Osama bin Laden, seguía constituyendo “una amenaza a la paz y la seguridad internacionales”⁴⁶. El representante del Afganistán argumentó que la resolución no abordaba adecuadamente la amenaza del terrorismo procedente del Afganistán y que el Consejo debía abordar el problema del Afganistán en su totalidad. Afirmó que a pesar de que el proyecto demostraba claramente que elementos extranjeros eran responsables de actividades terroristas, no trataba la “cuestión bien conocida de la agresión del Pakistán en el Afganistán” que constituía una “amenaza a la seguridad regional” y obstaculizaba “el desarrollo y la cooperación en la región”. Concluyó que esos actos constituían violaciones flagrantes de la Carta y debían ser examinados por el Consejo con arreglo a los artículos 39 a 42 del Capítulo VII⁴⁷.

En su 4414ª sesión, celebrada el 13 de noviembre de 2001, el representante de la República Islámica del Irán dijo que en el pasado la comunidad internacional había tomado “a la ligera” la amenaza a la paz y la

⁴⁴ Resolución 1333 (2000), párrafo 14 del preámbulo.

⁴⁵ S/PV.4251, págs. 5 y 6 (Países Bajos); pág. 6 (Reino Unido); págs. 6 y 7 (Francia); pág. 7 (Ucrania); págs. 7 y 8 (Estados Unidos); págs. 9 y 10 (Canadá); y págs. 10 y 11 (Federación de Rusia).

⁴⁶ *Ibid.*, pág. 7.

⁴⁷ *Ibid.*, págs. 2 a 4. En su 4325ª sesión, celebrada el 5 de junio de 2001, el representante del Afganistán reiteró su convicción de que “la participación directa del Pakistán en el Afganistán y sus políticas agresivas en la región “constituían una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, que el Consejo no había abordado “de manera adecuada”. Véase S/PV.4325, pág. 17. En cartas idénticas de fecha 14 de septiembre de 2001 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad (S/2001/870), el representante del Afganistán propuso la celebración de “una reunión especial del Consejo de Seguridad para ocuparse de la presencia de personal militar y armado extranjero en el Afganistán” y la forma en que representaba “una amenaza para la paz y la seguridad regionales e internacionales”.

⁴¹ Resolución 1377 (2001), párrafo séptimo del preámbulo. En sus resoluciones 1390 (2002), 1455 (2003) y 1456 (2003) el Consejo reafirmó que los actos de terrorismo internacional constituían una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

⁴² Véanse por ejemplo, las resoluciones 1438 (2002), 1440 (2002), 1450 (2002), 1465 (2003), 1511 (2003) y 1516 (2003).

⁴³ Resolución 1308 (2000), párrafos 8 y 11 del preámbulo.

seguridad internacionales que planteaba el Afganistán, una situación que había cambiado con los atentados del 11 de septiembre de 2001⁴⁸. Del mismo modo, el representante de la India invitó al Consejo a examinar si había respondido adecuadamente al reto planteado a la paz y la seguridad internacionales por el Afganistán en poder de los talibanes y de los que los apoyaban⁴⁹.

En su 4774^a sesión, celebrada el 17 de junio de 2003, el representante de Francia invitó al Consejo a participar en la lucha contra la producción y el tráfico de drogas desde el Afganistán, que constituía “una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales” que se suman a otras grandes amenazas como eran el terrorismo, la proliferación de armas y la delincuencia organizada⁵⁰. El representante de Angola estuvo de acuerdo en que el tráfico ilícito de drogas planteaba “una amenaza de seguridad a toda la región”⁵¹.

La situación en Bosnia y Herzegovina

En su 4568^a sesión, celebrada el 10 de julio de 2002, el Consejo debatió la cuestión de la responsabilidad jurídica de los miembros del personal de mantenimiento de la paz y la posibilidad de que fueran enjuiciados por delitos cometidos durante las operaciones de mantenimiento de la paz. En el curso del debate, el representante de los Estados Unidos expresó la preocupación de su Gobierno por el riesgo jurídico a que estaba expuesto su personal de mantenimiento de la paz en virtud del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que había entrado en vigor el 1 de julio de 2002. Instó al Consejo, sobre la base del artículo 16 del Estatuto de Roma, a atender a las preocupaciones de algunos Estados Miembros sobre las consecuencias del Estatuto de Roma para los países que no eran parte en dicho Estatuto, pero que deseaban seguir aportando contingentes a las misiones de las Naciones Unidas. Puso de relieve además que el artículo 16 del Estatuto de Roma contemplaba la posibilidad de que el Consejo de Seguridad solicitase de manera prorrogable a la Corte Penal Internacional que no iniciase o prosiguiese “investigaciones o enjuiciamientos durante un periodo de 12 meses sobre la base de una resolución aprobada

con arreglo al Capítulo VII”⁵². Varios oradores pusieron objeciones a esta propuesta con el argumento de que no se trataba de una acción viable puesto que las actividades de la Corte no constituían una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y, por lo tanto, no había base para una resolución en virtud del Capítulo VII, esa invocación del Capítulo VII sería *ultra vires*⁵³.

La situación entre el Iraq y Kuwait

Los debates con relación a la situación entre el Iraq y Kuwait se centraron principalmente en dos cuestiones relativas a la determinación de amenazas para la paz: si el incumplimiento por parte del Iraq de las decisiones del Consejo constituía una amenaza para la paz y si la acción militar contra el Iraq dirigida por los Estados Unidos constituía una amenaza para la paz.

El incumplimiento por el Iraq de las decisiones del Consejo de Seguridad

En una carta de fecha 9 de agosto de 2000 dirigida al Secretario General⁵⁴, el representante de Kuwait solicitó al Consejo que instase al Gobierno del Iraq a que se abstuviera de continuar con su actitud agresiva, que amenazaba “la seguridad y la estabilidad de Kuwait” y en la región⁵⁵.

En una carta de fecha 24 de septiembre de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad⁵⁶, el representante del Reino Unido resaltó la naturaleza “violenta y agresiva” del régimen iraquí y transmitió la preocupación de su Gobierno por el hecho de que el Iraq tuviese en su poder armas de destrucción en masa. Afirmó que el actual régimen del Iraq constituía “un peligro sin comparación” y que se necesitaba con urgencia un nuevo esfuerzo internacional concentrado, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para

⁵² S/PV.4568, pág. 10.

⁵³ S/PV.4568, pág. 3 (Canadá); pág. 5 (Nueva Zelandia); pág. 18 (Jordania); y pág. 22 (Liechtenstein); S/PV.4568 (Resumption 1) y Corr.1, pág. 2 (Fiji); pág. 7 (Samoa); y pág. 9 (Alemania).

⁵⁴ S/2000/791.

⁵⁵ El representante de Kuwait reiteró su solicitud en cartas posteriores de fecha 17 de enero de 2001 (S/2001/53) y 1 de octubre de 2001 (S/2001/925), respectivamente, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General.

⁵⁶ S/2002/1067.

⁴⁸ S/PV.4414 (Resumption 1), págs. 9 a 11.

⁴⁹ *Ibid.*, pág. 16.

⁵⁰ S/PV.4774, págs. 9 y 10.

⁵¹ *Ibid.*, pág. 23.

asegurar que las armas de destrucción en masa del Iraq dejasen de plantear una “amenaza internacional”⁵⁷.

En su 4625ª sesión, celebrada el 16 de octubre de 2002, el Consejo examinó la situación entre el Iraq y Kuwait a la luz del incumplimiento por parte del Iraq de las resoluciones del Consejo. Durante el debate, al examinar la posibilidad de aprobar una nueva resolución que establecería claramente las funciones y atribuciones de la Comisión de Vigilancia, Verificación e Inspección de las Naciones Unidas (UNMOVIC) para una nueva ronda de inspecciones del Iraq, varios oradores expresaron su preocupación por la amenaza potencial o existente para la paz y la seguridad internacionales que planteaba el incumplimiento por parte del Iraq de sus obligaciones en materia de desarme⁵⁸.

En su 4644ª sesión, celebrada el 8 de noviembre de 2002, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1441 (2002) en la que se reconoció la amenaza que el incumplimiento por el Iraq de sus resoluciones y la proliferación de armas de destrucción en masa y misiles de gran alcance planteaban para la paz y la seguridad internacionales⁵⁹. En el debate que tuvo lugar a continuación, el representante de México señaló que la resolución reflejaba las preocupaciones de los Estados miembros con respecto de la necesidad que existía de que el Iraq cumpliera con sus obligaciones de desarme y renunciara a las armas de destrucción en masa. Añadió que, en caso de incumplimiento, la acción del Consejo de Seguridad se definiría sobre la base de la determinación que él mismo hiciera de la existencia de una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales y propuso que la acción del Consejo de Seguridad debería estar basada en dos ámbitos temporales claramente diferenciados. La primera etapa consistiría en un proceso de evaluación confiable de la verdadera capacidad militar del Iraq, así como de las intenciones de uso de ese armamento o la capacidad de grupos terroristas de acceder a él. La segunda etapa entrañaría el acuerdo del Consejo de

Seguridad y de otros Estados involucrados sobre las medidas que deberían adoptarse en caso de que el proceso de evaluación detectara una amenaza a la paz y la seguridad internacionales⁶⁰.

En una carta de fecha 25 de noviembre de 2002 dirigida al Secretario General⁶¹, el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq se refirió a la resolución 1441 (2002) y la definió como un intento de “imponer una interpretación forzada del concepto de amenaza a la paz y la seguridad internacionales, contenido en el Artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de justificar la agresión de los Estados Unidos contra el Iraq”. Afirmó a continuación que no existía “prueba alguna” del supuesto incumplimiento y que el Consejo estaba tratando de hacer “una nueva interpretación general del concepto de paz y seguridad internacionales” al considerar que toda injerencia del Iraq en las actividades de inspección” constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Declaró que esa interpretación era contraria a los principios enunciados en el Artículo 39 de la Carta⁶².

En su 4701ª sesión, celebrada el 5 de febrero de 2003, el Consejo examinó los avances del Iraq en el cumplimiento de sus obligaciones de desarme en virtud de la resolución 1441 (2002) del Consejo de Seguridad. El Consejo examinó también la información presentada por los Estados Unidos con respecto a la posesión por el Iraq de armas de destrucción en masa y la participación del Iraq en el terrorismo⁶³. Durante el debate, varios oradores expresaron la opinión de que la situación en el Iraq y el incumplimiento por parte de ese país de las resoluciones del Consejo relativas al desarme planteaban “una amenaza para la paz y la seguridad internacionales”⁶⁴. Otros señalaron que, si bien el Iraq podría estar contraviniendo las resoluciones del Consejo, se necesitaban más pruebas e

⁶⁰ S/PV.4644 y Corr.1, págs. 6 y 7.

⁶¹ S/2002/1294.

⁶² *Ibid.*, págs. 2 a 11.

⁶³ En una carta de fecha 19 de febrero de 2003 dirigida al Secretario General (S/2003/203), el representante del Iraq consideró que la evaluación realizada por los Estados Unidos en la 4701ª sesión del Consejo era un intento de confundir al Consejo de Seguridad y las Naciones Unidas mediante la presentación de “alegaciones y pruebas falsas, a fin de justificar los planes estadounidenses de atacar al Iraq”.

⁶⁴ S/PV.4701, págs. 2 a 19 (Estados Unidos); págs. 20 a 22 (Reino Unido); págs. 31 y 32 (España); y págs. 33 a 35 (Angola).

⁵⁷ *Ibid.*, pág. 1.

⁵⁸ S/PV.4625 (Resumption 1), págs. 10 a 12 (Australia); págs. 12 y 13 (Chile); y págs. 21 a 23 (Nigeria); S/PV.4625 (Resumption 2), págs. 20 y 21 (Albania); S/PV.4625 (Resumption 3) y Corr.1, págs. 4 y 5 (México); págs. 8 a 10 (Reino Unido); págs. 11 a 13 (Estados Unidos); págs. 13 a 15 (Francia); y págs. 27 a 29 (Mauricio).

⁵⁹ Resolución 1441 (2002), tercer párrafo del preámbulo.

inspecciones antes de que pudieran adoptarse nuevas decisiones⁶⁵. Por el contrario, el representante del Iraq mantuvo que su país no representaba ninguna amenaza para la paz y la seguridad regionales o internacionales, puesto que se había desarmado⁶⁶.

En su 4707^a sesión, celebrada el 14 de febrero de 2003, el Consejo escuchó los informes del Presidente Ejecutivo de la UNMOVIC y el Director General del OIEA. Varios representantes afirmaron que la situación en el Iraq seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y que el Iraq había cometido “violaciones graves” de sus obligaciones de desarmarse contraídas con el Consejo⁶⁷. Otros oradores reafirmaron que, habida cuenta de los progresos realizados por las inspecciones y un mayor grado de cooperación por parte del Iraq, las inspecciones deberían proseguir⁶⁸. Los representantes de Francia y la Federación de Rusia observaron que desde la 4701^a sesión, celebrada el 5 de febrero de 2003, la situación había mejorado como resultado de una mayor eficacia de las inspecciones⁶⁹. Dada la ausencia de evidencias de actividades prohibidas, el representante del Iraq declaró que algunos miembros del Consejo estaban haciendo meras suposiciones, sin ninguna prueba, sobre la supuesta amenaza que el Iraq constituiría para la paz y la seguridad internacionales⁷⁰.

En su 4709^a sesión, celebrada el 18 de febrero de 2003, varios oradores reiteraron su opinión de que la posesión por el Iraq de armas de destrucción en masa y el incumplimiento de sus obligaciones constituían una amenaza para la paz y la seguridad internacionales⁷¹. Varios representantes expresaron la opinión de que los vínculos

entre los Estados que poseían armas de destrucción en masa y los terroristas constituían una amenaza para la paz y la seguridad internacionales⁷². El representante de Jordania insistió en que el Consejo de Seguridad debía encontrar una solución pacífica a la crisis y que el régimen de sanciones había resultado ser de “una eficacia sin precedentes”. Pidió que el régimen de sanciones continuase y afirmó que, de ser necesario, debía mejorar, pues si fracasase, “ello entrañaría una amenaza a la paz y la seguridad internacionales”⁷³. En cambio, otros oradores señalaron que no había pruebas de que la situación en el Iraq constituye una amenaza de esa naturaleza⁷⁴.

En una carta de fecha 24 de febrero de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad⁷⁵, los representantes de Alemania, la Federación de Rusia y Francia señalaron que, si bien seguía habiendo sospechas, no se habían presentado pruebas de que el Iraq todavía poseyese armas de destrucción en masa o de que tuviese alguna capacidad en esa esfera⁷⁶.

En su 4714^a sesión, celebrada el 7 de marzo de 2003, el Consejo debatió los últimos informes presentados por el Presidente Ejecutivo de la UNMOVIC y el Director General del OIEA. Tras la presentación, varios oradores sostuvieron que el Iraq no estaba cooperando plena e incondicionalmente con el régimen de inspecciones y que, por tanto, seguía contraviniendo sus obligaciones⁷⁷. Varios representantes expresaron su convicción de que, como resultado de los progresos realizados en el régimen de inspecciones, el proceso de inspecciones debía mantenerse y reforzarse⁷⁸. Los representantes de la República Árabe Siria y el Iraq observaron que este último había cooperado ampliamente con los inspectores y que no había pruebas de incumplimiento por su parte⁷⁹. Del mismo modo, el

⁶⁵ *Ibid.*, págs. 19 y 20 (China); págs. 22 a 24 (Federación de Rusia); págs. 26 y 27 (Francia); págs. 32 y 33 (Chile); págs. 37 a 39 (Guinea); y págs. 39 y 40 (Alemania).

⁶⁶ *Ibid.*, págs. 40 a 42.

⁶⁷ S/PV.4707, págs. 17 y 18 (España); págs. 18 a 20 (Reino Unido); págs. 20 a 22 (Estados Unidos); y págs. 30 y 31 (Bulgaria).

⁶⁸ *Ibid.*, págs. 10 a 12 (República Árabe Siria); págs. 14 a 16 (Chile); págs. 24 y 25 (México); pág. 26 (Pakistán); págs. 26 a 28 (Camerún); y págs. 28 a 30 (Angola).

⁶⁹ *Ibid.*, págs. 12 a 14 (Francia); y págs. 22 a 24 (Federación de Rusia).

⁷⁰ *Ibid.*, págs. 32 a 34.

⁷¹ S/PV.4709, págs. 25 y 26 (Japón); S/PV.4709 (Resumption 1) y Corr.1, págs. 7 y 8 (República de Corea); págs. 19 y 20 (Singapur); págs. 21 y 22 (Nicaragua); pág. 22 (Albania); pág. 29 (Islandia); págs. 29 y 30 (Canadá); pág. 31 (Georgia); pág. 33 (Serbia y Montenegro); y págs. 33 y 34 (Letonia).

⁷² S/PV.4709, págs. 33 y 34 (Argentina); S/PV.4709 (Resumption 1) y Corr.1, págs. 18 y 19 (ex República Yugoslava de Macedonia); y pág. 22 (Albania).

⁷³ *Ibid.*, pág. 16.

⁷⁴ *Ibid.*, págs. 5 a 8 (Iraq); y págs. 26 a 28 (Liga de los Estados Árabes).

⁷⁵ S/2003/214.

⁷⁶ *Ibid.*, págs. 2 y 3.

⁷⁷ S/PV.4714, págs. 15 a 18 (Estados Unidos); págs. 24 a 26 (España); págs. 26 a 29 (Reino Unido); y págs. 32 y 33 (Bulgaria).

⁷⁸ *Ibid.*, págs. 10 y 11 (Alemania); págs. 18 y 19 (Federación de Rusia); págs. 19 a 22 (Francia); págs. 22 y 23 (China); págs. 23 y 24 (Chile); y págs. 29 y 30 (Angola).

⁷⁹ *Ibid.*, págs. 11 a 13 (República Árabe Siria); y págs. 36 a 38 (Iraq).

representante del Pakistán sostuvo que la situación no planteaba “ninguna amenaza inminente para la paz y la seguridad internacionales”⁸⁰.

En su 4717^a sesión, celebrada el 11 de marzo de 2003, el Consejo continuó debatiendo sobre el cumplimiento y la aplicación por el Iraq de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Varios oradores reiteraron que el Iraq estaba incumpliendo sus obligaciones y que las inspecciones no podían continuar indefinidamente⁸¹. El representante de Australia observó que el Consejo de Seguridad debía reconocer que las amenazas a la comunidad internacional habían cambiado y debía abordar la amenaza que suponía el flagelo sin fronteras del terrorismo internacional y el riesgo del tráfico ilícito de artículos prohibidos o de uso dual. Añadió que, por esa razón, era urgente que el Consejo de Seguridad enfrentase este riesgo desarmando a las naciones que fabricaban esas armas y que hacían caso omiso de las normas internacionales de no proliferación. Afirmó por último que el no hacerlo intensificaría “la amenaza inmediata” y sentaría un precedente que todos llegaríamos a lamentar⁸². Otros oradores reafirmaron que, habida cuenta de los progresos alcanzados, era necesario mantener el régimen de inspecciones y proporcionarle más tiempo y los recursos necesarios para cumplir su mandato⁸³. El representante de Sudáfrica destacó que la reacción del Consejo de Seguridad definiría “un nuevo orden internacional” que determinaría cómo la comunidad internacional había de encarar las situaciones de conflicto en el futuro⁸⁴.

En una carta de fecha 18 de marzo de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad⁸⁵, los representantes de España, los Estados Unidos, Portugal

y el Reino Unido y subrayaron que el “régimen brutal” de Saddam Hussein seguía constituyendo “una grave amenaza para la seguridad de su región y del mundo”. Observaron que Saddam Hussein había desafiado las resoluciones del Consejo de Seguridad y exigieron el desarme de sus armas de destrucción en masa⁸⁶.

En su 4721^a sesión, celebrada el 19 de marzo de 2003, el Consejo escuchó las exposiciones a cargo del Presidente Ejecutivo de la UNMOVIC y el Director General del OIEA. Durante el debate, el representante de España recordó que la resolución 1441 (2002) reconoció que el incumplimiento por el Iraq de las resoluciones representaba una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y decidió que el Iraq había incumplido las exigencias que le había impuesto la comunidad internacional. Observó, además, que a pesar de que el Consejo se había reunido varias veces para examinar los sucesivos informes de los inspectores, el Iraq seguía sin acatar la voluntad de la comunidad internacional y, por lo tanto, “la paz y la seguridad internacionales” seguían “sin estar aseguradas”⁸⁷. Por el contrario, el representante de la Federación de Rusia sostuvo que no había pruebas de que el Iraq plantease una amenaza de ese tipo. Afirmó que el Consejo de Seguridad, como órgano en el que recaía la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, había cumplido plenamente con sus obligaciones al garantizar el despliegue en el Iraq de los inspectores internacionales y al establecer las condiciones necesarias para sus actividades. Añadió que si realmente tuviesen hechos indiscutibles que demostraran una amenaza directa desde el territorio iraquí para la seguridad de los Estados Unidos, su país estaría dispuesto a “hacer uso de todo el arsenal de medidas disponibles de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas para eliminar dicha amenaza”. Sin embargo, concluyó, el Consejo no estaba en ese momento en posesión de esas pruebas⁸⁸.

En su 4726^a sesión, celebrada el 26 y 27 de marzo de 2003, el Consejo debatió la situación humanitaria en el Iraq, tras la acción militar contra el Iraq dirigida por los Estados Unidos. Varios oradores sostuvieron que el Iraq había violado las resoluciones del Consejo⁸⁹,

⁸⁰ *Ibid.*, págs. 33 a 35.

⁸¹ S/PV.4717, págs. 28 y 29 (Singapur); págs. 29 y 30 (República de Corea); y pág. 32 (Albania); S/PV.4717 (Resumption 1), pág. 2 (Japón); págs. 4 y 5 (Filipinas); págs. 10 y 11 (El Salvador); pág. 11 (Georgia); págs. 12 y 13 (Bolivia); págs. 17 y 18 (ex República Yugoslava de Macedonia); págs. 23 y 24 (Perú); y págs. 24 y 25 (Colombia).

⁸² S/PV.4717, págs. 18 a 20.

⁸³ *Ibid.*, págs. 7 y 8 (Malasia); págs. 10 y 11 (Liga de los Estados Árabes); págs. 11 a 14 (Argelia); págs. 14 y 15 (Egipto); págs. 15 y 16 (India); págs. 17 y 18 (República Islámica del Irán); págs. 20 a 22 (Canadá); págs. 22 y 23 (Suiza); págs. 25 y 26 (Nueva Zelanda); y págs. 31 y 32 (Indonesia).

⁸⁴ *Ibid.*, págs. 8 a 10.

⁸⁵ S/2003/335.

⁸⁶ *Ibid.*, págs. 2 y 3.

⁸⁷ S/PV.4721, págs. 16 y 17.

⁸⁸ *Ibid.*, págs. 7 a 9.

⁸⁹ S/PV.4726, págs. 15 a 17 (Kuwait); págs. 24 y 25 (Polonia); págs. 26 y 27 (Singapur); págs. 38 y 39

mientras que otros se refirieron explícitamente a este incumplimiento como una amenaza a la paz y la seguridad internacionales⁹⁰. Sin embargo, a juicio de varios representantes, el Iraq no constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales⁹¹. Varios oradores señalaron que los ataques “preventivos” no tenían fundamentos en el derecho internacional⁹².

*Acción militar contra el Iraq dirigida por los
Estados Unidos*

En cartas idénticas de fecha 10 de julio de 2000 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad⁹³, el representante del Iraq informó al Consejo de que los Estados Unidos apoyaban y financiaban “actividades terroristas armadas en el Iraq, con el objeto de derrocar al régimen actual y fomentar la guerra civil”, que no solo representaban “una amenaza para la seguridad y la estabilidad de un Estado soberano Miembro de las Naciones Unidas, sino que también podrían socavar la seguridad y estabilidad de la región”.

En una serie de cartas dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad entre noviembre de 2000 y octubre 2001⁹⁴, el representante del Iraq declaró que los actos de “piratería” realizados por las fuerzas navales de los Estados Unidos estacionadas en la región del Golfo Árabe constituían “una grave amenaza para la paz y la seguridad regionales e internacionales”. En otra serie de cartas dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad entre noviembre de 2000 y

octubre 2001⁹⁵, el representante del Iraq reiteró su llamamiento a los Estados que participaban en la “agresión” contra el Iraq a que pusiesen fin inmediatamente a esos actos contrarios al derecho internacional que violaban la soberanía del Iraq y ponían en grave peligro su seguridad e integridad, y que suponían también una amenaza directa a la paz y la seguridad internacionales.

En su 4625^a sesión, celebrada el 16 de octubre de 2002, el Consejo se reunió en respuesta a la solicitud formulada por Sudáfrica de que celebrase una sesión de emergencia para expresar inquietud ante la posibilidad de que se les pidiera en ese momento a las Naciones Unidas que considerasen propuestas que abrían “la posibilidad de una guerra contra un Estado Miembro”⁹⁶. El representante del Yemen expresó la “grave preocupación” de su Gobierno por el enfoque consistente en “invadir el Iraq” e insistió en que constituía “una amenaza directa a la seguridad y la estabilidad de nuestra región”⁹⁷. El representante del Líbano declaró que los dirigentes árabes expresaron su total rechazo a un ataque contra el Iraq y observaron que cualquier amenaza contra la paz y la seguridad de “cualquier Estado árabe” constituía “una amenaza para la seguridad nacional de todos los Estados árabes”⁹⁸.

En cartas idénticas de fecha 2 de diciembre de 2002 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad⁹⁹, el representante del Iraq afirmó que “la imposición ilegítima de las dos zonas de prohibición de vuelos” era “una acción arbitraria y una violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas y de las normas establecidas en el derecho internacional” y que constituía “una grave amenaza para la paz y la seguridad regionales e internacionales”. El orador también expresó la esperanza de que el Secretario General llamaría “la atención del Consejo de Seguridad” hacia la naturaleza

(Argentina); págs. 40 y 41 (Japón); pág. 42 (ex República Yugoslava de Macedonia); págs. 43 y 44 (Uzbekistán); pág. 49 (Islandia); y pág. 50 (Mongolia); S/PV.4726 (Resumption 1), pág. 7 (El Salvador); págs. 8 y 9 (Micronesia); págs. 12 y 13 (Timor-Leste); pág. 16 (Etiopía); págs. 26 a 28 (Estados Unidos); págs. 31 y 32 (España); y págs. 33 y 34 (Bulgaria).

⁹⁰ S/PV.4726, págs. 28 y 29 (Australia); y págs. 44 y 45 (Nicaragua); S/PV.4726 (Resumption 1), págs. 14 y 15 (Uganda); y págs. 24 y 25 (Reino Unido).

⁹¹ S/PV.4726, págs. 23 y 24 (Cuba); y págs. 35 y 36 (República Islámica del Irán); S/PV.4726 (Resumption 1), págs. 28 y 29 (Federación de Rusia).

⁹² S/PV.4726, págs. 6 a 8 (Malasia); págs. 13 y 14 (Yemen); págs. 33 y 34 (Viet Nam); y págs. 35 y 36 (República Islámica del Irán).

⁹³ S/2000/687.

⁹⁴ S/2000/1110, S/2001/32, S/2001/776 y S/2001/929.

⁹⁵ S/2000/1128, S/2000/1155, S/2000/1165, S/2000/1208, S/2000/1229, S/2000/1248, S/2001/18, S/2001/37, S/2001/79, S/2001/116, S/2001/122, S/2001/141, S/2001/161, S/2001/168, S/2001/227, S/2001/248, S/2001/297, S/2001/316, S/2001/369, S/2001/536, S/2001/554, S/2001/620, S/2001/638, S/2001/650, S/2001/692, S/2001/726, S/2001/756, S/2001/773, S/2001/807, S/2001/816, S/2001/846, S/2001/850, S/2001/878, S/2001/927, S/2001/954 y S/2001/995.

⁹⁶ Véanse S/2002/1132 y S/PV.4625, pág. 4.

⁹⁷ *Ibid.*, págs. 14 y 15.

⁹⁸ S/PV.4625 (Resumption 2), pág. 9.

⁹⁹ S/2002/1327.

de esta agresión y el peligro que representaba “para la seguridad y la paz en la región y en el mundo”¹⁰⁰.

En su 4709ª sesión, celebrada el 18 de febrero de 2003, el Consejo debatió el cumplimiento de las obligaciones del Iraq con el régimen de inspecciones que se regía por la resolución 1441 (2001). Durante el debate, el representante del Iraq declaró que los Estados Unidos y el Reino Unido continuaban “sus esfuerzos febriles para lanzar una guerra de agresión” contra el Iraq. Sostuvo que se trataba de “un precedente peligroso en las relaciones internacionales” que amenaza la credibilidad de las Naciones Unidas y exponía a “graves peligros” a la paz y la seguridad internacionales y regionales¹⁰¹. El representante de la Liga de los Estados Árabes indicó que la Cumbre Árabe rechazó “rotundamente todo ataque contra el Iraq o toda amenaza contra la paz y la seguridad de cualquier Estado árabe” y un ataque así “constituiría una amenaza contra la seguridad nacional colectiva de los árabes”¹⁰². El representante del Yemen estuvo de acuerdo en que el régimen de vigilancia e inspección debería continuar y que la “invasión” militar llevaría a “una mayor destrucción del Iraq y a una mayor desestabilización de la región” lo que, a su vez, “constituiría una amenaza para la paz y la seguridad del mundo entero”¹⁰³.

En la 4717ª sesión, celebrada el 12 de marzo de 2003, el representante de Nigeria expresó la profunda preocupación de su Gobierno “por las consecuencias que la escalada de la situación en el Iraq podría tener para la paz y la seguridad internacionales, en particular los efectos adversos que un mal manejo de esta cuestión podría tener para África”. El orador hizo un llamamiento a la comunidad internacional a no adoptar ninguna “medida precipitada” contra el Iraq que iría “en detrimento de la paz y la seguridad internacionales”¹⁰⁴.

En dos cartas de fecha 9 y 14 de marzo de 2003, respectivamente, dirigidas al Secretario General¹⁰⁵, el representante del Iraq observó que la acción militar conjunta de las fuerzas estadounidenses y británicas contra el Iraq constituía una “amenaza para la paz y la

seguridad internacionales”. En una carta posterior de fecha 21 de marzo de 2003 dirigida al Secretario General¹⁰⁶, el representante del Iraq calificó de “lamentable y censurable” que el Secretario General no hubiese condenado o denunciado la agresión contra el Iraq ni hubiese dirigido ninguna carta al Consejo, con arreglo al Artículo 99 de la Carta, para señalarle a la atención que dicha agresión constituía “la más grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales” y comprometía “el destino y futuro mismos de las Naciones Unidas”¹⁰⁷.

En una carta de fecha 24 de marzo de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad¹⁰⁸, el Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes, tras el inicio de la acción militar contra el Iraq dirigida por los Estados Unidos, transmitió una resolución de la Liga de los Estados Árabes en la que se describía la “agresión” contra el Iraq como “una violación de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios del derecho internacional, un abandono de la legitimidad internacional, una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y un acto de desafío de la comunidad internacional y la opinión pública mundial”¹⁰⁹.

En su 4726ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2003, el Consejo debatió la situación humanitaria en el Iraq tras la acción militar contra el Iraq dirigida por los Estados Unidos. Durante el debate, varios representantes lamentaron los efectos negativos que la intervención militar británico-estadounidense en el Iraq tendría sobre diversos aspectos de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales e internacionales¹¹⁰. El representante de la República Unida de Tanzania subrayó que, de conformidad con el Artículo 39 de la

¹⁰⁶ S/2003/358.

¹⁰⁷ *Ibid.*, pág. 3. Véase también S/2003/389.

¹⁰⁸ S/2003/365.

¹⁰⁹ *Ibid.*, pág. 3.

¹¹⁰ S/PV.4726, págs. 4 a 6 (Iraq); págs. 6 a 8 (Malasia); págs. 9 y 10 (Liga de los Estados Árabes); págs. 10 a 12 (Argelia); págs. 12 y 13 (Egipto); págs. 13 y 14 (Yemen); págs. 17 a 19 (Jamahiriya Árabe Libia); págs. 20 y 21 (Indonesia); págs. 33 y 34 (Viet Nam); págs. 35 y 36 (República Islámica del Irán); págs. 37 y 38 (Libano); págs. 38 y 39 (Túnez); y págs. 49 y 50 (República Democrática Popular Lao); S/PV.4726 (Resumption 1), págs. 7 y 8 (Arabia Saudita); págs. 15 y 16 (Sri Lanka); págs. 28 y 29 (Federación de Rusia); págs. 29 y 30 (China); y págs. 34 y 35 (República Árabe Siria).

¹⁰⁰ *Ibid.*, pág. 2. Véanse también S/2002/1439, S/2003/14 y S/2003/107.

¹⁰¹ S/PV.4709, pág. 5.

¹⁰² *Ibid.*, pág. 26.

¹⁰³ *Ibid.*, pág. 31.

¹⁰⁴ S/PV.4717 (Resumption 1), pág. 7.

¹⁰⁵ S/2003/296 y S/2003/319.

Carta, solo el Consejo de Seguridad podía determinar la existencia de quebrantamiento de la paz o acto de agresión y solo el Consejo de Seguridad podía recomendar o decidir qué medidas habían de tomarse. Advirtió que “la decisión de ir a la guerra sin la autorización del Consejo” no solo debilitaba a las Naciones Unidas, sino que también “podría poner en peligro la paz y la seguridad internacionales”¹¹¹.

La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina

Entre 2001 y 2003, en una serie de sesiones del Consejo, los Estados Miembros caracterizaron la evolución de los acontecimientos en el Oriente Medio como amenazas para la paz y la seguridad.

En su 4438ª sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2001, el Consejo debatió la situación en el Oriente Medio a la luz del anuncio del Gobierno de Israel de que interrumpiría todo contacto con la Autoridad Palestina y su líder elegido, el Presidente Yasser Arafat. En sus declaraciones, algunos representantes caracterizaron la situación en el Oriente Medio como “una amenaza para la paz y la seguridad internacionales”¹¹². El representante de Israel, sin embargo, se opuso a un proyecto de resolución patrocinado por Egipto y Túnez¹¹³ con el argumento de que no se reconocía que “el terror” era “el principal obstáculo para la paz y la seguridad en la región”¹¹⁴.

En su 4506ª sesión, celebrada el 3 de abril de 2002, el Consejo examinó la situación en el Oriente Medio tras una acción militar llevada a cabo por las fuerzas israelíes en el territorio palestino. En el curso del debate, el representante de Túnez declaró que “el recurso excesivo a la fuerza militar” no le garantizaba a Israel su seguridad y podía causar “un mayor deterioro y un estallido en toda la región, creando de esa forma una genuina amenaza a la paz y la seguridad internacionales”¹¹⁵. El representante de Chile condenó “tanto los horribles atentados suicidas contra la población civil en Israel” como las acciones militares que se mantenían contra ciudades palestinas, y calificó

esos sucesos como una afrenta “a la conciencia civilizada de la humanidad” y una amenaza “para la paz y la seguridad internacional”¹¹⁶. El representante de Malasia, en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI), señaló que “las acciones terroristas y las prácticas de agresión israelíes” constituían “una amenaza a la paz y la seguridad internacionales” e instó al Consejo a adoptar medidas conforme al capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas¹¹⁷. El representante de Marruecos indicó que Israel había llevado a cabo “el asesinato colectivo de palestinos” y que la situación había alcanzado un nivel de peligro que amenazaba “la paz y la seguridad internacionales”¹¹⁸. Del mismo modo, el representante de Omán hizo un llamamiento al Consejo de Seguridad para que asumiera “plenamente sus responsabilidades” y abordase “la situación como amenaza a la paz y la seguridad internacionales”¹¹⁹. El representante de Bahrein advirtió de que si Israel no terminaba “su ocupación de los territorios palestinos y otros territorios”, la paz y la seguridad internacionales se verían “constantemente amenazadas”¹²⁰. El representante del Sudán se mostró en desacuerdo e indicó que las “verdaderas intenciones” de Israel eran “empujar a la región a una conflagración total cuyas consecuencias, aunque aún desconocidas, definitivamente amenazarían la paz y la seguridad internacionales”¹²¹. De manera similar, el representante de Mauricio expresó su temor de que “un mundo árabe convulsionado podría tener terribles consecuencias para la paz y la seguridad internacionales, y posibles efectos desastrosos para la economía mundial”¹²².

En su 4510ª sesión, celebrada el 8 de abril de 2002, el Consejo se reunió para examinar la situación en el Oriente Medio tras la ocupación israelí de Ramallah. El representante de Mauricio señaló que la negativa de Israel a retirarse de la ciudad constituía “una amenaza evidente a la paz y a la seguridad internacionales” y que el Consejo no debía tolerarlo¹²³. Del mismo modo, el representante de Túnez declaró

¹¹¹ S/PV.4726 (Resumption 1), págs. 9 y 10.

¹¹² S/PV.4438, pág. 11 (Jamaica); págs. 13 y 14 (Singapur); pág. 15 (Colombia); y págs. 22 a 24 (Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino).

¹¹³ S/2001/1199.

¹¹⁴ S/PV.4438, pág. 20.

¹¹⁵ S/PV.4506 y Corr.1, págs. 6 y 7.

¹¹⁶ *Ibid.*, págs. 16 y 17.

¹¹⁷ *Ibid.*, pág. 23.

¹¹⁸ S/PV.4506 (Resumption 1) y Corr.1, págs. 9 y 10.

¹¹⁹ *Ibid.*, pág. 13 a 15.

¹²⁰ *Ibid.*, págs. 15 y 16.

¹²¹ *Ibid.*, págs. 16 a 18.

¹²² *Ibid.*, págs. 37 a 39.

¹²³ S/PV.4510, pág. 10.

que la “espantosa conducta israelí” constituía una clara amenaza a la paz y la seguridad internacionales¹²⁴.

En su 4515ª sesión, celebrada el 18 de abril de 2002, el Consejo examinó la situación en el Oriente Medio en relación con una serie de acciones militares israelíes en el territorio palestino. El representante del Brasil instó al Consejo a hacer valer su autoridad legítima frente a esta grave “amenaza a la paz y la seguridad internacionales”¹²⁵. El representante del Sudán pidió el “envío a Palestina de una fuerza multinacional”, con la esperanza de que recibiera apoyo y fuera “aplicada rápidamente por el Consejo en su deseo de mantener la paz y la seguridad internacionales”¹²⁶.

En su 4552ª sesión, celebrada el 13 de junio de 2002, el Consejo examinó la situación en los territorios palestinos después de que Israel volviera a ocupar Ramallah el 10 de junio de 2002. Durante el debate, el representante de Irlanda observó que la injusticia, la inestabilidad, la inseguridad y “un panorama político congelado” plantean “una amenaza constante e inaceptable para la región y para la paz y la seguridad internacionales” y destacó que la comunidad internacional tenía “la clara responsabilidad y el claro deber de ir más allá de la retórica y el lenguaje”¹²⁷.

En su 4588ª sesión, celebrada el 24 de julio de 2002, el Consejo debatió la situación en el Oriente Medio a la luz de los más recientes ataques de Israel en la parte septentrional de Gaza. Durante el debate, el representante de la Arabia Saudita exhortó a la comunidad internacional a que asumiera su responsabilidad con respecto a esa grave situación, que ponía en peligro “la paz y la seguridad internacionales”, y que actuase “inmediata y resueltamente” para que Israel cumpliera con sus responsabilidades de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y los convenios internacionales¹²⁸. Los representantes de la Liga de los Estados Árabes y el Iraq coincidieron en que las acciones militares de Israel representaban “una amenaza para la paz y la seguridad internacionales”¹²⁹.

¹²⁴ *Ibid.*, pág. 21.

¹²⁵ S/PV.4515, pág. 22.

¹²⁶ *Ibid.*, pág. 31.

¹²⁷ S/PV.4552 (Resumption 1), pág. 2.

¹²⁸ S/PV.4568, pág. 8.

¹²⁹ *Ibid.*, pág. 27 (Liga de los Estados Árabes); y pág. 28 (Iraq).

En su 4614ª sesión, celebrada el 23 de septiembre de 2003, el Secretario General informó al Consejo sobre las novedades con respecto a la hoja de ruta para alcanzar una solución definitiva al conflicto israelo-palestino. Durante el debate, el representante de la Arabia Saudita puso de relieve que el Consejo de Seguridad tenía la responsabilidad de responder a “la injusticia, la denegación de derechos y las amenazas a la paz y la seguridad internacionales que se derivan de las prácticas israelíes”¹³⁰.

La situación en África

Las repercusiones del SIDA en la paz y la seguridad en África

En su 4087ª sesión, celebrada el 10 de enero de 2000, el Consejo debatió las repercusiones del SIDA en la paz y la seguridad en África. El Presidente del Consejo de Seguridad (Estados Unidos) señaló que era la primera vez que el Consejo debatía una cuestión de salud como “una amenaza para la seguridad” lo que suponía un paso más allá del orden del día clásico del Consejo en materia de seguridad. Añadió que cuando una sola enfermedad lo amenazaba todo, desde la fortaleza económica al mantenimiento de la paz, era evidente que se hacía frente a una amenaza a la seguridad de la mayor magnitud¹³¹. Hablando a continuación, en calidad de representante de los Estados Unidos afirmó que el VIH/SIDA era un agresor global, una de las amenazas más devastadoras a las que se había enfrentado nunca la comunidad internacional¹³². Tras estas observaciones introductorias, en el debate que siguió, la mayoría de los oradores reconocieron que el VIH/SIDA constituía una amenaza para la seguridad y el desarrollo económico, social y político en África y en el resto del mundo. Resaltaron que la seguridad humana incluía no solamente las amenazas tradicionales a la seguridad sino también las preocupaciones humanitarias¹³³.

¹³⁰ S/PV.4614 (Resumption 1), pág. 18.

¹³¹ S/PV.4087, versión inglesa, pág. 2 a 4.

¹³² *Ibid.*, págs. 5 a 8.

¹³³ *Ibid.*, págs. 13 a 15 (Namibia); págs. 15 a 17 (Bangladesh); y págs. 19 a 21 (Uganda); S/PV.4087 (Resumption 1), pág. 2 (Países Bajos); págs. 2 a 4 (Argentina); págs. 4 y 5 (Canadá); págs. 5 a 7 (Malasia); págs. 7 y 8 (Reino Unido); págs. 9 y 10 (Túnez); págs. 10 y 11 (Ucrania); págs. 11 a 13 (Mali); págs. 13 a 15 (Jamaica); págs. 15 a 17 (Argelia); págs. 17 y 18 (Portugal); págs. 18 a 20 (Cabo Verde); pág. 20

La amenaza de la crisis alimentaria de África para la paz y la seguridad

En su 4652ª sesión, el Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos (PMA) informó al Consejo sobre la crisis alimentaria en África. En el curso del debate, el representante de Irlanda señaló que la situación en el África meridional y el Cuerno de África era no solo una “situación intolerable desde la perspectiva moral y humanitaria” sino que constituía también “una amenaza a la paz y la seguridad internacionales”¹³⁴.

En su 4736ª sesión, celebrada el 7 de abril de 2003, el Consejo escuchó otro informe del Director Ejecutivo del PMA. En el curso del debate, el representante del Camerún declaró que la crisis alimentaria en África era un tema difícil y de actualidad, que planteaba “una amenaza a la paz y la seguridad internacionales”¹³⁵.

Los niños y los conflictos armados

En su 4176ª sesión, celebrada el 26 de julio de 2000, el Consejo examinó el último informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados¹³⁶. Durante el debate, varios oradores expresaron su opinión de que la amenaza que suponían los conflictos armados para los niños era grave y tenía consecuencias para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y sus aspectos humanitarios¹³⁷. En cambio, el representante de la India afirmó que, si bien se trataba de una cuestión grave, no había pruebas de que la difícil situación de los niños en los conflictos armados constituyese una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y que una violación

(Noruega); págs. 20 a 22 (Sudáfrica); págs. 22 y 23 (Japón); págs. 24 y 25 (Brasil); págs. 25 y 26 (República de Corea); págs. 27 a 29 (Djibouti); págs. 29 y 30 (Mongolia); págs. 30 y 31 (Indonesia); págs. 34 y 35 (Italia); pág. 35 (Nueva Zelanda); págs. 35 y 36 (Zambia); págs. 36 y 37 (Chipre); págs. 37 a 39 (Nigeria); págs. 39 y 40 (Australia); págs. 40 y 41 (Etiopía); págs. 42 y 43 (República Democrática del Congo); y págs. 43 y 44 (Senegal).

¹³⁴ S/PV.4652, pág. 11.

¹³⁵ S/PV.4736, pág. 7.

¹³⁶ S/2000/712.

¹³⁷ S/PV.4176, págs. 10 a 12 (Argentina); págs. 17 a 19 (Malasia); págs. 23 a 25 (Ucrania); págs. 25 y 26 (Túnez); y págs. 29 a 31 (Jamaica); S/PV.4176 (Resumption 1), págs. 10 a 12 (Mozambique); págs. 18 a 20 (República Unida de Tanzania); y págs. 37 y 38 (Sierra Leona).

de la Convención sobre los Derechos del Niño no podía interpretarse automáticamente como una amenaza a la paz y la seguridad internacionales¹³⁸.

En su 4422 sesión, celebrada el 20 de noviembre de 2001, el Consejo debatió otro informe del Secretario General sobre cómo aliviar las penurias de los niños afectados por la guerra¹³⁹. En su declaración, el representante de Francia puso de relieve que encontrar la manera de mejorar la situación de los niños en los conflictos armados suponía la responsabilidad moral del Consejo de aceptar un desafío, que de acuerdo con la Carta, constituía “una amenaza a la paz y la seguridad”¹⁴⁰.

La justicia y el estado de derecho: el papel de las Naciones Unidas

En sus sesiones 4833ª y 4835ª, celebradas los días 24 y 30 de septiembre de 2003, respectivamente, el Consejo examinó su responsabilidad en la promoción de la justicia y el estado de derecho en sus esfuerzos para mantener la paz y la seguridad internacionales. Durante el debate, varios oradores reconocieron la relación entre el mantenimiento de la paz y la seguridad y la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional¹⁴¹.

La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: el VIH/SIDA y las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz

En su 4172ª sesión, celebrada el 17 de julio de 2000, el Consejo escuchó una declaración del Director Ejecutivo del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y aprobó la resolución 1308 (2000) en la que expresó su preocupación por el alcance de la pandemia del VIH/SIDA en todo el mundo y, en particular, en África. En la misma resolución, el Consejo reconoció también que la pandemia del VIH/SIDA se veía exacerbada por situaciones de violencia e inestabilidad y, si no se le

¹³⁸ S/PV.4176 (Resumption 1), págs. 20 a 22.

¹³⁹ S/2001/852.

¹⁴⁰ S/PV.4422 (Resumption 1), pág. 8.

¹⁴¹ S/PV.4833, págs. 4 y 5 (Pakistán); págs. 9 a 11 (México); págs. 12 y 13 (Bulgaria); págs. 14 y 15 (Guinea); págs. 15 a 17 (España); págs. 20 y 21 (Camerún); págs. 21 a 23 (Estados Unidos); y págs. 23 a 25 (Chile); S/PV.4835, págs. 24 y 25 (Filipinas); págs. 25 y 26 (Australia); págs. 26 y 27 (Sierra Leona); y págs. 32 y 33 (Trinidad y Tabago).

ponía coto, podía plantear un riesgo para la estabilidad y la seguridad¹⁴². Durante el debate, la mayoría de los oradores reconocieron que la pandemia del VIH/SIDA era una amenaza mundial que tenía una dimensión de seguridad y se congratularon del hecho de que el Consejo estuviera abordando el mantenimiento de la paz en el contexto de la cuestión del VIH/SIDA, en el marco del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales¹⁴³.

En su 4259ª sesión, celebrada el 19 de enero de 2001, el Consejo prosiguió el debate sobre la cuestión de la amenaza que planteaba el VIH/SIDA a la paz y la seguridad internacionales. Durante el debate, varios representantes encomiaron al Consejo por reconocer la importancia de la epidemia del VIH/SIDA para la paz y la seguridad internacionales, particularmente en África¹⁴⁴. El representante de Suecia puso de relieve que la difusión del VIH/SIDA no era solo una cuestión de salud, sino también “una cuestión de desarrollo humano, de equidad, de igualdad y una amenaza significativa a la paz y la seguridad internacionales” y, por lo tanto, exigía la respuesta coordinada de los órganos de las Naciones Unidas, inclusive del Consejo de Seguridad¹⁴⁵. El representante de la India señaló que si el Consejo consideraba que la lucha contra el VIH/SIDA era una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, habida cuenta de su responsabilidad fundamental para con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, no solo tenía el derecho, sino también el deber, de decidir que se invocara el artículo 73 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio para proporcionar urgentemente medicamentos asequibles que puedan ayudar en el tratamiento de la epidemia¹⁴⁶.

En su 4859ª sesión, celebrada el 17 de noviembre de 2003, el Consejo examinó la aplicación de la resolución 1308 (2000). Durante el debate, varios oradores reiteraron la amenaza que planteaba la pandemia del VIH/SIDA a la paz y la seguridad internacionales¹⁴⁷.

Mantener la paz y la seguridad: aspectos humanitarios de las cuestiones que tiene ante sí el Consejo

En su 4109ª sesión, celebrada el 9 de marzo de 2000, el Consejo examinó las consecuencias humanitarias de los conflictos y la amenaza que plantean las crisis humanitarias para la paz y la seguridad. Durante el debate, varios oradores pusieron de relieve que las violaciones del derecho internacional humanitario y los derechos humanos podían plantear una amenaza a la paz y la seguridad internacionales¹⁴⁸. Otros representantes reconocieron la relación entre los aspectos humanitarios de las cuestiones que examinaba el Consejo y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales¹⁴⁹. El representante de la Federación de Rusia advirtió que, si bien la prevención y la solución de las crisis humanitarias tenían una relación directa con el mantenimiento de la estabilidad regional e internacional, no se podía poner fin a esas violaciones emprendiendo acciones que violen la Carta de las Naciones Unidas¹⁵⁰. El representante de Belarús reconoció que el “factor humano” era el elemento central que vinculaba todas las actividades encaminadas a establecer la paz y la seguridad internacionales, pero afirmó que la base del concepto de “intervención humanitaria”, que suponía poner fin a la guerra con la guerra o poner fin a las violaciones de los derechos humanos con medidas contrarias a los principios humanitarios, era “ilógica”¹⁵¹. El

¹⁴² Resolución 1308 (2000), párrafos 10 y 11 del preámbulo.

¹⁴³ S/PV.4172, págs. 4 a 7 (Estados Unidos); págs. 8 y 9 (Namibia); pág. 9 (Argentina); págs. 9 y 10 (Túnez); págs. 10 y 11 (Reino Unido); págs. 11 a 13 (Canadá); págs. 13 a 15 (Malasia); págs. 15 y 16 (Ucrania); págs. 16 a 18 (Mali); págs. 18 y 19 (Países Bajos); págs. 19 y 20 (Bangladesh); págs. 20 y 21 (Jamaica); págs. 21 y 22 (Francia); págs. 22 a 24 (Zimbabwe); págs. 24 y 25 (Indonesia); págs. 26 y 27 (Malawi); y págs. 27 a 29 (Uganda).

¹⁴⁴ S/PV.4259, págs. 16 a 18 (Noruega); y págs. 22 a 24 (Jamaica); S/PV.4259 (Resumption 1), págs. 3 a 5 (Irlanda); y págs. 14 y 15 (India).

¹⁴⁵ S/PV.4259, pág. 20.

¹⁴⁶ S/PV.4259 (Resumption 1), pág. 15.

¹⁴⁷ S/PV.4859, págs. 11 a 13 (Estados Unidos); págs. 19 y 20 (Bulgaria); y págs. 20 y 21 (Francia).

¹⁴⁸ S/PV.4109, págs. 6 a 7 (Francia); y págs. 9 y 10 (Jamaica); S/PV.4109 (Resumption 1), págs. 2 a 5 (Portugal); pág. 6 (Noruega); y págs. 17 a 19 (Brasil).

¹⁴⁹ S/PV.4109, págs. 5 y 6 (Canadá); págs. 7 a 9 (Estados Unidos); págs. 11 y 12 (Malasia); págs. 12 y 13 (Mali); pág. 13 (Túnez); págs. 19 y 20 (Ucrania); pág. 20 (Reino Unido); y págs. 20 y 21 (Argentina); S/PV.4109 (Resumption 1), págs. 5 y 6 (Sudáfrica); págs. 11 y 12 (Austria); págs. 16 y 17 (Bulgaria); y págs. 19 a 21 (República Islámica del Irán).

¹⁵⁰ S/PV.4109, págs. 16 y 17.

¹⁵¹ *Ibid.*, págs. 23 a 25.

representante de Noruega hizo suya la opinión de que las violaciones del derecho internacional podían ser una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y requerían “la atención y la acción del Consejo de Seguridad”, pero insistió en que la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales tenían que tener una base jurídica en la Carta de las Naciones Unidas. El orador señaló que, aunque una situación humanitaria difícil podía ser parte de la evaluación que efectuase el Consejo para establecer si una situación determinada podía constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, en sí, no era una base jurídica suficiente para la amenaza o el uso de la fuerza¹⁵². El representante del Pakistán advirtió de que tales situaciones debían evaluarse caso por caso y que el Consejo debía ser claro y estar seguro sobre los objetivos, el ámbito y la legitimidad de las acciones preventivas internacionales en todas las emergencias humanitarias. Explicó que para que la acción humanitaria contase con una aceptación general, tenía que ser legítima en virtud del derecho internacional y adoptarse de conformidad con la Carta, una vez se hubiera establecido que se había producido una ruptura de la paz y la seguridad internacionales. También señaló que era necesario mantener una distinción clara entre, por una parte, las crisis humanitarias como resultado de guerras, conflictos o controversias que “por su propia naturaleza” constituyesen amenazas a la paz y la seguridad internacionales y, por la otra, otras cuestiones relativas a los derechos humanos¹⁵³. Los representantes del Brasil y la República Islámica del Irán instaron al Consejo a adoptar medidas únicamente en los casos que planteaban amenazas reales a la paz y la seguridad internacionales¹⁵⁴.

Proliferación de armas pequeñas y ligeras y actividades de los mercenarios: amenazas a la paz y la seguridad en el África occidental

En su 4720ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 2003, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1467 (2003) en la que expresó su preocupación por las consecuencias de la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras sobre la paz y la seguridad en el África occidental¹⁵⁵. Durante el debate, varios oradores

señalaron que la proliferación de armas pequeñas, armas ligeras y mercenarios era un factor que contribuía a los conflictos y la inestabilidad en el África occidental. Otros representantes dijeron que la proliferación de armas ligeras y la utilización de mercenarios en el África occidental representaban una amenaza para la paz y la seguridad internacionales¹⁵⁶ o una amenaza para la paz y la seguridad en la subregión en su conjunto¹⁵⁷. El representante del Camerún afirmó que la proliferación de esas armas en numerosas regiones del mundo, en particular en el África occidental, constituía “una grave amenaza para la paz, la seguridad, la estabilidad, la reconciliación y el desarrollo sostenible en los planos individual, local, nacional, regional e internacional”¹⁵⁸. El representante de la República Árabe Siria dijo que esta cuestión planteaba una amenaza para la paz y la seguridad, no solo en el África occidental, sino también en otras partes del mundo¹⁵⁹.

La protección de los civiles en los conflictos armados

En su 4130ª sesión, celebrada el 19 de abril de 2000, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1296 (2000), en la que observó que los ataques dirigidos deliberadamente contra las poblaciones civiles u otras personas protegidas y las violaciones sistemáticas, manifiestas y generalizadas del derecho internacional humanitario y del derecho internacional relativo a los derechos humanos en situaciones de conflicto armado podían constituir “una amenaza para la paz y la seguridad internacionales” y reafirmó que estaba dispuesto a examinar esas situaciones y, cuando fuese necesario, imponer las medidas que correspondiese¹⁶⁰. Durante el debate que precedió a la aprobación de la resolución, varios representantes se mostraron de acuerdo en que la violencia contra los

¹⁵² S/PV.4109 (Resumption 1), págs. 6 y 7.

¹⁵³ *Ibid.*, pág. 9.

¹⁵⁴ *Ibid.*, págs. 17 a 19 (Brasil); y págs. 19 a 21 (República Islámica del Irán).

¹⁵⁵ S/PV.4720, págs. 13 a 16 (Gambia); págs. 16 y 17 (Angola); págs. 19 a 21 (Liberia); pág. 21 (España);

págs. 21 a 23 (Reino Unido); pág. 24 (Senegal); págs. 26 a 28 (Estados Unidos); y págs. 28 y 29 (Alemania); S/PV.4720 (Resumption 1), págs. 5 y 6 (Federación de Rusia); págs. 6 a 8 (México); págs. 12 a 14 (Francia); pág. 15 (Chile); págs. 17 y 18 (Mali); págs. 18 a 20 (Bulgaria); págs. 21 y 22 (China); págs. 24 y 25 (Pakistán); págs. 25 a 27 (Nigeria); y págs. 28 a 30 (Guinea).

¹⁵⁶ S/PV.4720 (Resumption 1), pág. 5 (Togo); y pág. 10 (Burkina Faso).

¹⁵⁷ *Ibid.*, pág. 22 (Sierra Leona).

¹⁵⁸ S/PV.4720, pág. 18.

¹⁵⁹ S/PV.4720 (Resumption 1), pág. 16.

¹⁶⁰ Resolución 1296 (2000), párr. 5.

civiles podía plantear una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y que, en esos casos, el Consejo tendría que actuar¹⁶¹. El representante de China advirtió de que cualquier intento de politizar las preocupaciones humanitarias y de interferir en los asuntos internos de otros países iba en contra de los principios de la Carta, y que el Consejo debía abordar la cuestión de la protección de los civiles en los conflictos armados “caso por caso”¹⁶².

En su 4312ª sesión, celebrada el 23 de abril de 2001, el Consejo escuchó la exposición a cargo de la Vicesecretaria General que presentó el informe más reciente del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados¹⁶³. En el curso del debate, el representante de la Federación de Rusia instó a los Estados a transmitir “más rápidamente” al Consejo todos los informes de que dispusieran acerca de situaciones que pudieran crear una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, incluidos los casos de una negativa deliberada a brindar acceso seguro y sin impedimentos al personal humanitario para que este pudiera llegar a civiles necesitados, y las violaciones graves de los derechos humanos cuando estas pudieran “constituir una amenaza a la paz y la seguridad internacionales”¹⁶⁴. El representante de Colombia instó al Consejo a dar la debida consideración a la protección de los civiles dentro de los asuntos bajo su competencia; es decir, cuando se tratase de una situación que amenazase la paz y la seguridad internacionales¹⁶⁵. El representante del Yemen señaló que la dimensión humanitaria de los conflictos había adquirido una significación especial debido “a la potencial tragedia humana y al peligro” que representaba a los niveles nacional, regional e internacional, y debido a sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales¹⁶⁶.

En su 4492ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2002, el Consejo prosiguió su debate sobre la protección de los civiles en situaciones de conflicto armado. En su declaración, el representante de China observó que, aparte del conflicto entre palestinos e israelíes, seguía habiendo muchos conflictos armados en todo el mundo, los cuales ponían “en peligro la

seguridad y la protección de los civiles inocentes” y, por tanto, amenazaban “la paz y la seguridad regionales e internacionales”¹⁶⁷.

En su 4660ª sesión, celebrada el 10 de diciembre de 2002, el Consejo examinó el informe más reciente del Secretario General sobre la protección de los civiles¹⁶⁸. Durante el debate, el representante de la Federación de Rusia reiteró su petición a los Estados Miembros para que actuaran con más prontitud a la hora de transmitir la información correspondiente al Consejo sobre situaciones que pudieran representar una amenaza para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como otras graves violaciones de los derechos de los civiles, si estas constituían una amenaza para la paz y la seguridad internacionales¹⁶⁹. El representante de Chile destacó que las consecuencias humanitarias negativas de los conflictos armados constituían una amenaza para la paz y la seguridad internacionales¹⁷⁰.

Papel del Consejo de Seguridad en la prevención de conflictos armados

En su 4174ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2000, el Consejo examinó su papel en la prevención de los conflictos armados. El representante de los Estados Unidos reiteró la preocupación de su Gobierno por el “tráfico ilícito de armas pequeñas y de armas ligeras” y por la amenaza que seguían planteando “a la paz y la seguridad internacionales su proliferación incontrolada y su acumulación desestabilizadora”¹⁷¹. El representante de los Países Bajos señaló que aunque “la abrumadora mayoría de los conflictos actuales” que estaban en el programa del Consejo eran de naturaleza interna y nacional, al mismo tiempo amenazaban la paz y la seguridad internacionales¹⁷². El representante del Pakistán observó que había que elaborar un sistema eficaz de alerta temprana para identificar posibles zonas de conflicto “sin ningún tipo de discriminación” y que la comunidad internacional debía actuar con “gran prudencia, circunspección y cautela” antes de definir situaciones como amenazas a la paz y la seguridad internacionales¹⁷³.

¹⁶¹ S/PV.4130 y Corr.1, págs. 11 y 12 (Francia); y págs. 16 a 18 (Reino Unido); S/PV.4130 (Resumption 1) y Corr.1, págs. 5 a 7 (República of Corea).

¹⁶² S/PV.4130 y Corr.1, págs. 15 y 16.

¹⁶³ S/2001/331.

¹⁶⁴ S/PV.4312, págs. 23 y 24.

¹⁶⁵ *Ibid.*, pág. 25.

¹⁶⁶ S/PV.4312 (Resumption 1) y Corr.1, pág. 11.

¹⁶⁷ S/PV.4492, págs. 12 y 13.

¹⁶⁸ S/2002/1300.

¹⁶⁹ S/PV.4660, pág. 30.

¹⁷⁰ S/PV.4660 (Resumption 1), pág. 12.

¹⁷¹ S/PV.4174, pág. 6.

¹⁷² *Ibid.*, pág. 11.

¹⁷³ S/PV.4174 (Resumption 1), pág. 5.

En su 4334ª sesión, celebrada el 21 de junio de 2001, el Consejo examinó el informe más reciente del Secretario General sobre la prevención de los conflictos armados¹⁷⁴. Durante el debate, el representante de Jamaica observó que el mundo se enfrentaba al desafío de un número cada vez mayor de “conflictos mortíferos” que amenazaban la paz y la seguridad así como el bienestar social, político y económico de la comunidad mundial¹⁷⁵.

Armas pequeñas

En una carta de fecha 25 de julio de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad¹⁷⁶, el representante de Colombia observó que había un reconocimiento generalizado por parte de la comunidad internacional en el sentido de que la acumulación y circulación excesivas y el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras constituía “una amenaza global a la paz y la seguridad”, contribuía a la intensificación de los conflictos armados y la violencia y obstaculizaba los esfuerzos para la consolidación de la paz¹⁷⁷.

En su 4355ª sesión, celebrada el 2 de agosto de 2001, el Consejo debatió sobre las consecuencias de la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras sobre la paz y la seguridad. Durante el debate varios oradores pusieron de relieve que la cuestión de las armas pequeñas y ligeras no podía abordarse sin tener en cuenta la perspectiva de paz y seguridad¹⁷⁸. El representante de la Federación de Rusia expresó su preocupación por el hecho de que la propagación incontrolada de armas pequeñas y ligeras podía ser “una amenaza para la paz y la seguridad regionales”¹⁷⁹. El representante de Mauricio recordó al Consejo que, en África, “fuerzas negativas muy armadas” habían estado socavando la paz y la seguridad desde hace decenios¹⁸⁰. El representante del Sudán incidió en ese argumento al declarar que África era el continente más

afectado por la amenaza de la proliferación de armas pequeñas y ligeras en manos de grupos rebeldes que, de esa forma, amenazaban la paz y la seguridad de dicho continente¹⁸¹. El representante de Costa Rica señaló a la atención el hecho de que en manos de los ejércitos nacionales, las armas pequeñas constituían “una amenaza para la paz y la seguridad internacionales” y en las manos de grupos extremistas o de regímenes despóticos, las armas ligeras se convertían en “una amenaza para la paz y la seguridad internas”¹⁸². El representante de Tailandia puso de relieve que lo que hacía que el problema de las armas pequeñas constituyera una amenaza aún mayor “para la paz y la estabilidad internacionales y nacionales” era su vinculación con otros problemas que preocupaban a nivel nacional e internacional, como el tráfico de estupefacientes, el blanqueo de dinero y el terrorismo transfronterizo. Señaló además que cuando las armas pequeñas caían en manos de estos grupos de personas, las amenazas a la paz y la estabilidad internacionales y regionales se multiplican¹⁸³.

En su 4623ª sesión, celebrada el 11 de octubre de 2002, el Consejo escuchó una exposición informativa del Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme sobre la proliferación ilícita y el comercio de armas y armas ligeras y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales. Durante el debate, varios representantes formularon observaciones sobre el hecho de que la proliferación y el tráfico ilícito de armas pequeñas constituían una amenaza a la paz y la seguridad internacionales¹⁸⁴. Otros oradores pusieron de relieve que, si bien la cuestión afecta a todas las regiones del mundo, las armas pequeñas estaban especialmente extendidas en África¹⁸⁵.

El mantenimiento de la paz por las Naciones Unidas

En su 4772ª sesión, celebrada el 12 de junio de 2003, el Consejo examinó la jurisdicción de la Corte Penal Internacional para investigar o enjuiciar casos en

¹⁷⁴ S/2001/574.

¹⁷⁵ S/PV.4334, pág. 8.

¹⁷⁶ S/2001/732.

¹⁷⁷ *Ibid.*, pág. 2.

¹⁷⁸ S/PV.4355, págs. 8 a 10 (Bangladesh); págs. 13 y 14 (Federación de Rusia); págs. 17 a 20 (Mauricio); y págs. 20 y 21 (Malí); S/PV.4355 (Resumption 1) y Corr.1, págs. 2 y 3 (México); págs. 10 a 12 (Sudáfrica); págs. 16 a 18 (Sudán); págs. 23 a 25 (Pakistán); págs. 28 a 30 (Costa Rica); págs. 30 y 31 (Belarús); y págs. 34 y 35 (Bulgaria).

¹⁷⁹ S/PV.4355, pág. 13.

¹⁸⁰ *Ibid.*, pág. 18.

¹⁸¹ S/PV.4355 (Resumption 1) y Corr.1, pág. 17.

¹⁸² *Ibid.*, pág. 29.

¹⁸³ *Ibid.*, pág. 37 y 38.

¹⁸⁴ S/PV.4623 (Resumption 1), págs. 2 y 3 (Camerún); y págs. 8 a 10 (Filipinas).

¹⁸⁵ S/PV.4623, págs. 5 a 7 (Mauricio); págs. 10 a 12 (México); págs. 12 y 13 (Guinea); págs. 13 y 14 (Estados Unidos); y págs. 19 y 20 (Francia); S/PV.4623 (Resumption 1), págs. 2 y 3 (Camerún); págs. 4 y 5 (Egipto); y págs. 31 y 32 (Namibia).

relación con acciones u omisiones relacionadas con operaciones de las Naciones Unidas y que entrañaran la participación de personal o antiguo personal de mantenimiento de la paz. Durante el debate, varios oradores expresaron su preocupación con respecto a la resolución 1422 (2002), en la que el Consejo había pedido a la Corte Penal Internacional que no iniciara ni prosiguiera investigaciones o enjuiciamiento con relación a personal de mantenimiento de la paz de cualquier Estado que no fuera parte en el Estatuto de Roma salvo que el Consejo de Seguridad adoptara una decisión en contrario. Señalaron que una nueva resolución con arreglo al Capítulo VII estaba a punto de ser aprobada, a pesar de la ausencia de ninguna amenaza aparente a la paz y la seguridad internacionales, la condición previa fundamental para actuar con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas¹⁸⁶.

La mujer y la paz y la seguridad

En su 4208ª sesión, celebrada el 24 de octubre de 2000, el Consejo examinó la importancia de integrar una perspectiva de género en el contexto del mantenimiento de la paz y la seguridad, así como de examinar el papel de las mujeres en la promoción de la paz y la seguridad. En su declaración, la Directora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) declaró que el tema de la mujer y la paz y la seguridad era un tema destacado porque las fuerzas entrelazadas del conflicto y la desigualdad entre los géneros amenazaban la paz y la seguridad internacionales¹⁸⁷. El representante de

¹⁸⁶ S/PV.4772, págs. 3 a 5 (Canadá); págs. 8 y 9 (Liechtenstein); págs. 15 y 16 (Trinidad y Tabago); y pág. 21 (Países Bajos).

¹⁸⁷ S/PV.4208, pág. 7.

Egipto señaló que examinar “las condiciones de las mujeres que se encuentran sometidas a ocupación”, demostrará la seriedad del Consejo a la hora de abordar cuestiones humanitarias que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales¹⁸⁸. La representante de Australia consideró que ese debate temático había contribuido a “nuevas maneras de pensar” respecto de lo que constituía “una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales” y a la manera de enfrentar el problema¹⁸⁹.

Conclusión del debate sobre la labor del Consejo de Seguridad durante el mes en curso

Conflictos en África: misiones del Consejo de Seguridad y mecanismos de las Naciones Unidas para promover la paz y la seguridad

En su 4766ª sesión, celebrada el 30 de mayo de 2003, el Consejo celebró una sesión de conclusión del debate sobre las misiones del Consejo de Seguridad y los mecanismos de las Naciones Unidas para promover la paz y la seguridad en África. En el curso del debate, el representante de la Federación de Rusia señaló que con frecuencia los grupos armados eran manipulados desde el exterior y se convertían en “una prolongación de los intereses de los países vecinos”. Declaró que ese fenómeno había adquirido un “carácter regional”, y suponía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales¹⁹⁰.

¹⁸⁸ S/PV.4208 (Resumption 1), pág. 5.

¹⁸⁹ *Ibid.*, pág. 30.

¹⁹⁰ S/PV.4766 (Resumption 1), pág. 18.

Parte II

Medidas provisionales a fin de evitar que la situación se agrave de conformidad con el Artículo 40 de la Carta

Artículo 40

A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas de que trata el Artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias o aconsejables. Dichas medidas provisionales no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas. El

Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales.

Nota

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad no aprobó ninguna resolución que invocara de manera explícita el Artículo 40. En una serie de resoluciones aprobadas en virtud del Capítulo VII, el

Consejo, sin referirse expresamente al Artículo 40, exhortó a las partes a que cumplieran ciertas medidas provisionales a fin de impedir el agravamiento de la situación de que se trataba. Durante el período comprendido entre 2000 y 2003, algunos de los tipos de medidas que debía suponer que entraban dentro de lo previsto en el Artículo 40 fueron: a) la retirada de las fuerzas armadas; b) la cesación de las hostilidades; c) la concertación u observancia de un acuerdo de alto el fuego; d) la negociación de diferencias y controversias; e) el cumplimiento de las obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario; f) la creación de las condiciones necesarias brindar asistencia humanitaria sin obstáculos; y g) la cooperación con las iniciativas de mantenimiento de la paz y la asistencia humanitaria. Algunas de las medidas concretas que el Consejo exhortó a las partes interesadas a tomar figuran en la sección A. Una serie de resoluciones del Consejo recogían la advertencia de que, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en esas resoluciones, el Consejo se volvería a reunir y examinaría la adopción de nuevas medidas. Esas advertencias, que podría considerarse entran dentro de lo previsto en el Artículo 40, se expresaron de distintas maneras. En varios casos, el Consejo advirtió de que estudiaría la posibilidad de adoptar nuevas medidas si no se atendían sus llamamientos¹⁹¹.

Durante las deliberaciones del Consejo en el período que se examina no hubo ningún debate constitucional significativo en relación con el Artículo 40, sino únicamente referencias ocasionales de los Estados Miembros en sus declaraciones.

A. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al Artículo 40

África

La situación en Côte d'Ivoire

En la resolución 1479 (2003), de 13 de mayo de 2003, observando que la estabilidad de Côte d'Ivoire hacía frente a dificultades y considerando que la situación del país constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región, el Consejo hizo un llamamiento a todas las fuerzas políticas de Côte d'Ivoire para que cumplieran plenamente y sin demora

¹⁹¹ Véase, por ejemplo, la resolución 1355 (2001), párr. 28.

el Acuerdo de Linas-Marcoussis¹⁹². El Consejo solicitó también a todas las partes de Côte d'Ivoire que cooperaran con la Misión de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire en el cumplimiento de su mandato, a fin de garantizar la libertad de circulación de su personal en todo el país y el movimiento seguro y sin obstáculos del personal de los organismos humanitarios¹⁹³.

En una declaración de la Presidencia de fecha 13 de noviembre de 2003¹⁹⁴, los miembros del Consejo instaron a todas las fuerzas políticas de Côte d'Ivoire a aplicar plenamente, sin demora y sin condiciones todas las disposiciones del Acuerdo de Linas-Marcoussis, así como las del acuerdo alcanzado en Accra el 8 de marzo de 2003, con miras a la celebración de elecciones abiertas, libres y transparentes en Côte d'Ivoire en 2005. En una nueva declaración de la Presidencia de 4 de diciembre de 2003¹⁹⁵, los miembros del Consejo instaron encarecidamente a todas las partes en Côte d'Ivoire a que recordaran la responsabilidad primordial que les incumbía en la observancia del alto el fuego de conformidad con el Acuerdo de Linas-Marcoussis, e instaron a todas las partes a que se abstuvieran de cualquier acto que pudiera poner en peligro la observancia del alto el fuego. El Consejo reiteró también su llamamiento a todas las partes en Côte d'Ivoire y a los países de la región para que garantizaran la seguridad y el pleno acceso del personal de los organismos humanitarios que trabajaban sobre el terreno durante la consolidación del proceso de paz.

La situación relativa a la República Democrática del Congo

En su resolución 1291 (2000), de 24 de febrero de 2000, el Consejo exhortó a todas las partes en la República Democrática del Congo a que velasen por la seguridad y el acceso sin obstáculos del personal de socorro a todas las personas necesitadas, y recordó que las partes también debían dar garantías de seguridad y libertad de circulación al personal de las Naciones Unidas y al personal de socorro humanitario asociado. El Consejo exhortó asimismo a todas las partes a que cooperasen con el Comité Internacional de la Cruz Roja para que pudiera cumplir sus mandatos y realizar

¹⁹² Resolución 1479 (2003), párr. 6.

¹⁹³ Resolución 1479 (2003), párr. 10.

¹⁹⁴ S/PRST/2003/20.

¹⁹⁵ S/PRST/2003/25.

las tareas que se le encomendaron en el Acuerdo de Cesación del Fuego. Además, el Consejo exhortó a todas las partes en el conflicto en la República Democrática del Congo a que protegieran los derechos humanos y respetaran el derecho internacional humanitario¹⁹⁶.

En su resolución 1304 (2000), de 16 de junio de 2000, el Consejo expresó su profunda preocupación por la situación humanitaria y la continuación de las hostilidades en el país, y exigió, entre otras cosas, a) que las fuerzas ugandesas y rwandesas, así como las fuerzas de la oposición armada congoleña y otros grupos armados, se retiraran totalmente y de inmediato de Kisangani, y exhortó a todas las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego a que respetaran la desmilitarización de la ciudad y sus alrededores; b) que Uganda y Rwanda, que habían violado la soberanía y la integridad territorial de la República Democrática del Congo, retiraran sin más demora todas sus tropas del territorio de la República Democrática del Congo, de conformidad con el calendario del Acuerdo de Cesación del Fuego y el plan de separación de Kampala; c) que cada vez que las fuerzas ugandesas y rwandesas finalizaran una etapa de la retirada, las demás partes hicieran otro tanto, de conformidad con el mismo calendario; d) que se pusiera fin a toda otra presencia y actividad militar extranjera, directa e indirecta, en el territorio de la República Democrática del Congo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Cesación del Fuego; y e) que todas las partes se abstuvieran de toda acción ofensiva durante el proceso de separación y de retirada de las fuerzas extranjeras. En la misma resolución, el Consejo exigió también que las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego cooperaran con el despliegue de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) en las zonas de operaciones que el Representante Especial del Secretario General estimara necesarias, incluso levantando las restricciones impuestas a la libertad de circulación del personal de la MONUC y garantizando su seguridad. Exigió además a todas las partes que cumplieran, en particular, las disposiciones del Acuerdo de Cesación del Fuego relativas a la normalización de las condiciones de seguridad en las fronteras de la República Democrática del Congo con sus vecinos¹⁹⁷.

¹⁹⁶ Resolución 1291 (2000), párrs. 12, 13 y 15.

¹⁹⁷ Resolución 1304 (2000), párrs. 3, 4, 5, 8 y 12.

En su resolución 1341 (2001), de 22 de febrero de 2001, el Consejo exigió que las tropas de Uganda y Rwanda, y todas las demás tropas extranjeras, fueran retiradas del territorio de la República Democrática del Congo, en cumplimiento de la resolución 1304 (2000) y del Acuerdo de Cesación del Fuego, e instó a las fuerzas a que adoptaran medidas urgentes para acelerar esa retirada. El Consejo exigió además a todas las partes que se abstuvieran de toda acción ofensiva durante el proceso de separación y retirada de las fuerzas extranjeras y que todas las fuerzas y grupos armados interesados pusieran fin a todas las formas de reclutamiento, instrucción y utilización de niños en sus fuerzas armadas. El Consejo exhortó también a las partes a que cooperaran plenamente con la MONUC, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y las organizaciones humanitarias con miras a la rápida desmovilización, regreso y rehabilitación de esos niños¹⁹⁸.

En la resolución 1355 (2001), de 15 de junio de 2001, el Consejo reiteró su exigencia de que las fuerzas ugandesas y rwandesas, así como todas las demás fuerzas extranjeras, se retiraran del territorio de la República Democrática del Congo, de conformidad con las resoluciones anteriores del Consejo y el Acuerdo de Cesación del Fuego. Expresando preocupación por la información recibida recientemente de que se desarrollaban operaciones militares en Kivu septentrional y Kivu meridional, el Consejo exhortó a todas las partes a que se abstuvieran de toda acción militar ofensiva durante el proceso de separación y retirada de las fuerzas extranjeras¹⁹⁹. El Consejo exigió también que la Coalición Congoleña para la Democracia desmilitarizara Kisangani con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1304 (2000), y que todas las partes respetaran la desmilitarización de la ciudad y sus alrededores²⁰⁰. Por último, exigió que todas las partes, incluido el Gobierno de la República Democrática del Congo, pusieran fin de inmediato a todas las formas de asistencia y cooperación con todos los grupos armados mencionados en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka. El Consejo expresó

¹⁹⁸ Resolución 1341 (2001), párrs. 2, 7 y 10.

¹⁹⁹ Resolución 1355 (2001), párrs. 2 y 4.

²⁰⁰ Resolución 1355 (2001), párr. 5. En su resolución 1376 (2001) de 9 de noviembre de 2001, el Consejo reiteró su exigencia de que se desmilitarice rápida e incondicionalmente Kisangani de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1304 (2000). Véase la resolución 1376 (2001), párr. 3.

también su disposición a estudiar las medidas que podría imponer, de conformidad con las responsabilidades y obligaciones que le encomienda la Carta de las Naciones Unidas, en caso de que las partes no cumplieran plenamente lo dispuesto en la presente resolución y en otras resoluciones pertinentes²⁰¹.

En su resolución 1399 (2002), de 19 de marzo de 2002, al tiempo que condenó la reanudación de los combates en la zona de Moliro y destacó que ello constituía una grave violación de la cesación del fuego, el Consejo de Seguridad exigió la retirada inmediata de las fuerzas de la Coalición Congoleña para la Democracia de Goma de las zonas de Moliro y Pweto, y exigió además que todas las partes se retiraran a las posiciones de defensa previstas en los planes auxiliares de retirada de Harare²⁰².

Acogiendo con beneplácito la firma del Acuerdo de Pretoria, el 30 de julio de 2002, por la República Democrática del Congo y Rwanda, así como la firma del Acuerdo de Luanda por la República Democrática del Congo y Uganda, el Consejo, en su resolución 1445 (2002), de 4 de diciembre de 2002, hizo un llamamiento para que cesasen totalmente las hostilidades en que participaban fuerzas regulares y grupos armados en todo el territorio de la República Democrática del Congo, en particular en Kivu meridional e Ituri y pidió también que cesase totalmente el apoyo a los grupos armados mencionados en el Acuerdo de Cesación del Fuego. El Consejo exhortó también a todas las partes a que dieran a la MONUC y al Mecanismo de Verificación por Terceros pleno acceso a todo el territorio de la República Democrática del Congo, incluso a todos los puertos, aeropuertos, aeródromos, bases militares y puestos de cruce fronterizos. En la misma resolución, el Consejo reiteró su exigencia de que Kisangani fuera desmilitarizada sin más demora y sin condiciones y exigió que todas las partes trabajaran para que se restableciera plenamente y de inmediato la libertad de circulación en el río Congo²⁰³.

En su resolución 1468 (2003), de 20 de marzo de 2003, el Consejo exigió asimismo que todas las partes en el conflicto de la República Democrática del Congo, y en particular en Ituri, velaran por la seguridad de las poblaciones civiles y dieran a la MONUC y a las

organizaciones humanitarias un acceso total y sin trabas a las poblaciones necesitadas²⁰⁴.

En virtud de la resolución 1484 (2003), de 30 de mayo de 2003, al tiempo que autorizó el despliegue de una Fuerza Multinacional Provisional de Emergencia en Bunia, el Consejo exigió que todas las partes en el conflicto de Ituri y en particular de Bunia pusieran término de inmediato a las hostilidades y reiteró que se había de respetar el derecho internacional humanitario. El Consejo exigió también que todas las partes congoleñas y todos los Estados de la región de los Grandes Lagos respetaran los derechos humanos, cooperaran con la Fuerza Multinacional Provisional de Emergencia y con la MONUC en la estabilización de la situación en Bunia. El Consejo también exigió que las partes dieran a la Fuerza plena libertad de movimiento y se abstuvieran de cualquier actividad militar o de cualquier actividad que pudiera desestabilizar aún más la situación en Ituri. En ese sentido, el Consejo exigió también que se dejara de prestar todo tipo de apoyo, y en particular armas y otro equipo militar, a los grupos armados y las milicias y que todas las partes congoleñas y todos los Estados de la región impidieran activamente el suministro de ese apoyo²⁰⁵.

En su resolución 1493 (2003), de 28 de julio de 2003, el Consejo exigió que todas las partes dejaran de interferir en la libertad de desplazamiento del personal de las Naciones Unidas, y recordó que todas las partes tenían la obligación de proporcionar a la MONUC un acceso total y sin trabas para que pudiera cumplir su mandato. El Consejo exigió también que todas las partes dieran pleno acceso a los observadores militares de la MONUC, incluso en puertos, aeropuertos, aeródromos, bases militares y puestos fronterizos²⁰⁶.

La situación entre Eritrea y Etiopía

En la resolución 1297 (2000), de 12 de mayo de 2000, al tiempo que destacó que la situación entre Eritrea y Etiopía constituía una amenaza para la paz y la seguridad, el Consejo exigió que ambas partes pusieran fin de inmediato a toda acción militar y se abstuvieran de seguir recurriendo al uso de la fuerza y exigió además que volvieran a convocarse lo antes posible, sin condiciones previas, conversaciones de paz sustantivas. El Consejo exhortó a ambas partes a que

²⁰¹ Resolución 1355 (2001), párrs. 6 y 28.

²⁰² Resolución 1399 (2002), párrs. 3 y 4.

²⁰³ Resolución 1445 (2002), párr. 13.

²⁰⁴ Resolución 1468 (2003), párr. 14.

²⁰⁵ Resolución 1484 (2003), párrs. 5 y 7.

²⁰⁶ Resolución 1493 (2003), párrs. 15 y 19.

velaran por la seguridad de la población civil y a que respetaran plenamente los derechos humanos y el derecho internacional humanitario²⁰⁷.

En su resolución 1298 (2000), de 17 de mayo de 2000, el Consejo de Seguridad exigió que ambas partes pusieran fin de inmediato a toda acción militar y se abstuvieran de seguir recurriendo al uso de la fuerza, así como que pusieran fin a los enfrentamientos militares de sus fuerzas y no adoptaran medidas que pudieran exacerbar la tensión. El Consejo reiteró también su exigencia de que volvieran a convocarse cuanto antes, sin condiciones previas, conversaciones de paz sustantivas, en las que se diera una solución pacífica y definitiva al conflicto²⁰⁸.

La situación en Liberia

En su resolución 1497 (2003), de 1 de agosto de 2003, al tiempo que autorizó el establecimiento de una fuerza multinacional en Liberia, exhortó a todas las partes liberianas y a los Estados Miembros a que cooperaran plenamente con la fuerza multinacional en Liberia en la ejecución de su mandato y respetaran su seguridad y libertad de movimiento y que aseguraran el acceso en condiciones de seguridad y sin trabas del personal de asistencia humanitaria internacional a las poblaciones necesitadas de Liberia²⁰⁹.

En una declaración de la Presidencia de fecha 27 de agosto de 2003²¹⁰, el Consejo expresó su preocupación por la situación imperante en Liberia y exhortó a todas las partes a que permitieran el acceso pleno, sin trabas y en condiciones de seguridad de los organismos y el personal de asistencia humanitaria. El Consejo instó además a todas las partes a que respetaran plenamente el acuerdo de cesación del fuego y cumplieran en su integridad todos los compromisos asumidos en virtud del Acuerdo General de Paz firmado en Accra el 18 de agosto de 2003.

En su resolución 1509 (2003), de 19 de septiembre de 2003, el Consejo exigió a las partes liberianas que pusieran fin a las hostilidades en todo el país y cumplieran las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo General de Paz y el acuerdo de cesación del fuego, incluso cooperando en la formación del Comité Conjunto de Vigilancia. El Consejo exhortó

también a todas las partes a que colaboraran plenamente con el despliegue y las operaciones de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL), en particular velando por la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas, así como del personal asociado, en todo el territorio de Liberia. En la misma resolución, el Consejo exhortó además a todas las partes a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, aseguraran el acceso pleno, seguro y sin trabas del personal de socorro a todas las personas necesitadas, así como la prestación de asistencia humanitaria, en particular a los desplazados dentro del país y los refugiados²¹¹.

En su resolución 1521 (2003), de 22 de diciembre de 2003, el Consejo instó a todas las partes en el Acuerdo General de Paz a cumplir cabalmente sus compromisos y cumplir sus obligaciones en el Gobierno Nacional de Transición de Liberia, y a que no entraban el restablecimiento de la autoridad del Gobierno en todo el país, especialmente sobre los recursos naturales²¹².

La situación en Sierra Leona

En su resolución 1289 (2000), de 7 de febrero de 2000, el Consejo consideró que la situación imperante en Sierra Leona seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región, el Consejo reiteró su llamamiento a las partes para que cumplieran todos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de Paz a fin de facilitar el restablecimiento de la paz, la estabilidad, la reconciliación nacional y el desarrollo de Sierra Leona²¹³.

En una declaración de la Presidencia de fecha 13 de marzo de 2000²¹⁴, los miembros del Consejo exigieron al Frente Revolucionario Unido que pusiera fin a las hostilidades, que pusiera inmediatamente en libertad, indemnes, a todos los miembros del personal de las Naciones Unidas y otro personal internacional que se encontraban detenidos, que cooperara para determinar el paradero de aquellos cuya suerte se desconocía y que cumpliera plenamente las disposiciones del Acuerdo de Paz firmado en Lomé el 7 de julio de 1999.

²⁰⁷ Resolución 1297 (2000), párrs. 2, 3 y 8.

²⁰⁸ Resolución 1298 (2000), párrs. 2 a 4.

²⁰⁹ Resolución 1497 (2003), párr. 11.

²¹⁰ S/PRST/2003/14.

²¹¹ Resolución 1509 (2003), párrs. 4, 5 y 8.

²¹² Resolución 1521 (2003), párr. 14.

²¹³ Resolución 1289 (2000), párr. 3.

²¹⁴ S/PRST/2000/14.

Asia

La situación en el Afganistán

En una declaración de la Presidencia de fecha 7 de abril de 2000²¹⁵, los miembros del Consejo reiteraron que el conflicto en el Afganistán que constituía una amenaza grave y cada vez mayor para la paz y la seguridad regionales e internacionales, los miembros del Consejo exhortaron a todas las partes afganas a que cumplieran las obligaciones que les incumbían con arreglo al derecho internacional humanitario y a que dieran acceso pleno e irrestricto a la asistencia internacional humanitaria y al personal que la prestaba a todos los que la necesitaran.

En su resolución 1333 (2000), de 19 de diciembre de 2000, el Consejo exigió a los talibanes que cumplieran lo dispuesto en la resolución 1267 (1999) y, en particular, dejaran de proporcionar refugio y adiestramiento a los terroristas internacionales y a sus organizaciones. El Consejo exigió también que los talibanes cumplieran sin demora lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 1267 (1999), en que se exigía que los talibanes entregaran a Osama bin Laden a las autoridades competentes. El Consejo exigió además que los talibanes procedieran rápidamente a clausurar todos los campamentos situados en el territorio bajo su control en que se adiestrara a terroristas. Además, el Consejo exhortó a los talibanes a que garantizaran el acceso en condiciones de seguridad y sin trabas del personal y la ayuda de socorro a todas las personas necesitadas que se encontraran en el territorio bajo su control, y subrayó que los talibanes debían garantizar la protección, la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas que prestaba socorro humanitario y del personal conexo²¹⁶.

Europa

La situación en Bosnia y Herzegovina

En su resolución 1305 (2000), de 21 de junio de 2000, en la que observó que la situación imperante en

²¹⁵ S/PRST/2000/12.

²¹⁶ Resolución 1333 (2000), párrs. 1 a 3 y 13.

la región seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, el Consejo exigió que las partes respetaran la seguridad y libertad de circulación de la Fuerza de Estabilización y otros funcionarios internacionales²¹⁷.

Oriente Medio

La situación entre el Iraq y Kuwait

En su resolución 1472 (2003), de 28 de marzo de 2003, el Consejo instó a todas las partes interesadas a que permitieran el acceso libre y pleno de las organizaciones humanitarias internacionales a todos los iraquíes que necesitaran asistencia y a que facilitaran todo lo necesario para sus operaciones y promovieran la protección, la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y sus bienes, así como del personal de las organizaciones humanitarias en el Iraq²¹⁸.

B. Debate relativo al Artículo 40

Durante las deliberaciones del Consejo en el período que se examina no hubo ningún debate constitucional significativo en relación con el Artículo 40. Sin embargo, hubo algunas referencias a ese artículo o su redacción a fin de apoyar una demanda específica en relación con la cuestión que se estaba examinado. Por ejemplo, en la 4515ª sesión, celebrada el 18 de abril de 2002 en relación con la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina, el representante de Marruecos se refirió al Artículo 40 como base para que el Consejo adoptara “medidas provisionales” para prevenir el agravamiento de la situación en los territorios árabes ocupados²¹⁹.

²¹⁷ Resolución 1305 (2000), párr. 15. El Consejo reiteró su exigencia de que las partes respetaran la seguridad y libertad de circulación del personal de la Fuerza y otros funcionarios internacionales en sus resoluciones posteriores 1357 (2001), párr. 15; 1423 (2002), párr. 15; y 1491 (2003), párr. 15.

²¹⁸ Resolución 1472 (2003), párr. 8.

²¹⁹ S/PV.4515, pág. 16.

Parte III

Medidas que no impliquen el uso de la fuerza de conformidad con el Artículo 41 de la Carta

Artículo 41

El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.

Nota

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad impuso o modificó medidas en virtud del Capítulo VII, del tipo previsto en el Artículo 41, en relación con el Afganistán, Eritrea y Etiopía, el Iraq, Liberia, la República Democrática del Congo, Sierra Leona y Somalia, tras haber determinado, en cada caso, la existencia de un quebrantamiento de la paz o una amenaza para la paz. Durante el período que se examina, el Consejo puso fin a las medidas impuestas en virtud del Artículo 41 a Angola, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Jamahiriya Árabe Libia y el Sudán.

En esta parte, en la sección A se describen las decisiones del Consejo de Seguridad por las que se imponen o modifican medidas previstas en el Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas o se les pone fin²²⁰. La sección B refleja el debate constitucional en las sesiones del Consejo que se produjeron en relación con la aprobación de algunas de esas resoluciones. Incluye también algunas cuestiones destacadas planteadas en las deliberaciones del Consejo en relación con cuestiones generales relativas a las sanciones.

²²⁰ Véase Capítulo V, parte I, sección B.

A. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al Artículo 41

La situación en el Afganistán

Fortalecimiento de las medidas impuestas contra Al-Qaida y los talibanes

En su resolución 1333 (2000), de 19 de diciembre de 2000, el Consejo reafirmó su anterior resolución 1267 (1999) que había impuesto un embargo aéreo limitado y sanciones financieras a los talibanes, e impuso una amplia gama de medidas que entrarían en vigor un mes después por un período de 12 meses. Más concretamente, el Consejo decidió que los Estados debían congelar los fondos de Osama bin Laden y las personas y entidades asociadas con él. El Consejo impuso también un embargo de armas al territorio del Afganistán dominado por los Talibanes²²¹. En la misma resolución, solicitó al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) que en cumplimiento de su mandato, además de las enunciadas en la resolución 1267 (1999) llevase adelante las siguientes tareas: a) preparar y mantener al día listas, basadas en la información que proporcionarían los Estados y las organizaciones regionales e internacionales, de todos los puntos de entrada y zonas de aterrizaje de aeronaves en el territorio del Afganistán dominado por los talibanes, y comunicar a los Estados Miembros el contenido de dichas listas; b) preparar y mantener al día listas, basadas en la información que proporcionen los Estados y las organizaciones regionales, de las personas y entidades que se hubiera indicado que estaban asociadas con Osama bin Laden; c) examinar y resolver las solicitudes de que se concedan las excepciones enunciadas en la resolución; d) preparar y mantener al día, una lista de las organizaciones y los organismos gubernamentales de socorro autorizados que prestaban asistencia humanitaria al Afganistán; e) dar a conocer, por los medios de comunicación adecuados y, en particular, utilizando eficazmente la tecnología de la información, los datos

²²¹ Resolución 1333 (2000), párrs. 5, 8 y 11.

relativos a la aplicación de esas medidas; f) considerar, en los casos en que proceda, la posibilidad de que el Presidente y otros miembros del Comité visitaran los países de la región para consolidar la plena aplicación de las medidas impuestas en las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000) con miras a instar a los Estados a que cumplieran las resoluciones pertinentes del Consejo; y g) presentarle informes periódicos con la información que se le facilitara en relación con las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000), incluso sobre posibles violaciones de las medidas previstas, con recomendaciones para dar mayor eficacia a estas últimas²²². Por último, el Consejo solicitó al Secretario General que nombrara un comité de expertos para que hiciera recomendaciones al Consejo sobre formas de fiscalizar el embargo de armas y la clausura de los campamentos de adiestramiento de terroristas y estudiara las consecuencias humanitarias de las medidas impuestas en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000)²²³.

En su resolución 1363 (2001), de 30 de julio de 2001, el Consejo solicitó al Secretario General, en consulta con el Comité, que estableciera durante un período de doce meses un mecanismo, integrado por un Grupo de Supervisión a fin de, a) vigilar la aplicación de las medidas impuestas por las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000); b) ayudar a los Estados que limitan con el territorio del Afganistán controlado por los talibanes y a otros Estados a incrementar su capacidad para aplicar las medidas impuestas por las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000); y c) reunir, evaluar, verificar cuando sea posible y comunicar información relativa a violaciones de las medidas impuestas por las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000), y hacer recomendaciones al respecto²²⁴.

Terminación de las sanciones en materia de aviación

En la resolución 1388 (2002), de 15 de enero de 2002, el Consejo observó que Ariana Afghan Airlines ya no era propiedad de los talibanes ni era arrendada ni explotada por estos o en su nombre, ni sus fondos u otros recursos financieros eran propiedad de los talibanes ni eran controlados, directa o indirectamente, por estos. Por lo tanto, decidió que las medidas financieras y relacionadas con la aviación en virtud de

la resolución 1267 (1999) no eran aplicables a las aeronaves de Ariana Afghan Airlines ni a los fondos u otros recursos financieros de la aerolínea. El Consejo decidió también poner fin a las medidas que pedían el cierre de las oficinas de la aerolínea en el exterior en la resolución 1333 (2000)²²⁵.

En su resolución 1390 (2002), de 16 de enero de 2002, el Consejo decidió poner fin a las sanciones impuestas a la aviación en virtud de la resolución 1267 (1999)²²⁶.

Modificación de las sanciones financieras, los embargos de armas y las sanciones relativas a los viajes impuestas contra Al-Qaida y los talibanes

En su resolución 1390 (2002), de 16 de enero de 2002, el Consejo determinó que los talibanes no habían respondido a las exigencias formuladas en las resoluciones 1214 (1998), 1267 (1999) y 1333 (2000). En la misma resolución, el Consejo modificó el régimen de sanciones inicialmente impuesto en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000) ampliando aún más las medidas financieras para incluir a personas y entidades asociadas con Osama bin Laden, Al-Qaida y los talibanes que hubiera indicado el Comité. Decidió que todos los Estados debían prohibir la entrada en sus territorios o el tránsito por ellos de esas personas, y decidió también examinar la prohibición de viajar al cabo de 12 meses. El Consejo solicitó también al Secretario General que encomendara al Grupo de Vigilancia la vigilancia, por un período de 12 meses, de la aplicación de las medidas, en particular la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas, impuestos y reforzados en la misma resolución²²⁷.

En la resolución 1452 (2002), de 20 de diciembre de 2002, el Consejo decidió que las medidas financieras impuestas en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1390 (2002) contra los talibanes, Osama bin Laden, Al-Qaida y entidades asociadas con ellos, no se aplicaran a los fondos y otros activos financieros o recursos económicos que el(los) Estado(s) pertinente(s) hubiera(n)

²²⁵ Resolución 1388 (2002), segundo párrafo del preámbulo y párrs. 1 y 2.

²²⁶ Resolución 1390 (2002), párr. 1.

²²⁷ Resolución 1390 (2002), sexto párrafo del preámbulo y párr. 9.

²²² Resolución 1333 (2000), párrs. 6, 8, 11, 12 y 16.

²²³ Resolución 1333 (2000), párr. 15.

²²⁴ Resolución 1363 (2001), párr. 3.

determinado que eran necesarios para sufragar gastos básicos o extraordinarios²²⁸.

En la resolución 1455 (2003), de 17 de enero de 2003, el Consejo decidió mejorar la aplicación de la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas contra Osama bin Laden, la organización Al-Qaida y los Talibanes y personas y entidades asociadas con ellos, que figuraban en la lista elaborada por el Comité, de conformidad con las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000) y 1390 (2002). Además, el Consejo pidió un informe actualizado de los Estados Miembros sobre la aplicación de esas medidas y que se volviera a nombrar el Grupo de Vigilancia para que supervisara durante un nuevo período de 12 meses la aplicación de las medidas e investigara las pistas que permitieran determinar casos en que no se hubieran aplicado por completo esas medidas²²⁹.

La situación en Angola

Modificación de las medidas impuestas en relación con la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola

En la resolución 1295 (2000), de 18 de abril de 2000, el Consejo expresó su preocupación por los casos de incumplimiento de las medidas relativas a las armas, el petróleo, los diamantes, las finanzas y los viajes y la aviación impuestas contra la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA) en las resoluciones 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998), así como por los informes según los cuales se suministraba asistencia militar a la UNITA, y por la presencia de mercenarios extranjeros. Por lo tanto, el Consejo solicitó al Secretario General que estableciera un mecanismo de vigilancia²³⁰. En una serie de resoluciones posteriores, el mandato del mecanismo de vigilancia fue prorrogado hasta el 19 de octubre de 2002²³¹.

En su resolución 1412 (2002), de 17 de mayo de 2002, acogiendo con beneplácito la firma de un acuerdo de paz por el Gobierno de Angola y la UNITA, el Consejo decidió suspender por un plazo de 90 días las sanciones relativas a los viajes impuestas contra la

UNITA en la resolución 1127 (1997)²³². La suspensión fue renovada en virtud de la resolución 1432 (2002), de 15 de agosto de 2002, por otros 90 días, con miras a promover el proceso de paz y la reconciliación nacional en Angola²³³.

Terminación de las medidas impuestas contra la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola

En la resolución 1439 (2002), de 18 de octubre de 2002, el Consejo decidió levantar a partir del 14 de noviembre de 2002 las sanciones relativas a viajes impuestas contra la UNITA y prorrogar el mandato del Mecanismo de Vigilancia hasta el 19 de diciembre de 2002²³⁴.

En la resolución 1448 (2002), de 9 de diciembre de 2002, el Consejo decidió poner fin con efecto inmediato al embargo de armas y petróleo impuesto en la resolución 864 (1993), las sanciones relacionadas con los viajes y la aviación impuestas en la resolución 1127 (1997) y las sanciones financieras, diplomáticas y relacionadas con productos básicos y las medidas impuestas en la resolución 1173 (1998). El Consejo decidió también disolver el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola²³⁵.

La situación relativa a la República Democrática del Congo

Embargo al suministro de armas a la República Democrática del Congo

En la resolución 1493 (2003), de 28 de julio de 2003, el Consejo decidió que todos los Estados tomaran las medidas necesarias, durante un período inicial de 12 meses, para impedir el suministro, la venta o la transferencia de armas o material conexo o la prestación de asistencia, asesoramiento o adiestramiento conexo a las actividades militares a todos los grupos y milicias armados congoleños o extranjeros que operaran en el territorio de Kivu del norte y del sur y de Ituri y a grupos que no fueran partes en el Acuerdo Global e Inclusivo sobre la Transición en la República Democrática del Congo. El Consejo decidió también que debían examinarse las excepciones a esas medidas, incluidos los

²²⁸ Resolución 1452 (2002), párrs. 1 y 2.

²²⁹ Resolución 1455 (2003), párrs. 1, 6 y 8.

²³⁰ Resolución 1295 (2000), párrafo sexto del preámbulo y párr. 3.

²³¹ Resoluciones 1336 (2001), 1348 (2001), 1374 (2001) y 1404 (2002).

²³² Resolución 1412 (2002), párr. 1.

²³³ Resolución 1432 (2002), párr. 1.

²³⁴ Resolución 1439 (2002), párrs. 2, 8 y 9.

²³⁵ Resolución 1448 (2002), párrs. 2 y 3.

suministros para la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, la Fuerza Multinacional Provisional de Emergencia desplegada en Bunia y las fuerzas integradas nacionales del ejército y la policía congoleños, así como los suministros de equipo militar no mortífero destinado exclusivamente a fines humanitarios o de protección ni al adiestramiento y la asistencia técnica conexos²³⁶.

La situación entre Eritrea y Etiopía

Embargo al suministro de armas a Eritrea y Etiopía

En su resolución 1298 (2000), de 17 de mayo de 2000, el Consejo, “profundamente preocupado por la continuación de las hostilidades entre Eritrea y Etiopía”, decidió que todos los Estados debían impedir la venta o el suministro a Eritrea y Etiopía de armamentos y material conexo, y la prestación de asistencia o capacitación técnicas conexas. El Consejo decidió además que las medidas antes mencionadas no se aplicaran al suministro de equipo militar no mortífero destinado únicamente a atender necesidades humanitarias. En la misma resolución, el Consejo estableció un Comité encargado de vigilar la aplicación y las violaciones de esas medidas y decidió que las medidas impuestas se aplicaran durante 12 meses, y que, al final de ese período, el Consejo decidiría si los Gobiernos de Eritrea y de Etiopía habían cumplido las exigencias de que pusieran fin a todas las acciones militares, retiraran sus fuerzas de los enfrentamientos militares y convocaran conversaciones de paz, y, en consecuencia, si prorrogaría la vigencia de esas medidas²³⁷. En las resoluciones 1312 (2000), de 31 de julio de 2000, y 1320 (2000) de 15 de septiembre de 2000, el Consejo decidió que las medidas impuestas en la resolución 1298 (2000) no se aplicarían a la venta o el suministro de equipo para el uso del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas y las Naciones Unidas en general²³⁸.

Terminación del embargo a los envíos de armas a Eritrea y Etiopía

En una declaración de la Presidencia de fecha 15 de mayo de 2001²³⁹, los miembros del Consejo

observaron que el embargo de armas impuesto a las partes en la resolución 1298 (2000) expiraría el 16 de mayo de 2001. El Consejo reconoció que los Acuerdos de Argel se conformaban a las exigencias del Consejo en esa resolución, y, por lo tanto, decidió no prorrogar más allá del 16 de mayo de 2001 las medidas impuestas. El Consejo expreso también su intención de adoptar las medidas apropiadas si la situación entre Eritrea y Etiopía volviera a poner en peligro la paz y la seguridad regionales.

La situación entre el Iraq y Kuwait

Modificación de las medidas impuestas contra el Iraq

En la resolución 1293 (2000), de 31 de marzo de 2000, el Consejo decidió que de conformidad con los párrafos 28 y 29 de la resolución 1284 (1999), se podría utilizar un total de 600 millones de dólares de los fondos de la cuenta de garantía bloqueada generados de conformidad con las resoluciones 1242 (1999) y 1281 (1999) para sufragar gastos razonables no pagaderos en el Iraq²⁴⁰.

En la resolución 1302 (2000), de 8 de junio de 2000, el Consejo, convencido de la necesidad de que se siguieran atendiendo, a título provisional, las necesidades del pueblo iraquí, decidió que las disposiciones de la resolución 986 (1995) relativas al programa de petróleo por alimentos se prorrogasen por un nuevo período de seis meses²⁴¹. Esa disposición fue renovada en varias resoluciones posteriores²⁴².

En la resolución 1352 (2001), de 1 de junio de 2001, el Consejo expresó su intención de considerar nuevas disposiciones que rigieran la venta o el suministro de mercancías y productos al Iraq y facilitaran el comercio civil y la cooperación económica con el Iraq en los sectores civiles, a fin de que las nuevas disposiciones hicieran que mejorara considerablemente la entrada en el Iraq de mercancías y productos y que mejoraran los controles destinados a impedir la venta o el suministro de los artículos prohibidos o no autorizados por el Consejo²⁴³.

²⁴⁰ Resolución 1293 (2000), párr. 1.

²⁴¹ Resolución 1302 (2000), párr. 1.

²⁴² Resoluciones 1330 (2000), 1352 (2001), 1360 (2001), 1382 (2001), 1409 (2002), 1443 (2002) y 1447 (2002).

²⁴³ Resolución 1352 (2001), párr. 2.

²³⁶ Resolución 1493 (2003), párrs. 20 y 21.

²³⁷ Resolución 1298 (2000), párrs. 6, 7, 8 y 16.

²³⁸ Resolución 1312 (2000), párr. 5, y 1320 (2000), párr. 10.

²³⁹ S/PRST/2001/14.

En la resolución 1382 (2001), de 29 de noviembre de 2001, el Consejo tomó conocimiento del proyecto de lista de artículos sujetos a examen y los procedimientos para su aplicación, y decidió aprobar la Lista y los procedimientos, a reserva de cualquier ajuste que se les hiciera, para que se comenzaran a aplicar el 30 de mayo de 2002²⁴⁴.

En su resolución 1409 (2002), de 14 de mayo de 2002, el Consejo modificó de manera significativa las modalidades del programa petróleo por alimentos, suavizando las limitaciones al envío de suministros humanitarios al Iraq y fortaleciendo el control de los artículos de doble uso. Decidió aprobar, a partir del 30 de mayo de 2002, el proyecto de Lista Revisada de Artículos Sujetos a Examen que figuraba como anexo de la resolución 1382 (2001) y los procedimientos revisados de aplicación adjuntos a la resolución 1409 (2002) como base del programa humanitario para el Iraq²⁴⁵. El Consejo, por lo tanto, autorizó a los Estados a que permitieran la venta o el suministro de artículos o productos salvo los relacionados con la esfera militar y a reserva de los procedimientos para la aplicación de la Lista de Artículos Sujetos a Examen, y autorizó que se utilizaran los fondos de la cuenta de garantía bloqueada para financiar la venta o el suministro al Iraq de esos artículos o productos²⁴⁶.

En su resolución 1472 (2003), de 28 de marzo de 2003, el Consejo, tras el inicio de la acción militar en el Iraq, reconoció que, en vista de las circunstancias excepcionales que imperaban en el Iraq, debían hacerse en el programa de petróleo por alimentos ajustes técnicos y transitorios, con el fin de que se cumplieran los contratos aprobados, financiados o no, suscritos por el Gobierno del Iraq para ofrecer socorro humanitario al pueblo iraquí. Por lo tanto, el Consejo autorizó al Secretario General a adoptar diversas medidas para establecer esas medidas, y expresó su disposición a considerar la posibilidad de proporcionar fondos

adicionales para atender las necesidades humanitarias del pueblo del Iraq. Decidió, además, que todas las solicitudes fuera del programa petróleo por alimentos respecto de la distribución o utilización en el Iraq de equipos y suministros humanitarios de emergencia que no fueran medicamentos, suministros médicos ni alimentos, serían examinadas por el Comité²⁴⁷. Esas medidas fueron prorrogadas en las resoluciones 1476 (2003), de 24 de abril de 2003 y 1483 (2003), de 22 de mayo de 2003.

Terminación y sustitución de las medidas impuestas contra el Iraq

En su resolución 1483 (2003), de 22 de mayo de 2003, el Consejo decidió a) con la excepción del embargo de armas, levantar las sanciones civiles impuestas al Iraq tras la invasión de Kuwait en 1990; y b) solicitar al Secretario General que pusiera término al programa petróleo por alimentos en el plazo de seis meses desde la aprobación de la resolución. En la misma resolución, el Consejo volvió a reducir el porcentaje del producto de todas las ventas de exportación de petróleo, productos derivados del petróleo y gas natural que debía depositarse en el Fondo de Indemnización hasta el 5%. El Consejo decidió también que todos los Estados Miembros en que hubiera fondos o activos financieros del anterior Gobierno del Iraq, Saddam Hussein o algún otro alto funcionario del anterior régimen iraquí o de algún miembro de su familia inmediata, incluidas las entidades de su propiedad o controladas directa o indirectamente por ellos, debían congelar los fondos o activos financieros o recursos económicos, y transferirlos inmediatamente al Fondo de Desarrollo para el Iraq. Por último, el Consejo decidió que debía ponerse término al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) en el plazo de seis meses a partir de la aprobación de la resolución²⁴⁸.

En su resolución 1518 (2003), de 24 de noviembre de 2003, el Consejo estableció un comité para seguir identificando, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 19 y 23 de la resolución 1483 (2003), a las personas y entidades a que se hacía referencia en el párrafo 19 de dicha resolución, en particular actualizando la lista de personas y entidades

²⁴⁴ Resolución 1382 (2001), párr. 2.

²⁴⁵ Resolución 1409 (2002), párr. 2.

²⁴⁶ Resolución 1409 (2002), párrs. 3 y 4. En su resolución 1443 (2002), el Consejo decidió prorrogar esas disposiciones hasta el 4 de diciembre de 2002; en su ulterior resolución 1447 (2002), el Consejo decidió examinar los ajustes necesarios de la Lista de Artículos Sujetos a Examen para su aprobación en un plazo de 30 días; y en la resolución 1454 (2002), el Consejo aprobó la aplicación de los ajustes en la Lista de Artículos Sujetos a Examen que figuraban en el anexo A de la resolución.

²⁴⁷ Resolución 1472 (2003), párrs. 3, 4, 6 y 9.

²⁴⁸ Resolución 1483 (2003), párrs. 19, 21 y 23.

que ya habían sido identificadas por el Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990), e informar de su labor al Consejo²⁴⁹.

La situación en Liberia

Terminación de las medidas impuestas contra Liberia

En su resolución 1343 (2001), de 7 de marzo de 2001, observando que se había resuelto el conflicto de Liberia, el Consejo decidió poner fin al embargo de armas impuesto en la resolución 788 (1992) y disolver el comité establecido en virtud de la resolución 985 (1995)²⁵⁰.

Imposición de sanciones contra Liberia en materia de armas, diamantes y viajes

En su resolución 1343 (2001), de 7 de marzo de 2001, después de exigir que el Gobierno de Liberia cesara su apoyo al Frente Revolucionario Unido en Sierra Leona y a otros grupos rebeldes armados de la región, el Consejo decidió establecer un nuevo conjunto de sanciones. Decidió que todos los Estados, por un período de 14 meses, con algunas excepciones, debían adoptar las medidas necesarias para impedir la venta o el suministro a Liberia de armas y material conexo, capacitación o asistencia técnica²⁵¹. El Consejo decidió también que todos los Estados adoptaran las medidas necesarias para impedir la importación directa o indirecta desde Liberia de cualesquiera diamantes en bruto y que esta medida entrara en vigor dos meses después de la aprobación de la resolución por un período de 12 meses, a menos que

antes de esa fecha el Consejo hubiera determinado que el Gobierno de Liberia había cumplido sus exigencias²⁵². El Consejo decidió además que, salvo que el Comité decidiera otra cosa caso por caso, todos los Estados adoptarían las medidas necesarias para impedir la entrada en sus territorios, o el tránsito por ellos, de altos funcionarios del Gobierno de Liberia y sus cónyuges, así como de personal militar y sus cónyuges, y de cualesquiera otras personas que prestaran apoyo financiero y militar a grupos rebeldes armados en los países vecinos de Liberia, en particular el FRU de Sierra Leona²⁵³. El Consejo solicitó al Secretario General que estableciera un Comité del Consejo de Seguridad para vigilar la aplicación de las medidas antes mencionadas, así como un grupo de expertos para investigar las posibles violaciones de las medidas impuestas²⁵⁴.

En su resolución 1408 (2002), de mayo de 2002, el Consejo decidió que las medidas impuestas en virtud de la resolución 1343 (2001) siguieran en vigor durante un período adicional de 12 meses. En la misma resolución, el Consejo solicitó al Secretario General que restableciera el Grupo de Expertos por un período adicional de tres meses para que hiciera una misión de evaluación complementaria en Liberia y los países vecinos, a fin de investigar y preparar un informe sobre: a) el cumplimiento por el Gobierno de Liberia de la exigencia del Consejo, en su resolución 1343 (2001), en relación con el cese del apoyo del Gobierno al FRU de Sierra Leona y otros grupos rebeldes armados en la región; b) las posibles consecuencias económicas, humanitarias y sociales para la población de Liberia de las medidas impuestas por la resolución 1343 (2001); y c) cualquier violación de esas medidas²⁵⁵.

²⁴⁹ Resolución 1518 (2003), párr. 1.

²⁵⁰ Resolución 1343 (2001), párr. 1.

²⁵¹ Resolución 1343 (2001), párr. 5; no se aplicarían a los suministros de equipo militar no mortífero destinado únicamente a atender necesidades humanitarias o de protección, y a la asistencia o capacitación técnicas conexas a la ropa de protección, incluidos los chalecos antimetralla y los cascos militares, que exportaran temporalmente a Liberia el personal de las Naciones Unidas, los representantes de medios de información y el personal humanitario, de desarrollo y conexo, exclusivamente para su propio uso. Posteriormente, en la resolución 1509 (2003), el Consejo decidió que el embargo de armas impuesto en la resolución 1343 (2001) no se aplicaría a los suministros de armamento y material conexo ni a la capacitación y asistencia técnicas que tuvieran como única finalidad prestar apoyo a la UNMIL o ser utilizados por esta.

²⁵² Resolución 1343 (2001), párrs. 6 y 8.

²⁵³ Resolución 1343 (2001), párr. 7. En la misma resolución, el Consejo decidió que el Comité podía determinar que un viaje se justificaba por razones humanitarias, incluidas obligaciones religiosas, o en los casos en que el Comité llegara a la conclusión de que la exención promovería el cumplimiento por Liberia de las exigencias del Consejo o contribuiría a la solución pacífica del conflicto en la subregión.

²⁵⁴ Resolución 1343 (2001), párrs. 14 y 19. El Grupo de Expertos fue posteriormente restablecido por el Consejo en su resolución 1395 (2002).

²⁵⁵ Resolución 1408 (2002), párrs. 5 y 16.

Imposición de sanciones contra Liberia con relación a la industria maderera

En su resolución 1478 (2003), de 6 de mayo de 2003, el Consejo decidió que el Gobierno de Liberia no había cumplido plenamente las exigencias formuladas en la resolución 1343 (2001). Por lo tanto, el Consejo decidió que las medidas impuestas en virtud de la resolución 1343 (2001), a saber, el embargo de armas, la prohibición de la importación de diamantes en bruto y las restricciones de viaje, siguieran en vigor durante otros 12 meses. Además, decidió que todos los Estados tomaran las medidas necesarias para impedir durante un período de 10 meses, a partir del 7 de julio de 2003, la importación en sus territorios de troncos y productos de madera de todo tipo procedentes de Liberia. En la misma resolución, el Consejo solicitó al Secretario General que restableciera el Grupo de Expertos, por un período de cinco meses, para que realizara una misión de evaluación del seguimiento en Liberia y en Estados vecinos²⁵⁶.

Modificación de las medidas impuestas contra Liberia

En su resolución 1521 (2003), de 22 de diciembre de 2003, observando el cambio de circunstancias en Liberia, especialmente la salida del ex-Presidente Charles Taylor, la formación del Gobierno Nacional de Transición de Liberia y los progresos alcanzados en el proceso de paz de Sierra Leona, el Consejo disolvió el Comité establecido en virtud de la resolución 1343 (2001) relativa a Liberia y puso fin a las medidas impuestas en las resoluciones 1343 (2001) y 1478 (2003). En la misma resolución, el Consejo decidió establecer un nuevo conjunto de medidas por un período de 12 meses y un nuevo Comité para supervisar la aplicación de las nuevas medidas impuestas²⁵⁷. El Consejo decidió que, con pocas excepciones, todos los Estados adoptaran las medidas necesarias para impedir la venta o el suministro a Liberia de armamento y material conexo de todo tipo y capacitación o asistencia técnicas conexas²⁵⁸. El

Consejo decidió también que todos los Estados adoptaran las medidas necesarias para impedir la entrada en sus territorios, o el tránsito por ellos, de todas las personas que constituyeran una amenaza para el proceso de paz de Liberia o estuvieran menoscabando la paz y la estabilidad en Liberia y en la subregión²⁵⁹. Además, el Consejo decidió que todos los Estados adoptaran las medidas necesarias para impedir la importación directa o indirecta a su territorio de cualesquiera diamantes en bruto, troncos y productos de madera procedentes de Liberia. En la misma resolución, el Consejo solicitó al Secretario General que estableciera, por un período de cinco meses, un Grupo de Expertos a fin de: a) realizar una misión de evaluación complementaria a Liberia y los Estados vecinos; b) preparar un informe sobre la aplicación de las sanciones y evaluar los progresos alcanzados en la consecución de las metas establecidas por el Consejo para levantar las sanciones; y c) presentar un informe al Consejo por conducto del Comité, a más tardar el 30 de mayo de 2004, con observaciones y recomendaciones, incluidas, entre otras cosas, formas de reducir al mínimo los efectos humanitarios y

material conexo ni a la capacitación y asistencia técnicas cuya única finalidad fuera prestar apoyo o servir a un programa internacional de capacitación y reforma para las fuerzas armadas y la policía de Liberia; c) los suministros de equipo militar no mortífero destinado únicamente a un uso humanitario o de protección y a la asistencia o capacitación técnicas conexas; y d) la indumentaria de protección, incluidos los chalecos antibala y los cascos militares, que exportaran temporalmente a Liberia el personal de las Naciones Unidas, los representantes de los medios de información y el personal humanitario, de desarrollo y conexo, exclusivamente para su propio uso.

²⁵⁹ Resolución 1521 (2003), párr. 4. En la misma resolución, el Consejo indicó además que esas medidas se aplicarían a: a) los altos funcionarios del Gobierno del ex-Presidente Charles Taylor y sus cónyuges y miembros de las antiguas fuerzas armadas de Liberia que mantuvieran vínculos con el ex-Presidente Charles Taylor; b) las personas que se hubiera determinado que habían violado el embargo de armas; y c) cualquier otra persona, o personas asociadas con entidades, que prestara apoyo financiero o militar a grupos rebeldes armados de Liberia o de países de la región. El Consejo decidió que estas medidas no se aplicarían en los casos en que el Comité determinara que un viaje se justificaba por razones humanitarias, o en los casos en que el Comité llegara a la conclusión de que la exención promovería los objetivos de la paz, la estabilidad y la democracia en Liberia y la paz duradera en la subregión.

²⁵⁶ Resolución 1478 (2003), párrs. 1, 17 y 25.

²⁵⁷ Resolución 1521 (2003), párrs. 1 y 21.

²⁵⁸ Resolución 1521 (2003), párr. 2. En la misma resolución, el Consejo decidió que esas medidas no se aplicarían a: a) los suministros de armas y material conexo ni a la capacitación y asistencia técnicas cuya única finalidad fuera prestar apoyo a la UNMIL o ser utilizados por ella; b) los suministros de armas y

socioeconómicos de las medidas impuestas en la misma resolución²⁶⁰.

La situación en Sierra Leona

Exenciones al embargo sobre las entregas de armas a Sierra Leona

En su resolución 1299 (2000), de 19 de mayo de 2000, el Consejo decidió que el embargo de armas impuesto en virtud de la resolución 1171 (1998) no se aplicara a la venta o el suministro de armamentos y material conexo para uso exclusivo en Sierra Leona de los Estados Miembros que cooperaban con la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL) y con el Gobierno de Sierra Leona²⁶¹.

Embargo sobre las importaciones de diamantes procedentes de Sierra Leona

En su resolución 1306 (2000), de 5 de julio de 2000, el Consejo expresó su preocupación por el papel del comercio ilícito de diamantes como elemento impulsor del conflicto de Sierra Leona y por las noticias de que esos diamantes pasaban por los países vecinos, entre ellos el territorio de Liberia. Por lo tanto, el Consejo decidió que todos los Estados adoptaran las medidas necesarias para prohibir la importación de cualesquiera diamantes en bruto procedentes de Sierra Leona. Decidió además que los diamantes en bruto controlados por el Gobierno de Sierra Leona mediante el mencionado régimen de certificados de origen queden exentos de esas medidas una vez que el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona hubiese informado de que un régimen eficaz estaba en pleno funcionamiento. El Consejo decidió establecer las medidas por un período inicial de 18 meses y, al finalizar dicho plazo, examinará la situación en Sierra Leona, incluso el alcance de la autoridad del Gobierno en las zonas productoras de diamantes a fin de decidir si correspondía ampliar o modificar dichas medidas por un nuevo período. Solicitó también al Secretario General que estableciera un Grupo de Expertos para que reuniera información sobre posibles violaciones de las medidas y sobre la relación entre el comercio de diamantes y el comercio de armas y material conexo²⁶². El Consejo renovó esas medidas en sus

resoluciones 1385 (2001) y 1446 (2002), destacando que se les debería poner fin inmediatamente cuando el Consejo determinara que resulta apropiado hacerlo²⁶³.

La situación en Somalia

Exenciones al embargo al suministro de armas a Somalia

En su resolución 1356 (2001), de 19 de junio de 2001, el Consejo adoptó decisiones sobre las exenciones al embargo de armas impuesto en la resolución 733 (1992). En particular, decidió que esas medidas no se aplicaran a la ropa de protección, incluidos los chalecos antimetralla y los cascos militares, que exportaran temporalmente a Somalia, exclusivamente para su propio uso, el personal de las Naciones Unidas, los representantes de los medios de información, el personal humanitario o de ayuda al desarrollo y el personal conexo, ni a los suministros de equipo militar no mortífero destinados únicamente a atender necesidades humanitarias o de protección²⁶⁴.

Fortalecimiento de las medidas impuestas contra Somalia

En su resolución 1407 (2002), de 3 de mayo de 2002, el Consejo solicitó al Secretario General que estableciera, como preparación para un Grupo de Expertos, un equipo de expertos encargado de proporcionar al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) un plan de acción en el que se detallaran los recursos y la competencia técnica con que debería contar el Grupo de Expertos para poder generar información independiente sobre las infracciones y para mejorar la aplicación del embargo de armas²⁶⁵.

En la resolución 1425 (2002), de 22 de julio de 2002, el Consejo decidió que de conformidad con el embargo de armas impuesto en la resolución 733 (1992), se prohibiera el suministro directo o indirecto a Somalia de asesoramiento técnico, asistencia financiera y de otra índole y capacitación relacionada con actividades militares. Solicitó al Secretario General que estableciera un grupo de expertos con objeto de generar información independiente sobre las infracciones del embargo de armas y como medio de

²⁶⁰ Resolución 1521 (2003), párrs. 6, 10 y 22.

²⁶¹ Resolución 1299 (2000), párr. 3.

²⁶² Resolución 1306 (2000), párrafo sexto del preámbulo y párrs. 1, 5, 6 y 19.

²⁶³ Resoluciones 1385 (2001), párr. 4, y 1446 (2002), párr. 3.

²⁶⁴ Resolución 1356 (2001), párrs. 2 y 3.

²⁶⁵ Resolución 1407 (2002), párr. 1.

hacerlo efectivo y reforzarlo²⁶⁶. El Grupo de Expertos fue posteriormente restablecido en la resolución 1474 (2003) de 8 de abril de 2003²⁶⁷.

En su resolución 1519 (2003), de 16 de diciembre de 2003, el Consejo solicitó al Secretario General que estableciera un Grupo de Supervisión que tendría sede en Nairobi y que debería, entre otras cosas, investigar las infracciones actuales del embargo de armas²⁶⁸.

Cartas de fecha 20 y 23 de diciembre de 1991 de Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América

Terminación de las medidas adoptadas

En su resolución 1506 (2003), de 12 de septiembre de 2003, el Consejo acogió con beneplácito la carta de fecha 15 de agosto de 2003 de la delegación de la Jamahiriya Árabe Libia²⁶⁹, en la que se recogían las medidas adoptadas por el Gobierno para cumplir con lo dispuesto en las resoluciones 731 (1992), 748 (1992), 883 (1993) y 1192 (1998). Por lo tanto, el Consejo decidió levantar, con efecto inmediato, las medidas relacionadas con la aviación, los viajes, el armamento, la representación diplomática, las finanzas y el petróleo impuestas en las resoluciones 748 (1992) y 883 (1993). El Consejo disolvió también el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 748 (1992)²⁷⁰.

Resolución 1054 (1996) del Consejo de Seguridad, de 26 de abril de 1996

Terminación de las medidas adoptadas

En la resolución 1372 (2001), de 28 de septiembre de 2001, el Consejo observó las medidas adoptadas por el Gobierno del Sudán para cumplir las

disposiciones de las resoluciones 1054 (1996) y 1070 (1996). Acogió con beneplácito el hecho de que el Sudán se hubiera adherido a las convenciones internacionales pertinentes sobre la eliminación del terrorismo, hubiera ratificado el Convenio Internacional de 1997 para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas²⁷¹ y hubiera firmado el Convenio Internacional de 1999 para la Represión de la Financiación del Terrorismo. Por lo tanto, decidió levantar, con efecto inmediato, las medidas en las esferas diplomática, de los viajes y la aviación impuestas contra el Sudán en las resoluciones 1054 (1996) y 1070 (1996)²⁷².

Resolución 1160 (1998) del Consejo de Seguridad, de 31 de marzo de 1998

Terminación de las medidas adoptadas

En la resolución 1367 (2001), de 10 de septiembre de 2001, poniendo de relieve la autoridad que, en virtud de la resolución 1244 (1999), seguía ejerciendo el Representante Especial del Secretario General para limitar y controlar estrictamente la entrada, salida y circulación de armas en Kosovo, el Consejo decidió dar por terminado el embargo de armas y disolver el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1160 (1998)²⁷³.

Los niños y los conflictos armados

En su resolución 1314 (2000), de 11 de agosto de 2000, en relación con la protección de los niños en situaciones de conflicto armado, el Consejo indicó que estaba dispuesto, cuando adoptara medidas en virtud del Artículo 41, “a considerar la posibilidad de evaluar las consecuencias imprevistas que podrían tener las sanciones sobre los niños” y a adoptar “las medidas necesarias para reducir al máximo dichas consecuencias”²⁷⁴.

Amenazas a la paz y seguridad internacionales creadas por actos terroristas

En la resolución 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, el Consejo reafirmó su condena inequívoca de los ataques terroristas ocurridos en

²⁶⁶ Resolución 1425 (2002), párrs. 2 y 3.

²⁶⁷ Resolución 1474 (2003), párr. 3.

²⁶⁸ Resolución 1519 (2003), párr. 2.

²⁶⁹ S/2003/818. Estas medidas estaban relacionadas con la destrucción del vuelo 103 de Pan Am sobre Lockerbie, Escocia, y el vuelo 772 de Union de transports aériens sobre el Níger, y suponían aceptar la responsabilidad por los actos cometidos por funcionarios libios, el pago de una indemnización adecuada, la renuncia al terrorismo y el compromiso de cooperar en cualesquiera nuevas solicitudes de información relacionadas con la investigación.

²⁷⁰ Resolución 1506 (2003), párrs. 2 y 3.

²⁷¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2149, núm. 37517.

²⁷² Resolución 1372 (2001), párrafo sexto del preámbulo y párr. 1.

²⁷³ Resolución 1367 (2001), párrs. 1 y 2.

²⁷⁴ Resolución 1314 (2000), párr. 15.

Nueva York, Washington D.C., y Pennsylvania el 11 de septiembre de 2001, y, actuando en virtud del Capítulo VII, decidió que todos los Estados cooperaran en una gran diversidad de esferas, desde la supresión de la financiación del terrorismo hasta la alerta temprana, la cooperación en investigaciones criminales y el intercambio de información sobre posibles actos terroristas y la presentación de informes sobre las medidas que hubieran adoptado para poner en práctica esa resolución. En particular, el Consejo decidió que todos los Estados adoptaran las medidas siguientes: a) prevenir y reprimir la financiación de todo acto de terrorismo; b) tipificar como delito la provisión o recaudación intencionales, de fondos con la intención de que dichos fondos se utilicen, o con conocimiento de que dichos fondos se utilizarían, para perpetrar actos de terrorismo; c) congelar sin dilación los fondos y demás activos financieros o recursos económicos de las personas que cometieran, o intentaran cometer, actos de terrorismo o participaran en ellos o facilitarán su comisión; y d) prohibir a sus nacionales o a toda persona y entidad que se encontrara en su territorio que pusiera cualesquiera fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos de otra índole a disposición de las personas que cometieran o intentaran cometer actos de terrorismo o facilitarán su comisión o participaran en ella²⁷⁵.

El Consejo decidió también que todos los Estados: a) se abstuvieran de proporcionar todo tipo de apoyo a las entidades o personas que participaran en la comisión de actos de terrorismo, en particular reprimiendo el reclutamiento de miembros de grupos terroristas y poniendo fin al abastecimiento de armas a los terroristas; b) adoptaran las medidas necesarias para prevenir la comisión de actos de terrorismo, en particular advirtiendo de ello cuanto antes a otros Estados mediante el intercambio de información; c) denegaran cobijo a quienes financiaran, planificaran o cometieran actos de terrorismo, o prestaran apoyo a esos actos, o proporcionarán cobijo con esos fines; d) impidieran que quienes financiaran, planificaran, facilitarán o cometieran actos de terrorismo utilizarán su territorio para esos fines, contra otros Estados o sus ciudadanos; e) velaran por el enjuiciamiento de toda persona que participara en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos de terrorismo o prestara apoyo a esos actos, por que dichos actos quedaran tipificados como delitos graves

²⁷⁵ Resolución 1373 (2001), párr. 1.

en las leyes y otros instrumentos legislativos internos, y por que el castigo que se impusiera correspondiera a la gravedad de esos actos; f) se proporcionarán recíprocamente el máximo nivel de asistencia en lo referente a las investigaciones o los procedimientos penales relacionados con la financiación de los actos de terrorismo o el apoyo prestado a estos, en particular para la obtención de las pruebas que posean y que fueran necesarias en esos procedimientos; y g) impidieran la circulación de terroristas o de grupos terroristas imponiendo controles eficaces de fronteras y controles en la expedición de documentos de identidad y de viaje²⁷⁶. En la misma resolución, el Consejo decidió establecer un Comité del Consejo de Seguridad para que verificara la aplicación de la resolución, con la asistencia de los expertos apropiados. El Consejo exhortó a todos los Estados a que informaran al Comité, a más tardar 90 días después de la fecha de aprobación de la resolución y, más adelante, conforme a un calendario que sería propuesto por el Comité, de las medidas que hubieran adoptado para aplicar la resolución. Además, el Consejo pidió al Comité que estableciera su cometido, presentara un programa de trabajo dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de la resolución y, en consulta con el Secretario General, determinara el apoyo que necesitaba. Por último, el Consejo expresó su determinación de “adoptar todas las medidas necesarias” para asegurar la aplicación plena de la resolución de conformidad con las funciones que se le asignan en la Carta²⁷⁷.

Las mujeres y la paz y la seguridad

En su resolución 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, en relación con las mujeres y la paz y la seguridad, el Consejo reafirmó que, cada vez que se adoptaran medidas en virtud del Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, estaba dispuesto a “tener presente el efecto que podrían tener sobre la población civil, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y las niñas, a fin de considerar la posibilidad de hacer las excepciones humanitarias del caso”²⁷⁸.

En su resolución 1379 (2001), de 20 de noviembre de 2001, en relación con la cuestión de los niños y los conflictos armados, el Consejo se comprometió a examinar, “cuando corresponda, al

²⁷⁶ Resolución 1373 (2001), párr. 2.

²⁷⁷ Resolución 1373 (2001), párrs. 6, 7 y 8.

²⁷⁸ Resolución 1325 (2000), párr. 14.

imponer medidas en virtud del Artículo 41, las consecuencias económicas y sociales de las sanciones en los niños, a fin de prever exenciones humanitarias apropiadas que tengan en cuenta las necesidades especiales y la vulnerabilidad de estos y de reducir al mínimo esas consecuencias”²⁷⁹.

B. Debate relativo al Artículo 41

La situación en el Afganistán

En su 4251ª sesión, celebrada el 19 de diciembre de 2000, el Consejo aprobó la resolución 1333 (2000), en la que adoptó una serie de medidas obligatorias contra los talibanes. Durante el debate, varios oradores advirtieron que los talibanes seguían haciendo caso omiso de la voluntad de la comunidad internacional, expresada por el Consejo en su resolución 1267 (1999), al no entregar a Osama bin Laden, y pidió que se impusieran medidas adicionales contra los talibanes²⁸⁰. En cambio, el representante de China puso de relieve que su país no favorecía que se recurriera “fácilmente al uso de sanciones ni a su reiteración”. Además, señaló que las sanciones tenían que adoptarse con gran cautela y prudencia, y que constituían “una espada de doble filo”, que afectaban negativamente a la situación humanitaria en el Afganistán. Expresó la convicción de que era natural que una nueva ronda de sanciones en ese momento tuviera “un efecto negativo para el proceso de paz afgano”, y que un “embargo unilateral de armas” no podía lograr el objetivo de mejorar el proceso de paz²⁸¹. El representante del Canadá observó que la resolución contenía “un enérgico mensaje contra el terrorismo”, pero señaló a la atención la necesidad de supervisar la situación humanitaria en el Afganistán y garantizar que la población civil no sufriera “innecesariamente como resultado de las nuevas sanciones”. Señaló que la resolución podría haber estado mejor dirigida y sido más sensible a las consideraciones humanitarias, pero acogió con beneplácito el establecimiento de un comité de expertos encargado de supervisar e informar acerca de la aplicación de las sanciones y sus repercusiones

humanitarias²⁸². Del mismo modo, el representante de los Países Bajos insistió en que el Consejo debía seguir sopesando el posible impacto humanitario y político de las sanciones teniendo en cuenta los objetivos más amplios del Consejo. El orador consideró inaceptable que los talibanes utilizaran la aprobación del proyecto de resolución “como pretexto para bloquear la entrega de asistencia humanitaria”²⁸³.

En lo que respecta a las consecuencias humanitarias de las sanciones impuestas, el representante de Malasia afirmó que su país no rechazaba la utilización de las sanciones, siempre que se adoptaran “como una medida de último recurso para no utilizar la fuerza”, que tuvieran un objetivo, que tuvieran “mínimas repercusiones en la población en general” y que tuvieran “un marco temporal específico”. Expresó su creencia de que las sanciones impuestas por el proyecto de resolución aumentarían “el sentimiento de aislamiento y desesperación del pueblo del Afganistán” y podían llevar al deterioro del entorno operativo humanitario en las zonas controladas por los talibanes del Afganistán. Observó también que las evaluaciones periódicas sobre las consecuencias humanitarias de las sanciones, que deberían haberse realizado por el comité de sanciones en virtud de la resolución 1267 (1999), no se habían llevado a cabo. Expresó su preocupación por los efectos negativos de las medidas propuestas en el proceso de paz en el Afganistán. Advirtió de que, de hecho, la imposición de medidas contra los talibanes interferiría en la guerra civil en el país y que el embargo de armas unilateral comprometía la neutralidad del Consejo²⁸⁴. Varios representantes expresaron su confianza en que el carácter selectivo de las sanciones evitaría que tuvieran un efecto negativo para la población civil del Afganistán²⁸⁵. El representante de la Federación de Rusia observó además que el Consejo no debía consentir el “chantaje” y responder a las amenazas de los talibanes de expulsar a los trabajadores humanitarios si el Consejo imponía las sanciones. Insistió en que el carácter parcial del embargo de armas estaba “plenamente justificado”, ya que los talibanes siempre se habían beneficiado del recurso a medios

²⁷⁹ Resolución 1379 (2001), párr. 7.

²⁸⁰ S/PV.4251 y Corr.1, págs. 2 a 4 (Afganistán); págs. 5 y 6 (Países Bajos); pág. 6 (Reino Unido); pág. 7 (Ucrania); págs. 7 y 8 (Estados Unidos); págs. 9 y 10 (Canadá); y págs. 10 y 11 (Federación de Rusia).

²⁸¹ *Ibid.*, págs. 8 y 9.

²⁸² *Ibid.*, págs. 9 y 10.

²⁸³ *Ibid.*, págs. 5 y 6.

²⁸⁴ *Ibid.*, págs. 4 y 5.

²⁸⁵ *Ibid.*, págs. 2 a 4 (Afganistán); págs. 5 y 6 (Países Bajos); pág. 6 (Reino Unido); págs. 6 y 7 (Francia); págs. 7 y 8 (Estados Unidos); y págs. 10 y 11 (Federación de Rusia).

militares para resolver el problema afgano y ofrecían su territorio para que fuera utilizado por los terroristas y para brindarles protección. Subrayó que, en numerosas ocasiones, los talibanes se habían retractado de sus compromisos para iniciar las negociaciones, y que los efectos negativos sobre el proceso de paz no los produciría la resolución del Consejo sino la “política constante” de los talibanes²⁸⁶. El representante de los Estados Unidos afirmó que las políticas de los talibanes habían “agravado las condiciones económicas y sociales ya abismales del pueblo afgano”²⁸⁷.

En relación con la duración limitada de las medidas impuestas, el representante de Francia recordó que era la tercera vez en el curso de ese año que el Consejo había establecido un régimen de sanciones de duración limitada y celebró que se estaba forjando una nueva doctrina del Consejo dirigida a “evitar la perpetuación indefinida de las sanciones”²⁸⁸. El representante de Ucrania observó también que la resolución establecía plazos para el régimen de sanciones y consideró que, con la adopción de esas medidas, el Consejo enviaba “un mensaje claro a los talibanes” en lo que respectaba a “poner final al régimen de sanciones”²⁸⁹.

En su 4325ª sesión, celebrada el 5 de junio de 2001, el Consejo examinó el informe del Comité de Expertos sobre el Afganistán, nombrado en virtud de la resolución 1333 (2000) del Consejo de Seguridad sobre la fiscalización del embargo de armas impuesto a los talibanes y la clausura de los campamentos de adiestramiento de terroristas en las zonas del Afganistán controladas por los talibanes. Durante el debate, varios oradores se comprometieron a apoyar el mecanismo de vigilancia que el informe del Comité recomendaba establecer²⁹⁰. El representante de China señaló que el establecimiento de un nuevo mecanismo encargado de supervisar la aplicación de las sanciones exigiría una “estrecha colaboración por parte de los

Estados vecinos del Afganistán” y que, por tanto, antes de tomar una decisión, el Consejo de Seguridad debía “escuchar atentamente y respetar las opiniones de los países vecinos”²⁹¹. El representante de Túnez se mostró de acuerdo en que algunos vecinos del Afganistán podrían necesitar que se les prestara “apoyo concreto” para fortalecer y desarrollar sus mecanismos de vigilancia²⁹². El representante de Malí señaló que las sanciones no tenían por objeto “castigar sino modificar los comportamientos” y que para lograr ese objetivo las sanciones debían aplicarse “rigurosamente”²⁹³. El representante de Mauricio dijo que el mecanismo de vigilancia de las sanciones no debía convertirse en un “simple grupo de información” para que otros actuaran, sino en una “estructura sólida” dotada de “todos los recursos financieros y humanos para poder enfrentar con eficacia los casos de violación de las sanciones”²⁹⁴. El representante de Singapur advirtió que al crear el mecanismo de vigilancia de las sanciones, el Consejo de Seguridad no debería “inadvertidamente” establecer medidas que obstaculizaran la capacidad de los organismos humanitarios para prestar asistencia y socorro a la población afgana²⁹⁵. El representante de Uzbekistán añadió que la efectividad de la supervisión dependía de la participación y el compromiso directos de “todos los países” en cuanto a su aplicación²⁹⁶. El representante del Pakistán expresó la oposición en general de su Gobierno a las sanciones “como cuestión de principio” y señaló a la atención las consecuencias humanitarias de las sanciones en el Afganistán. Pidió que se levantaran las sanciones y se corrigiera “el mal” que se había hecho²⁹⁷.

La situación en Angola

En su 4283ª sesión, celebrada el 22 de febrero de 2001, el Consejo examinó el informe final que el Mecanismo de Vigilancia presentó al Consejo en cumplimiento de la resolución 1295 (2000), que estableció sanciones contra la UNITA. Durante el debate, varios oradores encomiaron el efecto positivo del régimen de sanciones al haber logrado disminuir la

²⁸⁶ *Ibid.*, págs. 10 y 11.

²⁸⁷ *Ibid.*, págs. 7 y 8.

²⁸⁸ *Ibid.*, págs. 6 y 7.

²⁸⁹ *Ibid.*, pág. 7.

²⁹⁰ S/PV.4325, págs. 4 y 5 (Ucrania); págs. 7 y 8 (Federación de Rusia); págs. 8 y 9 (Estados Unidos); págs. 9 y 10 (Reino Unido); págs. 10 y 11 (Irlanda); págs. 11 y 12 (Francia); págs. 12 y 13 (Jamaica); págs. 13 y 14 (Noruega), págs. 15 y 16 (Colombia); y págs. 16 a 19 (Afganistán).

²⁹¹ *Ibid.*, pág. 5.

²⁹² *Ibid.*, pág. 6.

²⁹³ *Ibid.*, pág. 9.

²⁹⁴ *Ibid.*, pág. 13.

²⁹⁵ *Ibid.*, pág. 15.

²⁹⁶ S/PV.4552 (Resumption 1), pág. 4.

²⁹⁷ *Ibid.*, págs. 5 a 7.

adquisición de armas por la UNITA y su capacidad para librar la guerra²⁹⁸. El representante de Francia señaló que a pesar de este éxito, se habían producido violaciones de las sanciones en Angola y pidió que se encontraran los “medios adecuados” para ponerles fin²⁹⁹. Del mismo modo, el representante de Ucrania declaró que el Consejo debería alentar a los Estados a tomar “acciones enérgicas” con respecto a las violaciones de las sanciones³⁰⁰. Además, los representantes de Malí y Mauricio pidieron que se impusieran sanciones secundarias a los Estados que violaran las medidas adoptadas contra la UNITA³⁰¹. En cambio, el representante de Colombia afirmó que si se impusieran sanciones a los gobiernos que violaran las sanciones se correría el riesgo de “proliferar las medidas, obrar de manera selectiva y politizar el sistema de sanciones”³⁰². Los representantes del Brasil y Mozambique señalaron que el éxito de las sanciones contra la UNITA dependía del compromiso constante de la comunidad internacional respecto de la aplicación de las sanciones³⁰³. Del mismo modo, el representante del Togo se mostró convencido de que solo mediante un “diálogo nutrido” y la “cooperación permanente con todos los Estados” se podría lograr la aplicación efectiva del régimen de sanciones³⁰⁴, por su parte, el representante de Bulgaria observó que la plena aplicación de las sanciones se podía lograr solamente “por medio de la sinergia de acciones a los niveles nacional, regional y mundial”³⁰⁵. Además, varios oradores pusieron de relieve la necesidad de institucionalizar la supervisión de las sanciones, a fin de que los conocimientos especializados y la metodología necesarios se aplicaran durante toda la duración de los regímenes de sanciones³⁰⁶. Varios oradores estuvieron de acuerdo en que las sanciones contra la UNITA no deberían ser un fin en sí mismo, sino crear las condiciones necesarias para una solución

política definitiva a la cuestión de Angola³⁰⁷. El representante de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y los países asociados³⁰⁸, expresó el compromiso de la Unión Europea con el mantenimiento de presiones internacionales fuertes contra la UNITA y sus dirigentes, mediante la aplicación plena de las sanciones de las Naciones Unidas³⁰⁹. Varios representantes pidieron al Consejo que aumentase las sanciones contra la UNITA a fin de obligarla a retornar al proceso de paz lo antes posible³¹⁰. Por el contrario, el representante de Bangladesh subrayó que, junto con las sanciones, su Gobierno alentaba a “un proceso de solución pacífica de controversias” y de una auténtica reconciliación nacional³¹¹.

En su 4418ª sesión, celebrada el 15 de noviembre de 2001, el Consejo escuchó una exposición informativa del Secretario General Adjunto y Asesor Especial del Secretario General sobre la situación en Angola y sus efectos sobre los civiles angoleños. Durante el debate, varios oradores expresaron su satisfacción por el efecto positivo de las sanciones impuestas contra la UNITA³¹². El representante del Brasil observó que, si bien la situación en Angola había mejorado, gracias principalmente a las sanciones, la estabilidad seguía siendo un objetivo a alcanzar y pidió que se cumplieran estrictamente las sanciones de las Naciones Unidas³¹³. El representante de Malawi, sostuvo, sin embargo, que los ataques de la UNITA contra civiles eran una prueba de que el régimen de sanciones era ineficaz e insistió en investigar toda laguna posible en el régimen de sanciones. Exhortó a la comunidad internacional a que apoyara a la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC) en la puesta en práctica del régimen de sanciones contra la UNITA³¹⁴. Del mismo modo, varios representantes

²⁹⁸ S/PV.4283, pág. 8 (Jamaica); pág. 11 (Colombia); págs. 12 y 13 (China); y pág. 13 (Malí).

²⁹⁹ *Ibid.*, pág. 6.

³⁰⁰ *Ibid.*, pág. 17.

³⁰¹ *Ibid.*, pág. 14 (Malí); y pág. 20 (Mauricio).

³⁰² *Ibid.*, pág. 12.

³⁰³ *Ibid.*, pág. 38 (Brasil); y pág. 40 (Mozambique).

³⁰⁴ *Ibid.*, pág. 33.

³⁰⁵ *Ibid.*, pág. 37.

³⁰⁶ *Ibid.*, pág. 5 (Francia); pág. 9 (Jamaica); pág. 10 (Reino Unido); pág. 14 (Malí); pág. 15 (Noruega); pág. 21 (Túnez); pág. 24 (Burkina Faso); pág. 26 (Canadá); pág. 33 (Argentina); pág. 38 (Brasil); pág. 40 (Mozambique); y pág. 42 (Namibia).

³⁰⁷ *Ibid.*, pág. 28 (Swazilandia); pág. 29 (Portugal); y pág. 38 (Brasil).

³⁰⁸ Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa, Rumanía; Chipre, Malta y Turquía; e Islandia y Liechtenstein.

³⁰⁹ *Ibid.*, pág. 32.

³¹⁰ *Ibid.*, pág. 13 (China); pág. 13 (Malí); y pág. 22 (Angola).

³¹¹ *Ibid.*, pág. 19.

³¹² S/PV.4418, pág. 5 (Angola); pág. 6 (Irlanda); pág. 13 (Mauricio); pág. 14 (Bangladesh); pág. 15 (Malí); y pág. 18 (Noruega).

³¹³ *Ibid.*, pág. 26.

³¹⁴ *Ibid.*, pág. 22.

pidieron que la comunidad internacional desempeñara su papel en el logro de la paz en Angola, aplicando plenamente las sanciones contra la UNITA³¹⁵. El representante de Bélgica insistió en que las sanciones no constituían una solución en sí mismas y que debían inscribirse en un marco político más general³¹⁶.

En lo que respecta a la supervisión y el fortalecimiento de las medidas impuestas contra la UNITA, varios oradores propugnaron la creación de un mecanismo de supervisión para aumentar la eficacia de las sanciones³¹⁷. El representante de Mauricio, del que se hicieron eco los representantes de Ucrania y Namibia, observó que las sanciones no debían ser “simplemente vigiladas de cerca”, sino que debían “endurecerse”³¹⁸. El representante de Cabo Verde concluyó que debían adoptarse medidas adicionales para poner fin a las actividades criminales y observó que esas medidas solo podían ponerse en práctica “mediante mecanismos eficaces de control en el marco de la revisión de las sanciones”³¹⁹. El representante del Canadá pidió al Consejo que adoptara “una posición más firme” con respecto a los Estados Miembros que persistían en dichas violaciones mediante, por ejemplo, la “imposición de sanciones secundarias”³²⁰. El representante de Túnez insistió en que la solución al conflicto no podía ser “militar” y las sanciones debían mantenerse hasta que el proceso de paz fuera irreversible³²¹.

En su 4517ª sesión, celebrada el 23 de abril de 2002, el Consejo escuchó una exposición informativa sobre la situación en Angola del Secretario General Adjunto y Asesor Especial para Funciones Especiales en África, que señaló que si bien la suspensión de la prohibición de viajes a los funcionarios de la UNITA era adecuada era “prematureo” hablar del levantamiento de otras sanciones³²². El representante de Angola afirmó que las sanciones seguían siendo un instrumento normativo eficaz encaminado a garantizar la plena aplicación del Protocolo de Lusaka y a impedir

toda desviación del “espíritu de paz” que era “cada vez mayor en Angola”. Reconoció que las sanciones seguirían actuando como catalizador en pro de una paz duradera, y expresó la disposición de su Gobierno a cooperar con el Consejo de Seguridad en el examen de exenciones adecuadas orientadas a facilitar el proceso de reconciliación nacional³²³.

La situación relativa a la República Democrática del Congo

En su 4437ª sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2001, el Consejo examinó el informe del Grupo de Expertos Encargado de Examinar la Cuestión de la Explotación Ilegal de los Recursos Naturales y Otras Riquezas de la República Democrática del Congo. El Presidente del Grupo transmitió la recomendación del Grupo de que se declarara “una moratoria sobre la compra, el tránsito y la importación de artículos de gran valor” procedentes de las regiones de la República Democrática del Congo en las que había tropas extranjeras. Expresó la opinión de que de esa forma se pondría fin a la explotación de los recursos naturales que estaba vinculada a la continuación del conflicto³²⁴. Durante el debate que siguió, varios oradores expresaron su apoyo a esa moratoria. El representante de Irlanda observó que esa medida podía “tener repercusión en los consumidores” y persuadirlos de que ejercieran presión sobre las compañías que adquirían las mercancías en cuestión para que buscaran fuentes alternativas³²⁵. La representante de Jamaica expresó su creencia de que la imposición de una moratoria debería “ir dirigida no solo a los países y grupos de la región, sino también a los usuarios finales” a fin de garantizar que el pueblo de la República Democrática del Congo se beneficiara de la explotación de sus propios recursos³²⁶. El representante de Bangladesh afirmó que idealmente la moratoria debería abarcar también las transacciones financieras, el embargo de armas y la cooperación militar. Añadió que todos los interesados, incluidos los países de tránsito y los países de destino de los recursos de la República Democrática del Congo ilegalmente explotados tenían la “obligación moral” de unirse a la moratoria³²⁷. El representante de Colombia afirmó que era necesario que se “identificara y

³¹⁵ *Ibid.*, pág. 20 (Singapur); pág. 21 (Jamaica); y pág. 28 (Bélgica).

³¹⁶ *Ibid.*, pág. 28.

³¹⁷ *Ibid.*, pág. 9 (Francia); pág. 9 (Ucrania); pág. 13 (Bangladesh); pág. 17 (Colombia); y pág. 17 (China).

³¹⁸ *Ibid.*, pág. 9 (Ucrania); pág. 13 (Mauricio); y pág. 24 (Namibia).

³¹⁹ *Ibid.*, pág. 23.

³²⁰ *Ibid.*, pág. 29.

³²¹ *Ibid.*, pág. 18.

³²² S/PV.4517, pág. 4.

³²³ *Ibid.*, pág. 7.

³²⁴ S/PV.4437, págs. 3 a 5.

³²⁵ *Ibid.*, pág. 23 y 24.

³²⁶ *Ibid.*, págs. 24 a 26.

³²⁷ *Ibid.*, págs. 26 y 27.

denunciara” a las personas, agrupaciones y países que participaban en la explotación ilegal de recursos naturales y a los “comerciantes internacionales de armas y municiones” que estaban alimentando la capacidad de combate de aquellos grupos armados que venían cometiendo atrocidades entre la población civil del Congo³²⁸. El representante de Nigeria instó al Consejo de Seguridad a que considerara la posibilidad de imponer sanciones contra cualquier país que violara la resolución relativa a la explotación de los recursos minerales en la República Democrática del Congo³²⁹. Varios oradores observaron la necesidad de estudiar más en profundidad la moratoria y evaluar los posibles efectos que podría tener en la situación económica y humanitaria en la República Democrática del Congo³³⁰. El representante de Uganda abogó por que se actuara con más cautela, puesto que una moratoria tendría “el efecto de las sanciones contra los pequeños agricultores y mineros artesanos” y señaló que una moratoria “daría al traste con la capacidad de los grupos misioneros y otras organizaciones no gubernamentales” que proporcionaban servicios humanitarios³³¹. El representante de los Estados Unidos expresó dudas acerca de la propuesta de moratoria. Observó que una moratoria tan específica sobre los recursos de zonas concretas con toda probabilidad no podría aplicarse debido a la dificultad de seguirle la pista a este tipo de mercancías. Afirmó además que esa medida podría tener efectos negativos para la población congoleña³³². El representante del Japón puso de relieve la necesidad de proteger el comercio legítimo de productos básicos con el fin de apoyar los esfuerzos en pro de la paz en la República Democrática del Congo³³³.

En su 4642ª sesión, celebrada el 5 de noviembre de 2002, el Consejo celebró un debate sobre el informe del Grupo de Expertos Encargado de Examinar la Cuestión de la Explotación Ilegal de los Recursos Naturales y Otras Riquezas de la República Democrática del Congo. El representante de Bélgica

declaró que el establecimiento de un “régimen de sanciones” era posible, pero insistió en que las medidas que se hubieran decidido se inscribieran “en el marco del proceso de paz” y no repercutieran “negativamente en dicho proceso”³³⁴. El representante de la Federación de Rusia advirtió de que la introducción de sanciones podría dar lugar a “graves problemas jurídicos”, dado que sería extremadamente difícil probar que el saqueo de los recursos naturales de la República Democrática del Congo constituyera “una amenaza para la paz y la seguridad internacionales”³³⁵. El representante de Zimbabwe señaló que el Grupo de Expertos distinguía entre las empresas y las personas que debían ser sancionadas según el lugar donde estuvieran ubicadas y advirtió de que ese enfoque parecía “paternalista”³³⁶. El representante del Camerún hizo un llamamiento a los países de tránsito y destino de las riquezas naturales explotadas ilegalmente en la República Democrática del Congo para que adoptaran “medidas adecuadas de control e incluso, si fuere necesario, de interdicción de esas actividades”³³⁷. El representante de Colombia señaló que la nacionalidad de una persona o empresa no debía “utilizarse para eludir la responsabilidad” por actos que a la comunidad internacional interesaba sancionar³³⁸. El representante de Bulgaria aplaudió el llamamiento que el Grupo hacía a los gobiernos que dan refugio a las entidades que estaban involucradas en la explotación, a “asumir su responsabilidad realizando detalladas investigaciones internas” en los casos mencionados en el informe y tomando las medidas necesarias para asegurar que se pusiera fin a tales prácticas ilegales³³⁹. El representante de los Estados Unidos señaló que la “identificación” de quienes estaban implicados y la “descripción” de cómo operaban constituían en sí mismas “valiosas herramientas”. Puso de relieve que la responsabilidad de los gobiernos de reaccionar al informe del Grupo de Expertos no solo incumbía a los Estados de la región, sino también a los demás Estados³⁴⁰. El representante de China destacó la necesidad de establecer una distinción entre “la explotación ilegal y los intercambios comerciales y económicos habituales para evitar una repercusión

³²⁸ *Ibid.*, págs. 36 y 37.

³²⁹ S/PV.4437 (Resumption 1), págs. 8 y 9.

³³⁰ S/PV.4437, págs. 10 a 15 (Uganda); págs. 20 a 22 (Francia); págs. 23 y 24 (Irlanda); págs. 26 y 27 (Bangladesh); págs. 27 a 29 (Mauricio); págs. 31 y 32 (Estados Unidos); págs. 33 a 35 (Singapur); págs. 36 y 37 (Colombia); y págs. 37 y 38 (Malí).

³³¹ *Ibid.*, págs. 10 a 15.

³³² *Ibid.*, págs. 31 y 32.

³³³ S/PV.4437 (Resumption 1), págs. 14 y 15.

³³⁴ S/PV.4642, págs. 14 a 16.

³³⁵ *Ibid.*, págs. 29 y 30.

³³⁶ *Ibid.*, págs. 21 a 24.

³³⁷ S/PV.4642 (Resumption 1), págs. 10 y 11.

³³⁸ *Ibid.*, págs. 14 y 15.

³³⁹ *Ibid.*, págs. 15 a 17.

³⁴⁰ *Ibid.*, págs. 17 a 19.

negativa en el desarrollo económico de la República Democrática del Congo y en el sustento de su población”³⁴¹.

En su 4790ª sesión, celebrada el 18 de julio de 2003, el Consejo examinó la situación en la República Democrática del Congo tras la instauración del Gobierno de Transición de Unidad Nacional y la operación militar llevada a cabo por la Fuerza Multinacional Provisional de Emergencia contra la Unión de Patriotas Congoleños (UPC) el 11 de julio de 2003, en Bunia. Durante el debate, varios oradores pidieron la imposición de un embargo de armas a todas las facciones armadas en la República Democrática del Congo, junto con el establecimiento de un mecanismo de vigilancia para asegurar su aplicación³⁴². El representante de Alemania señaló también a la atención la necesidad de crear un “régimen eficaz de supervisión” y que el Consejo de Seguridad pudiera “manifestar su voluntad política de imponer un castigo” a quienes violaran el embargo³⁴³. El representante del Pakistán advirtió que el Consejo tenía que hacer que el embargo fuera “verosímil, eficaz y aplicable” a fin de no socavar la credibilidad del Consejo. Afirmó que, al hacer más eficaz el embargo de armas, el Consejo debía considerar las maneras de seguir la pista a la explotación ilícita de los recursos, las fuentes de fondos, así como a los lugares en donde esos recursos y fondos se convertían en armas³⁴⁴.

La situación entre Eritrea y Etiopía

En una carta de fecha 15 de mayo de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad³⁴⁵, el representante de Etiopía transmitió la opinión de su Gobierno de que el Consejo había realizado una “vejación de la justicia” al contemplar medidas punitivas, como un embargo de armas contra Etiopía, ya que Etiopía era la víctima de la agresión de Eritrea. Instó también al Consejo a que fuera consciente de las consecuencias enormes de su decisión. En una carta

posterior de fecha 18 de mayo de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad³⁴⁶, el representante de Etiopía se quejó de que la resolución 1298 (2000) estuviera dirigida a su país, a pesar de estar también “dirigida ostensiblemente a Eritrea, el país agresor”, y de que el Consejo había cometido un “grave error” con la aprobación de la resolución.

En una carta de fecha 19 de mayo de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad³⁴⁷, el representante de Eritrea expresó “la sorpresa y el desengaño absolutos” de su Gobierno por el “claro desequilibrio” del embargo de armas impuesto por la resolución 1298 (2000). Sostuvo que la resolución aplicaba injustamente un embargo de armas impuesto a Eritrea, la “víctima”, junto a Etiopía, el “agresor”.

En una carta de fecha 9 de enero de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad³⁴⁸, el representante de Eritrea reiteró la condena de su Gobierno al embargo de armas impuesto por la resolución 1298 (2000). Afirmó además que el embargo de armas negaba a su país el “derecho inherente de defensa”. Observó que con el Acuerdo de Argel de 12 de diciembre de 2000, Eritrea y Etiopía, de hecho habían “satisfecho con creces lo que se les exigía” en la resolución 1298 (2000). Pidió a los miembros del Consejo de Seguridad que asumieran “sus responsabilidades fomentando la confianza en toda la región” y destacó que el levantamiento de la sanción sería “un importante gesto simbólico” para restablecer la esperanza.

En su 4310ª sesión, celebrada el 19 de abril de 2001, el Consejo examinó la situación entre Eritrea y Etiopía a la luz de la creación de la zona temporaria de seguridad que marcaba la separación formal entre las fuerzas de Etiopía y las de Eritrea. En el curso del debate, el representante de la Federación de Rusia señaló que el establecimiento de una zona temporaria de seguridad era un “nuevo paso cualitativo para la resolución del problema”. Por lo tanto, abogó por un “pronto levantamiento de las sanciones contra ambos Estados” considerando el proceso “progresivo” de estabilización³⁴⁹.

³⁴¹ *Ibid.*, pág. 20.

³⁴² S/PV.4790, págs. 6 a 8 (Secretario General y Alto Representante para la Política Exterior y de Seguridad Común de la Unión Europea); págs. 8 a 10 (Alemania); págs. 17 y 18 (Reino Unido); págs. 18 a 20 (Chile); págs. 24 a 26 (Pakistán); págs. 26 y 27 (Bulgaria); págs. 34 y 35 (Brasil); págs. 35 y 36 (Japón); y págs. 39 y 40 (Nepal).

³⁴³ *Ibid.*, págs. 8 a 10.

³⁴⁴ *Ibid.*, págs. 24 a 26.

³⁴⁵ S/2000/430.

³⁴⁶ S/2000/448.

³⁴⁷ S/2000/464.

³⁴⁸ S/2001/23.

³⁴⁹ S/PV.4310, pág. 10.

La situación entre el Iraq y Kuwait

En su 4336ª sesión, celebrada el 26 de junio de 2001, el Consejo debatió sobre los efectos de las sanciones impuestas al Iraq y estudió maneras de mejorar la situación humanitaria en el país. El Consejo también examinó un proyecto de resolución presentado por el Reino Unido sobre un nuevo conjunto de arreglos (sanciones “selectivas” contra el Iraq). El representante del Reino Unido destacó que el objetivo de su país como patrocinador del proyecto de resolución era instaurar medidas para liberalizar la entrada de bienes en el Iraq y, al mismo tiempo, asegurarse de que los artículos de tipo militar no se exportaran hacia el país. De ahí que insistiera en que el único camino hacia el fin de las sanciones pasaba por el hecho de que el Consejo de Seguridad confiara en que el Iraq se hubiera desarmado con arreglo a las resoluciones de las Naciones Unidas³⁵⁰. Reforzaron esa idea una serie de representantes, que instaron al levantamiento de las sanciones, aunque solo una vez que el Iraq hubiera cumplido plenamente los requisitos de la comunidad internacional³⁵¹. Por el contrario, el representante de Jordania afirmó que las sanciones impuestas al Iraq no conseguían su objetivo y tenían un impacto adverso en toda la región. Solicitó la eliminación de las sanciones impuestas al Iraq, lo que, en su opinión, reanudaría “el diálogo amplio entre Bagdad y las Naciones Unidas a fin de zanjar todas las cuestiones pendientes” derivadas de la invasión de Kuwait por parte del Iraq³⁵². Asimismo, el representante de Turquía pidió que las sanciones se levantaran “por completo en el futuro más próximo posible”³⁵³. El representante de la Jamahiriya Árabe Libia, de la misma opinión, señaló que las sanciones se habían convertido en un “crimen de genocidio contra el pueblo iraquí” y solicitó su levantamiento inmediato³⁵⁴. El representante de la República Árabe Siria destacó que las sanciones económicas habían demostrado ser “ineficaces” y, al mismo tiempo, tenían efectos nocivos para el pueblo iraquí, y pidió su eliminación³⁵⁵. El

Observador de la Liga de los Estados Árabes solicitó el levantamiento de las sanciones contra el Iraq, pero también insistió en la necesidad de garantizar la seguridad y la estabilidad de Kuwait³⁵⁶. El representante de la Federación de Rusia advirtió de que la perpetuación de las sanciones podía hacer que empeorara la situación en la región del Golfo y que la resolución propuesta tendría consecuencias humanitarias y económicas negativas en el Iraq³⁵⁷. Por el contrario, los representantes de los Estados Unidos y Malí expresaron la opinión de que las sanciones selectivas atenuarían las consecuencias nefastas de las sanciones para la población civil³⁵⁸. Una serie de representantes hicieron hincapié en que las sanciones no debían ser un fin en sí mismas, sino un instrumento para el mantenimiento de la paz y la seguridad, y afirmaron que la cooperación del Gobierno del Iraq era esencial en la consecución de ese objetivo³⁵⁹. La representante de Singapur pidió un aumento de la eficacia de las sanciones para obligar al Iraq a que cumpliera con sus obligaciones, y, por otra parte, la garantía de que las medidas adoptadas no impusieran “cargas indebidas” a la población iraquí³⁶⁰. La representante de Jamaica también habló a favor de un régimen de sanciones que debía estar “bien enfocado, ser eficaz en la designación de su objetivo y de duración limitada”³⁶¹. En los mismos términos se manifestó el representante de Nueva Zelanda, que pidió sanciones “orientadas para tener una efectividad máxima”³⁶². Asimismo, el representante de Francia expresó la disposición de su Gobierno a atenuar las sanciones civiles, siempre que el Gobierno del Iraq aceptara el regreso de los inspectores y el Consejo pusiera en marcha un mecanismo de seguimiento a largo plazo³⁶³. Por último, varios oradores se refirieron al empeoramiento de la situación humanitaria en el Iraq e instaron al Consejo a encontrar maneras de

³⁵⁰ S/PV.4336 y Corr.1, pág. 5.

³⁵¹ S/PV.4336 y Corr.1, pág. 12 (China); pág. 13 (Túnez); pág. 14 (Noruega); pág. 17 (Ucrania); pág. 31 (Arabia Saudita); y pág. 33 (Suecia); S/PV.4336 (Resumption 1), pág. 5 (India); pág. 8 (Alemania); pág. 9 (Países Bajos); pág. 11 (Italia); y pág. 14 (España).

³⁵² S/PV.4336 y Corr.1, págs. 30 y 31.

³⁵³ S/PV.4336 (Resumption 1), pág. 4.

³⁵⁴ *Ibid.*, págs. 2 y 3.

³⁵⁵ *Ibid.*, pág. 13.

³⁵⁶ *Ibid.*, pág. 16.

³⁵⁷ S/PV.4336 y Corr.1, pág. 3.

³⁵⁸ *Ibid.*, pág. 9 (Estados Unidos); y pág. 20 (Malí).

³⁵⁹ S/PV.4336 y Corr.1, pág. 17 (Colombia); pág. 18 (Ucrania); y pág. 19 (Mauricio).

³⁶⁰ *Ibid.*, pág. 24.

³⁶¹ *Ibid.*, pág. 25.

³⁶² S/PV.4336 (Resumption 1), pág. 6.

³⁶³ S/PV.4336 y Corr.1, pág. 7.

mitigar el efecto de las sanciones en el pueblo iraquí³⁶⁴.

En su 4625ª sesión, celebrada el 16 de octubre de 2002, el Consejo continuó su debate sobre el régimen de sanciones impuesto contra el Iraq. El representante del Iraq hizo hincapié en que las medidas que pesaban sobre su país constituían “una flagrante violación de varias disposiciones de la Carta”, pero expresó la disposición de su Gobierno de recibir a los inspectores de las Naciones Unidas³⁶⁵. El representante de Sudáfrica pidió al Consejo que hiciera depender el levantamiento de las sanciones del cumplimiento por el Iraq de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad³⁶⁶. El representante de Egipto también destacó la necesidad de que el Iraq cumpliera “rigurosamente con sus obligaciones” y afirmó que esperaba ver “progresos en materia de desarme y el levantamiento de las sanciones”³⁶⁷. Varios oradores elogiaron la decisión del Iraq de permitir el regreso de los inspectores de las Naciones Unidas, e insistieron en que el país debía cumplir con sus obligaciones antes de que se le levantaran todas las sanciones³⁶⁸. Asimismo, otros representantes exhortaron al Iraq a respetar sus compromisos en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad³⁶⁹. El representante de Marruecos insistió en que debía evitarse el uso de la fuerza contra el Iraq, y en que, en su lugar, debían utilizarse sanciones para persuadir al país a cumplir con el derecho internacional³⁷⁰. El representante del Brasil subrayó que el Consejo debía “definir incentivos relacionados con el cumplimiento pleno” que condujeran al levantamiento gradual del régimen de sanciones³⁷¹. Varios oradores compartieron la opinión de que la cooperación del Iraq con los inspectores debía sentar las bases para el levantamiento de las sanciones y, por tanto, mejorar la situación humanitaria en el Iraq³⁷².

Los representantes de Belarús y Zimbabwe apoyaron la modificación del régimen de sanciones contra el Iraq para atenuar sus consecuencias humanitarias³⁷³. Una serie de oradores señalaron que las sanciones ya se habrían levantado si el Iraq hubiera cumplido con sus obligaciones³⁷⁴. Francia insistió en que el Consejo “también” debía “dar muestras de equidad para mostrarle al Iraq que la guerra” no era inevitable si se ajustaba “de manera integral y escrupulosa” a sus obligaciones³⁷⁵. El representante de Bulgaria también expresó el compromiso de su país con una solución pacífica al problema del desarme del Iraq y para el levantamiento de las sanciones³⁷⁶. Varios oradores manifestaron preocupación por la “tragedia humanitaria” sufrida por el pueblo iraquí como consecuencia de las sanciones³⁷⁷. También en referencia a las repercusiones humanitarias de las sanciones contra el Iraq, una serie de representantes instaron a su “pronta” o “inmediata” eliminación para aliviar el sufrimiento del pueblo iraquí³⁷⁸.

En su 4683ª sesión, celebrada el 30 de diciembre de 2002, el Consejo aprobó la resolución 1454 (2002) por la que introdujo una serie de modificaciones respecto de la forma en que se llevaba a cabo el suministro de ayuda humanitaria. El representante de la Federación de Rusia afirmó que esperaba que, puesto que la parte iraquí estaba cooperando plenamente en la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, se abrieran las perspectivas para “levantar y suspender las sanciones”³⁷⁹. Asimismo, el representante de la República Árabe Siria afirmó que la cooperación del Iraq con los inspectores de armamento de las Naciones Unidas debía “dar lugar, inevitablemente, a que” se levantaran “las sanciones” y no a que “se” complicara “el régimen de sanciones

³⁶⁴ S/PV.4336 y Corr.1, pág. 19 (Mauricio); pág. 20 (Malí); y pág. 35 (Malasia); S/PV.4336 (Resumption 1), pág. 3 (Japón); pág. 5 (Australia); y pág. 7 (Bahrein).

³⁶⁵ S/PV.4625 y Corr.1, pág. 10.

³⁶⁶ *Ibid.*, pág. 6.

³⁶⁷ *Ibid.*, pág. 18.

³⁶⁸ S/PV.4625 (Resumption 1), pág. 2 (Irán); pág. 8 (Liga de los Estados Árabes); pág. 20 (Argentina); pág. 22 (Nigeria); y pág. 25 (Sudán).

³⁶⁹ *Ibid.*, pág. 4 (Ucrania); y pág. 14 (Indonesia).

³⁷⁰ S/PV.4625 (Resumption 2), pág. 3.

³⁷¹ *Ibid.*, pág. 4.

³⁷² S/PV.4625 (Resumption 2), pág. 7 (Malasia); pág. 10 (Líbano); pág. 11 (India); pág. 19 (Arabia Saudita); pág.

21 (Organización de la Conferencia Islámica); y pág. 22 (Camboya).

³⁷³ *Ibid.*, pág. 18 (Belarús); y pág. 24 (Zimbabwe).

³⁷⁴ S/PV.4625 (Resumption 1), pág. 25 (Senegal); S/PV.4625 (Resumption 3) y Corr.1, pág. 9 (Reino Unido); y pág. 21 (Irlanda).

³⁷⁵ S/PV.4625 (Resumption 3) y Corr.1, pág. 15.

³⁷⁶ *Ibid.*, pág. 27.

³⁷⁷ S/PV.4625 (Resumption 2), pág. 7 (República Árabe Siria); pág. 18 (Singapur); S/PV.4625 (Resumption 3) y Corr.1, pág. 14 (Yemen); y pág. 15 (Argelia).

³⁷⁸ S/PV.4625 y Corr.1, pág. 19 (Pakistán); pág. 21 (Emiratos Árabes Unidos); y pág. 24 (Túnez).

³⁷⁹ S/PV.4683, pág. 2.

añadiendo más restricciones bajo el pretexto del posible doble uso de ciertos artículos”³⁸⁰.

En su 4717ª sesión, celebrada el 11 de marzo de 2003, el Consejo prosiguió su debate sobre el incumplimiento por el Iraq de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. El representante del Iraq reiteró la disposición de su Gobierno a cooperar de forma fructífera y constructiva, de manera que se estableciera que no existían más armas de destrucción en masa en el Iraq y que se levantaran las sanciones que se le habían impuesto³⁸¹. El representante de Malasia hizo hincapié en que los esfuerzos de desarme en el Iraq “no” habían “de ser un fin en sí mismo”, sino que debían constituir también una medida encaminada a lograr el levantamiento de las sanciones³⁸². Del mismo modo, varios oradores expresaron su esperanza de lograr una solución pacífica a la situación del Iraq para que pudieran levantarse las sanciones contra el país³⁸³.

En su 4761ª sesión, celebrada el 22 de mayo de 2003, el Consejo aprobó la resolución 1483 (2003) por la que se levantaban las sanciones económicas contra el Iraq impuestas por la resolución 661 (1990). El representante de los Estados Unidos afirmó que el levantamiento de las sanciones era un “acontecimiento importante para el pueblo iraquí”³⁸⁴. Varios oradores expresaron la opinión de que la eliminación de las sanciones daría al Gobierno iraquí acceso a los recursos necesarios para reconstruir la economía y mejorar la situación humanitaria³⁸⁵. Los representantes de Guinea y el Camerún estuvieron de acuerdo en que la situación en el Iraq ya no justificaba que se mantuvieran las sanciones económicas contra el país³⁸⁶.

En su 4872ª sesión, celebrada el 24 de noviembre de 2003, el Consejo aprobó la resolución 1518 (2003) que estableció un Comité para seguir identificando a las personas y entidades que administraban fondos u

otros activos financieros del Iraq. El representante de Alemania declaró que su Gobierno hubiera preferido que el mandato para ese nuevo comité de sanciones hubiera cubierto “todas las sanciones que” subsistían, “por ejemplo que” incluyera “el embargo de armas”³⁸⁷. Asimismo, el representante de Francia apoyó una ampliación del mandato del Comité, para “la supervisión del cumplimiento por parte de los Estados del embargo de armas contra el Iraq”³⁸⁸.

La situación en Liberia

En su 4815ª sesión, celebrada el 27 de agosto de 2003, el Secretario Ejecutivo de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) informó al Consejo sobre los avances en los esfuerzos para poner fin a la guerra civil en Liberia y establecer las bases para una paz duradera. En su intervención, el Secretario Ejecutivo de la CEDEAO resaltó que, habida cuenta de la denuncia del Gobierno provisional sobre el apoyo a los grupos rebeldes en la región y los movimientos hacia la unidad y la paz nacionales, era necesario revisar el régimen de sanciones impuesto contra Liberia. Señaló que las sanciones impedirían al Gobierno provisional funcionar eficazmente, y, por tanto, instó al Consejo a que estudiara la posibilidad de levantar las sanciones impuestas contra Liberia, salvo el embargo de armamento³⁸⁹.

La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina

En su 4204ª sesión, celebrada el 3 de octubre de 2000, el Consejo examinó la situación en el Oriente Medio en vista de los enfrentamientos entre ciudadanos palestinos y las fuerzas de seguridad israelíes. Durante el debate, el representante de la Jamahiriya Árabe Libia instó al Consejo a poner fin a la “agresión israelí contra el pueblo palestino”. Señaló que “si esta cuestión afectara al Iraq, a Libia o al Sudán, aunque se tratara de meras alegaciones, el Consejo no se hubiera tomado todo este tiempo para aprobar resoluciones y aplicar sanciones”. Exhortó al Consejo a tomar las “medidas necesarias y eficaces” para proteger plenamente a los civiles palestinos³⁹⁰.

³⁸⁰ *Ibid.*, pág. 3.

³⁸¹ S/PV.4717, pág. 5.

³⁸² *Ibid.*, pág. 8.

³⁸³ *Ibid.*, pág. 17 (Jamahiriya Árabe Libia); y pág. 35 (Libano); S/PV.4717 (Resumption 1), pág. 3 (Sudán); y pág. 14 (Túnez).

³⁸⁴ S/PV.4761, pág. 2.

³⁸⁵ *Ibid.*, pág. 4 (Francia); pág. 5 (Reino Unido); pág. 5 (Alemania); pág. 6 (México); pág. 8 (Federación de Rusia); pág. 11 (Chile); y pág. 12 (Pakistán).

³⁸⁶ *Ibid.*, pág. 9 (Guinea); y pág. 10 (Camerún).

³⁸⁷ S/PV.4872, pág. 3.

³⁸⁸ *Ibid.*, pág. 3.

³⁸⁹ S/PV.4815, págs. 5 a 7.

³⁹⁰ S/PV.4204 (Resumption 2) y Corr.1, pág. 3.

En su 4506ª sesión, celebrada el 3 de abril de 2002, el Consejo examinó la situación en el Oriente Medio a raíz de una nueva agresión militar de Israel en los territorios palestinos. El representante de Malasia transmitió la postura de la Organización de la Conferencia Islámica, que pidió a la comunidad internacional que actuara de inmediato para detener la “agresión y las prácticas ilegales” israelíes. Solicitó igualmente al Consejo de Seguridad que adoptara las medidas necesarias para proporcionar protección internacional al pueblo palestino y aplicar “sanciones de disuasión contra Israel”³⁹¹.

En su 4510ª sesión, celebrada el 8 de abril de 2002, el Consejo examinó la situación en el Oriente Medio a raíz de la intensificación de la campaña militar israelí para ocupar nuevamente la ciudad de Ramallah. Durante el debate, el representante de Mauricio señaló que cualquier otro país que “hubiera desafiado las resoluciones del Consejo de esa manera” habría sido sujeto a “todo tipo de sanciones”³⁹². El representante de Malasia afirmó que la situación en los territorios palestinos ocupados se había deteriorado y que el Consejo habría actuado si otro país le hubiera desafiado³⁹³.

La situación en Sierra Leona

En su 4168ª sesión, celebrada el 5 de julio de 2000, teniendo en cuenta el papel del comercio ilícito de diamantes como elemento impulsor del conflicto de Sierra Leona y las noticias de que esos diamantes pasaban por los países vecinos, el Consejo impuso un embargo respecto de la importación de cualesquiera diamantes en bruto procedentes de Sierra Leona³⁹⁴. Durante el debate anterior a la aprobación de la resolución, varios oradores coincidieron en que los diamantes constituían un elemento impulsor importante del conflicto en Sierra Leona³⁹⁵. El representante del Reino Unido afirmó que las medidas impuestas eran una “respuesta robusta e imaginativa” del Consejo de Seguridad a la tragedia en Sierra Leona y arrojarían “luz sobre un comercio ilícito que prefiere operar en

las sombras”. Asimismo, señaló que el proyecto de resolución era muy “singular en cuanto al llamamiento directo que” formulaba “a quienes” participaban “en el comercio de los diamantes” para resolver el problema³⁹⁶. La representante de los Estados Unidos indicó que el comercio ilícito de diamantes estaba estrechamente vinculado con el comercio ilícito de armas pequeñas, y recordó a todos los Estados las sanciones que existían sobre los embarques de armas destinados al Frente Revolucionario Unido (FRU). Señaló que el proyecto de resolución era una medida necesaria y crucial para ayudar al Gobierno de Sierra Leona a “restablecer su autoridad en las regiones productoras de diamantes”³⁹⁷. El representante de la Federación de Rusia comentó que las medidas no debían “perjudicar los intereses de quienes” participaban “legítimamente en el mercado internacional de diamantes”³⁹⁸. El representante del Canadá manifestó que su Gobierno confiaba en que se proporcionara un mejor conocimiento acerca del vínculo que existía entre el comercio de diamantes y el suministro de armas a los grupos rebeldes de Sierra Leona. Asimismo, añadió que el Consejo debía considerar minuciosamente si Estados como Liberia habían dejado de participar en el comercio ilícito de diamantes y si se necesitaban medidas adicionales para aplicar el embargo sobre las transferencias de armas al FRU³⁹⁹. El representante de Francia sostuvo que las medidas fortalecerían el dispositivo de embargo de armas existente y estuvo de acuerdo en la necesidad de examinar los vínculos entre el comercio de diamantes y el comercio de armamentos⁴⁰⁰.

Con respecto a la cuestión de que las sanciones estuvieran vinculadas a períodos de tiempo, la representante de los Estados Unidos expresó su preocupación por las consecuencias negativas que podía “tener la imposición de sanciones con plazos definidos” e hizo hincapié en que a los Estados Miembros les resultaba difícil aplicar las sanciones si su puesta en vigor era “intermitente”⁴⁰¹. El representante de los Países Bajos mostró su acuerdo a este respecto y planteó exámenes periódicos de las sanciones para evitar la incomodidad de muchos

³⁹¹ S/PV.4506 y Corr.1, pág. 24.

³⁹² S/PV.4510, pág. 11.

³⁹³ S/PV.4510 (Resumption 1), págs. 18 y 19.

³⁹⁴ Resolución 1306 (2000).

³⁹⁵ S/PV.4168, págs. 2 y 3 (Sierra Leona); págs. 3 y 4 (Reino Unido); págs. 4 a 6 (Estados Unidos); pág. 6 (Federación de Rusia); pág. 7 (Argentina); págs. 7 y 8 (China); págs. 8 y 9 (Canadá); y págs. 9 a 11 (Francia).

³⁹⁶ *Ibid.*, pág. 4.

³⁹⁷ *Ibid.*, pág. 5.

³⁹⁸ *Ibid.*, pág. 6.

³⁹⁹ *Ibid.*, págs. 8 y 9.

⁴⁰⁰ *Ibid.*, pág. 10.

⁴⁰¹ *Ibid.*, pág. 5.

miembros en lo tocante al “fenómeno de las sanciones que” duraban “mucho más de lo que se deseaba originariamente”⁴⁰². Por el contrario, varios oradores expresaron su apoyo a la utilización de plazos, dado que permitirían al Consejo examinar la situación sobre el terreno y, por tanto, prorrogar, modificar o ajustar las medidas⁴⁰³. El representante de la Argentina, sin embargo, señaló que, dado el apoyo del Gobierno de Sierra Leona a las medidas y el hecho de estar dirigidas a un movimiento rebelde “conocido por su particular crueldad contra la población civil”, un período inicial más extenso en relación con las sanciones habría dotado al régimen de una “mayor funcionalidad y efectividad”⁴⁰⁴.

En su 4264ª sesión, celebrada el 25 de enero de 2001, el Consejo examinó el informe del Grupo de Expertos nombrado de conformidad con la resolución 1306 (2000), párrafo 19, en relación con Sierra Leona, para investigar las violaciones de las medidas impuestas contra el país y el vínculo entre el comercio de diamantes y de armas. El representante del Reino Unido enfatizó que su Gobierno examinaría muy seriamente cualquier indicio de que sus ciudadanos y empresas pudieran estar involucrados en la violación de sanciones e investigaría a fondo en caso necesario. Instó a los demás Estados a hacer lo mismo para asegurar que la violación de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas se tipificara como delito penal en sus legislaciones nacionales⁴⁰⁵. Varios oradores expresaron su apoyo a un mecanismo de verificación para examinar la aplicación de las sanciones y evaluar sus efectos no intencionados⁴⁰⁶. Una serie de representantes afirmaron que era necesario un nuevo “sistema de certificación de diamantes” para un mejor control de las exportaciones⁴⁰⁷. Por el contrario, el representante de la Federación de Rusia destacó que el proceso para resolver el problema de los diamantes de la zona del conflicto en Sierra Leona y de otras zonas de conflicto en África debía concentrarse

esencialmente en “medidas concretas que” rompieran “el vínculo entre el tráfico ilícito de diamantes en bruto y el financiamiento de los movimientos rebeldes” y no debía involucrar “los intereses de los participantes lícitos en el negocio internacional de diamantes”⁴⁰⁸.

En cuanto a los efectos del régimen de sanciones, varios oradores expresaron la necesidad de dirigir las sanciones concretamente a prevenir las consecuencias humanitarias para la población civil⁴⁰⁹. En ese sentido, el representante de Sierra Leona hizo hincapié en que las armas adquiridas con las ganancias provenientes de la venta de diamantes se estaban utilizando para “mutilar y matar” a miles de personas en Sierra Leona⁴¹⁰.

Con referencia a la participación de Liberia en el conflicto, varios oradores señalaron que el país estaba prolongando el conflicto en Sierra Leona a través de su apoyo al FRU, e instaron a la imposición de sanciones contra Liberia para ejercer presión y lograr la modificación de ese comportamiento⁴¹¹. El representante del Reino Unido añadió que esas sanciones se levantarían en cuanto Liberia pusiera fin a su apoyo financiero y militar al FRU⁴¹². El representante de los Estados Unidos indicó que las medidas tenían por objetivo poner fin al apoyo que prestaba continuamente el Presidente Taylor al FRU y a su “participación constante en el tráfico ilícito de armas a cambio de diamantes”, al igual que “socavar la capacidad del Gobierno de Liberia de hacer la guerra a sus vecinos”, sin causar penalidades al pueblo liberiano⁴¹³. El representante de Francia recomendó que las sanciones contra Liberia tuvieran una duración limitada, se sometieran a una revisión periódica, contuvieran un “incentivo” y estuvieran vinculadas a criterios precisos para que pudieran ser levantadas. Hizo hincapié en que su país era partidario de un “criterio paulatino” para la aplicación de las sanciones, a fin de que permitiera al “Gobierno democráticamente elegido de Liberia afrontar sus responsabilidades”⁴¹⁴. En respuesta, el

⁴⁰² *Ibid.*, pág. 9.

⁴⁰³ *Ibid.*, pág. 6 (Federación de Rusia); pág. 7 (Argentina); pág. 7 (China); y pág. 9 (Francia).

⁴⁰⁴ *Ibid.*, pág. 7.

⁴⁰⁵ S/PV.4264, pág. 5.

⁴⁰⁶ *Ibid.*, pág. 6 (Jamaica); pág. 10 (Colombia); y pág. 21 (Noruega).

⁴⁰⁷ *Ibid.*, pág. 5 (Reino Unido); pág. 6 (Jamaica); pág. 7 (Francia); pág. 10 (Colombia); pág. 11 (Túnez); pág. 14 (Irlanda); pág. 18 (Mauricio); pág. 19 (Ucrania); y pág. 21 (Noruega).

⁴⁰⁸ *Ibid.*, pág. 14.

⁴⁰⁹ *Ibid.*, pág. 6 (Jamaica); pág. 11 (Túnez); pág. 12 (China); y pág. 21 (Noruega).

⁴¹⁰ *Ibid.*, pág. 25.

⁴¹¹ *Ibid.*, pág. 5 (Reino Unido); pág. 10 (Francia); pág. 14 (Irlanda); pág. 16 (Estados Unidos); y pág. 23 (Sierra Leona).

⁴¹² *Ibid.*, pág. 6.

⁴¹³ *Ibid.*, págs. 17 y 18.

⁴¹⁴ *Ibid.*, págs. 8 y 9.

representante de Liberia mantuvo que su Gobierno continuaba siendo blanco de “burdas acusaciones carentes de fundamento acerca de un presunto contrabando de diamantes y de armas” junto con el FRU, y que “ni” estaba “vinculado con la venta ilícita de diamantes sierraleoneses ni” era “parte de ella”. Asimismo, señaló que la posible imposición de la prohibición de viajar a los funcionarios y diplomáticos de Liberia no tenía “ningún fundamento en la Carta” y negaría al país la oportunidad de “conducir sus relaciones exteriores como Miembro soberano de las Naciones Unidas”⁴¹⁵.

Cartas de fecha 20 y 23 de diciembre de 1991 de Francia, los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

En una carta de fecha 15 de agosto de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad⁴¹⁶, el representante de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas afirmó que su país había cumplido sus obligaciones de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo y solicitó que se levantara las sanciones impuestas en virtud de las resoluciones 748 (1992) y 883 (1993).

En una carta de fecha 15 de agosto de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad⁴¹⁷, los representantes del Reino Unido y los Estados Unidos señalaron que estaban dispuestos a consentir en el levantamiento de las sanciones impuestas contra la Jamahiriya Árabe Libia y que esperaban que el país se adhiriera escrupulosamente a sus compromisos. En la carta de fecha 12 de septiembre de 2003 dirigida al Secretario General por el representante de Francia, se transmitió un mensaje similar⁴¹⁸.

En su 4820ª sesión, celebrada los días 9 y 12 de septiembre de 2003, el Consejo aprobó la resolución 1506 (2003) por la que levantó las sanciones contra la Jamahiriya Árabe Libia impuestas en virtud de las resoluciones 748 (1992) y 883 (1993) a raíz de los atentados terroristas del vuelo 103 de Pan Am y el vuelo 772 de la UTA. Durante el debate posterior, una serie de oradores justificaron los motivos de su voto a favor de la eliminación de las sanciones aludiendo que

la Jamahiriya Árabe Libia había cumplido las condiciones impuestas previamente por el Consejo. Coincidieron en que era justo que las sanciones se levantara una vez que un país había cumplido las exigencias del Consejo de Seguridad⁴¹⁹. El representante de los Estados Unidos coincidió en que la Jamahiriya Árabe Libia había dado cumplimiento a sus obligaciones y afirmó que no se oponía al “levantamiento oficial” de las sanciones. No obstante, el orador advirtió de que la abstención de los Estados Unidos no debía ser “malinterpretada por Libia ni por la comunidad internacional como una aceptación tácita de parte de su país” de que el Gobierno libio se había rehabilitado. Por lo tanto, el orador explicó que los Estados Unidos mantendrían en vigor las sanciones bilaterales contra la Jamahiriya Árabe Libia⁴²⁰. El representante de Francia declaró que el levantamiento de las sanciones constituía una etapa importante en el proceso de reintegración de Libia a la comunidad internacional, pero también alentó al país a realizar “las gestiones necesarias más allá de las exigencias planteadas para el levantamiento de las sanciones”⁴²¹. Del mismo modo, el representante de Alemania declaró que su Gobierno estaba “aliviado” por el hecho de que la Jamahiriya Árabe Libia hubiera cumplido con las exigencias del Consejo de Seguridad, con lo que había permitido que se levantara de modo definitivo las sanciones. Sin embargo, hizo hincapié en que la Jamahiriya Árabe Libia había de tomar la importante medida adicional de ocuparse del ataque con bomba a una discoteca de Berlín en 1986⁴²². El representante del Pakistán indicó que el pueblo libio había “pagado muy caras las sanciones que se le impusieron colectivamente” y sostuvo que las sanciones siempre tenían “consecuencias inesperadas”⁴²³. De la misma manera, el representante de la República Árabe Siria reconoció que el pueblo libio había sufrido mucho tiempo por las “sanciones injustas que se le impusieron”, y expresó que su país consideraba que el Consejo no debía aplicar sanciones que “tuvieran consecuencias para la población civil” ni “exponer a sus niños, sus mujeres y sus hombres a sanciones

⁴¹⁵ *Ibid.*, págs. 27 y 30.

⁴¹⁶ S/2003/818.

⁴¹⁷ S/2003/819.

⁴¹⁸ S/2003/885.

⁴¹⁹ S/PV.4820 (Parte II), pág. 4 (Bulgaria); pág. 5 (Federación de Rusia); pág. 5 (España); y pág. 6 (Reino Unido).

⁴²⁰ *Ibid.*, pág. 3.

⁴²¹ *Ibid.*, pág. 4.

⁴²² *Ibid.*, pág. 4.

⁴²³ *Ibid.*, pág. 5.

colectivas” que eran inaceptables en virtud del derecho internacional y la Carta⁴²⁴.

Resolución 1054 (1996) del Consejo de Seguridad, de 26 de abril de 1996

En una serie de cartas fechadas en junio de 2000 dirigidas al Presidente⁴²⁵, los representantes del Sudán, Argelia, Sudáfrica y el Gabón expresaron el apoyo de sus Gobiernos a la eliminación de las sanciones contra el Sudán, habida cuenta de que el país había cumplido con las resoluciones del Consejo 1054 (1996) y 1070 (1996).

En su 4384ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2001, el Consejo aprobó la resolución 1372 (2001) por la que levantó las sanciones contra el Sudán impuestas en los párrafos 3 y 4 de la resolución 1054 (1996) y el párrafo 3 de la resolución 1070 (1996). Durante el debate que siguió a la votación, varios representantes indicaron que el Sudán había cumplido sus obligaciones de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad y acogieron positivamente el levantamiento de las sanciones⁴²⁶. El representante del Reino Unido afirmó que la resolución enviaba un mensaje claro, en el sentido de que el Consejo de Seguridad estaba dispuesto a actuar, una vez que hubiera decidido que un país había acatado lo dispuesto en una resolución⁴²⁷. El representante de los Estados Unidos acogió con beneplácito las medidas adoptadas por el Sudán, pero expresó preocupación por el “enorme sufrimiento del pueblo sudanés” y la guerra civil en el país. Resaltó que, teniendo en cuenta esas consideraciones, los Estados Unidos se habían abstenido en la votación⁴²⁸. El representante de Irlanda acogió con beneplácito las medidas emprendidas por el Sudán, pero advirtió de que las sanciones se levantaron porque solo se habían cumplido “muy específicos requisitos”. Indicó que Irlanda seguía “profundamente preocupada” ante la situación política, humanitaria y

⁴²⁴ *Ibid.*, pág. 5.

⁴²⁵ Cartas de fecha 1 de junio de 2000 de los representantes del Sudán (S/2000/513); Argelia (S/2000/517); y Sudáfrica (S/2000/521); y carta de fecha 2 de junio de 2000 del representante del Gabón (S/2000/533).

⁴²⁶ S/PV.4384, pág. 2 (Federación de Rusia); pág. 3 (Reino Unido); y pág. 4 (Sudán).

⁴²⁷ *Ibid.*, pág. 3.

⁴²⁸ *Ibid.*, pág. 3.

de derechos humanos en el Sudán en su sentido más amplio⁴²⁹.

Cuestiones generales relativas a las sanciones

En su 4128ª sesión, celebrada el 17 de abril de 2000, el Consejo examinó una serie de cuestiones generales relacionadas con los regímenes de sanciones, entre ellas, las siguientes: a) el propósito general de las sanciones; b) los criterios utilizados para su imposición y levantamiento; c) el concepto de sanciones selectivas; d) los efectos humanitarios de las sanciones; y e) la supervisión de las sanciones.

Propósito general de las sanciones. Muchos oradores hicieron hincapié en que las sanciones debían emplearse como opción para garantizar el cumplimiento solo cuando se hubieran agotado todos los demás medios para la solución pacífica⁴³⁰. La representante de Jamaica señaló que las sanciones eran una alternativa al uso de la fuerza, mientras que el representante de Nueva Zelanda se refirió a las sanciones como una “medida a medio camino” entre la “censura diplomática y el uso de la fuerza”⁴³¹. Los representantes de Francia y los Países Bajos comentaron que las sanciones eran con frecuencia un instrumento intermedio entre las medidas pacíficas y el uso de la fuerza⁴³². El representante del Canadá resaltó que las sanciones eran un “medio muy poderoso” de promover la paz y una “forma eficaz de prevenir o detener la violencia contra los civiles” y de “salvar vidas humanas de la brutalidad y la destrucción”⁴³³. Por el contrario, el representante del Pakistán afirmó que su país se oponía a las sanciones como “cuestión de principio” y prefería la adopción de medidas conducentes a la solución pacífica de los conflictos⁴³⁴. El representante de la Argentina entendía que las sanciones constituían “dentro de la acción preventiva, un elemento importante” que podía “transmitir el rechazo de la comunidad internacional a determinada actitud o conducta” sin recurrir al uso de la fuerza⁴³⁵.

⁴²⁹ *Ibid.*, págs. 3 y 4.

⁴³⁰ S/PV.4128, pág. 5 (Bangladesh); pág. 10 (Ucrania); pág. 14 (Malasia); pág. 20 (Túnez); pág. 21 (Mali); pág. 25 (Federación de Rusia); pág. 31 (Pakistán); y pág. 41 (Cuba).

⁴³¹ *Ibid.*, pág. 23 (Jamaica); y pág. 40 (Nueva Zelanda).

⁴³² *Ibid.*, pág. 8 (Francia); y pág. 18 (Países Bajos).

⁴³³ *Ibid.*, pág. 26.

⁴³⁴ *Ibid.*, pág. 32.

⁴³⁵ *Ibid.*, pág. 17.

El representante de Australia reconoció que, si bien las sanciones podían ser un instrumento “de efectos no diferenciados”, seguían siendo un “instrumento necesario y parte integrante del conjunto escalonado de respuestas” que el Consejo de Seguridad tenía a su disposición⁴³⁶. Varios oradores señalaron que las sanciones no debían ser un fin en sí mismas, sino un medio para lograr un fin⁴³⁷, mientras que otros hicieron hincapié en que las sanciones debían combinarse con incentivos para lograr el cumplimiento⁴³⁸. El representante de la Argentina advirtió de que debía prestarse atención al diseño de las sanciones para evitar que su uso fuera considerado como una “medida a medias”, concepción que prejuzgaría sobre su efectividad e impactaría en gran medida sobre la credibilidad de las Naciones Unidas⁴³⁹.

Criterios para la imposición y el levantamiento de las sanciones. Una serie de oradores observaron que las sanciones debían imponerse únicamente cuando el Consejo hubiera establecido con claridad la existencia de una amenaza a la paz o su quebrantamiento⁴⁴⁰. Otros representantes afirmaron que los intereses nacionales no debían influir en la imposición de sanciones económicas⁴⁴¹. En ese sentido, el representante de China advirtió de que no era apropiado imponer sanciones en forma unilateral y sin la autorización del Consejo⁴⁴². El representante de la Jamahiriya Árabe Libia comentó que el Consejo “había ignorado las amenazas a la paz y los actos de agresión”, y a la vez impuesto las “sanciones más severas cuando no existía ninguna amenaza a la paz y la seguridad internacionales” a fin de promover los “objetivos políticos concretos de ciertos Estados que no” guardaban “relación alguna con la paz y la seguridad internacionales”⁴⁴³. El representante de Cuba coincidió en que la aplicación de las sanciones no

podía representar “el derecho privativo de un selecto club de países” ni un “instrumento de coacción en manos de unos pocos miembros del Consejo de Seguridad”⁴⁴⁴. El representante del Iraq argumentó que los Estados Unidos pudieron imponer “el uso extremista de sanciones” ante la “ausencia de cualquier sistema de frenos o contrapesos en la Carta de las Naciones Unidas” por los que se limitara el uso excesivo de las sanciones⁴⁴⁵. El representante de la Federación de Rusia manifestó la opinión de que las sanciones no debían utilizarse con el propósito de derrocar o cambiar al “Gobierno legítimo o al régimen político legítimo del país objeto de las sanciones”⁴⁴⁶, mientras que el representante de la Jamahiriya Árabe Libia comentó que el Consejo no debía utilizar las sanciones para “obligar a las personas a renunciar a sus opciones políticas o a sus valores, ni para imponer un modelo determinado”⁴⁴⁷. Además, varios representantes insistieron en que las sanciones debían tener un propósito claramente definido y contener los criterios objetivos para su suspensión o levantamiento⁴⁴⁸. El representante de los Estados Unidos señaló que, una vez impuestas las sanciones, había que colocar la carga de la prueba respecto de su suspensión o levantamiento en “el comportamiento demostrado de la entidad sancionada”. Destacó que, así como las sanciones “nunca” debían “aplicarse con ligereza, tampoco” debían “levantarse debido a una falta de decisión, de voluntad o de paciencia”⁴⁴⁹. El representante de la Federación de Rusia afirmó que con frecuencia prevalecían “criterios sesgados” a la hora de imponer y aplicar sanciones o de disponer su levantamiento. Añadió que se introducían “artificialmente nuevos criterios mediante el establecimiento de diversos períodos adicionales de prueba y de control, y se” establecían “complejos mecanismos de supervisión y de rendición de cuentas”⁴⁵⁰.

⁴³⁶ *Ibid.*, pág. 37.

⁴³⁷ *Ibid.*, pág. 7 (Estados Unidos); pág. 20 (Túnez); y pág. 24 (Jamaica).

⁴³⁸ *Ibid.*, pág. 8 (Francia); pág. 14 (Malasia); pág. 17 (Argentina); pág. 20 (Túnez); pág. 25 (Federación de Rusia); pág. 27 (Canadá); y pág. 44 (Iraq).

⁴³⁹ *Ibid.*, pág. 17.

⁴⁴⁰ *Ibid.*, pág. 8 (Francia); pág. 14 (Malasia); pág. 25 (Federación de Rusia); pág. 33 (Jamahiriya Árabe Libia); y pág. 41 (Cuba).

⁴⁴¹ *Ibid.*, pág. 21 (Malí); pág. 23 (Jamaica); pág. 31 (Pakistán); y pág. 33 (Jamahiriya Árabe Libia).

⁴⁴² *Ibid.*, pág. 14.

⁴⁴³ *Ibid.*, pág. 33.

⁴⁴⁴ *Ibid.*, pág. 42.

⁴⁴⁵ *Ibid.*, págs. 44 y 45.

⁴⁴⁶ *Ibid.*, pág. 25.

⁴⁴⁷ *Ibid.*, pág. 34.

⁴⁴⁸ *Ibid.*, pág. 6 (Reino Unido); pág. 7 (Estados Unidos); pág. 12 (Namibia); pág. 14 (Malasia); pág. 14 (Argentina); pág. 20 (Túnez); pág. 21 (Malí); pág. 23 (Jamaica); pág. 25 (Federación de Rusia); pág. 31 (Pakistán); pág. 33 (Jamahiriya Árabe Libia); pág. 35 (Australia); pág. 38 (Bulgaria); pág. 39 (Nueva Zelandia); pág. 41 (Cuba); y pág. 44 (Iraq).

⁴⁴⁹ *Ibid.*, pág. 8.

⁴⁵⁰ *Ibid.*, pág. 26.

Sanciones selectivas. La mayoría de los oradores compartieron la opinión de que las sanciones debían ser más selectivas en lo que respectaba a los responsables de la conducta sancionada para garantizar un cumplimiento más eficaz de las decisiones del Consejo e impedir que se causaran daños a la población civil⁴⁵¹. El representante de Nueva Zelanda observó que “en el caso de las sanciones comerciales amplias impuestas en particular a regímenes autoritarios”, los efectos no intencionados podían ser “manipulados y transformados en ganancias por parte de la élite”, que escaparía a cualquier efecto adverso sobre sí misma y explotaría la situación en beneficio propio. Añadió que, habida cuenta de esos efectos no intencionados, era necesario acelerar “la tendencia a convertir las sanciones comerciales generales en sanciones más selectivas”, mediante la determinación de una gama limitada de bienes y servicios que abarcaran “los intereses de los regímenes y élites identificados como responsables de las amenazas a la paz y la seguridad”⁴⁵². El representante de Portugal recomendó que, en las resoluciones en las que se estipulasen sanciones, se utilizara una terminología más unificada y precisa a fin de lograr una mayor armonía en su aplicación a nivel nacional⁴⁵³. Por el contrario, la representante de Australia advirtió de que seguían “sin ponerse a prueba” las sanciones selectivas y que, tal vez, no fueran adecuadas en todos los casos⁴⁵⁴. El representante del Reino Unido, si bien expresó su apoyo a las sanciones “inteligentes”, comentó que sospechaba que en la esfera financiera el “zorro” podría “tomar la delantera a los sabuesos”⁴⁵⁵. El representante del Iraq sostuvo que la “idea de reemplazar el actual régimen de sanciones contra el Iraq por un régimen de sanciones más inteligentes” era “mal intencionada” y tenía como propósito “consolidar las sanciones y volverlas un objetivo en sí mismas”⁴⁵⁶.

Efectos humanitarios de las sanciones. La mayoría de los representantes coincidieron en las posibles consecuencias humanitarias de las sanciones e

instaron al Consejo a tenerlas en cuenta cuando decretase su imposición de conformidad con el Artículo 41 de la Carta⁴⁵⁷. También varios oradores expresaron preocupación por el impacto que habían tenido las sanciones en terceros como los Estados⁴⁵⁸. El representante de Túnez, apoyado por el representante del Canadá, comentó que, habida cuenta de que la aplicación de las sanciones constituía una “responsabilidad colectiva” de la comunidad internacional, era “lógico” que los costos de la aplicación de las sanciones fueran sufragados por la comunidad en su conjunto, y no únicamente por un pequeño número de Estados: los vecinos del Estado objeto de las sanciones o sus asociados económicos⁴⁵⁹. Varios oradores sostuvieron que debía realizarse una evaluación de los efectos humanitarios o sobre terceros de las sanciones antes, durante y después de su imposición⁴⁶⁰. Por el contrario, el representante de los Países Bajos afirmó explícitamente que no era una opción viable realizar evaluaciones previas si se pretendía que las sanciones siguieran constituyendo un instrumento efectivo y, en su lugar, aludió a la necesidad de verificar las repercusiones humanitarias y económicas de las sanciones una vez establecidas⁴⁶¹.

Supervisión de las sanciones. La mayoría de los oradores coincidieron en la necesidad de reforzar la capacidad para aplicar y supervisar las sanciones a

⁴⁵¹ *Ibid.*, pág. 5 (Bangladesh); pág. 8 (Francia); pág. 20 (Túnez); pág. 21 (Mali); pág. 23 (Jamaica); pág. 26 (Canadá); pág. 29 (Portugal); pág. 30 (Alemania); pág. 34 (Italia); pág. 35 (Suecia); pág. 38 (Bulgaria); pág. 39 (Nueva Zelanda); y pág. 43 (Suiza).

⁴⁵² *Ibid.*, pág. 40.

⁴⁵³ *Ibid.*, pág. 30.

⁴⁵⁴ *Ibid.*, pág. 37.

⁴⁵⁵ *Ibid.*, pág. 6.

⁴⁵⁶ *Ibid.*, pág. 46.

⁴⁵⁷ *Ibid.*, pág. 5 (Bangladesh); pág. 8 (Reino Unido); pág. 7 (Estados Unidos); pág. 8 (Francia); pág. 10 (Ucrania); pág. 12 (Namibia); pág. 13 (China); pág. 14 (Malasia); pág. 17 (Argentina); pág. 18 (Países Bajos); pág. 20 (Túnez); pág. 21 (Mali); pág. 23 (Jamaica); pág. 25 (Federación de Rusia); pág. 26 (Canadá); pág. 29 (Portugal); pág. 30 (Alemania); pág. 31 (Pakistán); pág. 34 (Italia); pág. 35 (Suecia); pág. 35 (Australia); pág. 37 (Bulgaria); pág. 39 (Nueva Zelanda); pág. 41 (Cuba); pág. 43 (Suiza); y pág. 44 (Iraq).

⁴⁵⁸ *Ibid.*, pág. 8 (Francia); pág. 12 (Namibia); pág. 14 (Malasia); pág. 23 (Jamaica); pág. 25 (Federación de Rusia); pág. 29 (Portugal); pág. 31 (Pakistán); pág. 33 (Jamahiriya Árabe Libia); pág. 35 (Suecia); pág. 35 (Australia); pág. 37 (Bulgaria); pág. 39 (Nueva Zelanda); pág. 47 (ex República Yugoslava de Macedonia); y pág. 49 (Turquía). Se encontrarán más detalles en el capítulo XI, parte VIII, apartados B y C.

⁴⁵⁹ *Ibid.*, pág. 21 (Túnez); y pág. 26 (Canadá).

⁴⁶⁰ *Ibid.*, pág. 12 (Namibia); pág. 13 (China); pág. 14 (Malasia); pág. 20 (Túnez); pág. 23 (Jamaica); pág. 26 (Canadá); pág. 35 (Suecia); y pág. 41 (Cuba).

⁴⁶¹ *Ibid.*, pág. 17.

nivel nacional, regional e internacional⁴⁶². El representante de Francia afirmó que los métodos de trabajo de los comités de sanciones tenían que modificarse, habida cuenta de que la regla del consenso había sido paralizadora. Asimismo, abogó por una mayor transparencia en el funcionamiento de los comités de sanciones⁴⁶³.

En su 4394^a sesión, celebrada el 22 de octubre de 2001, el Consejo examinó los resultados de los procesos de Interlaken y Bonn-Berlín sobre sanciones financieras, embargo de armas y restricciones a los viajes y a la aviación. El Observador Permanente de Suiza se hizo eco del importante papel desempeñado por las sanciones en la promoción de la paz y la seguridad internacionales, pero mostró preocupación por el efecto humanitario negativo de las sanciones en la población civil. Así pues, manifestó su apoyo a las sanciones selectivas⁴⁶⁴. El representante de Alemania sostuvo una posición similar, y añadió que las sanciones no debían ser una forma de castigo, sino conducir al cumplimiento de la Carta de las Naciones Unidas⁴⁶⁵. Varios representantes indicaron que el Consejo debía centrarse en la aplicación y la supervisión de las sanciones para mejorar su eficacia⁴⁶⁶. El Subsecretario General de Asuntos Políticos enfatizó que las sanciones requerían “refinamiento constante para fortalecer su efectividad y para atenuar cualquier consecuencia negativa”, y abogó por un “diálogo constructivo sobre su vigilancia y aplicación”⁴⁶⁷. Otros oradores coincidieron en que se debía centrar la atención en la aplicación y la ejecución nacionales de las sanciones⁴⁶⁸. El representante de Malí señaló que las sanciones “raras veces” habían “logrado su objetivo” y recomendó que “se evaluara permanentemente su impacto en la esfera

socioeconómica”⁴⁶⁹. Los representantes de Chile y Túnez declararon que las sanciones no eran un fin en sí mismas y que debían formar parte de una estrategia general para la solución y prevención de los conflictos⁴⁷⁰. El representante de la Federación de Rusia hizo hincapié en que la imposición de sanciones constituía “una medida extrema a la que” debía “recurrirse únicamente después de que se” hubieran “agotado todos los demás métodos para causar un impacto político”. Asimismo, insistió en que las sanciones debían “apuntar a objetivos en forma selectiva”, “ser objeto de evaluaciones periódicas” y contener “las condiciones para su levantamiento”⁴⁷¹.

En su 4713^a sesión, celebrada el 25 de febrero de 2003, el Consejo examinó cuestiones generales relativas a las sanciones en relación con el informe final del Proceso de Estocolmo sobre la Aplicación de Sanciones Selectivas. El representante de Suecia declaró que los objetivos del Proceso de Estocolmo consistían en encontrar formas de mejorar la eficacia de las sanciones, minimizando al mismo tiempo sus consecuencias no intencionadas, y proponer maneras de fortalecer la capacidad de aplicar sanciones selectivas⁴⁷². Varios oradores llamaron la atención sobre la importancia de reducir al mínimo las consecuencias no intencionadas que tenían las sanciones para la población de los Estados afectados o de los Estados vecinos⁴⁷³. Otros oradores coincidieron en que las sanciones selectivas eran más eficaces si se dirigían a agentes específicos, con lo que se reducía al mismo tiempo el riesgo de repercusiones colaterales que podían afectar a las poblaciones civiles inocentes⁴⁷⁴. El representante de los Estados Unidos insistió en que las sanciones seguían siendo una “política viable y muy útil” a la que podía optar el Consejo de Seguridad para modificar el comportamiento de un Estado. Asimismo, hizo hincapié en la importancia de las medidas selectivas como medio para que el Consejo pudiese evitar los efectos negativos innecesarios sobre los civiles y otros Estados⁴⁷⁵. El representante de la República Árabe

⁴⁶² *Ibid.*, pág. 5 (Bangladesh); pág. 7 (Estados Unidos); pág. 10 (Ucrania); pág. 12 (Namibia); pág. 14 (Malasia); pág. 20 (Túnez); pág. 23 (Jamaica); pág. 26 (Canadá); pág. 29 (Portugal); pág. 31 (Pakistán); pág. 35 (Suecia); pág. 35 (Australia); pág. 37 (Bulgaria); y pág. 47 (ex República Yugoslava de Macedonia).

⁴⁶³ *Ibid.*, pág. 9.

⁴⁶⁴ S/PV.4394, pág. 2.

⁴⁶⁵ *Ibid.*, pág. 4.

⁴⁶⁶ S/PV.4394, pág. 5 (Suecia); pág. 8 (Francia); y pág. 10 (Ucrania); S/PV.4394 (Resumption 1) y Corr.1, pág. 2 (Jamaica); pág. 5 (Mauricio); pág. 6 (Colombia); pág. 7 (Estados Unidos); y pág. 9 (Singapur).

⁴⁶⁷ S/PV.4394, pág. 7.

⁴⁶⁸ S/PV.4394 (Resumption 1) y Corr.1, pág. 3 (Reino Unido); y pág. 4 (Noruega).

⁴⁶⁹ *Ibid.*, pág. 9.

⁴⁷⁰ *Ibid.*, pág. 11 (Túnez); y pág. 11 (China).

⁴⁷¹ *Ibid.*, pág. 9.

⁴⁷² S/PV.4713, págs. 2 y 3.

⁴⁷³ *Ibid.*, pág. 5 (Bulgaria); pág. 7 (China); pág. 9 (Guinea); pág. 15 (Federación de Rusia); pág. 16 (Pakistán); y pág. 21 (España).

⁴⁷⁴ *Ibid.*, pág. 8 (Francia); y pág. 12 (Chile).

⁴⁷⁵ *Ibid.*, pág. 10.

Siria señaló que las sanciones selectivas eran más difíciles de aplicar que las colectivas. También destacó el papel desempeñado por la voluntad política de los Estados Miembros en la aplicación eficaz de las sanciones⁴⁷⁶. Varios representantes manifestaron apoyo a la creación de un mecanismo de vigilancia para contrarrestar la evasión de las sanciones y mantener una evaluación precisa de las mismas⁴⁷⁷. El representante de México abogó por la mejora de la coordinación entre los comités de sanciones, así como por la “posibilidad de incluir en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas la instrucción de reportar las violaciones de los regímenes de sanciones”⁴⁷⁸.

La situación en África

En su 4577ª sesión, celebrada el 18 de julio de 2002, el Consejo examinó el efecto de las sanciones impuestas a Sierra Leona y Liberia, y buscó maneras de promover la paz en la región del Río Mano. El representante de Guinea advirtió de que la comunidad internacional debía mantenerse alerta para supervisar la normalización y la reconciliación política en Liberia y la estabilidad en la subregión, y pidió que se levantara las sanciones únicamente cuando el Gobierno de Liberia hubiera cumplido “los compromisos que le” correspondían “con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad”⁴⁷⁹. El representante de México destacó que, si se pretendía que las sanciones fueran eficaces, era esencial que la población las percibiera como mecanismos “para contribuir a la paz y la seguridad, y no como actos de represalia o escarmiento político”. Asimismo, observó que las sanciones no eran garantía de que las armas no volvieran a entrar a Sierra Leona e hizo hincapié en la importancia del cumplimiento de las sanciones por las terceras partes⁴⁸⁰. El representante de Colombia llamó la atención sobre las dificultades de tratar con grupos armados y mantuvo que debían aplicarse sanciones contra ellos cuando fuera necesario⁴⁸¹. El representante de Mauricio señaló que las sanciones impuestas a Liberia habían sido “sumamente útiles” para establecer la paz en Sierra Leona, pero sugirió que el Consejo

debía hallar maneras de colaborar constructivamente con Liberia en lugar de aislarla “aún más”⁴⁸². Del mismo modo, los representantes de China e Irlanda reiteraron el efecto positivo que habían tenido las sanciones contra Liberia en el proceso de paz en Sierra Leona⁴⁸³. El representante de Noruega expresó preocupación por el peligro de que el conflicto de Liberia se extendiera a los países vecinos. Insistió en que las sanciones contra Liberia debían ser lo más eficaces posible para impedir que el Presidente Charles Taylor siguiera con sus actividades desestabilizadoras y minimizar las consecuencias humanitarias negativas⁴⁸⁴.

Los niños y los conflictos armados

En su 4176ª sesión, celebrada el 26 de julio de 2000, el Consejo examinó el papel del Consejo de Seguridad en la protección de los niños en zonas afectadas por la guerra. El Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados hizo un llamamiento al Consejo para adoptar un papel más activo a fin de mitigar el efecto de esas sanciones en los niños, utilizando sanciones selectivas contra los actores que se burlasen de “las normas internacionales relativas a la protección de los niños”⁴⁸⁵. El representante de Bangladesh afirmó que el Consejo tenía “el deber” de discurrir regímenes de sanciones que no afectaran a los inocentes⁴⁸⁶. El representante de Malasia expresó la preocupación de su Gobierno por “los efectos debilitadores que las sanciones” ejercían “en los niños” y manifestó su apoyo al “envío de misiones de evaluación a los Estados que” eran “objeto de las sanciones” con el fin de minimizar las consecuencias no intencionadas para la población civil, en especial los niños⁴⁸⁷. Del mismo modo, el representante de Ucrania abogó por el establecimiento de un mecanismo permanente de revisión técnica con el fin de supervisar la repercusión de las sanciones para los civiles, especialmente los niños⁴⁸⁸. El representante de Túnez apoyó la propuesta del Secretario General de realizar una evaluación del efecto de las sanciones en la población civil antes de

⁴⁷⁶ *Ibid.*, pág. 14.

⁴⁷⁷ *Ibid.*, pág. 7 (China); pág. 13 (Reino Unido); y pág. 22 (Alemania).

⁴⁷⁸ *Ibid.*, pág. 20.

⁴⁷⁹ S/PV.4577, pág. 8.

⁴⁸⁰ *Ibid.*, pág. 19.

⁴⁸¹ *Ibid.*, pág. 25.

⁴⁸² S/PV.4577 (Resumption 1), pág. 9.

⁴⁸³ *Ibid.*, pág. 17 (China); y pág. 20 (Irlanda).

⁴⁸⁴ *Ibid.*, pág. 21.

⁴⁸⁵ S/PV.4176, pág. 6.

⁴⁸⁶ *Ibid.*, pág. 20.

⁴⁸⁷ *Ibid.*, pág. 18.

⁴⁸⁸ *Ibid.*, pág. 23.

que se decretara su imposición⁴⁸⁹. El representante de Francia pidió una evaluación de las consecuencias de las sanciones antes de su aplicación⁴⁹⁰. El representante del Iraq expresó inquietud por “la naturaleza indiscriminada y excesiva de las sanciones que” aplicaba “el Consejo”, y coincidió en la necesidad de enviar misiones de evaluación para examinar su posible efecto negativo⁴⁹¹. El representante de Indonesia insistió en que debían realizarse esfuerzos para mitigar los sufrimientos de los niños que vivían bajo regímenes de sanciones con excepciones humanitarias a fin de no verse privados del acceso a los medios que les permitiesen satisfacer sus necesidades básicas⁴⁹².

En su 4422ª sesión, celebrada el 20 de noviembre de 2001, el Consejo continuó con su examen sobre las posibles medidas para aliviar las penurias de los niños afectados por la guerra. En su intervención, el representante de la República de Corea destacó que, en los últimos años, había habido un aumento en el número de conflictos armados y que, cada vez con mayor frecuencia, los civiles inocentes se habían convertido en blanco. Pidió a los Estados Miembros que cooperaran en la imposición de sanciones a personas y grupos que participaran en el tráfico ilícito de divisas, armas y recursos naturales, lo cual exacerbaba los conflictos armados⁴⁹³. Los representantes del Iraq y Malasia llamaron la atención sobre el número de víctimas civiles causadas por las sanciones contra el Iraq, y pidieron la eliminación de esas sanciones⁴⁹⁴.

El papel eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, particularmente en África

En su 4288ª sesión, celebrada el 7 de marzo de 2001, el Consejo examinó las formas de aumentar la eficacia del Consejo de Seguridad para mantener la paz y la seguridad, en especial en África. El representante de Suecia señaló que la violación sistemática y deliberada de las sanciones seguía alimentando algunos de los conflictos en África. Instó al Consejo a que hiciera que los objetivos de las sanciones y los criterios para levantarlas fueran claros con el fin de sopesar las

posibles consecuencias humanitarias de las sanciones y garantizar que se incorporaran mecanismos adecuados de revisión en los regímenes de sanciones⁴⁹⁵. El representante de Egipto compartió la opinión de que el Consejo debía establecer un plazo concreto para la duración de las sanciones y prever mecanismos específicos para su eliminación⁴⁹⁶. En los mismos términos se expresó el representante de Belarús, quien abogó por el mejoramiento de los principios y mecanismos para el establecimiento de medidas orientadas a la aplicación de las sanciones, en particular de las de tipo económico⁴⁹⁷. El representante de Namibia coincidió en que el Consejo debía tomar medidas contra quienes incumplieran las sanciones, pero, al mismo tiempo, debía reducir o levantar las sanciones cuando la situación humanitaria lo exigiera⁴⁹⁸.

La protección de los civiles en los conflictos armados

En su 4312ª sesión, celebrada el 23 de abril de 2001, el Consejo examinó formas de mejorar la protección de la población civil en los conflictos armados y mitigar el efecto de las sanciones en ella. El representante de Jamaica destacó la importancia de un mecanismo de evaluación técnica permanente para valorar las consecuencias no intencionadas de las sanciones antes de decretarse su imposición⁴⁹⁹. El representante de China advirtió de que las sanciones prolongadas causaban “enormes daños a los civiles” e hizo hincapié en la necesidad de adoptar medidas para poner fin al sufrimiento de los civiles⁵⁰⁰. El representante del Canadá reconoció que, pese a algunas dificultades, el Consejo había mejorado su “instrumento de sanciones”⁵⁰¹. El representante de la República de Corea señaló que las sanciones selectivas debían elaborarse para regímenes especiales y tener objetivos claros. También instó al Consejo a tener en cuenta las consecuencias humanitarias de las sanciones⁵⁰². El representante de Suiza compartió la opinión de que el Consejo debía tener más en cuenta las repercusiones de carácter humanitario de los

⁴⁸⁹ *Ibid.*, pág. 25.

⁴⁹⁰ *Ibid.*, pág. 26.

⁴⁹¹ S/PV.4176 (Resumption 1) y Corr.1, pág. 15.

⁴⁹² *Ibid.*, pág. 28.

⁴⁹³ S/PV.4422 (Resumption 1), pág. 19.

⁴⁹⁴ *Ibid.*, pág. 27 (Iraq); y pág. 30 (Malasia).

⁴⁹⁵ S/PV.4288, pág. 27.

⁴⁹⁶ *Ibid.*, pág. 14.

⁴⁹⁷ *Ibid.*, pág. 25.

⁴⁹⁸ *Ibid.*, pág. 23.

⁴⁹⁹ S/PV.4312, pág. 15.

⁵⁰⁰ *Ibid.*, pág. 19.

⁵⁰¹ S/PV.4312 (Resumption 1) y Corr.1, pág. 4.

⁵⁰² *Ibid.*, pág. 10.

regímenes de sanciones para la población civil y promover sanciones selectivas⁵⁰³. Sin embargo, el representante del Pakistán destacó que no “había sanciones inteligentes ni puntuales, solo sanciones injustas”⁵⁰⁴. El representante de Sierra Leona llamó la atención sobre el papel desempeñado por los agentes externos en el fomento del conflicto. Instó al Consejo a adoptar medidas contra esos actores mediante “la amenaza de utilizar sanciones”⁵⁰⁵. El representante del Iraq se refirió a los efectos de las sanciones en su país, y resaltó “el impacto devastador de las sanciones en los niños y en los infantes”⁵⁰⁶.

En su 4877^a sesión, celebrada el 9 de diciembre de 2003, el Consejo siguió examinando las vías para proteger mejor a los civiles en los conflictos armados. El representante de China mantuvo que las “sanciones” debían “reservarse para situaciones estrictamente calificadas, debiendo orientarse sus efectos a los directamente responsables e impedir que” recayeran “sobre la población civil”⁵⁰⁷. El representante de Alemania insistió en que las sanciones debían imponerse “teniendo presente las consecuencias para los civiles”⁵⁰⁸. Del mismo modo, el representante del Canadá acogió positivamente los esfuerzos del Consejo para desarrollar regímenes de sanciones más selectivas con el fin de minimizar las posibles repercusiones humanitarias de las sanciones para la población civil⁵⁰⁹.

Armas pequeñas

En su 4355^a sesión, celebrada el 2 de agosto de 2002, el Consejo examinó el impacto del tráfico ilegal de armas pequeñas y ligeras en las situaciones de conflicto. En sus intervenciones, los representantes de Jamaica y Mauricio enfatizaron el papel de las sanciones selectivas para limitar el acceso de los combatientes a los recursos y reducir el flujo de armas hacia las zonas de conflicto⁵¹⁰. Una serie de oradores pidieron el establecimiento de un mecanismo permanente de control de las sanciones para supervisar

su cumplimiento de manera más eficaz⁵¹¹. El representante de Ucrania insistió en que el Consejo debía centrarse en garantizar la plena aplicación de sus embargos de armas y de otras sanciones que tuvieran por objetivo el comercio ilícito⁵¹². El representante del Brasil apoyó ese enfoque y añadió que el Consejo debía también “incentivar” a todos los Estados a cooperar con las investigaciones de los comités de sanciones⁵¹³. El representante de Costa Rica pidió al Consejo que investigara y localizara las vías ilícitas de suministro de armas pequeñas y ligeras a las diversas áreas en conflicto, y que impusiera “sanciones adecuadas a las naciones, entidades o personas involucradas en dichas actividades”⁵¹⁴.

Debate recapitulativo sobre los trabajos del Consejo de Seguridad para el presente mes

En su 4466^a sesión, celebrada el 31 de enero de 2002, el Consejo examinó sus actividades para el presente mes. El representante de Colombia aludió a la resolución 1390 (2002) en virtud de la cual, en relación con la situación en el Afganistán, el Consejo había establecido el único régimen de sanciones que “no” estaba “referido a un territorio o a un país determinado, sino que” tenía “aplicación global”. Señaló que su ejecución requeriría nuevos mecanismos de trabajo y la discusión de temas sustantivos “nunca antes abordados en el Consejo”⁵¹⁵. La representante de Singapur estuvo de acuerdo en que la resolución tenía un alcance mundial y contenía al mismo tiempo cierta “continuidad” mediante el mantenimiento de mecanismos como el Comité de sanciones establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida, los talibanes e individuos y entidades asociadas, la lista consolidada emitida por el Comité, y el Grupo de Vigilancia que se estableció en la resolución 1363 (2001)⁵¹⁶.

En su 4748^a sesión, celebrada el 30 de abril de 2003, el Consejo examinó el papel de las Naciones Unidas en las situaciones posteriores a los conflictos, en especial con respecto al Iraq. El Secretario General

⁵⁰³ *Ibid.*, pág. 13.

⁵⁰⁴ *Ibid.*, pág. 24.

⁵⁰⁵ *Ibid.*, pág. 32.

⁵⁰⁶ *Ibid.*, pág. 34.

⁵⁰⁷ S/PV.4877, pág. 13.

⁵⁰⁸ *Ibid.*, pág. 27.

⁵⁰⁹ S/PV.4877 (Resumption 1), pág. 13.

⁵¹⁰ S/PV.4355, pág. 5 (Jamaica); y pág. 17 (Mauricio).

⁵¹¹ S/PV.4355, pág. 10 (Francia); pág. 20 (Mali); y pág. 24 (Singapur); S/PV.4355 (Resumption 1) y Corr.1, pág. 3 (Argentina); y pág. 34 (Bulgaria).

⁵¹² S/PV.4355, pág. 22.

⁵¹³ S/PV.4355 (Resumption 1) y Corr.1, pág. 7.

⁵¹⁴ *Ibid.*, pág. 29.

⁵¹⁵ S/PV.4466, pág. 4.

⁵¹⁶ *Ibid.*, pág. 14.

señaló que el Consejo tendría que tomar decisiones difíciles en el futuro próximo, sobre todo en lo concerniente a la cuestión de las sanciones. Asimismo, hizo hincapié en que el Consejo debía desempeñar un papel importante en la determinación de la función de las Naciones Unidas en la reconstrucción del Iraq⁵¹⁷. En este sentido, el representante de la Federación de Rusia expresó su preferencia por la reducción o suspensión de “ciertas sanciones” a fin de aliviar la situación humanitaria en el país⁵¹⁸. El representante de

Georgia señaló que la gestión por parte del Consejo de Seguridad de la reconstrucción después de la guerra en el Iraq podría servir como “prueba de fuego” de su compromiso con la paz y la seguridad internacional. Declaró que era inaceptable el intento de “manipular los tecnicismos de resoluciones previamente aprobadas” para impedir que el Consejo pudiera levantar las sanciones contra el Iraq⁵¹⁹.

⁵¹⁹ *Ibid.*, pág. 23.

⁵¹⁷ S/PV.4748 y Corr.1, pág. 4.

⁵¹⁸ *Ibid.*, pág. 14.

Parte IV

Medidas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales con arreglo al Artículo 42 de la Carta

Artículo 42

Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas.

Nota

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad no invocó de manera explícita el artículo 42 en ninguna de sus decisiones. Sin embargo, el Consejo aprobó diversas resoluciones en las que exhortó a los Estados Miembros a que utilizaran “todos los medios necesarios” para hacer cumplir sus exigencias relacionadas con el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales y que se correspondan con la interpretación y aplicación del principio del artículo 42 por parte del Consejo.

En la sección A se presentan ocho estudios de casos relativos a la autorización de medidas coercitivas por el Consejo en virtud de lo dispuesto en el capítulo VII de la Carta, para mantener la paz y la seguridad: el Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Côte d’Ivoire, el Iraq, Liberia, la República Democrática del Congo, Sierra Leona y Timor Oriental. En la sección B se

destacan las principales cuestiones planteadas en las deliberaciones del Consejo respecto de la aprobación de las resoluciones pertinentes. También se dedicó particular atención al debate surgido en el Consejo con respecto a la situación entre el Iraq y Kuwait y, en concreto, a sobre si el Consejo debía autorizar el uso de la fuerza contra el Iraq habida cuenta de su incumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

A. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al Artículo 42

La situación en el Afganistán

En su resolución 1386 (2001), de 20 de diciembre de 2001, el Consejo autorizó el establecimiento durante seis meses de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad para apoyar a la Autoridad Provisional Afgana en el mantenimiento de la seguridad en Kabul y las zonas circundantes⁵²⁰. También autorizó a los Estados Miembros que participaban en la Fuerza a “que adoptaran todas las medidas necesarias para cumplir su mandato”⁵²¹. El mandato de la Fuerza se prorrogó varias veces por medio de resoluciones posteriores del Consejo⁵²².

⁵²⁰ Resolución 1386 (2001), párr. 1.

⁵²¹ Resolución 1386 (2001), párr. 3.

⁵²² Resolución 1413 (2002), párrs. 1 y 2; 1444 (2002), párrs. 1 y 2; y 1510 (2003), párrs. 3 y 4.

La situación en Bosnia y Herzegovina

En su resolución 1305 (2000), de 21 de junio de 2000, el Consejo de Seguridad autorizó a los Estados Miembros, que actuaran por medio de la Organización del Tratado del Atlántico Norte o que cooperaran con ella, en virtud de la resolución 1088 (1996), a que desempeñaran las funciones previstas en el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina (Acuerdo de Dayton), en los anexos 1 a A, adoptando “todas las medidas necesarias” para cumplir su mandato⁵²³. En la misma resolución, el Consejo también autorizó a los Estados Miembros pertinentes a “tomar las medidas necesarias”, a instancias de la Fuerza Multinacional de Estabilización (SFOR), para defenderla o ayudarla a cumplir sus funciones, y reconoció el derecho de la Fuerza a “tomar todas las medidas necesarias” para defenderse en caso de amenaza o amenaza de ataque. El Consejo autorizó además a los Estados Miembros pertinentes a que “tomaran todas las medidas necesarias” para asegurar el cumplimiento de las normas y los procedimientos establecidos por el Comandante de la SFOR sobre el mando y el control del espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina con relación a todo el tráfico aéreo civil y militar⁵²⁴. El mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina se prorrogó varias veces por medio de resoluciones posteriores del Consejo de Seguridad⁵²⁵.

La situación en Côte d’Ivoire

En su resolución 1464 (2003), de 4 de febrero de 2003, recordando la decisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental de promover un arreglo pacífico del conflicto y desplegar una fuerza de mantenimiento de la paz en Côte d’Ivoire, el Consejo autorizó a los Estados Miembros que participaban en la fuerza de la CEDEAO, así como a las fuerzas francesas que las apoyaban, a que, “utilizando los medios a su disposición tomaran las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su personal” y para asegurar “la protección de los civiles en peligro inminente de sufrir violencia física

en sus zonas de operaciones”⁵²⁶. Posteriormente, el Consejo renovó la autorización mediante la resolución 1498 (2003), de 4 de agosto de 2003⁵²⁷.

La situación relativa a la República Democrática del Congo

En la resolución 1291 (2000), de 24 de febrero de 2000, con respecto a la ampliación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC)⁵²⁸, el Consejo decidió que la Misión “podrá adoptar las medidas necesarias [...] para proteger al personal de las Naciones Unidas y al personal de la CMM que ocupara los mismos locales, así como a sus instalaciones y equipos; garantizar la seguridad y libertad de circulación de su personal; y proteger a los civiles amenazados de actos inminentes de violencia física”⁵²⁹. En varias resoluciones posteriores, el Consejo amplió el mandato de la Misión⁵³⁰.

En su resolución 1484 (2003), de 30 de mayo de 2003, el Consejo autorizó el despliegue de una Fuerza Multinacional Provisional de Emergencia en Bunia en estrecha coordinación con la MONUC y autorizó a los Estados Miembros que participaban en la Fuerza Multinacional en Bunia “a que adoptaran todas las medidas necesarias para cumplir su mandato”⁵³¹.

En su resolución 1493 (2003), de 28 de julio de 2003, en que se autorizó a aumentar a 10.800 efectivos la dotación militar de la Misión, el Consejo autorizó a la Misión a “tomar las medidas necesarias en las zonas de despliegue de sus unidades armadas y, según considere que esté dentro de sus posibilidades, para:” a) proteger al personal, los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas; b) garantizar la seguridad y libertad de desplazamiento de su personal, incluso en particular la del dedicado a misiones de observación, verificación o desarme, desmovilización, repatriación, reinserción o reasentamiento; c) proteger a los civiles y a los trabajadores humanitarios que estén en peligro inminente de violencia física; y d) contribuir a mejorar las condiciones de seguridad en que se presta

⁵²³ Resolución 1305 (2000), párrs. 10 y 11.

⁵²⁴ Resolución 1305 (2000), párrs. 12 y 13.

⁵²⁵ Resoluciones 1357 (2001), párrs. 10, 11, 12, 13 y 19; 1418 (2002), párr. 1; 1420 (2002), párr. 1; 1421 (2002), párr. 1; 1423 (2002), párrs. 10, 11, 12, 13 y 19; y 1491 (2003), párrs. 10, 11, 12 y 13.

⁵²⁶ Resolución 1464 (2003), párr. 9.

⁵²⁷ Resolución 1498 (2003), párr. 1.

⁵²⁸ Resolución 1291 (2000), párr. 4.

⁵²⁹ *Ibid.*, párr. 8.

⁵³⁰ Resolución 1323 (2000), párr. 1; 1332 (2000), párr. 1; 1355 (2001), párr. 29; 1417 (2002), párr. 1; y 1489 (2003), párr. 1.

⁵³¹ Resolución 1484 (2003), párrs. 1 y 4.

la asistencia humanitaria⁵³². En la misma resolución, el Consejo también autorizó a la Misión a “utilizar todos los medios que sean necesarios para cumplir su mandato en el distrito de Ituri y, según considere que esté dentro de sus posibilidades, en Kivu del norte y del sur”⁵³³.

La situación en Timor Oriental

En la resolución 1410 (2002), de 17 de mayo de 2002, el Consejo decidió crear a partir del 20 de mayo de 2002 y por un período inicial de 12 meses, una Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNMISSET), con el siguiente mandato: a) prestar asistencia a las estructuras administrativas básicas que son cruciales para la viabilidad y estabilidad política de Timor Oriental; b) encargarse provisionalmente del orden y la seguridad pública y ayudar a crear un nuevo órgano de aplicación de la ley en Timor Oriental, el Servicio de Policía de Timor Oriental; y c) contribuir al mantenimiento de la seguridad externa e interna de Timor Oriental⁵³⁴. En la misma resolución, en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo autorizó a la Misión a que “adopte durante su mandato las medidas necesarias para cumplirlo”⁵³⁵, y decidió examinar esta cuestión y todos los demás aspectos del mandato de la Misión al cabo de 12 meses. En la resolución 1480 (2003), de 19 de mayo de 2003, el Consejo prorrogó el mandato de la UNMISSET hasta el 20 de mayo de 2004⁵³⁶.

La situación entre el Iraq y Kuwait

En su resolución 1511 (2003), de 16 de octubre de 2003, el Consejo autorizó a una fuerza multinacional bajo mando unificado “a que tomara todas las medidas necesarias para contribuir al mantenimiento de la seguridad y la estabilidad en el Iraq”, incluso con el fin de a) asegurar las condiciones necesarias para la aplicación del calendario y el programa destinados a redactar una nueva constitución para el Iraq y celebrar elecciones democráticas; y b) contribuir a la seguridad de la Misión de las Naciones Unidas de Asistencia para el Iraq, el Consejo de

Gobierno del Iraq, y otras instituciones de la administración provisional iraquí, y la infraestructura humanitaria y económica fundamental⁵³⁷.

La situación en Liberia

En la resolución 1497 (2003), de 1 de agosto de 2003, el Consejo autorizó a los Estados Miembros a que establecieran una fuerza multinacional en Liberia para a) respaldar la aplicación del acuerdo de cesación del fuego de 17 de junio de 2003; b) ayudar a establecer y mantener la seguridad en el periodo posterior a la partida del actual Presidente de Liberia y la instauración de una nueva autoridad; c) asegurar un entorno propicio para la prestación de asistencia humanitaria; y d) preparar la introducción de una fuerza de estabilización de las Naciones Unidas a más largo plazo que reemplazara a la fuerza multinacional⁵³⁸. En la misma resolución, el Consejo autorizó a los Estados Miembros que participaban en la fuerza multinacional a que adoptara todas las medidas necesarias para cumplir su mandato⁵³⁹.

La situación en Sierra Leona

En la resolución 1289 (2000), de 7 de febrero de 2000, el Consejo autorizó a la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL) a “que tomara todas las medidas necesarias” para cumplir su mandato y garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su personal, al igual que para brindar protección a los civiles que se encontraban bajo una amenaza inminente de violencia física, teniendo presentes las responsabilidades del Gobierno de Sierra Leona⁵⁴⁰.

B. Examen relativo al Artículo 42

La situación en el Afganistán

En su 4414^a sesión, celebrada el 13 de noviembre de 2001, el Consejo examinó su papel en la conducción del Afganistán a una paz estable y duradera y en la atención de las necesidades humanitarias del pueblo afgano. El Representante Especial del Secretario General para el Afganistán destacó que el establecimiento de un nuevo Gobierno no podía lograrse en ausencia de “una seguridad verdadera y

⁵³² Resolución 1493 (2003), párr. 25.

⁵³³ Resolución 1493 (2003), párr. 26.

⁵³⁴ Resolución 1410 (2002), párrs. 1 y 2.

⁵³⁵ Resolución 1410 (2002), párr. 6.

⁵³⁶ Resolución 1480 (2003), párr. 1. La composición y la dotación de los componentes militar y policial de la Misión fueron modificadas en la resolución 1473 (2003), de 4 de abril de 2003.

⁵³⁷ Resolución 1511 (2003), párr. 13.

⁵³⁸ Resolución 1497 (2003), párr. 1.

⁵³⁹ Resolución 1497 (2003), párr. 5.

⁵⁴⁰ Resolución 1289 (2000), párr. 10.

permanente”. Señaló que la presencia constante de grupos de no afganos armados y de grupos terroristas que no tenían ningún interés en una paz duradera exigía la presencia de una fuerza de seguridad firme, capaz de disuadir y, de ser posible, capaz de derrotar cualquier amenaza a la autoridad del Gobierno afgano. El orador presentó al Consejo tres opciones: una fuerza de seguridad totalmente afgana, una fuerza multinacional y una fuerza de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y destacó que la mejor alternativa era una fuerza totalmente afgana, siempre y cuando pudiera establecerse “de manera rápida, firme y confiable”⁵⁴¹. El representante de Noruega señaló que el rechazo del régimen de los talibanes de cumplir los mandatos incluidos en las resoluciones del Consejo “no había dejado otra alternativa que el uso de la fuerza militar”, de acuerdo con el derecho de legítima defensa. Agregó que los esfuerzos para ayudar al Afganistán solo serían eficaces si “estaban bien coordinados y formaban parte de una estrategia política y económica amplia” con apoyo de una “necesaria presencia de seguridad”⁵⁴². El representante de China llamó a las Naciones Unidas a desempeñar un “papel preponderante” y, junto con la comunidad internacional, debían prestar la asistencia política, técnica y económica necesaria al Afganistán “con carácter de urgencia”. Anunció la disposición de su Gobierno a examinar detenidamente toda propuesta o recomendación que condujera a restablecer la paz, la estabilidad y la neutralidad en el Afganistán⁵⁴³. El representante de los Estados Unidos afirmó que debía reestablecerse la presencia internacional “lo antes posible”⁵⁴⁴. El representante de los Países Bajos señaló que la resolución del Consejo de Seguridad debía permitir que se adoptaran medidas de manera rápida para asegurar que se proporcionara una presencia internacional lo antes posible, preferentemente de las Naciones Unidas, en los poblados que acababan de cambiar de autoridades. Agregó que después sería indispensable hacer rápidamente “arreglos militares de transición” para crear un entorno seguro⁵⁴⁵. El representante del Pakistán señaló la importancia de que la administración provisional se trasladara a Kabul e instó a la creación de una fuerza multinacional “con la coalición proveyéndola de apoyo” para asegurar la paz

⁵⁴¹ S/PV.4414, pág. 7.

⁵⁴² *Ibid.*, pág. 14.

⁵⁴³ *Ibid.*, pág. 20.

⁵⁴⁴ *Ibid.*, pág. 23.

⁵⁴⁵ S/PV.4414 (Resumption 1), pág. 4.

y la seguridad en Kabul⁵⁴⁶. El representante de Italia afirmó que “un marco de seguridad adecuado” era un elemento indispensable para la estabilidad y también para la distribución de la asistencia humanitaria⁵⁴⁷. El representante de la República Islámica del Irán observó que la presencia política y de supervisión de las Naciones Unidas era uno de los requisitos fundamentales para esa transición con éxito y que la presencia militar de las Naciones Unidas era necesaria para asegurar la paz, el orden y la seguridad hasta que llegara el momento en que se crearan un ejército y una policía nacionales⁵⁴⁸. El representante de Alemania dijo que sin medios militares no sería posible destruir el “foco del terror” en el Afganistán. Subrayó la importancia de definir claramente los objetivos políticos, económicos y humanitarios e instó al Consejo a que proporcionara el “mandato necesario para ese fin” mediante una resolución del Consejo de Seguridad⁵⁴⁹. La representante de Kazajistán expresó la opinión de que el Consejo de Seguridad debía adoptar medidas globales en “los sectores político, militar, humanitario y de derechos humanos”, que en líneas generales se ajustaran a las recomendaciones formuladas por el Sr. Brahimi⁵⁵⁰. El representante de la Argentina sostuvo que debía ayudarse al nuevo Gobierno del Afganistán a alcanzar la estabilidad y seguridad y que, para ello, posiblemente sería necesario el “apoyo de un mecanismo de seguridad con componentes internacionales”⁵⁵¹. La representante de Chile reafirmó que las Naciones Unidas tenían un papel central en la creación de “mecanismos efectivos de cooperación entre los países para enfrentar el terrorismo internacional”, papel que debía “acrecentarse” cuando fuera necesario adoptar las medidas para “generar las condiciones de estabilidad nacional en el Afganistán y, como consecuencia de ello, en la región”⁵⁵².

La situación relativa a la República Democrática del Congo

En su 4092^a sesión, celebrada el 24 de enero de 2000, el Consejo estudió formas para poner fin al conflicto en la República Democrática del Congo sobre

⁵⁴⁶ *Ibid.*, págs. 5 a 7.

⁵⁴⁷ *Ibid.*, pág. 9.

⁵⁴⁸ *Ibid.*, pág. 11.

⁵⁴⁹ *Ibid.*, págs. 13 y 14.

⁵⁵⁰ *Ibid.*, pág. 28.

⁵⁵¹ *Ibid.*, pág. 28.

⁵⁵² *Ibid.*, pág. 29.

la base de los principios establecidos en el Acuerdo de Lusaka. Durante el debate, el representante de Mozambique indicó que la situación imperante en la República Democrática del Congo ya no permitía más demoras en el establecimiento de una misión completa de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz con un mandato apropiado en virtud del Capítulo VII y un número adecuado de efectivos, teniendo en cuenta el tamaño del país y la magnitud y la complejidad del conflicto⁵⁵³. El representante de Zimbabwe señaló que el pueblo de la República Democrática del Congo no necesitaba que se celebraran más conversaciones sobre el envío de observadores a su país, sino que se invocara el Capítulo VII de la Carta y se enviaran urgentemente fuerzas de mantenimiento de la paz para que se mantuviera la paz⁵⁵⁴. El representante de Uganda estuvo de acuerdo con esa postura y exigió que se desplegara una “fuerza de interposición” en la República Democrática del Congo bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Propuso que la misión se estableciera de conformidad con el Capítulo VII de la Carta que pudiera tratar de manera efectiva las cuestiones relativas al desarme, la desmovilización y la protección de los civiles⁵⁵⁵. El representante de Namibia solicitó el rápido despliegue de una fuerza de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz en la República Democrática del Congo, integrada por observadores militares y personal de mantenimiento de la paz, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas⁵⁵⁶. El representante del Canadá expresó el apoyo de su Gobierno a la creación inmediata de una misión fuerte de las Naciones Unidas a fin de que prestara asistencia en la aplicación del Acuerdo de Lusaka, para lo que su mandato debía incluir disposiciones claras e inequívocas para la protección de los civiles de conformidad con el Capítulo VII de la Carta⁵⁵⁷. El representante de Bangladesh estuvo de acuerdo en que era necesario considerar una misión de mayor envergadura, cuyo mandato estuviera enmarcado con el Capítulo VII, para la aplicación de las disposiciones restantes del Acuerdo de Lusaka⁵⁵⁸.

En su 4790^a sesión, celebrada el 18 de julio de 2003, el Consejo trató la situación en Bunia, tras la instauración del Gobierno de Transición de Unidad Nacional y una operación militar llevada a cabo por la Fuerza Multinacional Provisional de Emergencia contra la Unión de Patriotas Congoleños el 11 de julio de 2003. Durante el debate, el Alto Representante de la Unión Europea para la Política Exterior y de Seguridad Común expresó su apoyo a “una presencia reforzada” de la MONUC en Bunia, con un “mandato con arreglo al Capítulo VII”⁵⁵⁹. Los representantes de México y Francia señalaron que el Consejo había estado preparando un proyecto para fortalecer el mandato de la MONUC, otorgándole un “mandato más firme”⁵⁶⁰. De manera similar, diversos oradores exhortaron al Consejo a que fortaleciera la MONUC y le asignara un mandato firme para que pudiera actuar eficazmente en situaciones de emergencia sobre el terreno⁵⁶¹. El representante de la Federación de Rusia estuvo de acuerdo con el Secretario General sobre la necesidad de adaptar el mandato de la MONUC a las realidades del país y expresó su apoyo a la aprobación de una nueva resolución que incluyera nuevos cometidos para la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo⁵⁶². El representante del Reino Unido destacó que la autorización en virtud del Capítulo VII de la MONUC era importante porque contribuiría a impedir la violencia, pero solo si materializaba de manera verosímil sobre el terreno⁵⁶³. El representante de Chile también se expresó a favor de un sólido mandato en el marco del Capítulo VII para la MONUC, que sería esencial para proteger a la población civil y el personal militar que se encontraban bajo amenaza inminente⁵⁶⁴. El representante de China estuvo de acuerdo con lo expresado y señaló que, debido a los últimos acontecimientos ocurridos, había que ajustar el “mandato y el tamaño” de la MONUC. Por ende, expresó su apoyo al proyecto de resolución que

⁵⁵³ S/PV.4092, pág. 11.

⁵⁵⁴ *Ibid.*, pág. 20.

⁵⁵⁵ *Ibid.*, pág. 22.

⁵⁵⁶ *Ibid.*, pág. 32.

⁵⁵⁷ S/PV.4092 (Resumption 1), pág. 231.

⁵⁵⁸ *Ibid.*, pág. 238.

⁵⁵⁹ S/PV.4790, pág. 7.

⁵⁶⁰ *Ibid.*, pág. 11 (México); y pág. 12 (Francia).

⁵⁶¹ *Ibid.*, pág. 12 (Guinea); págs. 20 a 22 (Camerún); págs. 30 y 31 (Sudáfrica); pág. 31 (Bangladesh); y pág. 33 (Brasil).

⁵⁶² *Ibid.*, pág. 16.

⁵⁶³ *Ibid.*, pág. 18.

⁵⁶⁴ *Ibid.*, pág. 19. De la misma forma, en 4784^a sesión, celebrada el 7 de julio de 2003, el representante de Chile apoyó la presencia de la Misión con un mandato que le permitiera proporcionar la protección necesaria a la población civil. Véase S/PV.4784, pág. 15.

cambiaría el mandato de la MONUC⁵⁶⁵. El representante del Pakistán expresó su apoyo a la ampliación de la MONUC “hasta un tope de 10.800 efectivos, cobertura para Ituri según el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y, de ser necesario, para las provincias Kivus, y la presencia de una fuerza del tamaño de una brigada en Ituri, con un mandato claro, realista y fuerte”. Agregó que la presencia ampliada de la MONUC debía estar acompañada de un “mensaje enérgico” dirigido a las facciones beligerantes y a quienes las respaldaban en el sentido de que ya no se tolerarían más las hostilidades, las cuales socavaban el proceso de paz. Concluyó diciendo que, a ese respecto, su delegación apoyaba la imposición de un embargo de armas a todas las partes beligerantes⁵⁶⁶. El representante de Sudáfrica insistió que, además de fortalecer el número y la capacidad de las fuerzas de la MONUC, la operación debía contar con un mandato en virtud del Capítulo VII para que pudiera cumplir efectivamente las tareas que se le asignaran⁵⁶⁷. El representante del Japón reconoció que, en virtud de la gravedad de la situación en la zona de Bunia y con el propósito de hacer avanzar el proceso de pacificación de Ituri, el contingente de la MONUC desplegado en la región requería un “mandato de imposición suficientemente fuerte”, y expresó su apoyo al otorgamiento de tal mandato a la MONUC. Sin embargo, pidió a los Estados que aprobaran un mandato enérgico de imposición para actividades tales como brindar seguridad según el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, bajo circunstancias en que ciertas partes no participaban en el acuerdo de cesación del fuego o en el acuerdo de paz, podía plantear el riesgo de cambiar las prácticas actuales de las operaciones de mantenimiento de la paz y sumir a las tropas en situaciones muy complicadas, en las que se les requeriría entablar combate como que si fueran partes en el conflicto. Concluyó diciendo que el Consejo no debía conferir “fácilmente” poderes “tan fuertes” a otras misiones de mantenimiento de la paz y que tal mandato debía ser otorgado al personal de mantenimiento de la paz solamente en los casos excepcionales en que la urgencia de la situación lo hacía absolutamente necesario y en que hubiera países con la voluntad de contribuir contingentes, así como cuando existiera la perspectiva evidente de que las tropas despachadas con tal mandato contribuirían a la

⁵⁶⁵ S/PV.4790, pág. 23.

⁵⁶⁶ *Ibid.*, pág. 25.

⁵⁶⁷ *Ibid.*, págs. 30 y 31.

mejoría de la situación⁵⁶⁸. El representante de Filipinas señaló que la formación de un Gobierno de Transición en la República Democrática del Congo era solo un primer paso y que la seguridad en la región de Ituri seguía siendo “frágil”. Por ende, apoyó la propuesta del Secretario General de fortalecer la MONUC y anunció el respaldo de su delegación a la adopción temprana del proyecto de resolución de conformidad con el Capítulo VII de la Carta⁵⁶⁹. El representante de Nepal respaldó la nueva decisión adoptada por el Consejo de aumentar considerablemente la dotación de la Misión y de ajustar su mandato. Agregó que solo si “una presencia creíble de la MONUC” podía fomentar la confianza en la República Democrática del Congo, que era decisiva para “detener los enfrentamientos en la región de Ituri y en otros lugares, para dotar al Gobierno de Transición de una base firme en Kinshasa y para aplicar un programa eficaz de desarme, desmovilización y reintegración”⁵⁷⁰.

La situación entre el Iraq y Kuwait

En su 4625^a sesión, celebrada el 16 de octubre de 2002, el Consejo de Seguridad celebró un debate abierto sobre la situación entre el Iraq y Kuwait durante la cual un grupo de oradores trató la posibilidad de recurrir al uso de la fuerza contra el Iraq. Varios oradores acogieron con beneplácito la decisión del Iraq de aceptar el retorno de los inspectores de las Naciones Unidas a su territorio y expresaron la opinión de que el Consejo debía aprovechar esta evolución positiva y autorizar el retorno inmediato de los inspectores al Iraq, lo que a su vez prepararía el camino para aplicar plenamente las resoluciones del Consejo sobre el Iraq⁵⁷¹.

Un importante número de oradores destacó que el uso de la fuerza debía considerarse como última alternativa. Solo si constataba que se había impedido que los inspectores realizaran su trabajo y tras comunicarlo al Consejo este podía decidir qué postura adoptar en una situación de este tipo⁵⁷². El

⁵⁶⁸ *Ibid.*, págs. 35.

⁵⁶⁹ *Ibid.*, págs. 37 y 38.

⁵⁷⁰ *Ibid.*, págs. 39 y 40.

⁵⁷¹ S/PV.4625 y Corr.1, pág. 5 (Sudáfrica); y pág. 15 (Argelia).

⁵⁷² *Ibid.*, pág. 11 (Kuwait); y pág. 18 (Pakistán); S/PV.4625 (Resumption 1), pág. 12 (Chile); y pág. 13 (Indonesia); S/PV.4625 (Resumption 2), pág. 2 (Marruecos); pág. 4 (Brasil); pág. 13 (Djibouti); pág. 14 (Liechtenstein);

representante de Marruecos recordó al Consejo que el sistema de defensa colectiva que estaba previsto en el Capítulo VII de la Carta se había diseñado de manera que el uso de la fuerza era el último recurso a disposición del Consejo de Seguridad, después de haber agotado todos los demás recursos, y subrayó que evitar el uso de la fuerza era vital tanto para el papel como para la responsabilidad de las Naciones Unidas, especialmente del Consejo de Seguridad⁵⁷³. El representante del Pakistán recordó que la mayoría de las resoluciones relativas al Iraq se adoptaron en virtud del Capítulo VII de la Carta con la consecuencia implícita de que las medidas coercitivas podían ser adoptadas por las Naciones Unidas, como se prevé en el Artículo 42 de la Carta, con el fin de asegurar el cumplimiento de las resoluciones. Subrayó que cualquier medida que implicara el uso de la fuerza debía considerarse como “último recurso” y que el Artículo 42 no debía proporcionar autorización a uno o más Estados Miembros para que recurrieran al uso de la fuerza de manera unilateral o siguiendo su propio criterio, de manera independiente respecto del Consejo de Seguridad o sin su autorización explícita⁵⁷⁴. El representante de Liechtenstein destacó que asegurar la plena aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad era fundamental para la credibilidad del Consejo, y que el Consejo debía hacer todo cuanto estuviera a su alcance para asegurar el cumplimiento y la aplicación de sus decisiones sin necesidad de recurrir a la fuerza⁵⁷⁵.

De manera similar, otros oradores se refirieron a las consecuencias del uso de la fuerza. Los representantes de Kuwait, Chile y Camboya realizaron comentarios respecto del impacto humanitario de cualquier acción militar contra el Iraq⁵⁷⁶. El representante de Suiza advirtió que no debía considerarse la posibilidad de recurrir al uso de la fuerza sin que se hubieran tomado en cuenta todas las consecuencias políticas, de seguridad, humanitarias y económicas⁵⁷⁷.

pág. 16 (Angola); págs. 21 a 22 (Camboya); y pág. 27 (Nepal).

⁵⁷³ S/PV.4625 (Resumption 2), págs. 2 a 3.

⁵⁷⁴ *Ibid.*, pág. 18.

⁵⁷⁵ *Ibid.*, pág. 15.

⁵⁷⁶ S/PV.4625 y Corr.1, pág. 12 (Kuwait); S/PV.4625 (Resumption 1), pág. 12 (Chile); y S/PV.4625 (Resumption 2), pág. 22 (Camboya).

⁵⁷⁷ S/PV.4625 (Resumption 2), pág. 5.

Otras delegaciones se refirieron a la legitimidad del uso de la fuerza contra el Iraq. Un conjunto de oradores subrayó que solamente las Naciones Unidas, y específicamente el Consejo de Seguridad, conferirían legitimidad internacional a cualquier acción contra el Iraq. El representante de Sudáfrica señaló que no sería incongruente con la letra y el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas que el Consejo de Seguridad autorizara el uso de la fuerza militar contra el Iraq en un momento en que el Iraq había señalado que estaba dispuesto a acatar las resoluciones del Consejo⁵⁷⁸. El representante del Iraq instó a los Estados a que expresaran sus objeciones en contra de los propósitos agresivos de los Estados Unidos de América contra el Iraq, dado que callar sería el comienzo del fin del sistema de seguridad colectiva y violaría el principio de abstención del uso de la fuerza⁵⁷⁹. El representante del Yemen señaló que librar la guerra contra un país únicamente sobre la base de que se adivinaban sus intenciones propiciaría el estallido de focos de tensión y de guerras cuyas causas habían permanecido latentes. Destacó que, en muchos casos, el recurso a la fuerza ponía de manifiesto las deficiencias en lugar de demostrar la sensatez y la racionalidad de la decisión de recurrir a la fuerza⁵⁸⁰. El representante de Túnez observó que preconizar la idea de recurrir automáticamente a la fuerza, prejuzgando así el resultado de las inspecciones, era inaceptable, porque no se había demostrado que el Iraq poseyera armas de destrucción en masa. Destacó que un “lamentable” acto de fuerza socavaría todos los principios de la Carta, incluida la prohibición de recurrir al uso de la fuerza⁵⁸¹. El representante de la India insistió en que al considerar recurrir a la fuerza la cuestión de la legitimidad y el estado de derecho a nivel internacional era una cuestión importante y señaló que sin contar con la autorización del Consejo no sería posible brindar apoyo a una campaña de este tipo⁵⁸².

Algunos oradores previeron la posibilidad de recurrir a la amenaza o el uso de la fuerza si el Iraq no cumplía plenamente con sus obligaciones en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad. El representante de México apoyó la actuación del Consejo en dos tiempos, el primero de los cuales

⁵⁷⁸ S/PV.4625 y Corr.1, párr. 5.

⁵⁷⁹ *Ibid.*, pág. 10.

⁵⁸⁰ *Ibid.*, pág. 14.

⁵⁸¹ *Ibid.*, págs. 24 a 25.

⁵⁸² S/PV.4625 (Resumption 2), pág. 11.

consistiría en establecer un sistema revisado de inspecciones en el Iraq. Agregó que si el Iraq incumplía la nueva resolución del Consejo, este debía determinar, sobre la base de los informes de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC) y del Organismo Internacional de Energía Atómica, si el incumplimiento constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, así como decidir qué medidas deberían adoptarse, de preferencia por unanimidad, incluida la posibilidad del uso de la fuerza⁵⁸³. El representante de los Estados Unidos expresó que su Gobierno esperaba que el uso de la fuerza no sería necesario y que el régimen iraquí renunciaría a sus armas de destrucción en masa. Advirtió que de lo contrario su país dirigiría una coalición mundial para desarmar al régimen iraquí⁵⁸⁴. El representante de la Argentina expresó su confianza en el que podía evitar el uso de la fuerza como último recurso del Consejo, pero reconoció que la fuerza, ejercida de conformidad con las normas del derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas y la autorización del Consejo, sería la única opción una vez agotados todos los mecanismos de negociación⁵⁸⁵. El representante del Camerún indicó que el Iraq había incumplido múltiples resoluciones del Consejo de Seguridad y que, de continuar con esta conducta, el Consejo debía adoptar medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento de sus decisiones, de conformidad con las disposiciones del Artículo 42⁵⁸⁶. El representante de Nueva Zelandia afirmó que si el Iraq no respetaba el régimen de inspecciones el Consejo debería adoptar una clara decisión sobre nuevas medidas y agregó que el uso de la fuerza no escapaba a las opciones disponibles para el Consejo⁵⁸⁷.

En su 4644^a sesión, celebrada el 8 de noviembre de 2002, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1441 (2002) por la cual, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, decidió que si el Iraq dejara de cumplir la resolución ello constituiría una nueva violación grave de sus obligaciones. Durante el debate, el Secretario General señaló que la resolución recientemente aprobada definía claramente las obligaciones del Iraq de cooperar con las exigencias de

las Naciones Unidas y advirtió que si Iraq mantenía su actitud desafiante el Consejo debía cumplir con sus responsabilidades⁵⁸⁸. El representante de los Estados Unidos advirtió que, de una u otra manera, el Iraq sería desarmado y destacó que la resolución no incluía “disparadores ocultos” ni disponía la “automaticidad” respecto del uso de la fuerza⁵⁸⁹. De manera similar, el representante del Reino Unido observó que la resolución 1441 (2002) no disponía la “automaticidad”. Si el Iraq volvía a violar sus obligaciones de desarme, el asunto regresaría al Consejo para su examen. Al respecto, agregó que esperaba que entonces el Consejo cumpliera con sus responsabilidades. El desarme del Iraq por medios pacíficos seguía siendo la opción preferida por su delegación. Pero si el Iraq optaba por rechazar la última oportunidad que se le había dado, esperaba que su delegación, junto con los demás miembros del Consejo, se aseguraría de que la tarea del desarme establecida en las resoluciones se llevara a cabo⁵⁹⁰. Varios representantes, entre ellos los de China, la Federación de Rusia y Francia reiteraron que la resolución 1441 (2002) no proporcionaba un derecho automático a usar la fuerza contra el Iraq en caso de incumplimiento⁵⁹¹. El representante de Irlanda observó con cuidado y acogió con beneplácito las seguridades proporcionadas por los patrocinadores de que la finalidad perseguida era lograr el desarme mediante inspecciones y no establecer una base para el uso de la fuerza militar. Subrayó que el uso de la fuerza era, y debía seguir siendo, un último recurso⁵⁹². En ese contexto, diversos oradores señalaron la atención al enfoque en dos etapas claramente definido esbozado en los párrafos 4, 11 y 12 de la resolución. Acogieron con beneplácito la reafirmación, en esas disposiciones, del papel fundamental de Consejo respecto de la cuestión del Iraq⁵⁹³. El representante de la República Árabe Siria declaró que su Gobierno había votado a favor de la resolución habida cuenta de las seguridades recibidas de los representantes de los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de que esa resolución no se usaría como pretexto ni como

⁵⁸³ S/PV.4625 (Resumption 3) y Corr.1, pág. 5.

⁵⁸⁴ *Ibid.*, pág. 13.

⁵⁸⁵ S/PV.4625 (Resumption 1), pág. 19.

⁵⁸⁶ S/PV.4625 (Resumption 3) y Corr.1, pág. 28.

⁵⁸⁷ S/PV.4625 (Resumption 1), pág. 18.

⁵⁸⁸ S/PV. 4644 y Corr.1, pág. 2.

⁵⁸⁹ *Ibid.*, pág. 3.

⁵⁹⁰ *Ibid.*, pág. 5.

⁵⁹¹ *Ibid.*, pág. 5 (Francia); pág. 6 (México); pág. 7 (Irlanda); pág. 8 (Federación de Rusia); pág. 10 (Bulgaria); pág. 10 (República Árabe Siria); pág. 11 (Colombia); y pág. 13 (China).

⁵⁹² *Ibid.*, pág. 7.

⁵⁹³ *Ibid.*, pág. 10 (Bulgaria); y pág. 12 (Colombia).

base para realizar ataques de manera automática contra el Iraq⁵⁹⁴.

En su 4707^a sesión, celebrada el 14 de febrero de 2003, el Consejo escuchó una presentación a cargo del Presidente Ejecutivo de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC) sobre el avance de las inspecciones en el Iraq. En el curso del debate que se llevó a cabo a continuación, diversos representantes, incluidos los de Francia y la Federación de Rusia, instaron al Consejo a que, por el momento, se abstuviera del uso de la fuerza y lo reservara para el caso en que todos los medios pacíficos resultaran infructuosos⁵⁹⁵. El representante de Francia también agregó que el uso de la fuerza no se justificaba en ese momento y que existía una alternativa a la guerra, es decir desarmar al Iraq a través de las inspecciones⁵⁹⁶. El representante de Angola expresó la opinión de que el uso de la fuerza en esa etapa privaría a la comunidad internacional de valiosa información que podía obtenerse en el curso de las inspecciones. Por ende, exhortó al Consejo a que diera tiempo suficiente a los inspectores para que obtuvieran la información que se necesitara a fin de poder tomar decisiones con conocimiento de causa en el momento oportuno⁵⁹⁷. El representante de Alemania advirtió que las acciones militares contra el Iraq, además de tener consecuencias humanitarias terribles pondrían en riesgo la estabilidad de una región tensa y atribulada. Por consiguiente, destacó que no debía haber ningún automatismo que llevara al Consejo a emplear la fuerza militar y que era necesario explorar cabalmente todas las alternativas posibles⁵⁹⁸. En cambio, el representante de los Estados Unidos expresó la opinión de que las mejoras del proceso, el aumento del número de inspectores y la extensión del período de inspección no alejarían al Consejo del problema central (que el Iraq había incumplido la resolución 1441 (2002)) y que en el futuro próximo el Consejo debía considerar si se había alcanzado el punto en el que debía hacer frente a la cuestión de si era o no tiempo para considerar graves consecuencias del tipo previsto por la resolución 1441 (2002)⁵⁹⁹. La representante de España dijo que si no se producían cambios en la

actitud política del Iraq, el Consejo se vería obligado a asumir sus responsabilidades en aras de la paz y la seguridad mundiales, en tanto que el representante del Reino Unido afirmó que el Consejo había alcanzado esa etapa solamente haciendo lo que se establecía en la Carta, que era respaldar un proceso diplomático con una amenaza del uso de la fuerza digna de crédito y también, en caso de resultar necesario, estar listo para cumplir dicha amenaza⁶⁰⁰.

En su 4709^a sesión, celebrada los días 18 y 19 de febrero de 2003, el Consejo prosiguió su debate sobre el cumplimiento de la resolución 1441 (2002) por el Iraq. Durante el debate, un conjunto de representantes reiteró su posición de que el uso de la fuerza contra el Iraq debía considerarse solamente como un último recurso, que aún no era tiempo para recurrir a la fuerza militar habida cuenta de los progresos registrados por el régimen de inspecciones y que, por lo tanto, el uso de la fuerza no estaría justificado en esa etapa⁶⁰¹. El representante de Malasia recordó que el Consejo nunca había autorizado el uso de la fuerza basándose en una posible amenaza de violencia y que las autorizaciones otorgadas en el pasado habían respondido a invasiones reales⁶⁰². El representante de Sudáfrica señaló que, dado que el proceso de inspecciones estaba funcionando y que el Iraq estaba dando muestras de una cooperación más proactiva con los inspectores, la información proporcionada hasta el momento no parecía justificar que el Consejo abandonara el proceso de inspecciones y recurriera de manera inmediata a las graves consecuencias con las que se había amenazado. Recordando que en la resolución 1441 (2002) no se habían estipulado plazos para las inspecciones, el orador opinó que recurrir a la guerra sin haber agotado de manera exhaustiva todas las demás opciones representaba una admisión de que el Consejo había fallado en su mandato de mantener la paz internacional⁶⁰³. Otras delegaciones destacaron que el derecho al uso de la fuerza contra el Iraq solo podía ser autorizado por el Consejo de Seguridad y de

⁵⁹⁴ *Ibid.*, pág. 10.

⁵⁹⁵ S/PV.4707, pág. 12 (Francia); pág. 15 (Chile); pág. 23 (Federación de Rusia); y pág. 26 (Pakistán).

⁵⁹⁶ *Ibid.*, pág. 13.

⁵⁹⁷ *Ibid.*, pág. 29.

⁵⁹⁸ *Ibid.*, pág. 32.

⁵⁹⁹ *Ibid.*, págs. 20 a 22.

⁶⁰⁰ *Ibid.*, pág. 17 (España); y pág. 18 (Reino Unido).

⁶⁰¹ S/PV.4709, pág. 8 (Kuwait); pág. 14 (Argelia); pág. 16 (Bahrein); pág. 26 (Nueva Zelandia); pág. 32 (Grecia, en nombre de la Unión Europea y los países asociados); y pág. 34 (Sudán); S/PV.4709 (Resumption 1) y Corr.1, pág. 6 (Suiza); y pág. 14 (Jamahiriya Árabe Libia).

⁶⁰² S/PV.4709 (Resumption 1) y Corr.1, pág. 10.

⁶⁰³ S/PV.4709, págs. 4 y 5.

conformidad con la Carta de las Naciones Unidas⁶⁰⁴. Por ejemplo, el representante de Nigeria indicó que era “imperativo” hacer todo lo posible para evitar el uso de la fuerza. Argumentó que si el uso de la fuerza resultaba inevitable para hacer cumplir las resoluciones del Consejo y para la credibilidad de este órgano, una acción de este tipo debía ser el resultado de la voluntad colectiva y de las decisiones del Consejo, en virtud del Artículo 42 de la Carta⁶⁰⁵. Al tiempo que reconoció que era posible usar la fuerza como último recurso, el representante de Islandia concluyó sus declaraciones subrayando que el Consejo tenía que hacer frente a su responsabilidad en caso de que todos los demás medios resultaran insuficientes⁶⁰⁶.

En su 4714^a sesión, celebrada el 7 de marzo de 2003, el Consejo consideró el examen trimestral de la UNMOVIC. Un conjunto de oradores compartieron la opinión de que los informes de los inspectores demostraban que se habían logrado avances en la aplicación de la resolución 1441 (2002) y, por ende, no veían la necesidad de aprobar una nueva resolución y en su lugar señalaron la importancia de realizar inspecciones aceleradas y reforzadas⁶⁰⁷. Al tiempo que señalaron que las medidas adoptadas por el Iraq para cumplir con la resolución 1441 (2002) había sido insuficientes, otros pidieron que se siguieran realizando inspecciones, aunque no de manera indefinida⁶⁰⁸. El representante de Francia también destacó que la agenda militar no debía dictar el calendario de inspecciones, señaló que no podía aceptar un ultimátum mientras los inspectores estuvieran informando que el Iraq estaba cooperando y agregó que no permitiría que se aprobara una resolución que autorizara el uso automático de la fuerza⁶⁰⁹. De manera similar, el representante de China se opuso a nueva resolución, particularmente si autorizaba el uso de la fuerza⁶¹⁰, en tanto que el representante de la República Árabe Siria cuestionó la

justificación de la necesidad de adoptar una nueva resolución que permitiera el uso de la fuerza militar, como si la guerra fuera la mejor opción, en lugar de la peor” y expresó la esperanza de que la paz prevalecería sobre el uso de la fuerza⁶¹¹. El representante del Iraq sostuvo que los Estados Unidos y el Reino Unido no eran capaces de probar la existencia de armas de destrucción en masa en su país y que estaban impulsando sus intereses particulares en la región⁶¹². En respuesta, el representante del Reino Unido observó que, dado que no el Iraq había ofrecido cooperación activa en los ámbitos de interés, la única forma en que se podía alcanzar el desarme era respaldando las medidas diplomáticas con una amenaza creíble de recurrir al uso de la fuerza. Recordó que nunca nada había sido automático respecto a la amenaza del uso de la fuerza e indicó que el uso de la fuerza era condicional en lugar de automático⁶¹³. El representante de los Estados Unidos subrayó que el avance limitado constatado en el comportamiento del Iraq no era el resultado de las resoluciones ni de las inspecciones, sino de la voluntad unificada del Consejo y de la disposición a usar la fuerza, en caso de ser necesario, para asegurar que se alcanzara el desarme del Iraq⁶¹⁴.

En su 4717^a sesión, celebrada el 11 de marzo de 2003, el Consejo siguió estudiando la factibilidad de una nueva resolución que autorizara el uso de la fuerza contra el Iraq. Durante el debate, un conjunto de oradores expresaron su oposición a la posibilidad de una acción militar inminente contra el Iraq y subrayó la necesidad de un desarme pacífico del Iraq. En sus declaraciones, muchas delegaciones expresaron la visión de que las inspecciones estaban realizando avances concretos hacia una resolución genuina de la cuestión⁶¹⁵. El representante de Malasia, hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, expresó su compromiso con los principios fundamentales del no uso de la fuerza y del respeto a la soberanía e integridad territorial, a la independencia política y a la seguridad de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas⁶¹⁶. Haciendo hincapié en que la cuestión fundamental en juego era el

⁶⁰⁴ S/PV.4709 (Resumption 1) y Corr.1, pág. 2 (Qatar); pág. 13 (Nigeria); pág. 16 (Ecuador); pág. 27 (Noruega); págs. 28 y 29 (Paraguay); y pág. 34 (Belarús).

⁶⁰⁵ *Ibid.*, pág. 13.

⁶⁰⁶ *Ibid.*, pág. 29.

⁶⁰⁷ S/PV.4714, pág. 10 (Alemania); pág. 11 (República Árabe Siria); pág. 18 (Federación de Rusia); pág. 19 (Francia); y pág. 22 (China).

⁶⁰⁸ *Ibid.*, pág. 30 (Camerún); pág. 29 (Angola); y pág. 35 (Guinea).

⁶⁰⁹ *Ibid.*, pág. 20.

⁶¹⁰ *Ibid.*, pág. 22.

⁶¹¹ *Ibid.*, págs. 11 y 12.

⁶¹² *Ibid.*, pág. 36.

⁶¹³ *Ibid.*, págs. 26 a 28.

⁶¹⁴ *Ibid.*, págs. 15 a 18.

⁶¹⁵ *Ibid.*, págs. 7 a 9 (Malasia); págs. 8 y 9 (Sudáfrica); págs. 12 a 14 (Argelia); págs. 14 y 15 (Egipto); y págs. 15 a 17 (India).

⁶¹⁶ *Ibid.*, pág. 8.

desarme pacífico del Iraq, el representante de Sudáfrica señaló que la resolución 1441 (2002) se refería al desarme del Iraq mediante inspecciones y no era una declaración de guerra. Agregó que, por lo tanto, el uso de la fuerza militar no era la mejor manera de lograr la democracia o de mejorar la situación de los derechos humanos en ningún país⁶¹⁷. El representante de Argelia indicó que, dado que las inspecciones estaban comenzando a dar frutos y que el Iraq estaba entrando en una fase de cooperación proactiva con los inspectores, debía hacerse todo lo posible para evitar el uso de la fuerza⁶¹⁸. De manera similar, recordando que los últimos informes de la UNMOVIC y el OIEA habían indicado avances en la cooperación del Iraq, el representante de la India señaló que debía recurrirse a la fuerza solamente como opción última e inevitable, y con autorización del Consejo⁶¹⁹.

En cambio, el representante del Canadá expresó la opinión de que un proceso de inspección indefinido aliviaría la presión en el Iraq para desarmarse y agregó que no cabían dudas de que el Iraq había comenzado a desarmarse solo cuando se vio enfrentado a la fuerte presión externa. Al mismo tiempo, sostuvo que la acción militar sin un mandato del Consejo pondría socavar el respeto por el derecho internacional y plantearía dudas respecto del Consejo de Seguridad y su autoridad y eficacia. Agregó que, por lo tanto, el Consejo debía enviar un mensaje totalmente claro a Bagdad sobre lo que era necesario, a saber: a) que la dirigencia del Iraq diera órdenes públicamente a todos los niveles del Gobierno para tomar todas las decisiones necesarias relativas al desarme; b) que el Consejo presentara al OIEA que hiciera adelantar el programa de trabajo de manera urgente, incluso la lista de tareas relativas al desarme que todavía resta realizar; c) que el Consejo debía establecer un plazo de tres semanas para que el Iraq demostrara de manera concluyente que estaba llevando a cabo esas tareas; y d) que el Consejo debía considerar autorizar a los Estados Miembros a terminar empleando todos los medios necesarios para asegurar el cumplimiento, a menos que concluyera que el Iraq estaba cumpliendo con lo dispuesto⁶²⁰.

Un conjunto de oradores expresó la opinión de que la cooperación del Iraq con la UNMOVIC y el

OIEA no había sido inmediata, incondicional ni activa, y que los inspectores de las Naciones Unidas no había reunido la información necesaria para sacar conclusiones sobre la posesión de armas de destrucción en masa por el Iraq⁶²¹. Al mismo tiempo, algunas delegaciones agregaron que las inspecciones no podían durar para siempre y que los límites de estas debían ser acotados y precisos, pero factibles⁶²². Varios oradores afirmaron que el Iraq no había cumplido plenamente las disposiciones de la resolución 1441 (2002) y que, de hecho, solo había adoptado medidas limitadas y con demora, bajo la presión generada por la amenaza del uso de la fuerza. Los oradores anteriores afirmaron que la mejor y tal vez la última esperanza de alcanzar una solución pacífica consistía en que el Consejo transmitiera un mensaje claro al Iraq, mediante una nueva resolución, en que se establecieran plazos y se incluyeran exigencias concretas para que se desarmara completamente⁶²³. Apelando al apoyo de los miembros del Consejo para el proyecto, un conjunto de oradores expresó claramente que era hora de que el Consejo se hiciera cargo de sus responsabilidades y agregó que era necesario mantener la unidad del Consejo, en particular cuando era necesario recurrir a la fuerza. Por ejemplo, el representante de El Salvador exhortó al Consejo a que asumiera sus amplias responsabilidades e hiciera cumplir sus decisiones en virtud del Capítulo VII de la Carta⁶²⁴. De la misma forma, el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia expresó la opinión de que el Consejo debía actuar de manera incluso más firme y que el proceso de inspección en el Iraq no podía seguir de manera indefinida. Agregó que la presión política y la verdadera amenaza del uso de la fuerza habían resultado ser los mecanismos adecuados y habían sido fructíferos⁶²⁵. De manera similar, el representante de Colombia afirmó que solo la amenaza de la fuerza y la aprobación por unanimidad por el

⁶²¹ S/PV.4717, págs. 23 y 24 (Turquía); págs. 24 y 25 (Noruega); págs. 28 y 29 (Islandia); y págs. 29 y 30 (Singapur); S/PV.4717 (Resumption 1), pág. 4 (Filipinas); págs. 8 y 9 (Argentina); y pág. 11 (Nicaragua).

⁶²² S/PV.4717, pág. 23 (Noruega); S/PV.4717 (Resumption 1), pág. 5 (Grecia, en nombre de la Unión Europea y los países asociados); y pág. 11 (Nicaragua).

⁶²³ S/PV.4717, pág. 6 (Kuwait); S/PV.4717 (Resumption 1), pág. 8 (Argentina); pág. 10 (El Salvador); pág. 17 (ex República Yugoslava de Macedonia); y pág. 24 (Colombia).

⁶²⁴ S/PV.4717 (Resumption 1), pág. 10.

⁶²⁵ *Ibid.*, pág. 17.

⁶¹⁷ *Ibid.*, pág. 9.

⁶¹⁸ *Ibid.*, pág. 13.

⁶¹⁹ *Ibid.*, págs. 15 y 16.

⁶²⁰ *Ibid.*, págs. 20 a 22.

Consejo de la resolución 1441 (2002) habían posibilitado realizar algún tipo de avances, pero destacó que el uso de la fuerza debía ser el último recurso⁶²⁶.

En su 4721^a sesión, celebrada el 19 de marzo de 2003, el Consejo se reunió para estudiar los avances realizados por el Iraq en el cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo. Durante el debate, diversos representantes, entre ellos de Alemania, la Federación de Rusia, Francia y China, expresaron la convicción de que aún era posible desarmar al Iraq de manera pacífica, específicamente mediante el cumplimiento de los plazos establecidos en el programa de trabajo de la UNMOVIC, teniendo en cuenta el progreso registrado en los últimos tiempos por el régimen de inspecciones⁶²⁷. En particular, Alemania, con el respaldo de la Federación de Rusia, indicó que, en las circunstancias imperantes, la política de intervención militar no tenía credibilidad y que en la Carta no había fundamentos para realizar un cambio de régimen por medios militares⁶²⁸. El representante de la Federación de Rusia subrayó que ninguna decisión del Consejo autorizaba el uso de la fuerza contra el Iraq por fuera de la Carta de las Naciones Unidas, ni autorizaba el derrocamiento violento de los dirigentes de un Estado soberano⁶²⁹. El representante de la República Árabe Siria señaló que los intentos de algunos de culpar al Consejo por no adoptar un proyecto de resolución que autorizara el uso de la fuerza contra el Iraq no tenían en cuenta el hecho de que la mayoría de los miembros del Consejo rechazaban un proyecto de resolución de esta índole, con lo que el uso del veto por cualquiera de los países era innecesario⁶³⁰. En cambio, al tiempo que se lamentó porque el Consejo no había logrado encontrar un camino para avanzar, el Reino Unido reiteró que la situación en que se encontraban obedecía a que el Iraq no se había desarmado en el curso de los últimos 12 años a pesar de las exhortaciones y las presiones del Consejo y de toda la comunidad internacional. También destacó que cualquier medida que tuviera que adoptar se ajustaría al derecho internacional y se

basaría en las resoluciones pertinentes del Consejo⁶³¹. De manera similar, el representante de España afirmó que recurso legítimo al uso de la fuerza para desarmar al Iraq de sus armas de destrucción en masa estaba basado en la concatenación lógica de las resoluciones 660 (1990), 678 (1990), 687 (1991) y 1441 (2002), adoptadas en virtud del Capítulo VII de la Carta⁶³².

En su 4726^a sesión, celebrada el 26 de marzo de 2003, tras el comienzo de la acción militar dirigida por los Estados Unidos contra el Iraq, el 20 de marzo de 2003, el Consejo continuó debatiendo sobre el uso de la fuerza contra el Iraq, prestando especial atención a la legalidad de la acción militar emprendida. Si bien una serie de Estados Miembros sostuvieron que debería haberse permitido a los inspectores continuar con su labor y que, ciertamente, el Iraq había estado cooperando de manera activa con los inspectores⁶³³, algunos otros afirmaron que precisamente la coalición se había visto obligada a usar la fuerza en vista de que el Iraq había incumplido las resoluciones del Consejo de Seguridad⁶³⁴. Durante el debate, diversos representantes se opusieron enérgicamente al uso de la fuerza por parte de los miembros de la coalición, pues se trataba de una acción “unilateral” que no contaba con la autorización del Consejo⁶³⁵. Recordando la reciente resolución aprobada a nivel ministerial por la Liga de los Estados Árabes en El Cairo, varios oradores dijeron que la “agresión de los Estados Unidos y el Reino Unido contra el Iraq” constituía una violación flagrante de la Carta y los principios del derecho internacional. Entre otros, el representante de

⁶³¹ *Ibid.*, págs. 19 y 20.

⁶³² *Ibid.*, pág. 15.

⁶³³ S/PV.4726, págs. 6 a 8 (Malasia, en nombre del Movimiento de Países No Alineados); págs. 10 a 12 (Argelia); págs. 21 y 22 (Sudáfrica); y págs. 21 a 23 (Cuba).

⁶³⁴ S/PV.4726, págs. 27 y 28 (Singapur); págs. 28 y 29 (Australia); págs. 40 y 41 (Japón); pág. 42 (ex República Yugoslava de Macedonia); pág. 44 (Letonia); págs. 42 y 43 (Nicaragua); y pág. 47 (Albania); S/PV.4726 (Resumption 1), pág. 16 (Etiopía); pág. 31 (España); y págs. 33 y 34 (Bulgaria).

⁶³⁵ S/PV.4726, págs. 6 a 8 (Malasia, en nombre del Movimiento de Países No Alineados); págs. 9 y 10 (Liga de los Estados Árabes); págs. 21 y 22 (Sudáfrica); págs. 23 y 24 (Cuba); págs. 33 y 34 (Viet Nam); págs. 35 y 36 (República Islámica del Irán); y págs. 37 y 38 (Líbano); S/PV.4726 (Resumption 1), págs. 28 y 29 (Federación de Rusia); págs. 29 y 30 (China); y págs. 30 y 31 (Francia).

⁶²⁶ *Ibid.*, págs. 24 y 25.

⁶²⁷ S/PV.4721, pág. 5 (Alemania); pág. 5 (Francia); págs. 7 y 8 (Federación de Rusia); págs. 8 a 10 (República Árabe Siria); pág. 10 (Pakistán); pág. 17 (Angola); y pág. 18 (China).

⁶²⁸ *Ibid.*, pág. 4 (Alemania); y pág. 8 (Federación de Rusia).

⁶²⁹ *Ibid.*, pág. 9.

⁶³⁰ *Ibid.*, pág. 10.

Malasia, hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, expresó su oposición a toda acción militar unilateral y al uso de la fuerza, incluidas las acciones que se llevaran a cabo sin la debida autorización del Consejo. Destacando que la acción militar no contaba con la autorización del Consejo, subrayó además que el uso preventivo de la fuerza ponía en riesgo los fundamentos del derecho internacional⁶³⁶. Del mismo modo, otros oradores coincidieron en que la acción militar constituía una violación de la Carta, describiéndola como “acción unilateral”, “acto de agresión” y “ataque unilateral”⁶³⁷. El representante de la Federación de Rusia, con el que coincidió el representante del Yemen, dijo que había quedado claro que el uso de la fuerza contra el Iraq, en un intento de cambiar el régimen político de un Estado soberano, contravenía los principios fundamentales contenidos en la Carta de las Naciones Unidas⁶³⁸. Otros oradores destacaron que el uso “preventivo” de la fuerza ponía en riesgo los fundamentos del derecho internacional⁶³⁹.

En cambio, otros Estados Miembros argumentaron que el hecho de no adoptar medidas contra el régimen del Iraq hubiera equivalido a tolerar el incumplimiento de la ley y la indiferencia persistente ante las obligaciones para con las Naciones Unidas⁶⁴⁰. Señalaron que las acciones de la coalición se habían llevado a cabo de conformidad con el derecho internacional y pusieron de relieve que las resoluciones 678 (1990), 687 (1991) y 1441 (2002) autorizaban el uso de la fuerza para eliminar las armas de destrucción en masa del Iraq y restablecer la paz y la seguridad en la región. Asimismo, destacaron que el hecho de no adoptar medidas para desarmar efectivamente el régimen iraquí hubiera sido un grave error político y militar y hubiera conducido a un mayor desgaste de la

autoridad de las Naciones Unidas. El representante de los Estados Unidos, a quien se sumó el representante del Reino Unido, puso de relieve que la coalición, compuesta por más de 48 países, estaba actuando para obligar al Iraq a cumplir con las resoluciones del Consejo “porque el riesgo de no hacer nada era demasiado grande para tolerarlo”⁶⁴¹.

La situación en Sierra Leona

En su 4099ª sesión, celebrada el 7 de febrero de 2000, el Consejo aprobó la resolución 1289 (2000), en la que decidió ampliar el componente militar de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona sobre el terreno y modificar su mandato. Durante el debate previo a la aprobación de la resolución, el representante de Sierra Leona acogió con “sincero beneplácito” el hecho de que el mandato revisado y las responsabilidades adicionales de la UNAMSIL “respetaran plenamente el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas”⁶⁴². La representante de los Estados Unidos reconoció la necesidad de ampliar el mandato de la Misión y acogió con beneplácito el proyecto de resolución según el cual se otorgaría a los contingentes de las Naciones Unidas la autoridad que les confería “el Capítulo VII, en el cumplimiento de su mandato, de tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la libertad de su personal”⁶⁴³. Por el contrario, el representante del Reino Unido destacó que, si bien la UNAMSIL no era una operación de imposición de la paz establecida en virtud del Capítulo VII, al formular el mandato de la fuerza, su Gobierno había reconocido que esa tarea requeriría “una posición firme y seria contra las posibles amenazas”⁶⁴⁴.

En su 4139ª sesión, celebrada el 11 de mayo de 2000, el Consejo examinó la situación en Sierra Leona en el contexto del secuestro de centenares de soldados de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en diversos puntos del país. Durante el debate, muchos representantes pidieron que se modificara el mandato de la UNAMSIL, y algunos se mostraron favorables a convertirla en una operación en

⁶³⁶ S/PV.4726, pág. 8.

⁶³⁷ *Ibid.*, págs. 20 y 21 (Indonesia); págs. 23 y 24 (Cuba); págs. 29 y 30 (Brasil); págs. 33 y 34 (Viet Nam); y S/PV.4726 (Resumption 1), págs. 9 y 10 (República Unida de Tanzania).

⁶³⁸ S/PV.4726 (Resumption 1), págs. 28 y 29.

⁶³⁹ S/PV.4726, pág. 8 (Malasia, en nombre del Movimiento de Países No Alineados); pág. 14 (Yemen); y pág. 33 (Viet Nam).

⁶⁴⁰ S/PV.4726, págs. 15 a 17 (Kuwait); págs. 26 y 27 (Polonia); págs. 28 y 29 (Australia); págs. 40 y 41 (Japón); pág. 42 (ex República Yugoslava de Macedonia); págs. 44 y 45 (Nicaragua); y pág. 50 (Mongolia); S/PV.4726 (Resumption 1), págs. 24 y 25 (Reino Unido); y págs. 26 a 28 (Estados Unidos).

⁶⁴¹ S/PV.4726 (Resumption 1), págs. 24 y 25 (Reino Unido); y págs. 26 a 28 (Estados Unidos).

⁶⁴² S/PV.4099, pág. 3.

⁶⁴³ *Ibid.*, págs. 4 y 5.

⁶⁴⁴ *Ibid.*, págs. 3 y 4.

cumplimiento del Capítulo VII de la Carta⁶⁴⁵. El representante de Argelia señaló que la crisis en curso demostraba “sin lugar a dudas” que tanto el mandato como los recursos de los que disponía la UNAMSIL no eran adecuados e instó al Consejo a que revisara urgentemente el mandato de la Misión y aprobara posteriormente una nueva resolución que colocara la acción de la UNAMSIL “dentro del contexto del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y la convirtiera en una misión de imposición de la paz”⁶⁴⁶. El representante del Canadá pidió al Consejo que renovara su compromiso de establecer una fuerza poderosa y digna de confianza ante la “terrible provocación” del Frente Revolucionario Unido (FRU). Además, destacó que el Consejo debía estar dispuesto a analizar nuevamente el mandato de la UNAMSIL “en vista de los cambios fundamentales que se habían producido en la situación sobre el terreno” y a examinar periódicamente las necesidades de la Misión en materia de personal y de equipo⁶⁴⁷. El representante de Malasia opinó que debía “examinarse con celeridad la cuestión de si, en ese momento, el limitado mandato que se le había conferido a la UNAMSIL en virtud del Capítulo VII seguía siendo adecuado, teniendo en cuenta la compleja realidad sobre el terreno y el cambio en el entorno previsto originalmente”. Asimismo, recordó al Consejo que su país había estado dispuesto a aceptar el limitado mandato en virtud del Capítulo VII porque entonces había existido “un acuerdo en la mesa de negociaciones y se les había asegurado que se contaría con la cooperación de las partes”, y destacó que la realidad era diferente y que habría que readaptar la respuesta en consecuencia⁶⁴⁸. El representante de Bangladesh destacó la necesidad de “un mandato mucho más firme para lograr una solución a largo plazo del problema de Sierra Leona” y, para que dicho mandato fuese eficaz, el representante era partidario de “un mandato pleno en virtud del Capítulo VII”⁶⁴⁹. Del mismo modo, el representante de China se mostró a favor de que el Consejo tomara

“medidas adecuadas” respecto de la situación imperante en Sierra Leona, incluida la revisión del mandato de la UNAMSIL y la adopción de medidas que permitieran garantizar que el mandato se aplicaba plenamente. Asimismo, pidió a la Secretaría que formulara recomendaciones al respecto lo antes posible para que el Consejo las examinara⁶⁵⁰.

Por el contrario, otras delegaciones opinaron que el mandato en vigor era suficiente para hacer frente a la situación imperante, ya que contenía elementos del Capítulo VII, y que la UNAMSIL debía reforzarse en términos de capacidad y recursos⁶⁵¹. El representante del Reino Unido opinó que el mandato de la UNAMSIL era “suficiente” para que la Misión desempeñara sus tareas, pues contenía elementos que permitían “el uso de la fuerza en legítima defensa y, cuando fuera posible, en defensa de la población civil”. El objetivo inmediato, por tanto, era reforzar la UNAMSIL y “lograr que contara con una dotación completa de tropas”. También señaló que, a medida que evolucionara la situación, la decisión sobre el mandato de la Misión dependería de las tareas que la UNAMSIL tuviera que desempeñar. Además, mostró su acuerdo con la observación formulada por el Secretario General de que la modificación del mandato de la Misión no “llevaría de por sí a la transformación en una misión efectiva de imposición de la paz” y destacó que “cambiar su mandato a la imposición de la paz sería un cambio de enfoque radical” que requería una reflexión meditada⁶⁵². El representante de la Federación de Rusia observó que el mandato de la UNAMSIL en virtud de la resolución 1289 (2000) permitía la adopción de medidas suficientemente firmes para velar por la seguridad del personal internacional y la del Gobierno de Sierra Leona. Además, destacó que resultaba “fundamental” que “el contingente militar ejerciera eficazmente su mandato” y añadió que, una vez estuviera plenamente desplegada, la UNAMSIL estaría en condiciones de estabilizar la situación en el país⁶⁵³. Exponiendo la posición de la Unión Europea y de los países asociados⁶⁵⁴, el representante de Portugal observó que

⁶⁴⁵ S/PV.4139 y Corr.1 y Corr.2, págs. 4 a 6 (Argelia, en nombre de la Organización de la Unidad Africana); págs. 6 y 7 (Malí); págs. 8 a 10 (Canadá); págs. 10 y 11 (Malasia); págs. 13 a 15 (Bangladesh); págs. 15 a 17 (Namibia); págs. 18 y 19 (Jamaica); págs. 19 y 20 (Ucrania); y págs. 21 y 22 (Túnez).

⁶⁴⁶ *Ibid.*, pág. 5.

⁶⁴⁷ *Ibid.*, pág. 9.

⁶⁴⁸ *Ibid.*, pág. 11.

⁶⁴⁹ *Ibid.*, págs. 14 y 15.

⁶⁵⁰ *Ibid.*, pág. 22.

⁶⁵¹ *Ibid.*, págs. 7 y 8 (Reino Unido); págs. 17 y 18 (Federación de Rusia); págs. 24 y 25 (Portugal, en nombre de la Unión Europea); págs. 25 a 27 (India); págs. 29 y 30 (Pakistán); y págs. 30 y 31 (Jordania).

⁶⁵² *Ibid.*, pág. 8.

⁶⁵³ *Ibid.*, págs. 17 y 18.

⁶⁵⁴ Eslovaquia, Hungría, Polonia y la República Checa.

la UNAMSIL tenía autoridad, en virtud del Capítulo VII de la Carta, para utilizar la fuerza a fin de garantizar la seguridad y la libertad de movimientos de su personal y de proteger a los civiles, cuando fuera posible. En consecuencia, exhortó a todos los Estados a que proporcionaran a la UNAMSIL “los medios que consideraran necesarios para el desempeño de su mandato”⁶⁵⁵. El representante de la India afirmó que era necesario “consolidar” la UNAMSIL, ya que esta no podía llevar a cabo muchas de las tareas que se le habían encomendado. Asimismo, puso de relieve que, con los nuevos “refuerzos profesionales y bien equipados”, la UNAMSIL debía concentrarse en medidas que hicieran imposible que “el poder se tomara por la fuerza”. Además, indicó que el mandato de la UNAMSIL ya incluía, conforme al Capítulo VII de la Carta, la labor de apostar personal de seguridad en lugares clave y edificios gubernamentales y de utilizar la fuerza en legítima defensa, y observó que, si todas las unidades de la UNAMSIL actuaban “con disciplina y valor”, ajustándose al mandato que ya tenían, podrían prestar un excelente servicio a las Naciones Unidas y al pueblo de Sierra Leona⁶⁵⁶. El representante de Jordania consideró que la revisión del mandato de la UNAMSIL podía conllevar a un “desacuerdo entre los países que aportaban contingentes”, lo que a su vez debilitaría la posición de las Naciones Unidas en Sierra Leona. Por tanto, apoyó lo manifestado por el representante de la India de que no debía modificarse el mandato y que este debía seguir ajustándose al Capítulo VII de la Carta hasta que se estabilizara la situación en Sierra Leona⁶⁵⁷. Del mismo modo, el representante del Pakistán observó que, aunque a la Misión se le había dado un mandato adecuado, el personal que se había desplegado sobre el terreno no se hallaba adecuadamente equipado para actuar de conformidad con el mandato. En consecuencia, era necesario que hubiera un equilibrio y un vínculo entre el mandato, la composición de fuerzas y la posición operacional que se adoptara sobre el terreno. Además, destacó que el Consejo no podía permitir que el proceso de paz en Sierra Leona fracasara, “a pesar de invocar elementos del Capítulo VII en el mandato del Consejo de Seguridad”. También

sostuvo que no podía haber “diferentes tipos de misiones establecidas de conformidad con el Capítulo VII en diferentes regiones” y que si “las misiones establecidas en virtud del Capítulo VII en otras regiones” habían tenido resultados satisfactorios para establecer la paz, lo mismo tenía que suceder en Sierra Leona⁶⁵⁸. Otros oradores se mostraron dispuestos a considerar una revisión del mandato de la UNAMSIL, aunque no la apoyaron explícitamente⁶⁵⁹. El representante de la Argentina indicó que podía ser conveniente examinar nuevamente la cuestión del mandato, y que su país no se opondría “al cambio de mandato si ello fuera necesario”. No obstante, opinó que el mandato de la UNAMSIL era “lo suficientemente firme” para actuar en las circunstancias imperantes, pues podía tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su personal y para proteger a los civiles bajo amenaza inminente de violencia física⁶⁶⁰. El representante de Francia indicó que su Gobierno estaba dispuesto a reflexionar sobre la adaptación del mandato de la UNAMSIL, pero observó que debía asegurarse una “verdadera coherencia” entre el mandato de una fuerza y el tamaño, la capacitación y el equipo de los contingentes responsables de su aplicación, y opinó que ese “no siempre había sido el caso” para la UNAMSIL⁶⁶¹. El representante de Ucrania se mostró favorable a “fortalecer sustancialmente” la UNAMSIL⁶⁶². El representante del Japón destacó que le correspondía al Consejo decidir entre las dos opciones: o bien ampliar el mandato de la Misión para que incluyera la función de imposición de la paz mediante la incorporación a la Misión del Grupo de Verificación (ECOMOG) de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), o bien confiar la imposición de la paz al propio ECOMOG. Además, sostuvo que lo “importante” era que el Consejo respondiera con rapidez, antes de que la situación empeorara aún más⁶⁶³.

⁶⁵⁵ *Ibid.*, pág. 22.

⁶⁵⁶ *Ibid.*, págs. 26 y 27.

⁶⁵⁷ *Ibid.*, pág. 30.

⁶⁵⁸ *Ibid.*, pág. 30

⁶⁵⁹ *Ibid.*, págs. 16 y 17 (Argentina); págs. 20 y 21 (Francia); y pág. 27 (Japón).

⁶⁶⁰ *Ibid.*, págs. 16 y 17.

⁶⁶¹ *Ibid.*, pág. 20.

⁶⁶² *Ibid.*, pág. 19.

⁶⁶³ *Ibid.*, pág. 27.

Parte V

Decisiones y deliberaciones relativas a los Artículos 43 a 47 de la Carta

Artículo 43

1. Todos los Miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando este lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso, que sean necesarias para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.

2. Dicho convenio o convenios fijarán el número y clase de las fuerzas, su grado de preparación y su ubicación general, como también la naturaleza de las facilidades y de la ayuda que habrán de darse.

3. El convenio o convenios serán negociados a iniciativa del Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible; serán concertados entre el Consejo de Seguridad y Miembros individuales o entre el Consejo de Seguridad y grupos de Miembros, y estarán sujetos a ratificación por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

Artículo 44

Cuando el Consejo de Seguridad haya decidido hacer uso de la fuerza, antes de requerir a un Miembro que no esté representado en él a que provea fuerzas armadas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Artículo 43, invitará a dicho Miembro, si este así lo deseara, a participar en las decisiones del Consejo de Seguridad relativas al empleo de contingentes de fuerzas armadas de dicho Miembro.

Artículo 45

A fin de que la Organización pueda tomar medidas militares urgentes, sus Miembros mantendrán contingentes de fuerzas aéreas nacionales inmediatamente disponibles para la ejecución combinada de una acción coercitiva internacional. La potencia y el grado de preparación de estos contingentes y los planes para su acción combinada serán determinados, dentro de los límites establecidos en el convenio o convenios especiales de que trata el

Artículo 43, por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

Artículo 46

Los planes para el empleo de la fuerza armada serán hechos por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

Artículo 47

1. Se establecerá un Comité de Estado Mayor para asesorar y asistir al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición, a la regulación de los armamentos y al posible desarme.

2. El Comité de Estado Mayor estará integrado por los Jefes de Estado Mayor de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad o sus representantes. Todo Miembro de las Naciones Unidas que no esté permanentemente representado en el Comité será invitado por este a asociarse a sus labores cuando el desempeño eficiente de las funciones del Comité requiera la participación de dicho Miembro.

3. El Comité de Estado Mayor tendrá a su cargo, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, la dirección estratégica de todas las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo. Las cuestiones relativas al comando de dichas fuerzas serán resueltas posteriormente.

4. El Comité de Estado Mayor, con autorización del Consejo de Seguridad y después de consultar con los organismos regionales apropiados, podrá establecer subcomités regionales.

Nota

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad y las Naciones Unidas en su conjunto prestaron gran atención a la promoción de las actividades de mantenimiento de la paz y a mejorar las consultas con los países que aportaban contingentes. El

informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (el informe Brahimi), publicado por el Secretario General el 21 de agosto de 2000, constituyó uno de los principales impulsos⁶⁶⁴. Dicho informe abordó desde una perspectiva crítica las actividades de mantenimiento de la paz realizadas en el pasado y se centró en aclarar la labor que estaban intentando desempeñar las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y cómo debían hacerlo. Ese enfoque incluía las estrategias en materia de acción preventiva, consolidación de la paz, mantenimiento de la paz y cuestiones operacionales concretas. Entre otras cosas, estaba encaminado a mejorar el despliegue rápido de las fuerzas y fortalecer la capacidad de choque en las fases de planificación, preparación y despliegue de las misiones. El informe también destacó la importancia de mejorar las consultas con los países que aportaban contingentes.

El 3 de octubre de 2000, el Consejo estableció el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre el informe Brahimi, encargado de realizar un examen integral de las recomendaciones contenidas en el informe que fueran competencia del Consejo, en especial las relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz. Sobre la base de un proyecto de recomendación presentado por el Grupo de Trabajo, el Consejo aprobó la resolución 1327 (2000), de 13 de noviembre de 2000, en la que, entre otras cosas, destacó la importancia de mejorar el sistema de consultas entre los países que aportaban contingentes, el Secretario General y el Consejo de Seguridad, y acordó fortalecer sustancialmente el sistema de consultas en vigor⁶⁶⁵. En una declaración de la Presidencia de fecha 31 de enero de 2001⁶⁶⁶, los miembros del Consejo siguieron examinando la cuestión y, en su resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, el Consejo especificó las modalidades, los procedimientos y la documentación para las reuniones con los países que aportaban contingentes.

⁶⁶⁴ S/2000/809. El 7 de marzo de 2000, el Secretario General convocó a un Grupo de Alto Nivel para que realizara un examen exhaustivo de las actividades de las Naciones Unidas relativas a la paz y la seguridad y formulara un conjunto claro de recomendaciones específicas, concretas y prácticas para ayudar a las Naciones Unidas a llevar a cabo esas actividades en el futuro. El Presidente del Grupo fue el Sr. Lakhdar Brahimi.

⁶⁶⁵ Resolución 1327 (2000), anexo I.

⁶⁶⁶ S/PRST/2001/3.

Durante el período que se examina, el Consejo celebró tres reuniones sobre el tema “Fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan contingentes”⁶⁶⁷, y celebró 54 reuniones privadas con países que aportaban contingentes, de conformidad con la resolución 1353 (2001).

Durante el período que se examina, el Consejo no hizo referencia expresa a los Artículos 43 y 44 de la Carta en ninguna de sus decisiones. Sin embargo, el Consejo aprobó decisiones en las que exhortó a los Estados a que hicieran cumplir las exigencias relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad y que, por tanto, resultarían pertinentes para la interpretación de los Artículos 43 y 44⁶⁶⁸. Durante el mismo período, el Consejo no aprobó ninguna resolución que hiciera referencia al Artículo 45 de la Carta, ni se celebró ningún debate institucional sobre la aplicación y la interpretación de dicho Artículo. En dos resoluciones, con arreglo a los principios consagrados en los Artículos 46 y 47, el Consejo se comprometió, entre otras cosas, a examinar la posibilidad de utilizar el Comité de Estado Mayor como uno de los medios para mejorar la capacidad de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz⁶⁶⁹.

La siguiente sinopsis consta de seis secciones. En la sección A figuran las decisiones del Consejo en las que se impusieron medidas basadas en los principios del Artículo 43, mientras que en la sección B se esbozan las cuestiones destacadas que se plantearon durante las deliberaciones del Consejo relativas al Artículo 43. En la sección C figura una sinopsis de las decisiones del Consejo que pueden interpretarse en relación con los principios contenidos en el Artículo 44, y en la sección D se describe brevemente el debate pertinente que tuvo lugar a ese respecto en el marco de las deliberaciones del Consejo. En la sección E se exponen en forma resumida las decisiones del Consejo relativas al Comité de Estado Mayor (Artículos 46 y 47 de la Carta), a la que sigue la sección F donde se determinan las cuestiones destacadas que se plantearon durante las deliberaciones del Consejo relativas a los Artículos 46 y 47.

⁶⁶⁷ S/PV.4257 y Resumption 1, S/PV.4270 y S/PV.4326.

⁶⁶⁸ Véase el capítulo V para más información sobre los acuerdos relativos a las misiones de mantenimiento de la paz y a otras medidas utilizadas por órganos subsidiarios del Consejo para hacer efectivas sus decisiones.

⁶⁶⁹ Resolución 1327 (2000), anexo IV; y resolución 1353 (2001), anexo I.C.

A. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al Artículo 43

La situación en el Afganistán

En la resolución 1386 (2001), de 20 de diciembre de 2001, el Consejo estableció la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad (ISAF) durante un período de seis meses y exhortó a los Estados Miembros a que aportaran personal, equipo y otros recursos a dicha Fuerza. También alentó a los Estados vecinos y a otros Estados Miembros a que proporcionaran a la ISAF toda la asistencia necesaria que se les solicitara, incluidos la autorización de sobrevuelos y el tránsito⁶⁷⁰. En las resoluciones posteriores, en las que se amplió el mandato de la Misión, se incluyeron peticiones de contribuciones similares⁶⁷¹.

La situación en Bosnia y Herzegovina

En la resolución 1305 (2000), de 21 de junio de 2000, el Consejo autorizó a los Estados Miembros que actuaran por medio de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) a mantener por otro período de 12 meses la Fuerza Multinacional de Estabilización (SFOR), según había sido establecida en su resolución 1088 (1996), bajo un mando y control unificados. En la resolución se pidió a todos los Estados, sobre todo a los de la región, que siguieran prestando el apoyo y los recursos apropiados, incluidos los de transporte, a los Estados Miembros que formaran parte de la SFOR. También se pidió a los Estados Miembros que actuaran por medio de la OTAN, a los que se hacía referencia en el anexo 1-A del Acuerdo de Paz, o que cooperaran con ella, que siguieran informando al Consejo, por los cauces adecuados, al menos una vez al mes⁶⁷².

La situación en Côte d'Ivoire

En la resolución 1464 (2003), de 4 de febrero de 2003, el Consejo autorizó a los Estados Miembros que participaban en la fuerza de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), de conformidad con el Capítulo VIII, así como a las

fuerzas francesas que la apoyaban, a que, utilizando los medios a su disposición, tomaran las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su personal y para asegurar la protección de los civiles en peligro inminente de sufrir violencia física en sus zonas de operaciones por un período de seis meses.

En la resolución también se hizo un llamamiento a todos los Estados vecinos de Côte d'Ivoire para que apoyaran el proceso de paz impidiendo toda actividad que pudiera socavar la seguridad y la integridad territorial de Côte d'Ivoire, en particular el movimiento de grupos armados y mercenarios a través de sus fronteras y el tráfico y la proliferación ilícitas de armas en la región, muy en especial de armas pequeñas y ligeras⁶⁷³.

En la resolución 1498 (2003), de 4 de agosto de 2003, el Consejo amplió el mandato de la Misión y pidió a la CEDEAO, por conducto del mando de su fuerza, y a Francia que le presentaran informes periódicos, por conducto del Secretario General, sobre todos los aspectos de sus mandatos respectivos⁶⁷⁴.

La situación relativa a la República Democrática del Congo

En la resolución 1291 (2000), de 24 de febrero de 2000, el Consejo decidió que la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo estableciera, bajo la autoridad general del Representante Especial del Secretario General, una estructura conjunta con la Comisión Militar Mixta que garantizara una coordinación estrecha durante el período de despliegue de la MONUC⁶⁷⁵.

En la resolución 1332 (2000), de 14 de diciembre de 2000, el Consejo hizo suya la propuesta del Secretario General de desplegar, tan pronto como considerara que las condiciones lo permitían y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 1291 (2000), observadores militares adicionales para vigilar y verificar el cumplimiento por las partes de los planes de cesación del fuego y de separación de las fuerzas aprobados en Lusaka y Maputo. El Consejo también declaró que estaba dispuesto a respaldar al Secretario General, tan pronto como considerara que las condiciones lo permitían, en

⁶⁷⁰ Resolución 1386 (2001), párrs. 1, 2 y 7.

⁶⁷¹ Resoluciones 1413 (2002), párr. 3; y 1444 (2002), párr. 3. En la resolución 1510 (2003), el Consejo reforzó el mandato de la ISAF pero no reiteró su llamamiento para que se aportaran contribuciones.

⁶⁷² Resolución 1305 (2000), párrs. 10, 16 y 18.

⁶⁷³ Resolución 1464 (2003), párrs. 9 y 11.

⁶⁷⁴ Resolución 1498 (2003), párrs. 1 y 2.

⁶⁷⁵ Resolución 1291 (2000), párr. 6.

el despliegue de unidades de infantería en apoyo de los observadores militares en Kisangani y Mbandaka⁶⁷⁶.

En la resolución 1355 (2001), de 15 de junio de 2001, el Consejo aprobó el concepto actualizado de operaciones expuesto por el Secretario General en su informe de 8 de junio de 2001, pidió al Secretario General que enviara observadores militares a los lugares en que se llevara a cabo la retirada temprana con el fin de supervisar el proceso, y reiteró la autorización contenida en la resolución 1291 (2000) de desplegar un total de 5.537 soldados de la MONUC, incluidos los observadores que considerara necesario el Secretario General. El Consejo destacó también la necesidad de que la Comisión Militar Mixta se trasladara a los locales de la MONUC en Kinshasha y reafirmó que estaba dispuesto a apoyar al Secretario General cuando él lo considerara necesario y cuando las condiciones lo permitieran, en un marco de seguridad viable, para desplegar más personal militar en las zonas fronterizas de la parte oriental de la República Democrática del Congo⁶⁷⁷.

En la resolución 1417 (2002), de 14 de junio de 2002, el Consejo prorrogó el mandato de la MONUC hasta el 30 de junio de 2003 e instó a los Estados Miembros a aportar personal que permitiera a la Misión completar sus efectivos autorizados de 5.537 soldados, incluidos los observadores, dentro del plazo establecido en su concepto de operaciones. El Consejo también tomó nota de la recomendación del Secretario General sobre un aumento del número máximo de tropas y expresó su intención de autorizarlo tan pronto como se hubieran logrado nuevos progresos⁶⁷⁸.

En la resolución 1493 (2003), de 28 de julio de 2003, el Consejo prorrogó el mandato de la MONUC hasta el 30 de julio de 2004⁶⁷⁹. Además, autorizó aumentar a 10.800 efectivos la dotación militar de la MONUC. En la misma resolución, el Consejo alentó a la MONUC a que, en coordinación con otros organismos de las Naciones Unidas, donantes y organizaciones no gubernamentales, prestara asistencia a la reforma de las fuerzas de seguridad, al restablecimiento del estado de derecho y a la preparación y celebración de elecciones, y observó con

beneplácito la labor de los Estados Miembros encaminada a apoyar la transición y la reconciliación nacional⁶⁸⁰.

La situación en Timor-Leste

En la resolución 1410 (2002), de 17 de mayo de 2002, el Consejo creó la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental y la autorizó a que adoptara las medidas necesarias para cumplir su mandato, compuesto de los elementos siguientes: a) prestar asistencia a las estructuras administrativas básicas que son cruciales para la viabilidad y estabilidad política de Timor Oriental; b) encargarse provisionalmente de la aplicación de la ley y la seguridad pública y ayudar a crear un nuevo órgano de aplicación de la ley en Timor Oriental, el Servicio de Policía de Timor Oriental; y c) contribuir al mantenimiento de la seguridad externa e interna de Timor Oriental⁶⁸¹.

En la misma resolución, el Consejo también decidió que la Misión estuviera dirigida por un Representante Especial del Secretario General y constara de: a) un componente civil integrado por una oficina del Representante Especial del Secretario General con coordinadores de las cuestiones relativas al género y al VIH/SIDA, un Grupo de Apoyo Civil integrado como máximo por 100 personas que desempeñaran funciones básicas, una Dependencia de Delitos Graves y una Dependencia de Derechos Humanos; b) un componente de policía civil integrado inicialmente por 1.250 miembros; c) un componente militar con una dotación inicial máxima de 5.000 miembros, incluidos 120 observadores militares. El Consejo instó también a los Estados Miembros y a los organismos y organizaciones internacionales a prestar el apoyo solicitado por el Secretario General, en particular para el pleno establecimiento del Servicio de Policía de Timor Oriental y de la Fuerza de Defensa de Timor Oriental⁶⁸².

En la resolución 1473 (2003), de 4 de abril de 2003, el Consejo decidió que la composición y capacidad del componente de policía de la UNMISSET y el calendario para su reducción se ajustaran de conformidad con los párrafos 33 y 35 del informe especial del Secretario General, de fecha 3 de marzo de

⁶⁷⁶ Resolución 1332 (2000), párrs. 4 y 8.

⁶⁷⁷ Resolución 1355 (2001), párrs. 31, 33, 38 y 39.

⁶⁷⁸ Resolución 1417 (2002), párrs. 1, 2 y 3.

⁶⁷⁹ Resolución 1493 (2003), párrs. 2, 6, 7, 17, 19, 25, 26 y 27.

⁶⁸⁰ Resolución 1493 (2003), párrs. 3 y 5.

⁶⁸¹ Resolución 1410 (2002), párr. 2.

⁶⁸² Resolución 1410 (2002), párrs. 3, 6 y 9.

2003⁶⁸³, y se incluyeran las siguientes medidas específicas: a) inclusión de una unidad de policía internacional por un año; b) prestación de capacitación adicional para continuar la formación en ámbitos fundamentales especificados en el informe especial del Secretario General; c) mayor hincapié en aspectos relacionados con los derechos humanos y el estado de derecho; d) mantenimiento de una mayor presencia de vigilancia y asesoramiento en los distritos en los que se hubieran traspasado las competencias en materia de orden público a la fuerza de policía de Timor-Leste; e) seguimiento de las recomendaciones sobre competencias en materia de orden público incluidas en el informe de la Misión de Evaluación Conjunta de noviembre de 2002; y f) ajuste del plan de transferencia progresiva de las competencias en materia de orden público a la fuerza de policía de Timor-Leste⁶⁸⁴. El Consejo decidió además que el calendario para la reducción del componente militar de la UNMISSET en el período que terminaba en diciembre de 2003 se ajustara de conformidad con la carta de fecha 28 de marzo de 2003 dirigida a los miembros del Consejo de Seguridad por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz; y, en consecuencia, que se mantuvieran dos batallones en las regiones adyacentes a la Línea de Coordinación Táctica durante ese período, junto con los componentes de las fuerzas correspondientes, incluidos los de movilidad, y que el contingente militar de mantenimiento de la paz se redujera a 1.750 integrantes de manera más gradual a la prevista en la resolución 1410 (2002). Por último, el Consejo pidió al Secretario General que, antes del 20 de mayo de 2003, presentara para su aprobación por el Consejo de Seguridad un plan detallado de estrategia militar para la elaboración de un calendario revisado destinado a la reducción del componente militar de la UNMISSET, y también que mantuviera al Consejo detallada y periódicamente informado de los progresos realizados sobre el terreno y en lo referente a la aplicación de las estrategias militares y de policía revisadas⁶⁸⁵.

En la resolución 1480 (2003), de 19 de mayo de 2003, el Consejo tomó nota de la estrategia militar esbozada por el Secretario General en su informe de fecha 21 de abril de 2003⁶⁸⁶, y decidió prorrogar el

mandato de la UNMISSET hasta el 20 de mayo de 2004⁶⁸⁷.

La situación entre el Iraq y Kuwait

En la resolución 1511 (2003), de 16 de octubre de 2003, el Consejo autorizó a una fuerza multinacional bajo mando unificado a que tomara todas las medidas necesarias para contribuir al mantenimiento de la seguridad y la estabilidad en el Iraq. En ese sentido, el Consejo instó a los Estados Miembros a que prestaran asistencia, incluso fuerzas militares, a la fuerza multinacional y pidió que los Estados Unidos, en nombre de la fuerza multinacional, informaran al Consejo de las actividades y los progresos de la fuerza según procediera y por lo menos cada seis meses⁶⁸⁸.

La situación en Sierra Leona

En la resolución 1289 (2000), de 7 de febrero de 2000, el Consejo decidió ampliar el componente militar de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL) hasta un máximo de 11.100 efectivos, con sujeción a un examen periódico que tuviera en cuenta las condiciones en el terreno y los progresos del proceso de paz. El Consejo destacó la importancia de una transición sin tropiezos del Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental a la UNAMSIL e instó a todos los interesados a que coordinaran el calendario para el movimiento y el retiro de las tropas⁶⁸⁹.

En la resolución 1299 (2000), de 19 de mayo de 2000, el Consejo decidió aumentar el componente militar de la UNAMSIL hasta un máximo de 13.000 efectivos militares. Asimismo, expresó su reconocimiento a todos los Estados que, a fin de facilitar el rápido fortalecimiento de la UNAMSIL, habían acelerado el despliegue de sus tropas en la UNAMSIL, proporcionado personal adicional y ofrecido asistencia logística y técnica y otros tipos de asistencia militar, y pidió a todos los Estados que estuvieran en condiciones de hacerlo que prestaran un apoyo aún mayor⁶⁹⁰.

En la resolución 1313 (2000), de 4 de agosto de 2000, el Consejo prorrogó el mandato de la UNAMSIL con la intención de fortalecer la estructura, la

⁶⁸³ S/2003/243.

⁶⁸⁴ Resolución 1473 (2003), párr. 1.

⁶⁸⁵ Resolución 1473 (2003), párrs. 2, 3 y 4.

⁶⁸⁶ S/2003/449.

⁶⁸⁷ Resolución 1480 (2003), párr. 1.

⁶⁸⁸ Resolución 1511 (2003), párrs. 14 y 25.

⁶⁸⁹ Resolución 1289 (2000), párrs. 9 y 14.

⁶⁹⁰ Resolución 1299 (2000), párrs. 1 y 2.

capacidad y los recursos de la Misión. Hacia el final, el Consejo consideró que el componente militar de la UNAMSIL debía reforzarse mediante la aceleración de la rotación de las tropas, según correspondiera, y a través de nuevos componentes marítimos y de aviación, el fortalecimiento de la fuerza de reserva, mejores comunicaciones y medios de apoyo logístico y de combate especializado. El Consejo subrayó que el logro de los objetivos de la Misión dependería de que se le suministraran unidades completas y totalmente equipadas, con las capacidades necesarias, una efectiva estructura y capacidad de mando y control, una cadena de mando única, recursos adecuados y el compromiso de cumplir el mandato de la Misión en la forma autorizada por el Consejo de Seguridad⁶⁹¹.

En la resolución 1334 (2000), de 22 de diciembre de 2000, el Consejo instó enérgicamente a todos los Estados que estuvieran en condiciones de hacerlo a considerar seriamente la posibilidad de contribuir con fuerzas de mantenimiento de la paz para Sierra Leona y expresó su agradecimiento a los Estados que ya habían hecho ofertas de esa naturaleza. Asimismo, expresó su intención de responder rápidamente, tras celebrar consultas con los países que aportaban contingentes, a toda otra recomendación concreta que hiciera el Secretario General en el próximo periodo en relación con la dotación y las tareas de la UNAMSIL⁶⁹².

En la resolución 1346 (2001), de 30 de marzo de 2001, el Consejo prorrogó el mandato de la UNAMSIL y decidió incrementar su componente militar, tal como había recomendado el Secretario General en su informe⁶⁹³. También expresó su reconocimiento a los Estados Miembros que habían aportado más contingentes y elementos de apoyo a la UNAMSIL, y a los que se habían comprometido a hacerlo. El Consejo alentó al Secretario General a que perseverara en sus esfuerzos por obtener, de ser necesario, más fuerzas debidamente adiestradas y equipadas para reforzar los componentes militares de la UNAMSIL con el objeto de que la Misión pudiera finalizar su marco conceptual revisado de operaciones, y pidió al Secretario General que lo informara cuando recibiera compromisos firmes a tal efecto⁶⁹⁴.

En cuatro resoluciones posteriores, el Consejo volvió a prorrogar el mandato de la UNAMSIL y expresó su reconocimiento a los Estados Miembros que habían aportado contingentes y elementos de apoyo a la Misión, y a los que se habían comprometido a hacerlo⁶⁹⁵. En una de las resoluciones, el Consejo exhortó a los Estados Miembros que pudieran hacerlo a que proporcionaran instructores y asesores de policía civil calificados, así como recursos, para ayudar a la Policía de Sierra Leona a alcanzar sus objetivos en cuanto a tamaño y capacidad⁶⁹⁶.

El papel eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, particularmente en África

En la resolución 1318 (2000), de 7 de septiembre de 2000, el Consejo destacó la importancia de aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para desplegar rápidamente operaciones de mantenimiento de la paz y exhortó a los Estados Miembros a proporcionar recursos suficientes y oportunos. El Consejo también acogió con beneplácito el informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas y decidió considerar sin demora las recomendaciones que correspondían a su esfera de responsabilidad⁶⁹⁷.

Garantía de una función eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En la resolución 1327 (2000), el Consejo de Seguridad resolvió, entre otras cosas, conferir a las operaciones de mantenimiento de la paz unos mandatos claros, convincentes y viables. También reconoció que el problema de la insuficiencia de los compromisos con respecto al personal y el equipo de las operaciones de mantenimiento de la paz requería que todos los Estados Miembros asumieran la responsabilidad común de dar apoyo a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz⁶⁹⁸.

⁶⁹¹ Resolución 1313 (2000), párrs. 1, 3, 4 y 6.

⁶⁹² Resolución 1334 (2000), párrs. 4, 5 y 6.

⁶⁹³ S/2001/228.

⁶⁹⁴ Resolución 1346 (2001), párrs. 1, 2 y 4.

⁶⁹⁵ Resolución 1370 (2001), párrs. 1 y 2; 1400 (2002), párrs. 1 y 2; 1436 (2002), párrs. 1 y 2; y 1470 (2003), párrs. 1 y 2.

⁶⁹⁶ Resolución 1470 (2003), párr. 10.

⁶⁹⁷ Resolución 1318 (2000), anexos III y IV.

⁶⁹⁸ Resolución 1327 (2000), anexo I.

B. Examen relativo al Artículo 43

La situación en Sierra Leona

En su 4139ª sesión, celebrada el 11 de mayo de 2000, el Consejo se reunió para examinar el deterioro de la situación en Sierra Leona, incluida la detención de cientos de efectivos del personal de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en varias zonas del país. Durante las deliberaciones, se rindieron diversos homenajes a los países que aportaban contingentes y se entabló un debate en torno a si las fuerzas de mantenimiento de la paz habían contado con el mandato y el equipo adecuados. El representante de Argelia, a la vez que defendió que se revisara el mandato de la UNAMSIL dentro del contexto del Capítulo VII de la Carta, informó al Consejo sobre la voluntad de algunos miembros de la CEDEAO, según lo expresado durante la cumbre celebrada en Abuja el 9 de mayo de 2000, de poner a disposición de las Naciones Unidas las tropas necesarias para fortalecer la Misión en Sierra Leona. Además, exhortó a los países que contaban con los medios necesarios a que aportaran una contribución logística y financiera apropiada a la UNAMSIL para que esta pudiera ejecutar mejor su mandato revisado⁶⁹⁹. El representante del Reino Unido informó de que su país había tomado varias “medidas importantes” en apoyo de la UNAMSIL, en especial, el despliegue del batallón británico Punta de Lanza en Freetown, que había contribuido a asegurar el aeropuerto de Lungi y había permitido que las tropas de la UNAMSIL se centraran en su tarea más amplia. Asimismo, destacó que, a solicitud de las Naciones Unidas, también se había desplazado a Freetown un equipo de asesores militares del Reino Unido a fin de ayudar a la Organización a evaluar qué apoyo técnico era necesario para reforzar la UNAMSIL. El representante destacó que el Consejo debía estar dispuesto a hacer todo lo que fuera necesario para ayudar a fortalecer la UNAMSIL y que el Reino Unido seguiría proporcionando apoyo técnico y logístico con el fin de reforzar la Misión. Además, acogió con beneplácito la voluntad de los dirigentes de la CEDEAO, expresada tras la cumbre celebrada en Abuja el 9 de mayo, de examinar, en el caso de que participaran nuevas fuerzas regionales en Sierra Leona, las modalidades prácticas de esa participación y, en ese sentido, advirtió de que las nuevas tropas debían “ser cascos azules, estar

⁶⁹⁹ S/PV.4139 y Corr.1 y Corr.2, págs. 5 y 6.

equipadas adecuadamente para la tarea que tenían que desempeñar, bajo una cadena de mando única de las Naciones Unidas y con las mismas normas de actuación”⁷⁰⁰. El representante del Canadá, reconociendo la importancia de que la fuerza de mantenimiento de la paz fuera “realmente multilateral y actuara bajo la bandera de las Naciones Unidas”, alentó a los Estados Miembros a que trabajaran con objeto de crear una “fuerza poderosa, unida y compacta” que, en su opinión, debía “asumir la forma de una UNAMSIL ampliada y respetar el principio militar fundamental del mando único”. Asimismo, añadió que su país contribuiría a un puente aéreo que permitiría desplegar rápidamente a los efectivos enviados por la India y Bangladesh, y que el Canadá estaba considerando la posibilidad de reforzar su asistencia a las tropas de la UNAMSIL, que carecían del equipo adecuado⁷⁰¹. Del mismo modo, el representante de los Estados Unidos afirmó que su país prestaría “asistencia en el despliegue de contingentes adicionales para la UNAMSIL”⁷⁰². En su declaración, el representante de Malasia opinó que, entre las prioridades inmediatas de la UNAMSIL, la Misión debía fortalecer su presencia mediante una reagrupación mayor de efectivos a fin de que la fuerza pudiera defenderse mejor ante los ataques de los rebeldes. Asimismo, consideró que había llegado el momento de que el Consejo pensara en las medidas “que tomaría a continuación”, incluyendo como medida prioritaria el envío de una fuerza de reacción rápida a Sierra Leona a fin de estabilizar la situación y volver a “encarrilar” el proceso político. Al tiempo que se mostró de acuerdo con que el ECOMOG desempeñara el papel fundamental de ayudar a la comunidad internacional a restaurar el orden del país, el representante de Malasia sostuvo que, dadas las circunstancias imperantes, todos los países que desplegaran tropas en Sierra Leona debían hacerlo “bajo los auspicios de las Naciones Unidas y bajo una única estructura de mando”, con los recursos adecuados⁷⁰³. El representante de Bangladesh destacó la necesidad de fortalecer la UNAMSIL “aumentando lo antes posible el número de sus efectivos sobre el terreno” hasta alcanzar el número establecido en el mandato. A ese respecto, informó al Consejo de que el batallón que Bangladesh había prometido a la Misión

⁷⁰⁰ *Ibid.*, págs. 7 y 8.

⁷⁰¹ *Ibid.*, págs. 8 y 9.

⁷⁰² *Ibid.*, pág. 13.

⁷⁰³ *Ibid.*, págs. 10 y 11.

estaría listo para ser transportado por vía aérea junto con todo su equipo a más tardar el 20 de mayo de 2000. Asimismo, sostuvo que el Consejo debía analizar la posibilidad de movilizar un mayor número de efectivos y mostró su satisfacción con los países de la CEDEAO que habían expresado su intención de proporcionar fuerzas para alcanzar la estabilidad en Sierra Leona. No obstante, advirtió de que toda la presencia militar internacional sobre el terreno debía estar bajo un mando integrado de las Naciones Unidas, con “un mandato internacional único dispuesto por el Consejo de Seguridad”⁷⁰⁴. Del mismo modo, el representante de Namibia se mostró plenamente a favor de un aumento en la fuerza de la UNAMSIL y celebró la decisión de la CEDEAO de poner de inmediato tropas del ECOMOG a disposición de la UNAMSIL para que integraran la Misión. Asimismo, añadió que muchos países que aportaban tropas no tenían el equipamiento necesario como para “que tuviera sentido un mandato establecido en virtud del Capítulo VII” y, en consecuencia, pidió a los Estados que estuvieran en condiciones de hacerlo que aportaran equipo a la UNAMSIL. Además, señaló que el Consejo no debía “evadir” su responsabilidad respecto de Sierra Leona y “transferírsela al ECOMOG”, a menos que se ofreciera al ECOMOG apoyo financiero y logístico⁷⁰⁵. El representante de la Argentina puso de relieve la necesidad de acelerar el transporte de los batallones que se habían prometido a fin de proporcionar el número de efectivos necesarios y proveer el equipo que hiciera falta para hacer frente a la situación en curso. Asimismo, manifestó su apoyo al pedido del Secretario General de aumentar lo antes posible el número de efectivos a 11.100⁷⁰⁶. Igualmente, el representante de la Federación de Rusia opinó que resultaba fundamental acelerar el aumento del número de los integrantes de la UNAMSIL hasta 11.100 soldados y oficiales. Asimismo, explicó que en ese momento su país estaba tratando junto con las Naciones Unidas las cuestiones prácticas relativas al transporte aéreo a Sierra Leona de unidades adicionales para la UNAMSIL, y al envío de varios helicópteros militares rusos al país⁷⁰⁷. En su declaración, la representante de Jamaica expresó su agradecimiento a los países que habían prometido aumentar rápidamente el número de efectivos de la Misión, se mostró a favor de la

integración de las tropas del ECOMOG a la UNAMSIL y exhortó a la comunidad internacional a que proporcionara la financiación y la competencia logística necesarias⁷⁰⁸. Haciéndose eco de la oradora anterior, el representante de Ucrania apoyó el fortalecimiento significativo de la UNAMSIL aumentando “su capacidad de combate” y asegurando que la Misión estuviera adecuadamente equipada y desempeñara sus funciones bajo la cadena de mando de las Naciones Unidas. Asimismo, confirmó la disposición de su país a apoyar el fortalecimiento de la Misión y, a ese respecto, recordó que Ucrania ya había contribuido suministrando transporte aéreo para suplir las necesidades de la UNAMSIL⁷⁰⁹. El representante de Francia expresó su apoyo a cualquier propuesta del Secretario General encaminada a fortalecer la UNAMSIL “con cascos azules” y afirmó que Francia estaba dispuesta a reflexionar sobre la adaptación del mandato de la fuerza teniendo en cuenta que el Frente Revolucionario Unido había roto de forma unilateral el Acuerdo de Lomé⁷¹⁰. El representante de Túnez mostró su apoyo al fortalecimiento de la UNAMSIL mediante la integración de las tropas de la CEDEAO y opinó que, para poder ejecutar eficazmente el mandato, había que proporcionar a las fuerzas de mantenimiento de la paz que estuvieran bajo el mando de la UNAMSIL el equipo y el apoyo logístico y financiero adecuados⁷¹¹. Hablando en nombre de la Unión Europea y de los países asociados⁷¹², el representante de Portugal alentó a todos los Estados que pudieran hacerlo a ayudar y proporcionar los medios que consideraran necesarios para el desempeño del mandato de la Misión. Además, reafirmó las palabras del Secretario General e invitó al Consejo a “respaldar las palabras con hechos y los mandatos con los recursos necesarios para hacer que funcionaran”⁷¹³. El representante de la India informó al Consejo de que su país iba a enviar urgentemente un segundo batallón, además de otros refuerzos, para aumentar la dotación de la Misión. Asimismo, hizo hincapié en que, en el contexto de la crisis en curso, era fundamental mantener la unidad del mando de la UNAMSIL, que debía funcionar como una “fuerza compacta”, y advirtió que si se socavaba la autoridad de la UNAMSIL “podrían producirse consecuencias

⁷⁰⁴ *Ibid.*, pág. 14.

⁷⁰⁵ *Ibid.*, pág. 16.

⁷⁰⁶ *Ibid.*, pág. 17.

⁷⁰⁷ *Ibid.*, pág. 18.

⁷⁰⁸ *Ibid.*, págs. 18 y 19.

⁷⁰⁹ *Ibid.*, págs. 19 y 20.

⁷¹⁰ *Ibid.*, pág. 20.

⁷¹¹ *Ibid.*, pág. 21.

⁷¹² Eslovaquia, Hungría, Polonia y República Checa.

⁷¹³ *Ibid.*, págs. 24 y 25.

peligrosas para la Misión en su conjunto y para las tropas bajo su mando”⁷¹⁴. El representante del Pakistán sostuvo que, de conformidad con su mandato, se había encomendado al personal de las fuerzas de mantenimiento de la paz en Sierra Leona que adoptara las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de la UNAMSIL y que, dentro de sus capacidades y de sus zonas de despliegue, brindara protección a civiles que se encontraran bajo una amenaza inminente de violencia física. En su opinión, aunque a la Misión se le había dado un mandato adecuado para abordar situaciones tales como la toma de rehenes, el personal que se había desplegado sobre el terreno no se hallaba adecuadamente equipado para actuar de conformidad con el mandato. Por lo tanto, el representante solicitó a la Secretaría que evaluara qué era lo que había fracasado en la planificación y el despliegue de los efectivos de mantenimiento de la paz en Sierra Leona, incluida la configuración de la fuerza, a fin de garantizar que, en el futuro, el componente de seguridad de una misión de mantenimiento de la paz fuera un elemento positivo y no se convirtiera en un obstáculo. Como conclusión, destacó que su país era partidario de un concepto práctico de operación y configuración de la fuerza, que apoyara la aplicación del mandato de la Misión, de forma que el éxito no dependiera solo de las intenciones declaradas por las partes involucradas en el conflicto⁷¹⁵. El representante de Jordania informó de que su país estaba fortaleciendo la UNAMSIL mediante la incorporación de otras dos compañías procedentes de las fuerzas especiales de Jordania, así como con el envío de otro batallón unos días más tarde. En consecuencia, hizo un llamamiento al Consejo para que no examinara “nuevas iniciativas” mientras se estuvieran desplegando los contingentes jordanos⁷¹⁶.

Garantía de una función eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En su 4220^a sesión, celebrada el 13 de noviembre de 2000, el Consejo examinó el informe del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre el informe Brahimi⁷¹⁷, en el que figuraba un proyecto de

⁷¹⁴ *Ibid.*, pág. 26.

⁷¹⁵ *Ibid.*, pág. 29 y 30.

⁷¹⁶ *Ibid.*, pág. 30.

⁷¹⁷ S/2000/1084.

resolución que incluía decisiones y recomendaciones para reforzar las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Posteriormente, el Consejo aprobó por unanimidad el proyecto de resolución como resolución 1327 (2000). Un punto clave de la resolución 1327 (2000), como observaron varios representantes en las declaraciones que siguieron a la votación, fue la decisión del Consejo de conferir a las operaciones de mantenimiento de la paz unos mandatos claros, convincentes y viables⁷¹⁸. Múltiples representantes destacaron la importancia del despliegue rápido y admitieron que existían desajustes entre los mandatos del Consejo y los compromisos de los Estados Miembros para hacerlos viables⁷¹⁹. El representante de Bangladesh hizo referencia expresa al Artículo 43 y afirmó que su país había propuesto la inclusión de un párrafo relativo al desajuste en los compromisos en el proyecto de resolución. Asimismo, propuso que “el Consejo reconociera que el aporte de tropas por los Estados Miembros poseedores de la mayor capacidad y de los medios más importantes, en particular los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, tenía una importancia decisiva para corregir ese desajuste, facilitando el despliegue rápido y el ulterior aumento de la eficacia de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”. En ese contexto, su delegación había sugerido que cada uno de los miembros permanentes aceptara aportar por lo menos el 5%, u otro porcentaje convenido, de las tropas de cada operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz⁷²⁰. Sin embargo, dicha propuesta no se había incluido en la resolución aprobada.

Fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan contingentes

En su 4257^a sesión, celebrada el 16 de enero de 2001, el Consejo mantuvo un debate abierto sobre la cuestión titulada “Fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan contingentes”. En su

⁷¹⁸ S/PV.4220, pág. 3 (Jamaica); pág. 5 (Estados Unidos); pág. 6 (Bangladesh); pág. 9 (Canadá); pág. 10 (Federación de Rusia); pág. 11 (Argentina); pág. 12 (Reino Unido); pág. 13 (Túnez); pág. 16 (Ucrania); pág. 17 (Mali); y pág. 18 (Países Bajos). Véase también la resolución 1327 (2000), anexo I, primer párrafo.

⁷¹⁹ S/PV.4220, pág. 5 (Estados Unidos); pág. 6 (Bangladesh); pág. 9 (Canadá); pág. 16 (Ucrania); y pág. 18 (Mali).

⁷²⁰ S/PV.4220, pág. 7.

declaración, el representante de Zambia afirmó que, siempre que se considerara el uso de fuerzas de mantenimiento de la paz, el Consejo debía atenerse a lo dispuesto en los Artículos 43 y 44 de la Carta⁷²¹. Del mismo modo, el representante de Malí dijo que su país “desearía que se pudieran invocar los Artículos 43 y 44 de la Carta siempre que fuese conveniente y posible”⁷²².

C. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al Artículo 44

El papel eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, particularmente en África

En la resolución 1318 (2000), de 7 de septiembre de 2000, el Consejo afirmó su determinación de fortalecer las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, entre otras cosas, fortaleciendo las consultas con los países que aportaban contingentes cuando se decidieran tales operaciones⁷²³.

Garantía de una función eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En la resolución 1327 (2000), de 13 de noviembre de 2000, el Consejo de Seguridad a) alentó al Secretario General a que comenzara sus consultas con países que pudieran aportar contingentes mucho antes del establecimiento de las operaciones de mantenimiento de la paz y le pidió que lo informara sobre sus consultas durante el examen de nuevos mandatos; b) destacó la importancia de mejorar el sistema de consultas entre los países que aportaban contingentes, el Secretario General y el Consejo de Seguridad, a fin de propiciar una comprensión común de la situación sobre el terreno, el mandato de la misión y su ejecución; c) acordó, al respecto, fortalecer sustancialmente el sistema de consultas mediante la celebración de reuniones privadas con países que aportaban contingentes, incluso a petición de dichos países, y sin perjuicio de la aplicación del reglamento

provisional del Consejo de Seguridad, en particular cuando el Secretario General hubiera individualizado a países que pudieran aportar contingentes a una operación de mantenimiento de la paz nueva o en curso, durante la etapa de ejecución de una operación, cuando se examinara el cambio, la renovación o la finalización de un mandato de mantenimiento de la paz o cuando el rápido deterioro de la situación sobre el terreno amenazara la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas; y d) acogió con beneplácito las propuestas del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas de mejorar la capacidad de las Naciones Unidas para desplegar rápidamente personal militar, policía civil y personal de otro tipo, incluso mediante el Sistema relativo a las fuerzas de reserva de las Naciones Unidas y exhortó al Secretario General a que celebrara consultas con los países que aportaban contingentes o pudieran aportarlos acerca de la mejor manera de lograr ese importante objetivo⁷²⁴.

Fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan contingentes

Tras la celebración de un debate abierto sobre el fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan contingentes en la 4257ª sesión, que tuvo lugar el 16 de enero de 2001⁷²⁵, el Consejo adoptó dos decisiones conexas en relación con el tema durante el período que se examina.

En una declaración de la Presidencia de fecha 31 de enero de 2001⁷²⁶, el Consejo decidió establecer un Grupo de Trabajo del Plenario sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Si bien el Grupo de Trabajo no sustituiría las reuniones privadas con los países que aportaban contingentes, este se ocuparía tanto de las cuestiones generales de mantenimiento de la paz que eran responsabilidad del Consejo como de los aspectos técnicos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz, sin perjuicio de la competencia del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Como primera medida, el Grupo de Trabajo se encargaría de examinar a fondo, entre otras cosas, todas las propuestas formuladas durante la 4257ª sesión del Consejo, incluidos los medios de mejorar la relación tripartita entre el

⁷²¹ S/PV.4257, pág. 30.

⁷²² S/PV.4257 (Resumption 1), pág. 24. En la sección D, titulada “Examen relativo al Artículo 44”, figura un resumen más detallado del debate.

⁷²³ Resolución 1318 (2000), anexo III.

⁷²⁴ Resolución 1327 (2000), anexos I, II y IV.

⁷²⁵ En la sección D, titulada “Examen relativo al Artículo 44”, figura un resumen más detallado del debate.

⁷²⁶ S/PRST/2001/3.

Consejo, los países que aportaban contingentes y la Secretaría.

En su 4326^a sesión, celebrada el 13 de junio de 2001, el Consejo reanudó el examen del tema titulado “Fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan contingentes”, y tuvo ante sí el primer informe del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las operaciones de mantenimiento de la paz⁷²⁷. Sobre la base de un proyecto de resolución incluido en el informe, el Consejo aprobó la resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, en la que, entre otras cosas, destacó la necesidad de mejorar las relaciones entre el Consejo de Seguridad, los países que aportaban contingentes y la Secretaría con objeto de fomentar un espíritu de colaboración, cooperación y confianza mutua. También alentó a los Estados Miembros a que adoptaran medidas para superar la insuficiencia del personal y el equipo que se prometían a determinadas operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz⁷²⁸. En el anexo II de la resolución se establecieron las modalidades, los procedimientos y la documentación para las reuniones con los países que aportan contingentes.

D. Examen relativo al Artículo 44

La situación en Sierra Leona

En su 4139^a sesión, celebrada el 11 de mayo de 2000, el Consejo debatió, entre otras cosas, una posible revisión del mandato de la UNAMSIL. Con respecto a la revisión del mandato y al aumento del número de efectivos sobre el terreno, el representante de la India afirmó que esperaba que los países que aportaban contingentes “participaran en el proceso de toma de decisiones del Consejo, de conformidad con el Artículo 44 de la Carta”⁷²⁹.

Fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan contingentes

En su 4257^a sesión, celebrada el 16 de enero de 2001, el Consejo mantuvo un debate abierto sobre el tema titulado “Fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan contingentes”, durante el que 37 oradores, incluidos los representantes de 21 países que

aportaban contingentes y la Vicesecretaria General, formularon declaraciones ante el Consejo⁷³⁰.

El representante de Egipto sostuvo que las medidas que se convinieran para fortalecer la relación entre los países que aportaban contingentes y el Consejo de Seguridad debían lograr la participación de esos mismos países en el proceso de toma de decisiones del Consejo “en todas las etapas del establecimiento, el despliegue y la retirada de una operación de mantenimiento de la paz”, en especial cuando implicara el uso de la fuerza, “tal como se establecía claramente en el Artículo 44 de la Carta de las Naciones Unidas”⁷³¹. Igualmente, el representante de Zambia observó que, siempre que se considerara el uso de fuerzas de mantenimiento de la paz, el Consejo de Seguridad debía atenerse a las disposiciones de los Artículos 43 y 44 de la Carta⁷³². El representante de Nueva Zelandia afirmó que la cuestión del fortalecimiento de la cooperación con los países que aportaban contingentes debía abordarse desde la óptica de que, de conformidad con el Artículo 44, la Carta garantizaba a los países contribuyentes que no eran miembros del Consejo el derecho a ser escuchados por el Consejo, “como mínimo”. Reafirmando lo dicho por otros oradores, señaló que la Carta incluía disposiciones que contemplaban que se invitara a los países contribuyentes a participar en las decisiones del Consejo relativas a la utilización de sus contingentes. En consecuencia, mantuvo que dichas disposiciones debían constituir un “punto de partida al considerar el posible establecimiento de nuevos mecanismos y las cuestiones de procedimiento que se desprendieran de ahí”. Como conclusión, el representante afirmó que el Artículo 44 debía tener “el peso debido en el mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en el siglo XXI”⁷³³. El representante de Malasia hizo

⁷²⁷ S/2001/546.

⁷²⁸ Resolución 1353 (2001), octavo párrafo del preámbulo y anexo I.A, segundo párrafo.

⁷²⁹ S/PV.4139 y Corr.1 y Corr.2, pág. 26.

⁷³⁰ Antes de la 4257^a sesión, en una carta de fecha 8 de enero de 2001 dirigida al Secretario General (S/2001/21), el representante de Singapur anunció la intención de su país de celebrar, durante su Presidencia, un debate abierto sobre el fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan contingentes. Dicha carta también incluyó dos informes a ese respecto, en los que se proporcionó información sobre los antecedentes respecto a este tema, así como sugerencias sobre algunas cuestiones específicas que los participantes podían abordar durante el debate abierto.

⁷³¹ S/PV.4257, pág. 29.

⁷³² *Ibid.*, pág. 30.

⁷³³ *Ibid.*, pág. 31.

hincapié en la necesidad de crear un mecanismo institucionalizado de consultas entre el Consejo y los países que aportaban contingentes a fin de “materializar el espíritu del Artículo 44 de la Carta”. En ese sentido, añadió que las sesiones con los países que aportaban contingentes podrían ser “más interactivas y útiles y menos rituales si se convocaran con la antelación suficiente a la prorrogación de una operación de mantenimiento de la paz, y no justo antes de esta, como solía ser el caso”⁷³⁴. El representante de Bangladesh afirmó que, como cuestión política, su país estaba firmemente a favor de que los países que aportaban contingentes participaran en las decisiones del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 de la Carta de las Naciones Unidas⁷³⁵. Del mismo modo, el representante de Malí señaló que debería ser posible “invocar los Artículos 43 y 44 de la Carta siempre que fuera posible y conveniente”⁷³⁶.

Durante el debate, múltiples representantes hicieron referencia a una propuesta que, si bien figuraba en el informe Brahimi, no se había incluido en la resolución 1327 (2000), que sugería la institucionalización de las consultas celebradas con los países que aportaban contingentes mediante la creación de órganos subsidiarios especiales del Consejo, tal como se preveía en el Artículo 29⁷³⁷. El representante de la India, en referencia a esa propuesta, expresó su decepción por que el “intento de establecer un mecanismo apropiado de comunicación mutuamente ventajosa entre los países que aportaban contingentes y el Consejo” fuera visto como “una labor demasiado difícil para el Consejo, especialmente tratándose de una obligación del Consejo y no de un favor por su parte”. Asimismo, mantuvo que el Consejo debía aplicar los Artículos 43 y 44 de la Carta cuando estuviera autorizado el uso de la fuerza y especificó que en el Artículo 44 se estipulaba que los países que aportaban contingentes debían “participar en las decisiones del Consejo, no solo ser consultados”⁷³⁸. El representante de la República de Corea observó que lo que interesaba no era la cantidad de veces que se informara a los países que aportaban contingentes o que se les permitiera hablar en el Consejo, sino la medida en que estos pudieran contribuir de forma

sustancial al proceso de adopción de decisiones respecto de las operaciones de mantenimiento de la paz⁷³⁹. Del mismo modo, el representante del Canadá señaló que la cuestión principal no eran la comunicación adecuada ni las consultas con los países que aportaban contingentes, si bien estas también podían ser objeto de mejoras, sino la cuestión de “la cooperación y la participación”⁷⁴⁰. El representante de la Argentina sostuvo que, si bien la adopción de decisiones era competencia exclusiva del Consejo de Seguridad, las decisiones del Consejo afectaban directamente a los países que aportaban contingentes, “pues los riesgos de las operaciones recaían principalmente sobre ellos”⁷⁴¹. El representante de Nigeria consideró necesario que hubiera una mejor coordinación y consulta entre los países que aportaban contingentes, el Consejo de Seguridad y la Secretaría. A su juicio, era la mejor manera de fomentar la confianza y el entendimiento entre los distintos interesados y de garantizar los buenos resultados de las diversas operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Asimismo, añadió que si bien el Consejo era el responsable de emitir mandatos, y la Secretaría se encargaba de la logística y la administración a través del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, los países que aportaban contingentes eran los que realmente traducían los mandatos del Consejo de Seguridad en acciones. En consecuencia, en su opinión era importante que esos tres órganos siguieran celebrando consultas entre sí para que las correspondientes operaciones resultaran exitosas⁷⁴².

E. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas a los Artículos 46 y 47

Garantía de una función eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En la resolución 1327 (2000), de 13 de noviembre de 2000, el Consejo de Seguridad se comprometió a “examinar la posibilidad de utilizar el Comité de Estado Mayor como uno de los medios de

⁷³⁴ *Ibid.*, pág. 33.

⁷³⁵ S/PV.4257 (Resumption 1), pág. 9.

⁷³⁶ *Ibid.*, pág. 24.

⁷³⁷ S/2000/809, párr. 61.

⁷³⁸ S/PV.4257, págs. 9 y 12.

⁷³⁹ *Ibid.*, pág. 17.

⁷⁴⁰ *Ibid.*, pág. 27.

⁷⁴¹ *Ibid.*, pág. 24.

⁷⁴² *Ibid.*, pág. 36.

mejorar la capacidad de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”⁷⁴³.

Fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan contingentes

En la resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, el Consejo “se comprometió a seguir estudiando la posibilidad de recurrir al Comité de Estado Mayor como uno de los medios de fortalecer las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”⁷⁴⁴.

F. Examen relativo a los Artículos 46 y 47

Garantía de una función eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En la 4220^a sesión del Consejo, celebrada el 13 de noviembre de 2000, la Federación de Rusia observó que, tras la aprobación de la resolución relativa al informe Brahimi⁷⁴⁵, el Consejo había iniciado la etapa, igualmente importante, de la aplicación de las decisiones acordadas. Asimismo, consideró que el enfoque consistente en utilizar el Comité de Estado Mayor como uno de los medios de fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz mantendría el equilibrio en el reparto de responsabilidades entre los Estados Miembros y la Secretaría de las Naciones Unidas⁷⁴⁶.

El papel eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, particularmente en África

En la 4288^a sesión, celebrada el 7 de marzo de 2001, el representante de la Federación de Rusia recordó que, en la resolución 1327 (2000), el Consejo había decidido examinar la mejor forma de utilizar el Comité de Estado Mayor. Asimismo, indicó que era necesario que todo eso no se limitara a quedar sobre el papel o simplemente en la esfera de las conversaciones, y que se estudiara los que de verdad se podía hacer⁷⁴⁷.

⁷⁴³ Resolución 1327 (2000), anexo IV.

⁷⁴⁴ Resolución 1353 (2001), anexo I.C.

⁷⁴⁵ S/2000/809.

⁷⁴⁶ S/PV.4220, pág. 10.

⁷⁴⁷ S/PV.4288 (Resumption 1), pág. 13.

Que no haya salida sin una estrategia

En la 4223^a sesión del Consejo, celebrada el 15 de noviembre de 2000, el representante de la Federación de Rusia señaló que, para que las operaciones de mantenimiento de la paz concluyeran con éxito, debía desarrollarse la capacidad de despliegue de las Naciones Unidas, aumentarse la eficacia de la planificación y garantizarse los recursos técnicos y financieros para las operaciones. En este sentido, era importante reforzar las unidades pertinentes de la Secretaría, incluida la plena utilización de la capacidad del Comité de Estado Mayor como fuente importante de experiencia militar tanto para preparar el posible despliegue de una operación como para finalizar otra⁷⁴⁸.

Fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan contingentes

En la 4257^a sesión del Consejo, celebrada el 16 de enero de 2001, el representante de la India, en lo referente a la relación entre el Consejo de Seguridad y los países que aportaban contingentes, recordó al Consejo que en el Artículo 47 2) de la Carta se estipulaba que el Comité de Estado Mayor podía estar integrado por oficiales de cualquier Estado Miembro cuando el desempeño eficiente de las funciones del Comité requiriera la participación de dicho Miembro. Además, invitó al Consejo a reavivar el Comité de Estado Mayor y a utilizarlo como foro para las consultas con los países que aportaban contingentes sobre aspectos puramente militares⁷⁴⁹. En respuesta, el representante de la Federación de Rusia afirmó que su delegación tomaba nota de la propuesta de la India de que se diera un uso mayor al Comité de Estado Mayor, de conformidad con la resolución 1327 (2000)⁷⁵⁰. El representante de Colombia también se mostró partidario de reavivar el Comité de Estado Mayor, con un mandato ampliado que recogiera las preocupaciones manifestadas por otras delegaciones, y el representante de Mauricio se mostró de acuerdo con la propuesta de la India⁷⁵¹.

⁷⁴⁸ S/PV.4223, págs. 16 y 17.

⁷⁴⁹ S/PV.4257, págs. 12 y 13.

⁷⁵⁰ S/PV.4257 (Resumption 1), pág. 14.

⁷⁵¹ *Ibid.*, pág. 21 (Colombia); y pág. 23 (Mauricio).

Recapitulación de la labor del Consejo de Seguridad

En su 4343ª sesión, celebrada el 29 de junio de 2001, el Consejo mantuvo una sesión de recapitulación de la labor del Consejo de Seguridad durante el mes de junio de 2001. Durante el debate, el representante de la Federación de Rusia, recordando la necesidad de hacer un seguimiento de la aplicación de las decisiones del Consejo, sostuvo que el Comité de Estado Mayor, como mecanismo que debía resultar de utilidad para la labor del Consejo en el mantenimiento de la paz, se estaba desaprovechando. Además, recordó que el Consejo, en las resoluciones 1327 (2000) y 1353 (2001), ya había destacado la necesidad de examinar los medios de utilizar de forma más activa el Comité de Estado Mayor

a fin de mejorar la capacidad de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Para concluir, afirmó que su delegación esperaba que el Comité de Estado Mayor “respondiera a las resoluciones del Consejo”⁷⁵². En una carta de fecha 6 de julio de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad⁷⁵³, el representante de la Federación de Rusia envió adjunto un documento de posición que incluía propuestas para fortalecer las actividades del Comité de Estado Mayor en el contexto del aumento del potencial de las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz.

⁷⁵² S/PV.4343 y Corr.1, pág. 6.

⁷⁵³ S/2001/671.

Parte VI Obligaciones de los Estados Miembros con arreglo al Artículo 48 de la Carta

Artículo 48

1. *La acción requerida para llevar a cabo las decisiones del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales será ejercida por todos los Miembros de las Naciones Unidas o por algunos de ellos, según lo determine el Consejo de Seguridad.*

2. *Dichas decisiones serán llevadas a cabo por los Miembros de las Naciones Unidas directamente y mediante su acción en los organismos internacionales apropiados de que formen parte.*

Nota

De conformidad con el Artículo 48, la acción requerida para llevar a cabo las decisiones del Consejo “será ejercida por todos los Miembros de las Naciones Unidas o por algunos de ellos, según lo determine el Consejo de Seguridad”, tanto “directamente” como “mediante su acción en los organismos internacionales apropiados”. Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad no aprobó ninguna decisión que hiciera referencia expresa al Artículo 48. No obstante, en ciertos casos, el Consejo aprobó decisiones con arreglo al Capítulo VII de la Carta en las que subrayó el carácter preceptivo de las sanciones impuestas e incluyó disposiciones que podían percibirse como

referencias implícitas al principio consagrado en el Artículo 48⁷⁵⁴. Ante la falta de referencias explícitas al Artículo, no siempre es posible atribuir con certeza al Consejo las decisiones relativas a ese Artículo concreto.

No obstante, las siguientes decisiones del Consejo pueden servir para ilustrar la interpretación y aplicación por parte del Consejo del Artículo 48. En la sección A figura una sinopsis de la acción requerida para llevar a cabo las decisiones del Consejo aprobadas con arreglo a lo estipulado en el Artículo 41 de la Carta, mientras que la sección B se centra en la acción requerida para llevar a cabo las decisiones del Consejo por las que se imponen medidas relacionadas con el uso de la fuerza armada, con arreglo al Artículo 42 de la Carta.

Durante el período que se examina, la interpretación y aplicación del Artículo 48 no dio lugar a ningún debate institucional relevante en el marco de las deliberaciones del Consejo.

⁷⁵⁴ Con respecto al Afganistán, Angola, Bosnia y Herzegovina, Côte d’Ivoire, Eritrea y Etiopía, el Iraq, Liberia, la República Democrática del Congo, Sierra Leona y Somalia.

A. Obligaciones contraídas en virtud de decisiones del Consejo de Seguridad aprobadas con arreglo al Artículo 41

En lo referente a las decisiones que imponían medidas que no estaban relacionadas con el uso de la fuerza armada, con arreglo al Artículo 41 de la Carta, el Consejo de Seguridad exhortó de forma reiterada a “todos los Estados” a que cumplieran con las prohibiciones pertinentes⁷⁵⁵. En algunos casos, el Consejo hizo llamamientos a los “Estados”⁷⁵⁶ o a “todos los Estados Miembros”⁷⁵⁷ para que cumplieran con las prohibiciones correspondientes.

En el marco de las medidas impuestas contra Liberia y Sierra Leona, el Consejo incluyó expresamente a “todos los Estados en la región”⁷⁵⁸ y a “todos los Estados en África Occidental”⁷⁵⁹ entre los destinatarios de sus decisiones⁷⁶⁰. En una ocasión, en relación con las medidas de carácter preceptivo impuestas contra la República Democrática del Congo, el Consejo decidió explícitamente que “todos los Estados, incluida la República Democrática del Congo” debían tomar las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones pertinentes de la resolución⁷⁶¹. Del mismo modo, en relación con las sanciones impuestas contra el Iraq, el Consejo instó a “todos los Estados, en particular al Gobierno del Iraq”,

a que cooperaran plenamente en la aplicación efectiva de lo dispuesto en la resolución⁷⁶².

En relación con las medidas impuestas contra Angola, el Consejo exhortó a “los Estados interesados” a que adoptaran las medidas necesarias para asegurar que los miembros de la industria de los diamantes observaran las medidas dispuestas en las resoluciones pertinentes⁷⁶³. El Consejo instó también a “todos los Estados, en particular a los que estuvieran geográficamente próximos a Angola”, a que adoptaran de inmediato medidas para enjuiciar a los ciudadanos u otras personas que actuaran en su territorio y violaran las medidas impuestas por el Consejo contra la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA)⁷⁶⁴.

Al imponer sanciones contra el Afganistán, Eritrea y Etiopía y Sierra Leona, el Consejo estableció, y así lo expresó en cada caso en sus decisiones correspondientes, que los Estados debían actuar estrictamente de conformidad con lo dispuesto en la resolución, a pesar de “la existencia de derechos u obligaciones reconocidos o impuestos por acuerdos internacionales o contratos o licencias o permisos concedidos antes de la fecha de entrada en vigor de la resolución correspondiente”⁷⁶⁵.

Además, al imponer sanciones contra el Afganistán, Eritrea y Etiopía, Liberia, Sierra Leona y Somalia, el Consejo requirió a “todos los Estados”⁷⁶⁶ o, de forma más general, a “los Estados”⁷⁶⁷, que informaran sobre la observancia de las prohibiciones correspondientes, y estableció que los informes sobre la aplicación que

⁷⁵⁵ Resoluciones 1298 (2000), párrs. 6 y 8; 1306 (2000), párr. 9; 1343 (2001), párrs. 4, 5, 6, 7 y 21; 1356 (2001), párr. 1; 1519 (2003), párr. 1; 1295 (2000), párr. 15; 1343 (2001), párrs. 5, 6, 7 y 21; 1408 (2002), párr. 18; 1478 (2003), párrs. 17, 27 y 28; 1521 (2003), párrs. 2, 4, 6 y 10; 1333 (2000), párrs. 4, 5, 8, 10 y 11; 1363 (2001), párr. 8; 1373 (2001), párr. 3; 1390 (2002), párr. 8; y 1455 (2003), párr. 5.

⁷⁵⁶ Resoluciones 1306 (2000), párr. 17; y 1333 (2000), párr. 18.

⁷⁵⁷ Resolución 1390 (2002), párr. 4.

⁷⁵⁸ Resoluciones 1343 (2001), párr. 4; 1408 (2002), párr. 4; y 1478 (2003), párr. 9.

⁷⁵⁹ Resolución 1521 (2003), párr. 3.

⁷⁶⁰ En relación con la situación en Liberia, el Consejo también pidió a “todos los Estados, en particular a los países exportadores de armas”, que ejercieran el más alto grado de responsabilidad en relación con las transacciones de armas pequeñas y ligeras a fin de impedir su desviación y reexportación ilegales. Véase la resolución 1408 (2002), párr. 19.

⁷⁶¹ Resolución 1493 (2003), párr. 20.

⁷⁶² Resolución 1302 (2000), párr. 15.

⁷⁶³ Resolución 1295 (2000), párr. 19.

⁷⁶⁴ Resolución 1295 (2000), párr. 27.

⁷⁶⁵ En relación con las sanciones impuestas contra el Afganistán, véase la resolución 1333 (2000), párr. 17. En relación con las sanciones impuestas contra Eritrea y Etiopía, véase la resolución 1298 (2000). En relación con las sanciones impuestas contra Sierra Leona, véanse las resoluciones 1306 (2000), párr. 9, y 1343 (2001), párr. 22.

⁷⁶⁶ En relación con la situación en el Afganistán, véanse las resoluciones 1333 (2000), párr. 20; 1390 (2002), párr. 6; y 1455 (2003), párr. 6. En relación con la situación en Sierra Leona, véanse las resoluciones 1306 (2000), párr. 8, y 1343 (2001), párr. 18. En relación con la situación en Somalia, véase la resolución 1407 (2002), párr. 8.

⁷⁶⁷ En relación con la situación en Angola, véase la resolución 1295 (2000), párr. 27. En relación con la situación entre Eritrea y Etiopía, véase la resolución 1298 (2000), párr. 11.

enviaran los Estados fueran analizados por comités encargados específicamente de supervisar el cumplimiento de las sanciones, y que examinaran todos los indicios relativos a violaciones de las obligaciones pertinentes. Con miras a asegurar el cumplimiento de las prohibiciones correspondientes, en relación con la situación en Sierra Leona y la situación entre Eritrea y Etiopía, el Consejo, en las mismas decisiones, también pidió a “todos los Estados, organismos pertinentes de las Naciones Unidas y, cuando correspondiera, a otras organizaciones y partes interesadas” que informaran al comité establecido a tal efecto de las posibles violaciones de las medidas impuestas por el Consejo⁷⁶⁸. En una ocasión, al imponer medidas contra Somalia, el Consejo instó a “los Estados vecinos” a que presentaran trimestralmente al Comité informes acerca de lo que hubieran hecho para cumplir el embargo de armas⁷⁶⁹.

En diversas decisiones, al tiempo que estableció obligaciones en materia de presentación de informes sobre el cumplimiento de las prohibiciones correspondientes, el Consejo también hizo llamamientos a “todos los Estados” para que cooperaran con los correspondientes Grupos de Expertos y comités de sanciones⁷⁷⁰. En otros casos, el Consejo exhortó explícitamente a “todos los Estados, organismos pertinentes de las Naciones Unidas y, cuando correspondiera, a otras organizaciones y partes interesadas” a que cooperaran plenamente con el Comité y el Grupo de Expertos⁷⁷¹. Con respecto a las medidas

impuestas contra Somalia, el Consejo instó a “todos los Estados, en particular a los de la región”, a que suministraran al Comité pertinente toda la información disponible sobre infracciones del embargo de armas y también pidió a “todos los Estados y al Gobierno Nacional de Transición y las autoridades locales de Somalia” a que cooperaran plenamente con el Grupo de Expertos en su tarea de reunir información⁷⁷². En una resolución posterior, el Consejo instó a “todos los Estados de la región y a las organizaciones regionales, en particular la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, la Unión Africana y la Liga de los Estados Árabes”, a que designaran encargados de estrechar la cooperación con el Grupo de Supervisión y facilitar el intercambio de información⁷⁷³. En la misma resolución, el Consejo instó a “los Estados vecinos” a que presentaran trimestralmente al Comité informes acerca de lo que habían hecho para cumplir el embargo de armas⁷⁷⁴.

En sendas resoluciones relativas al Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y al Tribunal Internacional para Rwanda, el Consejo decidió que “todos los Estados” debían cooperar plenamente con los Tribunales y sus órganos de conformidad con las resoluciones 827 (1993) y 955 (1994) y con los Estatutos de los Tribunales⁷⁷⁵. Además, en su resolución 1503 (2003), el Consejo estableció las “estrategias de conclusión” de los dos Tribunales e instó a la “comunidad internacional” a que ayudara a las jurisdicciones nacionales a aumentar su capacidad para el procesamiento de las causas de que dieran traslado el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Internacional para Rwanda. En la misma resolución, el Consejo instó también a “todos los Estados, especialmente a Serbia y Montenegro, Croacia y Bosnia y Herzegovina, y a la República Srpska dentro de Bosnia y Herzegovina”, a que prestaran al Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia aún más cooperación y toda la asistencia necesaria. Igualmente, el Consejo instó a “todos los Estados, especialmente a Rwanda, Kenya, la República Democrática del Congo y la República del Congo”, a que intensificaran su cooperación con el Tribunal Internacional para Rwanda y le prestaran toda la asistencia necesaria. Finalmente, en la misma resolución,

⁷⁶⁸ En relación con la situación entre Eritrea y Etiopía, véase la resolución 1298 (2000), párr. 12. En relación con la situación en Sierra Leona, véase la resolución 1306 (2000), párr. 16 y 18.

⁷⁶⁹ Resolución 1519 (2003), párr. 8.

⁷⁷⁰ En relación con la situación en el Afganistán, véase la resolución 1333 (2000), párr. 19. En relación con la situación en Angola, véanse las resoluciones 1295 (2000), párrs. 4 y 26; y 1439 (2002), párr. 7. En relación con la situación en Liberia, véase la resolución 1408 (2002), párr. 15. En relación con la situación en Sierra Leona, véase la resolución 1306 (2000), párr. 21.

⁷⁷¹ En relación con la situación en Liberia, véanse las resoluciones 1408 (2002), párr. 21, y 1478 (2003), párr. 33. En la resolución 1478 (2003), el Consejo también exhortó a “todos los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental” a que cooperaran plenamente con el Grupo de Expertos en la identificación de las aeronaves y los buques de los que se sospechara que se usaban en transgresión del embargo de armas (párr. 30). En relación con la situación en el Afganistán, véanse las resoluciones 1363 (2001), párr. 7; 1390 (2002), párr. 7; y 1455 (2003), párr. 7.

⁷⁷² Resolución 1407 (2002), párrs. 4 y 9; y 1425 (2002), párr. 7.

⁷⁷³ Resolución 1519 (2003), párr. 5.

⁷⁷⁴ Resolución 1519 (2003), párr. 8.

⁷⁷⁵ Resolución 1329 (2000), párr. 5; y 1431 (2000), párr. 3.

el Consejo instó a “todos los Estados” a que cooperaran con la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) en la tarea de aprehender y transferir a los inculpados por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Internacional para Rwanda⁷⁷⁶.

B. Obligaciones contraídas en virtud de decisiones del Consejo de Seguridad aprobadas con arreglo al Artículo 42

Si bien las decisiones mencionadas anteriormente aprobadas con arreglo al Artículo 41 se formularon para asegurar el cumplimiento universal y para crear obligaciones vinculantes para todos o algunos Estados, las decisiones aprobadas con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 42 de la Carta, que imponían medidas relacionadas con el uso de la fuerza armada, adoptaron con frecuencia la forma de autorizaciones o llamamientos a los Estados que estuvieran dispuestos a llevar a cabo dicha acción y en condiciones de hacerlo.

En una serie de decisiones en las que se estipuló la adopción de “todas las medidas necesarias”⁷⁷⁷ para aplicar las resoluciones previas, el Consejo dirigió dichas disposiciones a los “Estados Miembros” en general⁷⁷⁸ o, de forma más específica, a los Estados Miembros que participaban⁷⁷⁹ y a los Estados Miembros que actuaban⁷⁸⁰.

⁷⁷⁶ Resolución 1503 (2003), párrs. 1 a 4.

⁷⁷⁷ El Consejo de Seguridad utilizó la expresión “todas las medidas necesarias” en relación con la situación en el Afganistán (resolución 1386 (2001), párr. 3); la situación en Bosnia y Herzegovina (resolución 1305 (2000), párr. 11); y la situación en Liberia (resolución 1497 (2003), párr. 5). En relación con la situación en Côte d’Ivoire, se hizo referencia a “las medidas necesarias” (resolución 1464 (2003), párr. 9). En relación con la situación en Sierra Leona, el Consejo autorizó a la UNAMSIL a “tomar todas las medidas necesarias” para desempeñar su mandato (resolución 1289 (2000), párr. 10).

⁷⁷⁸ En relación con la situación entre el Iraq y Kuwait, véase la resolución 1511 (2003). En relación con la situación en Liberia, véase la resolución 1497 (2003).

⁷⁷⁹ En relación con la situación en el Afganistán, véase la resolución 1386 (2001). En relación con la situación de la República Democrática del Congo, véase la resolución 1484 (2003).

⁷⁸⁰ En relación con la situación en Bosnia y Herzegovina, véase la resolución 1305 (2000).

En la resolución 1386 (2001), de 20 de diciembre de 2001, en la que se autorizó el establecimiento de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad para prestar apoyo a la Autoridad Provisional Afgana en el mantenimiento de la seguridad en Kabul y las zonas circundantes, el Consejo exhortó a los Estados Miembros a que aportaran personal, equipo y otros recursos a la Fuerza, autorizó a los Estados Miembros que participaban en la Fuerza a que adoptaran todas las medidas necesarias para cumplir su mandato y los exhortó a que prestaran asistencia a la Autoridad Provisional Afgana en el “establecimiento de nuevas fuerzas armadas y de seguridad afganas y en su entrenamiento”⁷⁸¹.

En la resolución 1497 (2003), de 1 de agosto de 2003, en relación con la situación en Liberia, el Consejo autorizó a los “Estados Miembros” a que establecieran una fuerza multinacional en Liberia para “respaldar la aplicación del acuerdo de cesación del fuego de 17 de junio de 2003”. En la resolución, el Consejo autorizó a los Estados Miembros que participaran en la fuerza multinacional a tomar “todas las medidas” necesarias para cumplir su mandato. El Consejo pidió también que “todos los Estados de la región” se abstuvieran de cualquier acción que pudiera contribuir a la inestabilidad en Liberia o en las fronteras entre Liberia, Guinea, Sierra Leona y Côte d’Ivoire⁷⁸².

En la resolución 1484 (2003), de 30 de mayo de 2003, en la que se autorizó el despliegue de una Fuerza Multinacional Provisional de Emergencia en Bunia en estrecha coordinación con la MONUC, el Consejo autorizó también a los Estados Miembros “que participaban en la Fuerza Multinacional en Bunia” a que adoptaran todas las medidas necesarias para cumplir su mandato e instó a los “Estados Miembros” a que aportaran personal, equipo y otros recursos financieros y logísticos necesarios a la Fuerza Multinacional”⁷⁸³.

En la resolución 1511 (2003), de 16 de octubre de 2003, el Consejo autorizó a una fuerza multinacional bajo mando unificado a que “tomara todas las medidas necesarias” para contribuir al mantenimiento de la seguridad y la estabilidad en el Iraq, e instó a los Estados Miembros a que prestaran asistencia en virtud

⁷⁸¹ Resolución 1386 (2001), párrs. 2, 3 y 10.

⁷⁸² Resolución 1497 (2003), párrs. 1, 5 y 9.

⁷⁸³ Resolución 1484 (2003), párrs. 3 y 4.

de ese mandato de las Naciones Unidas, incluso fuerzas militares, a la fuerza multinacional⁷⁸⁴.

Algunas de las decisiones por las que se autorizó el uso de todas las medidas necesarias, con arreglo al Artículo 42 de la Carta, contemplaban expresamente posibles acciones a través de organismos o acuerdos regionales. En la resolución 1305 (2000), aprobada en relación con la situación en Bosnia y Herzegovina, el Consejo autorizó a los “Estados Miembros que actuaban” por medio de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, o cooperaran con ella, a que cumplieran las funciones previstas en el Acuerdo de Paz. Además, el Consejo autorizó a los “Estados Miembros” a tomar todas las medidas necesarias, a instancias de la Fuerza de Estabilización (SFOR), para defenderla o ayudarla a cumplir sus funciones. En la

⁷⁸⁴ Resolución 1511 (2003), párr. 14.

misma resolución, el Consejo también pidió a “todos los Estados Miembros, sobre todo a los de la región”, a que siguieran prestando el apoyo y los recursos apropiados, incluidos los de transporte, a los Estados Miembros que actuaran por medio de la OTAN⁷⁸⁵. En una ocasión, en relación con la situación en Côte d’Ivoire, el Consejo autorizó a los “Estados Miembros que participaban en la fuerza de la CEDEAO de conformidad con el Capítulo VIII, así como a las fuerzas francesas que las apoyaban”, a que tomaran las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su personal y aseguraran, sin perjuicio de las obligaciones del Gobierno de Reconciliación Nacional, la protección de los civiles en peligro inminente de sufrir violencia física en sus zonas de operaciones⁷⁸⁶.

⁷⁸⁵ Resolución 1305 (2000), párrs. 10, 12 y 16.

⁷⁸⁶ Resolución 1464 (2003), párr. 9.

Parte VII

Obligaciones de los Estados Miembros con arreglo al Artículo 49 de la Carta

Artículo 49

Los Miembros de las Naciones Unidas deberán prestarse ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad.

Nota

Durante el período que se examina, la obligación contraída por los Estados Miembros de prestarse asistencia mutua cobró una especial importancia en lo referente a las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VII de la Carta, en las que el Consejo de Seguridad autorizó o exhortó a los Estados Miembros a tomar medidas para hacer cumplir las resoluciones del Consejo, aun cuando dichas decisiones no incluyeran referencias explícitas al Artículo 49. Ante la falta de referencias explícitas al Artículo, no siempre es posible atribuir con certeza al Consejo las decisiones relativas a ese Artículo concreto. No obstante, las decisiones del Consejo que figuran en las secciones A y B pueden servir para ilustrar la interpretación y aplicación por parte del Consejo del Artículo 49. En la sección A figura una sinopsis de las decisiones del Consejo en las que exhortó a los Estados Miembros a que se prestaran

asistencia mutua para llevar a cabo las decisiones aprobadas con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Carta, mientras que la sección B se centra en las decisiones del Consejo en las que se formularon llamamientos similares con respecto a la aplicación de las medidas relacionadas con el uso de la fuerza armada, con arreglo al Artículo 42 de la Carta.

Durante el período que se examina, la interpretación y aplicación del Artículo 49 no dio lugar a ningún debate institucional relevante en el marco de las deliberaciones del Consejo.

A. Peticiones de asistencia mutua en relación con medidas adoptadas con arreglo al Artículo 41

En las decisiones que imponían medidas que no estaban relacionadas con el uso de la fuerza armada, con arreglo al Artículo 41 de la Carta, el Consejo de Seguridad pidió en varios casos a los Estados Miembros que estuvieran en posición de hacerlo que prestasen asistencia a los Estados pertinentes para la aplicación de dichas medidas. Esas peticiones se

formularon en las decisiones que figuran a continuación.

La situación en Liberia

En la resolución 1343 (2001), de 7 de marzo de 2001, el Consejo decidió que todos los Estados adoptaran las medidas necesarias para impedir la importación directa o indirecta desde Liberia de cualesquiera diamantes en bruto. A ese respecto, también instó a todos los países exportadores de diamantes de África Occidental a que establecieran regímenes de certificados de origen de los diamantes en bruto y pidió a “los Estados, las organizaciones internacionales pertinentes y otros organismos en condiciones de hacerlo que prestaran asistencia” a los gobiernos interesados⁷⁸⁷.

Posteriormente, en sus resoluciones 1408 (2002)⁷⁸⁸ y 1478 (2003)⁷⁸⁹, el Consejo exhortó de nuevo a los “Estados, las organizaciones internacionales pertinentes y otros órganos que estuvieran en condiciones de hacerlo a que ofrecieran asistencia” al Gobierno de Liberia y a otros países exportadores de diamantes de África Occidental en relación con sus regímenes de certificados de origen.

En la resolución 1521 (2003), de 22 de diciembre de 2003, en relación con su llamamiento al Gobierno Nacional de Transición de Liberia para que adoptara medidas urgentes para establecer un régimen eficaz de certificados de origen para el comercio de diamantes en bruto de Liberia, ejerciera plena autoridad y control en las zonas productoras de madera y creara mecanismos de supervisión para la industria maderera, el Consejo hizo un llamamiento a los “Estados, a las organizaciones internacionales competentes y otras entidades que estuvieran en condiciones de hacerlo, para que prestaran asistencia al Gobierno Nacional de Transición de Liberia en la consecución de los objetivos enunciados⁷⁹⁰.”

La situación en Sierra Leona

En la resolución 1306 (2000), de 5 de julio de 2000, en relación con su petición a todos los Estados de que adoptaran las medidas necesarias para prohibir la importación de cualesquiera diamantes en bruto desde Sierra Leona, el Consejo pidió a los “Estados, a las organizaciones internacionales y demás órganos

que se hallen en condiciones de hacerlo que ofrecieran asistencia al Gobierno de Sierra Leona para facilitar el pleno funcionamiento de un régimen eficaz de certificados de origen de los diamantes en bruto”⁷⁹¹.

La situación en Somalia

En una declaración de la Presidencia de fecha 31 de octubre de 2001⁷⁹², el Consejo hizo hincapié en la necesidad de que se adoptaran medidas contra el terrorismo internacional, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1373 (2001), y acogió con satisfacción la intención declarada del Gobierno Nacional de Transición de Somalia de adoptar medidas a ese respecto. En la misma declaración, el Consejo instó a la comunidad internacional a que, incluso por conducto del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo, ayudara a Somalia a aplicar esa resolución.

B. Peticiones de asistencia mutua en relación con medidas adoptadas con arreglo al Artículo 42

En lo referente a las decisiones que imponían medidas relacionadas con el uso de la fuerza armada, al tiempo que exhortaba a los Estados que estuvieran dispuestos a llevar a cabo acciones coercitivas, y en condiciones de hacerlo, el Consejo de Seguridad solicitó en reiteradas ocasiones a “todos los Estados” que prestaran un apoyo y una asistencia adecuados a los Estados pertinentes. Esas peticiones se formularon en las decisiones que figuran a continuación.

La situación en el Afganistán

En la resolución 1386 (2001), de 20 de diciembre de 2001, en la que se autorizó a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad a que adoptara “todas las medidas necesarias” para apoyar a la Autoridad Provisional Afgana en el mantenimiento de la seguridad en Kabul y las zonas circundantes, el Consejo exhortó a los Estados Miembros a que “aportaran personal, equipo y otros recursos a la Fuerza” e invitó a esos Estados Miembros a que informaran al mando de la Fuerza y al Secretario General. Además, el Consejo alentó a los Estados

⁷⁸⁷ Resolución 1343 (2001), párr. 16.

⁷⁸⁸ Resolución 1408 (2002), párr. 9.

⁷⁸⁹ Resolución 1478 (2003), párr. 5.

⁷⁹⁰ Resolución 1521 (2003), párr. 15.

⁷⁹¹ Resolución 1306 (2000), párr. 6.

⁷⁹² S/PRST/2001/30.

vecinos y a otros Estados Miembros a que proporcionaran a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad toda la asistencia necesaria que se les solicitara, incluidos la autorización de sobrevuelos y el tránsito⁷⁹³. En resoluciones posteriores en las que se prorrogó el mandato de la ISAF, el Consejo exhortó a los Estados Miembros a que “aportaran personal, equipo y otros recursos a la Fuerza, y a que hicieran contribuciones al Fondo Fiduciario establecido en virtud de la resolución 1386 (2001)”⁷⁹⁴.

La situación en Bosnia y Herzegovina

En la resolución 1305 (2000), de 21 de junio de 2000, el Consejo rindió homenaje a los Estados Miembros que habían participado en la Fuerza Multinacional de Estabilización creada en virtud de su resolución 1088 (1996), y celebró su voluntad de ayudar a las partes en el Acuerdo de Paz manteniendo el despliegue de esa Fuerza. En la misma resolución, el Consejo pidió también a “todos los Estados, sobre todo a los de la región, que siguieran prestando el apoyo y los recursos apropiados, incluidos los de transporte, a los Estados Miembros que participaran en la Fuerza de Estabilización”⁷⁹⁵.

La situación relativa a la República Democrática del Congo

En la resolución 1484 (2003), de 30 de mayo de 2003, en la que se autorizó el despliegue de una Fuerza Multinacional Provisional de Emergencia en Bunia en estrecha coordinación con la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, el Consejo pidió a todos los Estados Miembros y “en particular a los de la región de los Grandes Lagos” que proporcionaran todo el apoyo necesario para facilitar el rápido despliegue en Bunia de la Fuerza Multinacional⁷⁹⁶.

La situación en Liberia

En la resolución 1497 (2003), de 1 de agosto de 2003, en la que se estableció una Fuerza Multinacional en Liberia, el Consejo pidió a los Estados Miembros que “aportaran personal, equipo y otros recursos a la Fuerza Multinacional” y subrayó que los gastos de la Fuerza Multinacional serían sufragados por los Estados Miembros participantes y mediante otras contribuciones voluntarias. En la misma resolución, el Consejo también pidió a todas las partes liberianas y a los Estados Miembros que “cooperaran plenamente” con la Fuerza Multinacional en Liberia en la ejecución de su mandato y respetaran la seguridad y la libertad de movimiento de la Fuerza Multinacional, y que aseguraran el acceso libre de obstáculos y seguro del personal de asistencia humanitaria internacional a las poblaciones necesitadas de Liberia⁷⁹⁷.

La situación en Sierra Leona

En una declaración de la Presidencia de fecha 4 de mayo de 2000⁷⁹⁸, relativa a la situación en Sierra Leona, el Consejo expresó su pleno apoyo a los constantes esfuerzos de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona por cumplir su mandato y pidió a todos los Estados que estuvieran en condiciones de hacerlo que “prestaran asistencia a la Misión” para tal fin. En la resolución 1299 (2000), de 19 de mayo de 2000, los miembros del Consejo expresaron su reconocimiento a todos los Estados que, a fin de facilitar el rápido fortalecimiento de la Misión, habían acelerado el despliegue de sus tropas en la Misión, proporcionado personal adicional y ofrecido asistencia logística y técnica y otros tipos de asistencia militar, y pidieron a “todos aquellos que estuvieran en condiciones de hacerlo que prestaran mayor apoyo”⁷⁹⁹.

⁷⁹³ Resolución 1386 (2001), párrs. 2 y 7.

⁷⁹⁴ Resoluciones 1413 (2001), párr. 3; y 1444 (2002), párr. 3.

⁷⁹⁵ Resolución 1305 (2000), párrs. 8 y 16.

⁷⁹⁶ Resolución 1484 (2003), párr. 8.

⁷⁹⁷ Resolución 1497 (2003), párrs. 6 y 11.

⁷⁹⁸ S/PRST/2000/14.

⁷⁹⁹ Resolución 1299 (2000), párr. 2.

Parte VIII

Problemas económicos especiales del tipo descrito en el Artículo 50 de la Carta

Artículo 50

Si el Consejo de Seguridad tomare medidas preventivas o coercitivas contra un Estado, cualquier otro Estado, sea o no Miembro de las Naciones Unidas, que confrontare problemas económicos especiales originados por la ejecución de dichas medidas, tendrá el derecho de consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de esos problemas.

Nota

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad prestó especial atención a la cuestión de las sanciones y sus efectos negativos indeseados en la población civil y terceros Estados. Con vistas a minimizar dichas repercusiones, el Consejo, a través de una nota de la Presidencia, decidió establecer un grupo de trabajo oficioso encargado de formular recomendaciones generales sobre la forma de mejorar la eficacia de los regímenes de sanciones y limitar sus efectos negativos indeseados⁸⁰⁰. El Consejo también celebró tres reuniones sobre el tema titulado “Cuestiones generales relativas a las sanciones” y, al examinar otros temas del orden del día, también aprobó decisiones y debatió sobre temas relacionados con el Artículo 50.

En la sección A de esta parte figuran las decisiones aprobadas por el Consejo relativas al Artículo 50, mientras que en la sección B se destacan los temas principales tratados en las deliberaciones del Consejo en relación con la interpretación y la aplicación del Artículo. Por último, la sección C contiene material vinculado a los órganos subsidiarios del Consejo en lo relativo al Artículo 50, tal como figura en los informes que presentan dichos órganos al Consejo y en los informes del Secretario General sobre la “Aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones”⁸⁰¹.

⁸⁰⁰ S/2000/319.

⁸⁰¹ Véanse en relación con el período que se examina, A/55/295, A/56/303, A/57/165, A/58/346 y A/59/334.

A. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al Artículo 50

La situación en Angola

En la resolución 1295 (2000), de 18 de abril de 2000, tomando nota de las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1237 (1999) del Consejo de Seguridad, de 7 de mayo de 1999, el Consejo pidió al Secretario General que estableciera un mecanismo de vigilancia, integrado como máximo por cinco expertos, durante un período de seis meses, para que reuniera información adicional en la materia e investigara indicios relacionados con las denuncias de incumplimiento de las medidas dispuestas en las resoluciones 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998) relativas a la situación en Angola, “mediante, entre otras cosas, visitas a los países de que se tratara”, y que presentara informes periódicos al Comité pertinente establecido en virtud de la resolución 864 (1993), entre ellos uno por escrito para el 18 de octubre de 2000, con miras a “aplicar mejor las medidas impuestas contra la UNITA”⁸⁰². Además, el Consejo pidió también al Secretario General que, actuando en consulta con el Comité, nombrara a los expertos que habían de participar en el mecanismo de vigilancia. Tras celebrar consultas con el Comité, el 11 de julio de 2000, el Secretario General nombró a cinco expertos para que formaran parte del mecanismo de vigilancia⁸⁰³.

La situación entre el Iraq y Kuwait

En la resolución 1483 (2003), de 22 de mayo de 2003, el Consejo decidió que, salvo algunas excepciones, dejaran de ser aplicables todas las prohibiciones relativas al comercio con el Iraq y a la prestación de recursos financieros o económicos al Iraq impuestas en virtud de la resolución 661 (1990) y resoluciones ulteriores en la materia. En la misma resolución, el Consejo también decidió imponer otras sanciones financieras selectivas⁸⁰⁴. En la resolución 1518 (2003), de 24 de noviembre de 2003, el Consejo

⁸⁰² Resolución 1295 (2000), párr. 3.

⁸⁰³ A/55/295, pág. 4.

⁸⁰⁴ Resolución 1483 (2003), párrs. 10 y 23.

estableció un Comité para administrar las nuevas sanciones impuestas mediante la resolución 1483 (2003). En su informe sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, el Secretario General observó que, como resultado de las modificaciones introducidas en las sanciones impuestas al Iraq desde mayo de 2003, todos los regímenes de sanciones vigentes del Consejo “eran en ese momento de carácter selectivo, por lo que se reducían al mínimo las consecuencias no deseadas para la población civil y terceros Estados”⁸⁰⁵.

La situación en Liberia

En la resolución 1478 (2003), de 6 de mayo de 2003, el Consejo decidió considerar la mejor manera de minimizar todas las repercusiones humanitarias o socioeconómicas de las medidas impuestas en virtud del párrafo 17 de la resolución, y pidió al Secretario General y al Grupo de Expertos que presentaran un informe a ese respecto⁸⁰⁶. En respuesta a dicha petición, el Secretario General presentó un informe, de fecha 5 de agosto de 2003, en el que formuló observaciones y recomendaciones sobre las posibles repercusiones humanitarias y socioeconómicas de las sanciones impuestas a la industria maderera de Liberia⁸⁰⁷. En una carta de fecha 7 de agosto de 2003 dirigida al Presidente del Consejo⁸⁰⁸, el Presidente interino del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1343 (2001) presentó a los miembros del Consejo el informe del Grupo de Expertos que, entre otras cosas, contenía observaciones y recomendaciones relativas a las posibles repercusiones humanitarias y socioeconómicas de las medidas impuestas a la industria maderera de Liberia.

En la resolución 1521 (2003), de 22 de diciembre de 2003, el Consejo de Seguridad pidió al Grupo de Expertos sobre Liberia que presentara un informe con observaciones y recomendaciones incluidas, entre otras cosas, formas de reducir al mínimo los efectos humanitarios y socioeconómicos de las sanciones impuestas contra la industria maderera de Liberia⁸⁰⁹.

⁸⁰⁵ A/59/334, párr. 10.

⁸⁰⁶ Resolución 1478 (2003), párrs. 18 y 19.

⁸⁰⁷ S/2003/793.

⁸⁰⁸ S/2003/779.

⁸⁰⁹ Resolución 1521 (2003), párr. 22.

La situación en Sierra Leona

En la resolución 1306 (2000), de 5 de julio de 2000, el Consejo de Seguridad pidió al Comité establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) que celebrara una reunión preliminar en Nueva York para estudiar el papel de los diamantes en el conflicto de Sierra Leona y la relación entre el comercio de diamantes de ese país y el comercio de armas y pertrechos conexos en contravención de la resolución 1171 (1998), “en la que participaran los representantes de los Estados interesados y las organizaciones regionales”, la industria del diamante y otros expertos pertinentes⁸¹⁰. La reunión preliminar se celebró los días 31 de julio y 1 de agosto de 2000⁸¹¹.

Cuestiones generales relativas a las sanciones

Establecimiento de un grupo de trabajo oficioso

En una nota de la Presidencia, de fecha 17 de abril de 2000⁸¹², los miembros del Consejo decidieron establecer un grupo de trabajo oficioso encargado de formular recomendaciones generales sobre la forma de mejorar la eficacia de las sanciones de las Naciones Unidas. El grupo de trabajo debía, entre otras cosas, examinar los efectos indeseados de las sanciones en terceros Estados y asistir a los Estados Miembros en la aplicación de las sanciones. Si bien estaba previsto que informara sobre sus conclusiones al Consejo antes del 30 de noviembre de 2000, finalmente el grupo de trabajo no logró alcanzar un consenso sobre todas las recomendaciones. En dos notas ulteriores de la Presidencia, de fecha 15 de enero de 2002 y 18 de diciembre de 2003, respectivamente, el Consejo acordó prorrogar el mandato del grupo de trabajo hasta el 31 de diciembre de 2004⁸¹³. En consecuencia, se siguió examinando el proyecto de documento final del grupo de trabajo, prestando especial atención a las cuestiones sobre las que no se había llegado a un acuerdo provisional.

B. Examen relativo al Artículo 50

La situación entre el Iraq y Kuwait

En su 4336ª sesión, celebrada el 28 de junio de 2001, el representante de la India observó que las sanciones

⁸¹⁰ Resolución 1306 (2000), párr. 12.

⁸¹¹ Véase A/55/295, párr. 9.

⁸¹² S/2000/319.

⁸¹³ S/2002/70 y S/2003/1185, respectivamente.

impuestas contra el Iraq habían ocasionado enormes dificultades económicas y financieras a otros países, incluida la India. Asimismo, se quejó de que la solicitud de socorro presentada por la India en virtud del Artículo 50 aún se encontrara pendiente ante el Comité de Sanciones⁸¹⁴.

Del mismo modo, en una carta de fecha 24 de junio de 2002 dirigida al Presidente del Consejo⁸¹⁵, el representante de Túnez presentó una cuestión que tenía que ver con las prescripciones del Artículo 50 relativas a las pérdidas sufridas por Túnez a consecuencia del embargo impuesto al Iraq por el Consejo desde 1990. En consecuencia, el representante pidió al Consejo que tomara nota “una vez más” de las consecuencias muy graves y de los desafíos que seguía afrontando la economía nacional de Túnez desde la imposición del régimen de embargo al Iraq. En ese sentido, insistió en la importancia de que el Consejo comprendiera “la necesidad urgente y vital de Túnez de mantener sus intereses nacionales en cooperación con el Iraq sobre la base del Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas”⁸¹⁶.

En una carta similar de fecha 17 de julio de 2001 dirigida al Presidente del Consejo⁸¹⁷, el representante de Malasia señaló a la atención del Consejo el hecho de que muchos países, entre ellos Malasia, habían sufrido “pérdidas económicas cuantiosas” a consecuencia de la aplicación de las sanciones del Consejo contra el Iraq. Con el objetivo de resolver dichos problemas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Carta, el representante pidió al Consejo que permitiera a Malasia acogerse a las disposiciones del Artículo 50 en el marco de sus relaciones económicas y comerciales con el Iraq y, de ese modo, mitigar las consecuencias perjudiciales que estaba sufriendo su país a raíz de las sanciones impuestas contra el Iraq desde hacía más de diez años.

Cuestiones generales relativas a las sanciones

El Consejo celebró tres reuniones sobre el tema titulado “Cuestiones generales relativas a las sanciones”, en las que gran parte de las deliberaciones se centraron en cuestiones relativas al Artículo 50⁸¹⁸. Si bien durante dichas reuniones no se aprobó ninguna

decisión, se registraron avances en el diseño y la aplicación de los regímenes de sanciones.

En la 4128ª sesión, celebrada el 17 de abril de 2000, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos opinó que era esencial que las Naciones Unidas elaboraran un sistema coordinado e integral destinado a minimizar los efectos no deseados sobre las poblaciones civiles y terceros Estados. En ese sentido, recomendó al Consejo que considerara la posibilidad de autorizar a la Secretaría a que enviara misiones de evaluación a los Estados que fueran objeto de las sanciones y a los países vecinos poco antes de que se impusieran las sanciones o bien poco después. Asimismo, propuso que el Consejo considerara la posibilidad de incluir en sus resoluciones disposiciones que atendieran las consecuencias de las sanciones en los países que no fueran objeto de ellas. Además, sugirió que “las cuestiones de asistencia práctica relativas al Artículo 50” se abordaran mediante arreglos especiales de carácter individual con los Estados vecinos y mediante conferencias de donantes que permitieran determinar posibles formas de asistencia financiera y de apoyo a los Estados que no fueran objeto de las sanciones⁸¹⁹. El representante de Francia observó que no se invitaba a terceros Estados ni a los Estados objeto de sanciones a expresarse ante los comités de sanciones. Además, añadió que se habían previsto disposiciones a ese respecto, pero que no se habían aplicado⁸²⁰. El representante de Namibia observó que, aunque consideraba que el Consejo debía escuchar a las partes en virtud del Artículo 50, las soluciones debían incluir la prestación de asistencia especial para compensar las pérdidas económicas y las repercusiones sociales adversas⁸²¹. El representante de Túnez se mostró de acuerdo con que, a pesar del Artículo 50, todavía no existía un mecanismo eficaz para compensar las pérdidas producidas a terceros países⁸²². Varios representantes señalaron los efectos negativos que habían sufrido sus países a consecuencia de sanciones impuestas contra otros países⁸²³, mientras que otros afirmaron que el Consejo debía tomar más medidas que minimizaran las repercusiones perjudiciales para terceros

⁸¹⁹ S/PV.4128, págs. 2 a 5.

⁸²⁰ *Ibid.*, pág. 9.

⁸²¹ *Ibid.*, pág. 13.

⁸²² *Ibid.*, pág. 21.

⁸²³ *Ibid.*, pág. 32 (Pakistán); pág. 39 (Bulgaria); pág. 48 (ex República Yugoslava de Macedonia); y pág. 49 (Turquía).

⁸¹⁴ S/PV.4336 (Resumption 1), pág. 5.

⁸¹⁵ S/2002/698.

⁸¹⁶ *Ibid.*, pág. 2.

⁸¹⁷ S/2001/703.

⁸¹⁸ S/PV.4128, S/PV.4394 y S/PV.4713.

Estados⁸²⁴. El Presidente, hablando en calidad de representante del Canadá, sugirió que las conferencias de países donantes destinadas a dar respuesta a las necesidades de los Estados Miembros individuales afectados negativamente por las sanciones podían ser una forma de abordar el problema relativo al Artículo 50⁸²⁵. El representante de Malasia sostuvo que las sanciones afectaban a terceros países porque a menudo imponían costos económicos sumamente elevados a los principales socios económicos de los Estados que eran objeto de sanciones. Haciendo hincapié en que ese aspecto del problema se reconocía claramente en el Artículo 50 de la Carta, pero rara vez se invocaba o abordaba con seriedad, lamentó que la asistencia a los Estados desaventajados hubiera sido circunstancial e inadecuada y sostuvo que, si bien se habían tomado algunas medidas para compensar a terceras partes, no se había ofrecido ninguna ayuda de ese tipo en el caso de los regímenes de sanciones aplicados en África. Cuando la asistencia era muy poca, o nula, era posible que los Estados afectados no tuvieran otra alternativa que continuar furtivamente sus relaciones económicas tradicionales para evitar penurias de índole económica. Algunas veces lo habían hecho abiertamente, como sin duda había ocurrido en el caso del régimen de sanciones contra la Jamahiriya Árabe Libia, cuando en 1998 la Organización de la Unidad Africana decidió dejar de cumplir las sanciones de las Naciones Unidas dirigidas contra la Jamahiriya Árabe Libia⁸²⁶. El representante de la ex República Yugoslava de Macedonia afirmó que la aplicación del Artículo 50 de la Carta revestía una enorme importancia política, económica, social y humanitaria para muchos Estados Miembros. Su país lamentaba la falta de cumplimiento del Artículo 50, pero celebraba la decisión del Consejo de establecer, de forma temporal, un grupo de trabajo oficioso para que elaborara recomendaciones generales sobre cómo mejorar la eficacia de las sanciones de las Naciones Unidas. El representante de la ex República Yugoslava de Macedonia esperaba que en esas recomendaciones no se descuidara el Artículo 50 de la Carta⁸²⁷. Del mismo modo, el representante de Bulgaria reconoció la importancia de aplicar debidamente el Artículo 50 y, en ese sentido, del grupo de trabajo oficioso⁸²⁸.

En una carta de fecha 17 de abril de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad⁸²⁹, en la que presentó la declaración que no había podido formular en persona durante la 4128ª sesión, el representante de Egipto señaló a la atención del Consejo los “daños colaterales” y “a gran escala” que las sanciones impuestas causaban a los intereses de terceros Estados y su población, como había ocurrido en el caso de Egipto. Asimismo, invitó al Consejo a que arbitrara “procedimientos y mecanismos nuevos y permanentes” con miras a celebrar las consultas y previstas en el Artículo 50 con terceros países que se enfrentaran, o pudieran enfrentarse, a dificultades económicas especiales debido a la ejecución de las medidas preceptivas adoptadas por el Consejo. Además, observó que, a fin de “aplicar plenamente el Artículo 50”, las conclusiones a las que había llegado el grupo especial de expertos en una reunión celebrada en junio de 1998, en cumplimiento de la resolución 52/162, destinada a elaborar un método de evaluación de los efectos sufridos por terceros Estados, constituían “una etapa importante para la aplicación efectiva de las disposiciones de los Artículos 49 y 50 de la Carta”⁸³⁰.

En la 4394ª sesión, celebrada los días 22 y 25 de octubre de 2001, se siguieron celebrando debates sobre cuestiones generales relativas a las sanciones, en los que múltiples representantes volvieron a destacar la necesidad de reducir al mínimo las repercusiones negativas de las sanciones en terceros Estados⁸³¹. En sus declaraciones, dos oradores hicieron mención explícita al Artículo 50 y a la necesidad de fomentar su aplicación⁸³². Con respecto a la mejora de los regímenes de sanciones, la representante de Jamaica observó que el Consejo había modificado su enfoque en lo relativo al diseño de las sanciones. Asimismo, afirmó que las sanciones aplicadas poco tiempo antes contra Etiopía y Eritrea, Liberia, Sierra Leona y el régimen talibán del Afganistán habían sido todas selectivas y que, al diseñar esas sanciones, el Consejo se había basado en gran medida en la labor preliminar y en los informes de los procesos Bonn-Berlín e Interlaken, así como en la labor de su propio grupo de

⁸²⁴ *Ibid.*, págs. 25 y 26 (Federación de Rusia); pág. 36 (Suecia); y pág. 48 (ex República Yugoslava de Macedonia).

⁸²⁵ *Ibid.*, pág. 28.

⁸²⁶ *Ibid.*, pág. 16.

⁸²⁷ *Ibid.*, pág. 48.

⁸²⁸ *Ibid.*, pág. 39.

⁸²⁹ S/2000/324.

⁸³⁰ *Ibid.*, págs. 2 y 3.

⁸³¹ S/PV.4394, pág. 2 (Suiza); pág. 4 (Alemania); y pág. 9 (Francia); S/PV.4394 (Resumption 1) y Corr.1, pág. 8 (Malí); y pág. 11 (China).

⁸³² S/PV.4394, pág. 6 (Subsecretario General de Asuntos Políticos); S/PV.4394 (Resumption 1) y Corr.1, pág. 11 (Túnez).

trabajo sobre cuestiones generales relativas a las sanciones⁸³³.

En la 4713ª sesión, celebrada el 25 de febrero de 2003, el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Suecia presentó ante el Consejo los resultados del Proceso de Estocolmo sobre la Aplicación de Sanciones Selectivas⁸³⁴. El Secretario de Estado reconoció que, si bien el uso de sanciones había aumentado, existía una creciente inquietud acerca de los aspectos negativos de las sanciones económicas sobre las poblaciones vulnerables y las sociedades en general, entre las cuales destacaban los efectos secundarios que tenían las sanciones sobre terceros Estados⁸³⁵. En su declaración, el representante de Bulgaria informó al Consejo de que, en su calidad de participante activo tanto en el debate preparatorio como en la reunión final, celebrada en Estocolmo en noviembre de 2002, Bulgaria compartía y apoyaba las conclusiones, directrices y recomendaciones establecidas en el texto definitivo del informe. Además, añadió que la inclusión en dicho informe de una sección especial dedicada a las consecuencias no deliberadas de la aplicación de sanciones sobre terceros Estados y a la necesidad de indemnización directa o indirecta por los daños ocasionados se había respaldado en la experiencia de Bulgaria como Estado gravemente afectado por las sanciones impuestas a la ex República Federativa de Yugoslavia, la Jamahiriya Árabe Libia y el Iraq. Para concluir, añadió que aunque la aplicación práctica de las cláusulas del Artículo 50 se había debatido ampliamente en la Sexta Comisión de la Asamblea General, en el Consejo de Seguridad, y durante el Proceso de Estocolmo, aún quedaban aspectos que era preciso aclarar y sobre los que se debía seguir trabajando en el futuro⁸³⁶.

⁸³³ S/PV.4394 (Resumption 1) y Corr.1, pág. 2. El informe del Proceso Bonn-Berlín, presentado bajo la dirección de Alemania, se centró en el diseño y la aplicación de embargos de armas y sanciones relacionadas con los viajes y la aviación. El informe del Proceso de Interlaken, presentado bajo la dirección de Suiza, constituyó un manual para el diseño y aplicación de sanciones financieras selectivas.

⁸³⁴ El Proceso de Estocolmo sobre la Aplicación de Sanciones Selectivas se encargó de determinar modos para incrementar la eficiencia de las sanciones reformando y mejorando su aplicación, al tiempo que se minimizaban las consecuencias negativas indeseadas.

⁸³⁵ S/PV.4713, pág. 2.

⁸³⁶ *Ibid.*, págs. 6 y 7.

Exposición del Sr. Carl Bildt, Enviado Especial del Secretario General para los Balcanes

En la 4164ª sesión del Consejo, celebrada el 23 de junio de 2000, el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia sugirió que si el Consejo de Seguridad quería “cumplir plenamente con la responsabilidad que le incumbía en virtud de la Carta”, debía abordar la cuestión de la aplicación del Artículo 50 de la Carta⁸³⁷.

El papel eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, particularmente en África

En la 4288ª sesión del Consejo, celebrada el 7 de marzo de 2001, el representante de Egipto resaltó su esperanza de que el Consejo respetara estrictamente las disposiciones del Artículo 50 y las aplicara sin discriminación ni politización⁸³⁸. En la misma sesión, el representante de Túnez indicó que las reformas en el ámbito de las sanciones debían tener en cuenta el efecto adverso de estas y de las disposiciones de la Carta, en particular las del Artículo 50⁸³⁹.

C. Casos ocurridos en órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait

En su 4673ª sesión, celebrada el 18 de diciembre de 2002, el Consejo escuchó una exposición informativa del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait. En su declaración, el Presidente informó de que el Comité había dedicado mucho tiempo a debatir sobre las violaciones de las sanciones que se habían registrado, así como a las exenciones humanitarias de conformidad con la resolución 661 y la aplicación del Artículo 50 de la Carta y, a ese respecto, señaló a la atención del Consejo los diversos informes presentados por el Comité⁸⁴⁰.

⁸³⁷ S/PV.4164 (Resumption 1), pág. 9.

⁸³⁸ S/PV.4288, pág. 14.

⁸³⁹ *Ibid.*, (Resumption 1), pág. 19.

⁸⁴⁰ S/PV.4673, pág. 3.

El Presidente informó de que, durante las deliberaciones sobre las cuestiones relativas al Artículo 50, el Comité había permitido que Estados Miembros que no eran miembros del Comité hicieran uso de la palabra en las reuniones oficiales en relación con sus problemas económicos especiales que recaían bajo el Artículo 50⁸⁴¹.

En su 215ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 2001, el Comité estudió cómo trataría las comunicaciones de Belarús y la India relativas a la aplicación del Artículo 50 de la Carta. A ese respecto, en su 223ª sesión, celebrada el 10 de septiembre de 2001, la Secretaría informó al Comité sobre los antecedentes en la aplicación del Artículo 50 de la Carta y sobre los antecedentes del Comité. En su 224ª sesión, celebrada el 9 de octubre de 2001 en respuesta a las cartas enviadas por Belarús y la India, el Comité acordó que enviaría sendas cartas, a las que adjuntaría una lista de preguntas sobre cuestiones que deseaba aclarar, a los representantes de Belarús y la India para invitarlos a que expusieran sus situaciones ante el Comité. En su 227ª sesión, celebrada el 3 de diciembre de 2001, el Secretario Auxiliar del Ministerio de Relaciones Exteriores de la India formuló una declaración ante el Comité relativa a los problemas económicos especiales derivados de la ejecución de las medidas preventivas o coercitivas impuestas por el Consejo y sostuvo que su país estimaba que las pérdidas sufridas oscilaban entre 25.000 y 30.000 millones de dólares, a consecuencia de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas contra el Iraq. Asimismo, sugirió que la India recibiera una compensación mediante un programa de intercambio de trigo y petróleo con el Iraq, habida cuenta de la producción excedentaria de trigo en la India⁸⁴². En una carta del Presidente, de fecha 28 de febrero de 2002, el Comité informó a la India de que, si bien había considerado la cuestión en diversas reuniones formales e informales, no había logrado alcanzar un consenso, y que seguiría examinando la cuestión. La India respondió en una carta de fecha 26 de marzo de 2002, en la que mostró su decepción por que no se hubiera alcanzado un consenso y solicitó que se tomase una decisión expeditiva y positiva sobre la cuestión⁸⁴³.

⁸⁴¹ *Ibid.*

⁸⁴² S/2002/647, párrs. 52 y 53.

⁸⁴³ Para más información, véase A/57/165, párr. 6.

En una carta de fecha 24 de junio de 2002 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad⁸⁴⁴, el representante de Túnez señaló a la atención del Consejo las repercusiones sufridas por la economía de Túnez a consecuencia del régimen de sanciones impuesto al Iraq durante los 11 años anteriores, que en mayo de 2002 habían ascendido a unos 7.000 millones de dólares. Los miembros del Consejo acordaron remitir la carta al Comité para su examen⁸⁴⁵. En su 236ª sesión, celebrada el 31 de julio de 2002, el Comité acordó pedir a su Presidente que se pusiera en contacto con el representante de Túnez para que informase sobre qué tipo de respuesta, si era el caso, esperaba del Comité⁸⁴⁶.

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida, los talibanes e individuos y entidades asociadas

El 15 de diciembre de 2003, varios Estados Miembros asistieron a una reunión oficiosa del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida, los talibanes e individuos y entidades asociadas. Durante la reunión, abordaron las presuntas inexactitudes contenidas en el segundo informe elaborado por el Grupo de Vigilancia establecido en virtud de la resolución 1363 (2001), al que el Consejo había encomendado vigilar la aplicación de las medidas impuestas contra Al-Qaida y los talibanes⁸⁴⁷. Aunque las sanciones impuestas contra Al-Qaida, los talibanes e individuos y entidades asociadas eran de carácter selectivo y no se las había citado como causa de problemas económicos especiales, uno de los Estados que comparecieron ante el Comité argumentó que las acusaciones que el Grupo de Vigilancia había dirigido contra él podían provocar un descenso en el turismo y, en consecuencia, tener un efecto perjudicial en su economía⁸⁴⁸.

⁸⁴⁴ S/2002/698.

⁸⁴⁵ Véase A/57/165, párr. 7.

⁸⁴⁶ S/2003/300, párr. 67.

⁸⁴⁷ S/2003/1070 y Corr.1, anexo.

⁸⁴⁸ A/59/334, párr. 8.

Parte IX

El derecho de legítima defensa en virtud del Artículo 51 de la Carta

Artículo 51

Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

Nota

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad reafirmó el principio contenido en el Artículo 51 en cuatro decisiones relacionadas con “amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas” y “armas pequeñas”, respectivamente. Dichos casos figuran en la sección A.

Durante el mismo período, en el transcurso de las deliberaciones del Consejo, una serie de cuestiones dieron lugar a los correspondientes debates sobre la interpretación del principio de legítima defensa. En concreto, el Consejo debatió la aplicación e interpretación del Artículo 51 en relación con los siguientes temas: a) la situación en el Afganistán; b) la situación relativa a la República Democrática del Congo; c) la situación entre el Iraq y Kuwait; d) la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina; e) cartas de fecha 5 de octubre de 2003 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes permanentes de la República Árabe Siria y el Líbano, respectivamente; f) las armas pequeñas; g) las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas; h) la función del Consejo de Seguridad en el arreglo pacífico de controversias; e i) el papel del Consejo de Seguridad en la prevención de conflictos armados. Los argumentos esgrimidos durante las deliberaciones del

Consejo relativas a dichas cuestiones figuran en la sección B.

Tras esos ejemplos, en la sección C se incluye una breve exposición general de casos en los que se invocó el derecho a la legítima defensa en la correspondencia oficial, pero que no condujeron a un debate institucional relativo al Artículo 51.

A. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al Artículo 51

Armas pequeñas

En dos declaraciones de la Presidencia, de fecha 4 de septiembre de 2001 y 31 de octubre de 2002, respectivamente⁸⁴⁹, en relación con el examen por el Consejo del efecto desestabilizador que tenían la acumulación y la proliferación descontrolada de armas pequeñas y ligeras en muchas regiones del mundo, los miembros del Consejo reafirmaron “el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, con arreglo al Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas y, a reserva de lo dispuesto en la Carta, el derecho de todo Estado a importar, producir y mantener armas pequeñas y ligeras para sus necesidades de legítima defensa y seguridad”⁸⁵⁰.

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

En la resolución 1368 (2001), de 12 de septiembre de 2001, el Consejo condenó los atentados terroristas perpetrados el 11 de septiembre de 2001 e instó a todos los Estados a que colaboraran para someter a la acción de la justicia a los autores, organizadores y patrocinadores de esos ataques terroristas y a que redoblaran sus esfuerzos por prevenir y reprimir los actos de terrorismo. El Consejo también expresó que estaba dispuesto a tomar todas las medidas que fueran necesarias para responder a los ataques terroristas perpetrados el 11 de septiembre de 2001 y para combatir el terrorismo en todas sus

⁸⁴⁹ S/PRST/2001/21 y S/PRST/2002/30.

⁸⁵⁰ S/PRST/2001/21, párr. 4; y S/PRST/2002/30, párr. 3.

formas, con arreglo a las funciones que le incumbían en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. En la misma resolución, el Consejo reconoció “el derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas”⁸⁵¹.

En la resolución 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, el Consejo de Seguridad decidió que todos los Estados debían prevenir y reprimir la financiación de todo acto de terrorismo y exhortó a los Estados a trabajar de consuno, con un sentido de urgencia, para alcanzar dichos objetivos. El Consejo reconoció que esos actos constituían una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y expresó su profunda preocupación por el aumento, en diversas regiones del mundo, de los actos de terrorismo. A ese respecto, el Consejo reafirmó “el derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva reconocido en la Carta de las Naciones Unidas”⁸⁵².

B. Examen relativo al Artículo 51

La situación en el Afganistán

En una carta de fecha 7 de octubre de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad⁸⁵³, el representante de los Estados Unidos anunció que, con arreglo al Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, su Gobierno, junto a otros Estados, tomaría medidas “en ejercicio de su derecho inmanente de legítima defensa, individual y colectiva, como consecuencia de los ataques armados que se habían dirigido contra los Estados Unidos el 11 de septiembre de 2001”⁸⁵⁴. Asimismo, informó de que las fuerzas armadas de los Estados Unidos habían iniciado acciones contra campamentos de entrenamiento de terroristas de Al-Qaida e instalaciones del régimen talibán en el Afganistán.

En una serie de cartas dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad⁸⁵⁵, los representantes del Reino Unido, el Canadá, Francia, Australia, Alemania, los Países Bajos, Nueva Zelandia y Polonia informaron de

que, de conformidad con “el derecho inmanente de legítima defensa individual y colectiva”, sus respectivos Gobiernos habían emprendido acciones que se habían concretado en la participación de fuerzas militares en las iniciativas internacionales para luchar contra la red terrorista responsable de los atentados perpetrados contra objetivos en los Estados Unidos. En sendas cartas dirigidas al Secretario General de fecha 8 y 17 de octubre de 2001, respectivamente⁸⁵⁶, el representante de Bélgica transmitió la solidaridad de la Unión Europea con los Estados Unidos y su apoyo a las acciones emprendidas por este último “en legítima defensa”.

En su 4414ª sesión, celebrada el 13 de noviembre de 2001, el Consejo mantuvo un debate abierto relativo a la situación en el Afganistán, que se centró principalmente en la ulterior transición política del país. Durante el debate, varios oradores hicieron referencia a las acciones llevadas a cabo por las fuerzas armadas de los Estados Unidos en el Afganistán, que habían comenzado el 7 de octubre de 2001. El representante de Noruega hizo hincapié en la necesidad de romper el círculo vicioso de la guerra y del mal gobierno en el Afganistán y sostuvo que el régimen talibán en el país había ignorado las resoluciones vinculantes del Consejo de Seguridad que exigían el cese de la asistencia y el amparo a los terroristas. En consecuencia, concluyó que no quedaba “otra alternativa que el uso de la fuerza militar de acuerdo con el derecho de legítima defensa”⁸⁵⁷. El representante de Egipto recordó que las operaciones militares se llevaban a cabo en el Afganistán de conformidad con el compromiso del Consejo con el “derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva”, tal como figuraba en la resolución 1368 (2001), de 12 de septiembre de 2001⁸⁵⁸. En cambio, el representante de Malasia advirtió de que, si bien el uso de la fuerza militar era un “recurso legítimo como acto de defensa propia”, no era el “único recurso de actuación, ni el más eficaz, ni políticamente acertado”, dadas las repercusiones que tendría la acción militar sobre el pueblo afgano⁸⁵⁹.

En una carta de fecha 16 de noviembre de 2001 dirigida al Secretario General⁸⁶⁰, el representante de

⁸⁵¹ Resolución 1368 (2001), tercer párrafo del preámbulo y párrs. 1, 3 y 5.

⁸⁵² Resolución 1373 (2001), cuarto párrafo del preámbulo.

⁸⁵³ S/2001/946.

⁸⁵⁴ *Ibid.*, pág. 1.

⁸⁵⁵ S/2001/947, S/2001/1005, S/2001/1103, S/2001/1104, S/2001/1127, S/2001/1171, S/2001/1193 y S/2002/275.

⁸⁵⁶ S/2001/967 y S/2001/980.

⁸⁵⁷ S/PV.4414, pág. 13.

⁸⁵⁸ S/PV.4414 (Resumption 1), pág. 23.

⁸⁵⁹ *Ibid.*, pág. 25.

⁸⁶⁰ S/2001/1091.

Chile presentó la declaración relativa al terrorismo internacional hecha pública por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Río en la reunión celebrada el 14 de noviembre de 2001. En la declaración se ratificaba el apoyo firme del Grupo de Río a las acciones emprendidas para luchar contra el terrorismo, “en ejercicio del derecho a la legítima defensa, dentro del marco de la Carta de las Naciones Unidas”, tras los “repudiables atentados sufridos en Nueva York y Washington D.C.”⁸⁶¹.

En una carta de fecha 20 de noviembre de 2001 dirigida al Secretario General⁸⁶², el representante de Bélgica presentó las conclusiones del Consejo de Asuntos Generales de la Unión Europea relativas al Afganistán. El Consejo de Asuntos Generales acogía con beneplácito los acontecimientos ocurridos hacia poco tiempo sobre el terreno que habían contribuido a lograr los objetivos de la coalición internacional contra el terrorismo, y confirmaba su apoyo sin reservas a la acción de la coalición “emprendida en legítima defensa y de conformidad con la resolución 1368 (2001) del Consejo de Seguridad, de 12 de septiembre de 2001”.

La situación relativa a la República Democrática del Congo

En su 4092ª sesión, celebrada el 24 de enero de 2000, el Consejo examinó el conflicto en la República Democrática del Congo y la necesidad de aplicar el Acuerdo de Lusaka. El representante de la Argentina sostuvo que el conflicto en la República Democrática del Congo no podía analizarse ni solucionarse efectivamente si se omitía la consideración de otros principios esenciales del derecho internacional, como el respeto por la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo, la no intervención en sus asuntos internos, la retirada de todas las fuerzas extranjeras que se encontraban en su territorio sin su expreso consentimiento, el derecho inalienable a la legítima defensa individual o colectiva y la ilegalidad de la adquisición de territorios por la fuerza⁸⁶³.

En la 4273ª sesión, celebrada el 7 de febrero de 2001, el representante de los Estados Unidos señaló que la situación de los derechos humanos en las zonas bajo la ocupación rwandesa o bajo el control de la

Coalición Congoleña para la Democracia (*Rassemblement congolais pour la démocratie*) era muy preocupante. Asimismo, tomó nota de la reclamación por parte de Rwanda de que el derecho a la legítima defensa se veía “socavado por el gran número de víctimas civiles congoleñas”⁸⁶⁴.

En su 4317ª sesión, celebrada el 3 de mayo de 2001, el Consejo examinó la cuestión relativa a la explotación ilegal de los recursos naturales y otras formas de riqueza de la República Democrática del Congo. Durante el debate, el representante de Zimbabwe sostuvo que la intervención militar de Angola, Namibia y Zimbabwe había resultado de un llamamiento del Gobierno de la República Democrática del Congo. Además, explicó que el pedido de la República Democrática del Congo a la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo se había formulado con arreglo al Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, relativo al derecho de un Estado de pedir asistencia militar cuando su seguridad, soberanía e integridad territorial se veían amenazadas⁸⁶⁵.

En la 4437ª sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2001, el representante de la República Democrática del Congo hizo hincapié en que ningún ejército de un país miembro de la SADC habría sido llevado a su país sin el consentimiento del Gobierno. Además, insistió en que el Gobierno congoleño consideraba que condenar una iniciativa que le permitía defender su soberanía nacional equivalía a “privar a un Estado de su derecho básico en virtud del Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas de recurrir a la legítima defensa individual o colectiva para conservar su soberanía e integridad territorial”⁸⁶⁶. Del mismo modo, el representante de Zimbabwe destacó que el Gobierno de la República Democrática del Congo había invitado a los países de la SADC a acudir en su ayuda para combatir las agresiones contra su territorio, en el ejercicio de su derecho a la legítima defensa como figura en el Artículo 51⁸⁶⁷.

En una carta de fecha 18 de julio de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad⁸⁶⁸, el representante de la República Democrática del Congo

⁸⁶¹ *Ibid.*, pág. 2.

⁸⁶² S/2001/1101.

⁸⁶³ S/PV.4092 (Resumption 1), pág. 21.

⁸⁶⁴ S/PV.4273, pág. 5.

⁸⁶⁵ S/PV.4317 (Resumption 1), pág. 23.

⁸⁶⁶ S/PV.4437, pág. 7.

⁸⁶⁷ *Ibid.*, pág. 40.

⁸⁶⁸ S/2001/709.

abordó la situación reinante en Kisangani a raíz de la negativa a desmilitarizar la ciudad por parte de Rwanda y sus aliados. Asimismo, destacó que los abusos registrados en los territorios ocupados no podían atribuirse al Gobierno, pues dichos enfrentamientos eran fruto de la resistencia que oponían los congoleños. Además, invocó al derecho de las personas a oponer resistencia a la ocupación y la dominación extranjeras y describió la situación en la República Democrática del Congo como un “caso de legítima defensa de los congoleños en una situación de agresión”⁸⁶⁹.

En una carta de fecha 25 de febrero de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad⁸⁷⁰, el representante de la República Democrática del Congo advirtió de que las tropas del Ejército Patriótico de Rwanda habían violado de forma flagrante el alto el fuego al atacar a las tropas con base en Muliro, en las proximidades del lago Tanganika. En respuesta, ante una “situación de legítima defensa”, las Fuerzas Armadas Congoleñas habían opuesto una feroz resistencia a los asaltantes y habían hecho retroceder a las tropas enemigas más allá de Kamamba. En una carta posterior de fecha 28 de febrero de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad⁸⁷¹, el representante de la República Democrática del Congo reiteró que las Fuerzas Armadas Congoleñas habían actuado en legítima defensa al resistir a las Fuerzas Armadas de Rwanda y habían conseguido hacerlas retroceder más allá de Kamamba.

En otra carta de fecha 18 de marzo de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad⁸⁷², el representante de la República Democrática del Congo subrayó la obligación de su Gobierno de salvaguardar la integridad territorial y la soberanía nacional de la República Democrática del Congo, “conforme a lo autorizado por la Carta de las Naciones Unidas, en especial el Artículo 51”, frente a los ataques cometidos por Rwanda y la Coalición Congoleña para la Democracia (CCD)/Goma⁸⁷³.

En una carta de fecha 15 de abril de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad⁸⁷⁴, el

representante de Rwanda informó de que el Gobierno de la República Democrática del Congo se había “aliado con los planificadores y autores del genocidio de Rwanda”. Asimismo, pidió a los miembros del Consejo que tuvieran a bien volver a examinar las causas que habían llevado a Rwanda “a intervenir militarmente en la República Democrática del Congo en ejercicio del derecho natural de legítima defensa que le confería el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas”⁸⁷⁵.

En la 4634ª sesión, celebrada el 24 de octubre de 2002, el representante de la República Democrática del Congo reafirmó la convicción de su Gobierno de que había sido su legítimo derecho tomar todas las medidas necesarias para encarar la agresión armada por parte de Rwanda, “de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Carta, incluida la búsqueda de asistencia de los Estados miembros de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, invocando su derecho natural a la legítima defensa colectiva e individual”⁸⁷⁶.

La situación entre el Iraq y Kuwait

En una serie de cartas dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad entre 2000 y 2001⁸⁷⁷, el representante del Iraq

⁸⁷⁵ En la 4532ª sesión, celebrada el 14 de mayo de 2002, en relación con la situación en la región de los Grandes Lagos, el representante de Rwanda sostuvo que su país había intervenido militarmente en la República Democrática del Congo, en virtud del derecho natural de legítima defensa, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas” (S/PV.4532, pág. 13).

⁸⁷⁶ S/PV.4634, pág. 8.

⁸⁷⁷ S/2000/12, S/2000/45, S/2000/58, S/2000/85, S/2000/104, S/2000/134, S/2000/159, S/2000/191, S/2000/259, S/2000/291, S/2000/308, S/2000/341, S/2000/383, S/2000/439, S/2000/471, S/2000/507, S/2000/540, S/2000/571, S/2000/614, S/2000/628, S/2000/652, S/2000/694, S/2000/776, S/2000/735, S/2000/754, S/2000/774, S/2000/775, S/2000/795, S/2000/802, S/2000/820, S/2000/826, S/2000/848, S/2000/849, S/2000/850, S/2000/851, S/2000/895, S/2000/924, S/2000/968, S/2000/997, S/2000/1012, S/2000/1069, S/2000/1128, S/2000/1155, S/2000/1165, S/2000/1208, S/2000/1229, S/2000/1248, S/2001/37, S/2001/79, S/2001/116, S/2001/122, S/2001/141, S/2001/161, S/2001/168, S/2001/227, S/2001/248, S/2001/297, S/2001/316, S/2001/369, S/2001/484, S/2001/536, S/2001/620, S/2001/638, S/2001/650 y S/2001/692.

⁸⁶⁹ *Ibid.*, pág. 3.

⁸⁷⁰ S/2002/198.

⁸⁷¹ S/2002/217.

⁸⁷² S/2002/286.

⁸⁷³ *Ibid.*, pág. 2.

⁸⁷⁴ S/2002/420.

denunció las violaciones del espacio aéreo iraquí cometidas por aviones de los Estados Unidos y del Reino Unido con base en la Arabia Saudita, Kuwait y Turquía, e informó al Consejo de que las fuerzas aéreas iraquíes, “actuando en legítima defensa”, habían hecho frente a las aeronaves y las habían obligado a alejarse.

En su 4152ª sesión, celebrada el 8 de junio de 2000, el Consejo aprobó de forma unánime la resolución 1302 (2000), en la que reafirmó la determinación de todos los Estados Miembros de preservar la soberanía y la integridad territorial del Iraq y renovó el Programa Petróleo por Alimentos destinado a aliviar el sufrimiento humanitario derivado de las sanciones impuestas sobre el Iraq. En respuesta a lo afirmado por el representante de la Federación de Rusia de que las aeronaves del Reino Unido y de los Estados Unidos habían atacado blancos civiles y la infraestructura económica del Iraq, el representante de los Estados Unidos sostuvo que las limitadas operaciones militares de sus aeronaves se realizaban “en legítima defensa” contra blancos militares que las amenazaban y que no afectaban de ninguna manera la situación humanitaria en general⁸⁷⁸.

En una carta de fecha 17 de febrero de 2001 dirigida al Secretario General⁸⁷⁹, el representante del Iraq señaló que el derecho de legítima defensa no podía justificar las acciones militares emprendidas por los Estados Unidos contra el Iraq, que podían calificarse de “uso unilateral de la fuerza militar contra la soberanía de un Estado independiente”. En una carta posterior de fecha 20 de febrero de 2001 dirigida al Secretario General⁸⁸⁰, el representante del Iraq reafirmó el “derecho legítimo e incuestionable de su país a ejercer la legítima defensa en virtud del Artículo 51 de la Carta, y también, según las normas de derecho internacional, a recibir indemnizaciones por todos los daños materiales y humanos” que habían ocasionado los actos militares llevados a cabo por los Estados Unidos y el Reino Unido contra su territorio⁸⁸¹. En la misma carta, el representante del Iraq instó al Consejo a que pusiera fin a la agresión y que velara por que los agresores rindieran cuenta de sus actos. En cartas idénticas de fecha 16 de agosto de 2001 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de

Seguridad⁸⁸², el representante del Iraq respondió a las acusaciones formuladas por los Estados Unidos de que sus ataques militares constituían una respuesta a la provocación de las fuerzas de defensa aérea iraquíes. Asimismo, advirtió de que ese enfoque implicaría la privación al Iraq de su derecho a la legítima defensa, contemplado en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas⁸⁸³.

En su 4531ª sesión, celebrada el 14 de mayo de 2002, el Consejo debatió una serie de propuestas presentadas por la República Árabe Siria con miras a enmendar el proyecto de resolución antes de que el Consejo prorrogara las disposiciones del Programa Petróleo por Alimentos⁸⁸⁴. A ese respecto, el representante de la República Árabe Siria afirmó que las propuestas estaban encaminadas a garantizar que no se negara al Iraq “su derecho natural a adquirir medios de legítima defensa, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta, siempre que ello no incluyera armas de destrucción en masa”⁸⁸⁵.

En una carta de fecha 28 de mayo de 2002 dirigida al Secretario General⁸⁸⁶, el representante del Iraq reafirmó que el ejército y la población iraquí seguirían “ejerciendo su derecho a la legítima defensa” frente a los ataques cometidos por los Estados Unidos e instó a la comunidad internacional a que “hiciera cuanto estuviera en su mano para poner fin a esa agresión y exigiera responsabilidades a los culpables”⁸⁸⁷. En una carta posterior de fecha 11 de junio de 2002 dirigida al Secretario General⁸⁸⁸, el representante del Iraq declaró que los Estados Unidos habían contravenido las resoluciones 255 (1968) y 984 (1995) al amenazar con el uso de armas nucleares a Estados que no poseían ese tipo de armas. Asimismo, hizo referencia a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de fecha 8 de julio de 1996⁸⁸⁹, en la que se había declarado ilícita la amenaza o el empleo de la fuerza por medio de armas nucleares cuando se contraviniera lo dispuesto en el párrafo 4 del

⁸⁷⁸ S/PV.4152, pág. 5.

⁸⁷⁹ S/2001/146.

⁸⁸⁰ S/2001/152.

⁸⁸¹ *Ibid.*, pág. 2.

⁸⁸² S/2001/805.

⁸⁸³ *Ibid.*, pág. 2.

⁸⁸⁴ S/2002/532. En la 4531ª sesión, celebrada el 14 de mayo de 2001, se sometió a votación el proyecto de resolución, que se aprobó como resolución 1409 (2002).

⁸⁸⁵ S/PV.4531, pág. 2.

⁸⁸⁶ S/2002/589.

⁸⁸⁷ *Ibid.*, pág. 2.

⁸⁸⁸ S/2002/659.

⁸⁸⁹ A/51/218.

Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas y no se cumplieran los requisitos del Artículo 51⁸⁹⁰. En una carta posterior de fecha 15 de agosto de 2002 dirigida al Secretario General⁸⁹¹, el representante del Iraq informó sobre los efectos de la acción militar dirigida por los Estados Unidos contra el Iraq y solicitó al Consejo que reconociera el derecho del Iraq a defenderse en virtud del Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas y a que reconsiderara la adopción de decisiones que impidían que el Iraq ejerciera su derecho de legítima defensa.

En su 4625ª sesión, celebrada el 16 de octubre de 2002, el Consejo examinó la cuestión del cumplimiento por el Iraq de las normas de derecho internacional y de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. El representante de la República Islámica del Irán observó que el concepto de “ataque preventivo” distorsionaba el “entendimiento convencional del derecho de legítima defensa tal como estaba consagrado con claridad en el derecho internacional consuetudinario y codificado en la Carta de las Naciones Unidas”⁸⁹². El representante de Cuba estuvo de acuerdo en que el sistema de seguridad colectiva debía basarse en la cooperación y no en doctrinas que “constituyeran una violación del espíritu y la letra de la Carta de las Naciones Unidas y deformaran el derecho inmanente de legítima defensa dispuesto en el Artículo 51 de la Carta”⁸⁹³. Durante el debate, varios oradores hicieron referencia al discurso formulado por el Secretario General ante la Asamblea General el 12 de septiembre de 2002, en el que había manifestado que, si bien en el Artículo 51 de la Carta se preveía el derecho de los Estados a la legítima defensa, en caso de ser atacados, cuando se tratara de encarar amenazas mayores a la paz y la seguridad internacionales no había ningún sustituto para la legitimidad única que brindaban las Naciones Unidas⁸⁹⁴.

En la 4644ª sesión, celebrada el 8 de noviembre de 2002, el representante de los Estados Unidos acogió con beneplácito la aprobación de la resolución 1441 (2002), afirmó que en la resolución no había “gatillos ocultos” ni ninguna “automatización” y observó que “de una u otra manera, el Iraq debía ser desarmado”.

⁸⁹⁰ S/2002/659, pág. 2.

⁸⁹¹ S/2002/939.

⁸⁹² S/PV.4625 (Resumption 1), pág. 2.

⁸⁹³ *Ibid.*, pág. 25.

⁸⁹⁴ S/PV.4625 (Resumption 2), pág. 11 (India); y pág. 13 (Viet Nam).

Además, añadió que si el Consejo de Seguridad no actuaba con decisión en caso de producirse nuevas violaciones por parte del Iraq, esa resolución “no impediría a ningún Estado Miembro actuar para defenderse contra la amenaza planteada por el Iraq ni hacer cumplir las disposiciones pertinentes de las Naciones Unidas y proteger la paz y la seguridad internacionales”⁸⁹⁵.

En su 4709ª sesión, celebrada el 18 de febrero de 2003, el Consejo debatió la cuestión del desarme en relación con el Iraq. El representante de Cuba sostuvo que la doctrina del “ataque preventivo” preconizaba el derecho al uso o a la amenaza del uso de la fuerza, y a la acción militar unilateral contra otros Estados, de manera anticipada y frente a amenazas indeterminadas e indefinidas. Asimismo, afirmó que eso constituía una flagrante violación del espíritu y la letra de la Carta de las Naciones Unidas y pretendía convertir “en una patente de corso el derecho inmanente de legítima defensa”⁸⁹⁶. El representante de Gambia sostuvo que la posición adoptada por los Gobiernos africanos sobre la cuestión era clara y plenamente coherente con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas. En el Artículo 51 se permitía el uso de la fuerza únicamente en caso de ataque armado e, incluso en ese caso, “hasta tanto que el Consejo de Seguridad hubiera tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales”⁸⁹⁷. Por su parte, el representante de Zimbabwe recordó al Consejo que un Estado Miembro podía adoptar medidas individuales o colectivas de legítima defensa incluso sin las Naciones Unidas, pero, como demostraba el caso del Iraq, la autoridad del Consejo de Seguridad había “contribuido a la política de los Estados Unidos al añadir la amenaza de las sanciones económicas, establecer un amplio marco político y autorizar la vigilancia *in situ* en territorio extranjero”⁸⁹⁸.

En su 4717ª sesión, celebrada el 11 de marzo de 2003, el Consejo siguió debatiendo la cuestión del cumplimiento por el Iraq de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y, concretamente, su presunta posesión de armas de destrucción en masa. El representante de Cuba hizo hincapié en que, habida cuenta de la falta de pruebas tras las inspecciones realizadas por la Comisión de las Naciones Unidas de

⁸⁹⁵ S/PV.4644 y Corr.1, págs. 3 y 4.

⁸⁹⁶ S/PV.4709, págs. 11 y 12.

⁸⁹⁷ *Ibid.*, pág. 19.

⁸⁹⁸ S/PV.4709 (Resumption 1) y Corr.1, pág. 35.

Vigilancia, Verificación e Inspección y el Organismo Internacional de Energía Atómica, una guerra contra el Iraq sería “injusta y totalmente innecesaria”. Por tanto, concluyó que el Iraq no suponía ninguna amenaza creíble ni ningún riesgo para la seguridad nacional de los Estados Unidos y que la guerra contra el Iraq no era, en modo alguno, “un acto de legítima defensa”⁸⁹⁹. En la reanudación del debate, el representante del Sudán destacó que el enfoque convencional relativo al derecho internacional era que en la Carta se prohibía la guerra excepto en los casos de legítima defensa, en virtud del Artículo 51 y el Capítulo VII sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad⁹⁰⁰.

En una carta de fecha 16 de marzo de 2003 dirigida al Secretario General⁹⁰¹, el representante del Iraq declaró que, habida cuenta del recrudecimiento de las amenazas de agresión contra su país y la creciente acumulación de fuerzas militares estadounidenses y británicas en Kuwait, el Iraq adoptaría las medidas necesarias para ejercer su derecho a la legítima defensa, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de proteger la zona portuaria y la ciudad de Umm Qasr, así como las vidas y la propiedad de los ciudadanos iraquíes y los bienes públicos.

Tras la acción militar liderada por los Estados Unidos contra el Iraq, iniciada el 20 de marzo de 2003, el Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas, en una carta de fecha 24 de marzo de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad⁹⁰², presentó una resolución aprobada por la Liga en la que se condenaba la acción militar liderada por los Estados Unidos contra el Iraq, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta.

En su 4726ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2003, el Consejo se reunió en respuesta a las cartas de fecha 24 de marzo de 2003 dirigidas al Presidente del Consejo por los representantes del Iraq y de Malasia⁹⁰³ y examinó, entre otras cosas, la cuestión del uso de la fuerza en relación con el derecho a la legítima defensa. El representante del Yemen destacó que el uso de la fuerza contra otros por razones distintas de la legítima defensa propia y sin un mandato del Consejo de

Seguridad constituía una violación flagrante de los principios del derecho internacional y de la Carta⁹⁰⁴. El representante de la República Islámica del Irán sostuvo que la guerra unilateral contra el Iraq no se atenía a ninguna de las normas de legalidad internacional, no se estaba llevando a cabo en defensa propia contra ningún ataque armado previo ni podía considerarse que el Iraq constituyera una amenaza inminente para la seguridad nacional de las “Potencias beligerantes”⁹⁰⁵. En la misma línea, el representante del Líbano advirtió de que invocar el derecho de legítima defensa no era un argumento válido, “pues el Artículo 51 de la Carta reconocía el derecho inmanente de la legítima defensa individual o colectiva solamente si ocurría un ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas”⁹⁰⁶, una condición que no se cumplía en ese caso. Por último, el representante del Iraq reiteró el compromiso de su país con los Convenios de Ginebra y las disposiciones del derecho internacional humanitario, que el Iraq respetaría salvo en caso de “legítima defensa de su pueblo, su dignidad, soberanía e independencia”⁹⁰⁷.

La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

En su 4506ª sesión, celebrada el 3 de abril de 2002, el Consejo examinó la situación en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén. Durante el debate, el representante de Sudáfrica destacó que la decisión de Israel de “destruir la infraestructura palestina, humillar y degradar a los civiles palestinos y amenazar de muerte al legítimo, electo e internacionalmente reconocido dirigente del pueblo palestino” no podía justificarse como “actos contra el terrorismo, ni tan siquiera como actos de legítima defensa”⁹⁰⁸. El representante de la Arabia Saudita se mostró de acuerdo en que el “terrorismo de Estado” que cometía Israel “no se realizaba en legítima defensa o como medio de proteger a sus ciudadanos”, sino como medio de proteger su ocupación y consagrar la usurpación del territorio palestino⁹⁰⁹. Haciendo referencia a la situación humanitaria en los territorios ocupados, el representante de Singapur reconoció el

⁸⁹⁹ S/PV.4717, pág. 27.

⁹⁰⁰ S/PV.4717 (Resumption 1), pág. 3.

⁹⁰¹ S/2003/327.

⁹⁰² S/2003/365.

⁹⁰³ S/2003/362 y S/2003/363, respectivamente.

⁹⁰⁴ S/PV.4726, pág. 14.

⁹⁰⁵ *Ibid.*, pág. 35.

⁹⁰⁶ *Ibid.*, pág. 37.

⁹⁰⁷ S/PV.4726 (Resumption 1), pág. 38.

⁹⁰⁸ S/PV.4506 y Corr.1, pág. 17.

⁹⁰⁹ *Ibid.*, pág. 18.

derecho de Israel a “ejercer la legítima defensa” pero hizo hincapié en que, de conformidad con el derecho internacional, Israel debía permitir que los organismos humanitarios internacionales, como el Comité Internacional de la Cruz Roja, prestaran asistencia médica en los territorios ocupados⁹¹⁰. El representante de Cuba afirmó que el “derecho a la autodefensa” no podía justificar la ocupación ilegal de los territorios o los exilios forzosos de los palestinos de su tierra natal⁹¹¹. El representante del Iraq advirtió que Israel y los Estados Unidos trataban de transformar el derecho de legítima defensa en un medio político para justificar los actos de agresión⁹¹². Igualmente, el representante del Sudán calificó de inadmisibles la justificación presentada por Israel al aducir que sus acciones tenían por objeto combatir el terrorismo o ejercer su legítima defensa⁹¹³. Ese punto de vista contó con el apoyo del representante de Qatar, quien insistió en que el “ataque israelí” no podía calificarse de legítima defensa⁹¹⁴. Por su parte, el representante del Canadá indicó que su Gobierno reconocía plenamente el “derecho de Israel a existir dentro de fronteras seguras y reconocidas, así como su derecho a la legítima defensa contra los actos terroristas”. No obstante, consideró que las constantes incursiones israelíes en ciudades y pueblos palestinos alimentaban la escalada de la violencia⁹¹⁵. El representante de la República Árabe Siria insistió en que Israel quería engañar al mundo aduciendo que cometía actos de agresión “so pretexto de legítima defensa”⁹¹⁶. El representante de México mostró su acuerdo con esa opinión y declaró que su país rechazaba la invocación de Israel al derecho de legítima defensa para explicar sus incursiones militares en las ciudades palestinas y el acoso y secuestro virtual del Presidente de la Autoridad Nacional Palestina. Por el contrario, declaró que Israel no actuaba “con fundamento al derecho de legítima defensa reconocido en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas”⁹¹⁷. El Secretario General advirtió de que las acciones israelíes llevadas a cabo desde la aprobación de la resolución 1402 (2002) no contribuían a estabilizar la situación en la región e hizo hincapié en

que Israel no podía usar el derecho a la legítima defensa como un “cheque en blanco”⁹¹⁸. Además, añadió que existía una necesidad apremiante de cumplir con todas las disposiciones del derecho internacional, en particular con aquellas que prohibían el uso indiscriminado y desproporcionado de la fuerza, así como el trato humillante a la población civil⁹¹⁹.

En la 4510ª sesión, celebrada el 8 de abril de 2002, algunos oradores mostraron su acuerdo con la posición del Secretario General de que el derecho a la legítima defensa de Israel no era un “cheque en blanco” y contravenía los principios del derecho internacional⁹²⁰. El representante de los Emiratos Árabes Unidos pidió a la comunidad internacional que distinguiera entre “el terrorismo que perseguía el Gobierno de Israel y el derecho legítimo de los palestinos a la legítima defensa y a resistir la ocupación” hasta que sus territorios hubieran sido liberados y se hubiera establecido un Estado palestino independiente⁹²¹.

En la 4515ª sesión, celebrada el 18 de abril de 2002, el representante del Brasil hizo referencia a la observación del Secretario General de que el derecho a la legítima defensa no significaba un “cheque en blanco” para la agresión al destacar que Israel debía permitir la plena libertad de circulación a los organismos humanitarios en los territorios palestinos⁹²². Con respecto a la crisis humanitaria en los territorios ocupados, el representante de la India sostuvo que el derecho a la legítima defensa no podía usarse para justificar la crisis⁹²³. En respuesta, el representante de Israel declaró que “las acciones israelíes en Jenin y en los demás lugares se habían emprendido a su pesar y en defensa propia ante una campaña implacable de violencia y terrorismo que había sido instigada, apoyada y financiada por la Autoridad Palestina”. Además, añadió que dichas acciones se habían emprendido solamente después de que se le diera amplia oportunidad a la Autoridad

⁹¹⁰ S/PV.4506 (Resumption 1) y Corr.1, pág. 31.

⁹¹¹ *Ibid.*, pág. 2.

⁹¹² *Ibid.*, pág. 10.

⁹¹³ *Ibid.*, pág. 17.

⁹¹⁴ *Ibid.*, pág. 21.

⁹¹⁵ *Ibid.*, pág. 25.

⁹¹⁶ *Ibid.*, pág. 28.

⁹¹⁷ *Ibid.*, pág. 39.

⁹¹⁸ S/PV.4506 (Resumption 2), pág. 5.

⁹¹⁹ Del mismo modo, en la 4525ª sesión, celebrada el 3 de mayo de 2002, el representante de Mauricio reconoció el derecho de Israel a proteger a su población de atentados terroristas, pero destacó que Israel debía tener en cuenta que la legítima defensa no constituía un “cheque en blanco” (S/PV.4525 (Resumption 1) y Corr.1, pág. 30).

⁹²⁰ S/PV.4510, pág. 22 (Sudáfrica); y pág. 23 (Kuwait).

⁹²¹ S/PV.4510 (Resumption 1), pág. 23.

⁹²² S/PV.4515, pág. 23.

⁹²³ *Ibid.*, pág. 28.

Palestina de cumplir su compromiso y después de que Israel se hubiera contenido ante la ola de masacres cometidas por medio de atentados suicidas⁹²⁴.

En su 4588ª sesión, celebrada el 24 de julio de 2002, el Consejo se reunió para examinar la intensificación de las acciones militares llevadas a cabo por Israel en territorio palestino, en particular el ataque en la zona de Yarmuk, en el norte de la Franja de Gaza. El representante de la República Árabe Siria recordó al Consejo que no era la primera vez que Israel había cometido “una masacre contra el pueblo palestino” y señaló que Israel estaba ejecutando “una política sistemática de destrucción y un alarde de fuerza sin sentido” cuyos únicos objetivos eran impedir que el pueblo palestino ejerciera su derecho a la libre determinación. Además, añadió que las acciones israelíes cometidas contra el “pueblo palestino indefenso” no podían entenderse como medidas de legítima defensa pues las armas nucleares y las armas de destrucción en masa de Israel le permitirían defenderse en caso de que decidiera retirarse a las demarcaciones anteriores al 4 de junio de 1967⁹²⁵. Otros oradores se mostraron de acuerdo en que la comunidad internacional no debía considerar la agresión cometida recientemente por Israel como un acto de legítima defensa⁹²⁶. El Presidente del Consejo, hablando en su calidad de representante del Reino Unido, hizo hincapié en que, de conformidad con las normas del derecho internacional, las acciones realizadas por Israel en legítima defensa “debían ser proporcionadas” e Israel debía evitar que murieran civiles y que las propiedades e infraestructuras civiles sufrieran daños⁹²⁷.

En su 4722ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 2003, el Consejo escuchó una exposición informativa sobre la situación en el Oriente Medio del Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General. En su declaración, el Coordinador Especial hizo hincapié en la obligación de Israel, en virtud del derecho internacional, de minimizar los daños causados a civiles inocentes, pero destacó que, como cualquier otro Estado, Israel tenía “derecho a la legítima defensa”, si bien ese derecho debía “ejercerse con

cautela y mediante el uso de medios razonables”⁹²⁸. Del mismo modo, en la 4741ª sesión, celebrada el 16 de abril de 2003, el Subsecretario General de Asuntos Políticos reconoció el derecho de Israel a la legítima defensa, pero advirtió que este debía ejercerse dentro de los límites establecidos en el derecho internacional⁹²⁹. En la 4846ª sesión, celebrada el 21 de octubre de 2003, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos reiteró que si bien se reconocía “el derecho de Israel a defenderse frente a los atentados terroristas”, el derecho a la legítima defensa no era ni incondicional ni ilimitado y debía ejercerse de forma proporcionada y de conformidad con las obligaciones que incumbían a Israel en virtud del derecho internacional⁹³⁰.

En su 4841ª sesión, celebrada el 14 de octubre de 2003, el Consejo examinó las acciones llevadas a cabo recientemente por Israel en la zona de Rafah. Durante el debate, el representante de Francia reconoció “el derecho inalienable de Israel a la seguridad, su derecho a la legítima defensa y su derecho luchar contra los atentados terroristas”, pero insistió en que la lucha contra el terrorismo no podía justificarlo todo y debía llevarse a cabo en el respeto del derecho⁹³¹. Se expresaron en la misma línea el representante de Italia, hablando en nombre de la Unión Europea y de otros

⁹²⁸ S/PV.4722, pág. 3. En la 4757ª sesión, celebrada el 19 de mayo de 2003, el Coordinador Especial para el Proceso de Paz en el Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General destacó “el derecho de Israel a la legítima defensa ante los repetidos ataques terroristas”. Sin embargo, sostuvo que las Naciones Unidas debían “reiterar el llamamiento a las autoridades israelíes para que desistieran de recurrir al uso excesivo de la fuerza en zonas densamente pobladas, protegieran la seguridad de los civiles y conservaran las propiedades de estos, de conformidad con las obligaciones contraídas por Israel en virtud del derecho internacional humanitario” (S/PV.4757, pág. 3).

⁹²⁹ S/PV.4741 y Corr.1, pág. 3. En la 4773ª sesión, celebrada el 13 de junio de 2003, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos reafirmó el “derecho de Israel a la legítima defensa ante los repetidos ataques terroristas”, pero advirtió de que “incumbía a Israel aplicar su política de seguridad y legítima defensa de un modo tal que se redujera al mínimo el sufrimiento de los civiles palestinos” (S/PV.4773, pág. 4).

⁹³⁰ S/PV.4846, pág. 3.

⁹³¹ S/PV.4841, pág. 18.

⁹²⁴ S/PV.4515 (Resumption 1), pág. 22.

⁹²⁵ S/PV.4588, pág. 14.

⁹²⁶ *Ibid.*, pág. 22 (Egipto); y pág. 28 (Irak).

⁹²⁷ *Ibid.*, pág. 21.

países asociados⁹³², y el representante de Noruega⁹³³. En cambio, el representante de la Arabia Saudita sostuvo que la comunidad internacional veía como terroristas a todo aquel que ofrecía resistencia a la ocupación, mientras se permitía que “el opresor y ocupante injusto” que se había arrogado todos los derechos de otras personas siguiera “disfrutando del derecho a la legítima defensa para proseguir su política colonialista y consolidar su ocupación”⁹³⁴. En respuesta, el representante de Israel cuestionó si “la energía del Consejo de Seguridad debía emplearse en debatir acerca de medidas de seguridad adoptadas en ejercicio de la legítima defensa, o en hacer frente al terrorismo que había hecho necesarias tales medidas”⁹³⁵.

Carta de fecha 5 de octubre de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (S/2003/939)

Carta de fecha 5 de octubre de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/2003/943)

En su 4836ª sesión, celebrada el 5 de octubre de 2003, el Consejo examinó sendas cartas de fecha 5 de octubre de 2003 de los representantes de la República Árabe Siria y el Líbano, respectivamente⁹³⁶. En las dos cartas, dichos representantes solicitaron al Consejo que convocara una sesión de emergencia a fin de examinar la acción militar llevada a cabo por Israel contra un emplazamiento ubicado dentro del territorio de la República Árabe Siria. Durante el debate, el representante de Israel insistió en que la respuesta de su país contra un centro de adiestramiento de terroristas en la República Árabe Siria, a raíz de los atentados suicidas, constituía “un acto manifiesto de legítima defensa, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta”⁹³⁷. Sin embargo, varios oradores sostuvieron que las acciones de Israel no

constituían un ejercicio del derecho a la legítima defensa⁹³⁸. El Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas reiteró su apoyo a la República Árabe Siria y a todas las medidas que esta adoptara en “legítima defensa ante tal agresión”⁹³⁹. Otros representantes expresaron puntos de vista similares en sus intervenciones⁹⁴⁰. El representante de Egipto hizo referencia a las similitudes entre la situación existente y la de 30 años antes, cuando Egipto y la República Árabe Siria habían emprendido acciones militares contra Israel con objeto de recuperar el territorio egipcio en el Sinaí, que por aquel entonces estaba ocupado por Israel. Asimismo, afirmó que las acciones de Egipto en aquel momento habían sido plenamente coherentes con el derecho a la legítima defensa y se habían llevado a cabo en suelo egipcio⁹⁴¹.

Armas pequeñas

En su 4355ª sesión, celebrada el 2 de agosto de 2001, el Consejo examinó las consecuencias del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, en particular en las situaciones de conflicto. El representante de la Federación de Rusia se mostró a favor de una política responsable en el suministro de armas al mercado mundial, al mismo tiempo que expresó su apoyo al derecho a adquirir armas legalmente sobre la base del Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas relativo al derecho inmanente de los Estados a la legítima defensa⁹⁴². El representante de Túnez se mostró de acuerdo en que cualquier acción que se diseñara para atender los problemas de las armas pequeñas y las armas ligeras debía tener en cuenta el “derecho inmanente de los Estados a la legítima defensa, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta, y el derecho de los pueblos a la libre determinación”⁹⁴³. Varios oradores hicieron suya la necesidad de dar con una solución al problema de las armas pequeñas que respetara el derecho de los Estados y de los pueblos a la legítima defensa, con arreglo al Artículo 51 de la Carta⁹⁴⁴.

⁹³² Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y la República Checa; Bulgaria, Rumania y Turquía; e Islandia y Liechtenstein.

⁹³³ *Ibid.*, pág. 44 (Italia, en nombre de la Unión Europea y los países asociados); y pág. 46 (Noruega).

⁹³⁴ *Ibid.*, pág. 37.

⁹³⁵ *Ibid.*, pág. 52.

⁹³⁶ S/2003/939 y S/2003/943.

⁹³⁷ S/PV.4836 y Corr.1, pág. 7.

⁹³⁸ *Ibid.*, pág. 8 (Pakistán); pág. 18 (Marruecos); y pág. 18 (Jordania).

⁹³⁹ *Ibid.*, pág. 15.

⁹⁴⁰ *Ibid.*, pág. 24 (Jamahiriya Árabe Libia); y pág. 25 (Sudán).

⁹⁴¹ *Ibid.*, pág. 19.

⁹⁴² S/PV.4355, págs. 13 y 14.

⁹⁴³ *Ibid.*, pág. 17.

⁹⁴⁴ S/PV.4355 (Resumption 1) y Corr.1, pág. 15 (Venezuela); pág. 16 (Sudán); y pág. 18 (Egipto).

En su 4623^a sesión, celebrada el 11 de octubre de 2002, el Consejo examinó el informe del Secretario General sobre las armas pequeñas⁹⁴⁵. Diversos oradores recordaron al Consejo la importancia de respetar el derecho a la legítima defensa en la búsqueda de una solución al problema de las armas pequeñas e hicieron hincapié en que los Estados debían tener el derecho a adquirir y producir armas pequeñas para la legítima defensa y la seguridad nacionales⁹⁴⁶.

En su 4720^a sesión, celebrada el 18 de marzo de 2003, el Consejo examinó la proliferación de las armas pequeñas y las armas ligeras y las actividades mercenarias, habida cuenta de los efectos negativos que tenían en África Occidental. A ese respecto, el representante de la República Árabe Siria confirmó la necesidad de respetar el derecho internacional y los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, en especial la soberanía nacional, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados Miembros y el derecho a la legítima defensa individual o colectiva, conforme a lo estipulado en el Artículo 51 de la Carta⁹⁴⁷.

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

En su 4413^a sesión, celebrada el 12 de noviembre de 2001, el Consejo examinó las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas en el contexto de los atentados cometidos el 11 de septiembre de 2001 contra los Estados Unidos. El representante de Francia sostuvo que la respuesta armada de los Estados Unidos contra Osama bin Laden, la red de Al-Qaida y el sistema talibán que los respaldaba se había emprendido “en ejercicio del derecho de los Estados Unidos a la legítima defensa” y, en consecuencia, Francia “se solidarizaba con dicha acción”⁹⁴⁸. El representante de Noruega se mostró de acuerdo en que la resolución 1368 (2001) había establecido de manera fehaciente que los ataques perpetrados el 11 de septiembre de 2001 contra los Estados Unidos habían constituido una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y que, por tanto, habían “provocado el recurso al derecho de legítima

defensa”. Además, añadió que la persecución de los terroristas y de quienes los apoyaban en el Afganistán se estaba realizando en ejercicio de ese derecho y que su Gobierno apoyaba plenamente las acciones de los Estados Unidos⁹⁴⁹.

En la 4512^a sesión, celebrada el 15 de abril de 2002, en relación con los actos terroristas perpetrados el 11 de septiembre de 2001, el representante de México señaló que la lucha contra el terrorismo debía guiarse por los parámetros establecidos en la Carta y el derecho internacional, y el uso de la fuerza “debía regirse por una interpretación genuina del derecho a la legítima defensa y debía, en toda circunstancia, adecuarse a los parámetros de proporcionalidad”⁹⁵⁰. El representante de Israel reiteró lo dispuesto en las resoluciones 1373 (2001) y 1368 (2001), en las que se había reconocido que el terrorismo constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y que los Estados tenían “un derecho inherente de legítima defensa individual y colectiva contra este”⁹⁵¹.

En su 4618^a sesión, celebrada el 4 de octubre de 2002, el Consejo prosiguió con su debate sobre las formas de combatir el terrorismo en el plano internacional. En ese contexto, el representante de Egipto advirtió de que no debía confundirse el terrorismo con “el derecho inmanente de legítima defensa contra la ocupación extranjera”⁹⁵².

La función del Consejo de Seguridad en el arreglo pacífico de controversias

En su 4753^a reunión, celebrada el 13 de mayo de 2003, el Consejo examinó la función del Consejo de Seguridad en el arreglo pacífico de controversias. En su declaración, el representante de la India sostuvo que ningún Estado podía permitir la agresión contra su propio territorio. Además, añadió que ninguna disposición de la Carta podía “menoscabar el derecho inherente de cada Estado Miembro a adoptar todas las medidas necesarias para su legítima defensa” si se producía un ataque armado contra él⁹⁵³. En referencia al conflicto en Nagorno-Karabaj, y respondiendo al representante de Azerbaiyán que había afirmado que “un quinto” del territorio de su país permanecía “bajo

⁹⁴⁵ S/2002/1053.

⁹⁴⁶ S/PV.4623, pág. 14 (República Árabe Siria); S/PV.4623 (Resumption 1), pág. 4 (Egipto); pág. 8 (Filipinas); pág. 14 (Israel); y pág. 39 (Pakistán).

⁹⁴⁷ S/PV.4720 (Resumption 1), pág. 16.

⁹⁴⁸ S/PV.4413, pág. 7.

⁹⁴⁹ *Ibid.*, págs. 10 y 11.

⁹⁵⁰ S/PV.4512, pág. 15.

⁹⁵¹ S/PV.4512 (Resumption 1), pág. 13.

⁹⁵² S/PV.4618 (Resumption 1), pág. 19.

⁹⁵³ S/PV.4753 (Resumption 1), pág. 7.

ocupación Armenia”⁹⁵⁴, el representante de Armenia sostuvo que el conflicto no derivaba de una agresión armada, como trataba de presentarlo Azerbaiyán, “sino del recurso obligado a la legítima defensa de la población de Karabaj”⁹⁵⁵.

Papel del Consejo de Seguridad en la prevención de los conflictos armados

En su 4174^a sesión, celebrada el 20 de julio de 2000, el Consejo examinó el papel del Consejo de Seguridad en la prevención de conflictos armados. A ese respecto, el representante del Pakistán declaró que “había que seguir debatiendo y elaborando el concepto de desarme preventivo porque dicho concepto contravenía el derecho de legítima defensa consagrado en la Carta de las Naciones Unidas”⁹⁵⁶.

Debate de recapitulación de la labor del Consejo de Seguridad en el mes en curso

En su 4445^a sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2001, el Consejo celebró una sesión de recapitulación de la labor del Consejo de Seguridad durante el año 2001. Haciendo referencia al caso en el Afganistán como ejemplo positivo, el representante de Singapur observó que, tras el 11 de septiembre de 2001, la “intervención decisiva de la coalición militar dirigida por los Estados Unidos, en ejercicio del derecho de legítima defensa, de conformidad con el Artículo 51 de la carta, había abierto el camino al surgimiento de un nuevo Afganistán”, en el que la situación humanitaria del pueblo afgano había mejorado⁹⁵⁷.

C. Invocación del derecho de legítima defensa en otros casos

Comunicación relativa a las relaciones entre Burundi y la República Democrática del Congo

En una carta de fecha 11 de mayo de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad⁹⁵⁸, el representante de Burundi informó de que la rebelión burundiana en la República Democrática del Congo, y

la amenaza que esta constituía para el tráfico comercial de Burundi en el lago Tanganika, había llevado a su país a desplegar un dispositivo militar en legítima defensa en la parte del territorio de la República Democrática del Congo que bordeaba el lago. Asimismo, observó que el objetivo del dispositivo militar burundiano “se limitaba estrictamente a la legítima defensa” y que Burundi nunca había tenido “ambiciones políticas, territoriales o económicas sobre la República Democrática del Congo”⁹⁵⁹.

Comunicación relativa a la situación en Côte d’Ivoire

En una carta de fecha 28 de abril de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad⁹⁶⁰, el representante de Côte d’Ivoire informó al Consejo de los avances logrados en la aplicación del Acuerdo Linas-Marcoussis. Asimismo, denunció la condena de la comunidad internacional al Gobierno de Côte d’Ivoire por ejercer “su derecho a la legítima defensa, según lo estipulado en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas”⁹⁶¹, en respuesta a las exacciones y violaciones del Acuerdo.

Comunicaciones relativas a la situación entre Eritrea y Etiopía

En una carta de fecha 7 de abril de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad⁹⁶², el representante de Etiopía presentó un informe sobre la situación en ese momento del conflicto entre Eritrea y Etiopía. El representante describió la “liberación” de Badme por las fuerzas etíopes en febrero de 1999 como un “ejercicio del derecho de Etiopía a la legítima defensa en virtud del derecho internacional consagrado en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas”⁹⁶³.

En respuesta, el representante de Eritrea, en una carta de fecha 12 de mayo de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad⁹⁶⁴, pidió al Consejo que apoyara el derecho de Eritrea a la legítima defensa “ante la reanudación de la guerra de agresión” por parte de Etiopía.

⁹⁵⁴ *Ibid.*, pág. 9.

⁹⁵⁵ *Ibid.*, pág. 15.

⁹⁵⁶ S/PV.4174 (Resumption 1), pág. 5.

⁹⁵⁷ S/PV.4445, pág. 19.

⁹⁵⁸ S/2001/472.

⁹⁵⁹ *Ibid.*, pág. 6.

⁹⁶⁰ S/2003/510.

⁹⁶¹ *Ibid.*, pág. 2.

⁹⁶² S/2000/296.

⁹⁶³ *Ibid.*, pág. 2.

⁹⁶⁴ S/2000/420.

En una carta de fecha 2 de junio de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad⁹⁶⁵, el representante de Etiopía afirmó que su Gobierno había ejercido su derecho a la legítima defensa y había comprobado que todos sus territorios habían sido liberados de las fuerzas invasoras.

En respuesta, el representante de Eritrea, en una carta de fecha 9 de junio de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad⁹⁶⁶, sostuvo que la ofensiva llevada a cabo por Etiopía en el interior del territorio soberano de Eritrea constituía un acto de invasión flagrante. Asimismo, destacó que, si bien Eritrea tenía derecho a la legítima defensa, no podía iniciar actividades militares en una zona a la que se había replegado “voluntariamente desde el interior de su territorio soberano”⁹⁶⁷.

Comunicaciones relativas a las relaciones entre Georgia y la Federación de Rusia

En una carta de fecha 11 de septiembre de 2002 dirigida al Secretario General⁹⁶⁸, el representante de la Federación de Rusia advirtió a Georgia de que debía establecer una zona de seguridad en la región de la frontera entre Georgia y Rusia y respetar la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, de 28 de septiembre de 2001. En caso de que Georgia incumpliera la resolución y no pusiera fin a “las incursiones y ataques propios de bandidos en las regiones colindantes de la Federación de Rusia”, su país se reservaría el derecho a actuar de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas⁹⁶⁹.

En una carta de fecha 13 de septiembre de 2002 dirigida al Secretario General⁹⁷⁰, el representante de Georgia expresó la aflicción de su país ante la amenaza formulada por la Federación de Rusia de usar la fuerza contra Georgia. Asimismo, transmitió la disposición de su Gobierno a cooperar en la lucha contra el terrorismo a nivel mundial y calificó de inaceptable la interpretación que hacía la Federación de Rusia del Artículo 51 de la Carta⁹⁷¹ con objeto de justificar esas agresivas intenciones.

⁹⁶⁵ S/2000/523.

⁹⁶⁶ S/2000/554.

⁹⁶⁷ *Ibid.*, pág. 2.

⁹⁶⁸ S/2002/1012.

⁹⁶⁹ *Ibid.*, pág. 3.

⁹⁷⁰ S/2002/1035.

⁹⁷¹ *Ibid.*, pág. 2.

En cartas idénticas de fecha 15 de septiembre de 2002 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad⁹⁷², el representante de Georgia reiteró lo “inapropiado” de la referencia al Artículo 51 de la Carta para explicar las acciones de la Federación de Rusia contra Georgia, habida cuenta de que Georgia no había atacado a la Federación de Rusia.

Comunicaciones relativas a las relaciones entre la India y el Pakistán

En una carta de fecha 23 de enero de 2000 dirigida al Secretario General⁹⁷³, el representante del Pakistán informó de que, el 22 de enero de 2000, las fuerzas indias habían cruzado la frontera y atacado un puesto pakistaní ubicado entre los dos canales del río Tawi. En respuesta, declaró que las fuerzas pakistaníes “habían luchado valientemente en legítima defensa y habían logrado resistir el ataque de la India”. Además, anunció que las fuerzas armadas del Pakistán “ejercerían su derecho de legítima defensa haciendo gala de sus ya conocidas disciplina y determinación”⁹⁷⁴.

En una carta de fecha 22 de mayo de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad⁹⁷⁵, el representante del Pakistán anunció la disposición de su Gobierno a unirse a la coalición internacional contra el terrorismo. Sin embargo, también añadió que el Pakistán estaba dispuesto a responder con firmeza, en el ejercicio de su derecho inmanente a la legítima defensa, a cualquier agresión realizada por la India contra el territorio del Pakistán o los territorios de Cachemira.

Comunicaciones relativas a las relaciones entre el Irán y el Iraq

En una carta de fecha 15 de febrero de 2000 dirigida al Secretario General⁹⁷⁶, el representante de la República Islámica del Irán informó de que grupos terroristas procedentes de territorio iraquí estaban operando a lo largo de la frontera con el Irán. Asimismo, señaló que su país se reservaba el derecho inmanente de legítima defensa y que respondería a dichas acciones hostiles si estas continuaban.

⁹⁷² S/2002/1033.

⁹⁷³ S/2000/48.

⁹⁷⁴ *Ibid.*, pág. 2.

⁹⁷⁵ S/2002/571.

⁹⁷⁶ S/2000/128.

En una serie de cartas dirigidas al Secretario General⁹⁷⁷, el representante de la República Islámica del Irán informó de que miembros de la organización terrorista Mojahedin-e Khalq, apostados en territorio iraquí con la autorización del Gobierno del Iraq, habían cometido actos de sabotaje contra el Irán. Asimismo, destacó que Irán consideraba intolerable la continuación de dichas actividades hostiles y se reservaba su derecho de actuar en legítima defensa y eliminar todo tipo de amenaza.

En una carta de fecha 18 de abril de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad⁹⁷⁸, el representante de la República Islámica del Irán informó al Consejo de que en respuesta a los actos de terrorismo cometidos por los miembros de la organización terrorista Mojahedin-e Khalq, basada en Iraq, las fuerzas armadas del Irán, de conformidad con el Artículo 51, habían llevado a cabo una “acción defensiva limitada y proporcionada” contra diversas bases de dicho grupo en el Iraq. Si el Gobierno del Iraq decidiera “adoptar las medidas pertinentes” para que el territorio iraquí dejara de utilizarse para lanzar ataques transfronterizos y operaciones terroristas contra la República Islámica del Irán, para el Gobierno del Irán dejaría de ser necesario adoptar ese tipo de medidas en virtud del Artículo 51⁹⁷⁹.

Comunicaciones relativas a las relaciones entre el Iraq y la Arabia Saudita

En cartas idénticas de fecha 29 de mayo de 2001 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad⁹⁸⁰, el representante de la Arabia Saudita informó de que, el 23 de mayo de 2001, una patrulla iraquí había cruzado la frontera internacional entre la Arabia Saudita y el Iraq. En respuesta, los miembros de la fuerza fronteriza saudí “no habían tenido más remedio que responder al fuego en legítima defensa y varios soldados saudíes habían resultado heridos en el intercambio entre ellos y los miembros de la patrulla iraquí”⁹⁸¹.

⁹⁷⁷ S/2000/216, S/2000/271, S/2000/912, S/2000/1036 y S/2001/271.

⁹⁷⁸ S/2001/381.

⁹⁷⁹ *Ibid.*, pág. 2.

⁹⁸⁰ S/2001/547.

⁹⁸¹ *Ibid.*, pág. 1.

Comunicaciones relativas a la situación en Liberia

En una carta de fecha 11 de mayo de 2001 dirigida al Secretario General⁹⁸², el representante de Liberia señaló que el embargo de armas impuesto contra Liberia había perjudicado la capacidad del país a ejercer apropiadamente su derecho a la legítima defensa de conformidad con el Artículo 51 de la Carta y anunció que su Gobierno se reservaba el derecho de defenderse en ese sentido.

En una carta de fecha 4 de junio de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad⁹⁸³, el representante de Liberia informó al Consejo de que se habían producido ataques armados dirigidos contra Liberia desde el territorio de la República de Guinea. Asimismo, reiteró el derecho de su Gobierno a actuar en legítima defensa ante las agresiones armadas.

En una carta posterior de fecha 6 de septiembre de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad⁹⁸⁴, el representante de Liberia pidió al Consejo que “concediera un levantamiento limitado del embargo de armas impuesto en virtud de la resolución 1343 (2001) a fin de permitir la importación de suministros militares esenciales, bajo la supervisión de las Naciones Unidas, que se utilizarían con el único objetivo de la legítima defensa. También argumentó que Liberia tenía un derecho inmanente de legítima defensa y la “responsabilidad institucional de proteger su territorio soberano y la vida y bienes de sus ciudadanos”.

En una carta de fecha 31 de octubre de 2001 dirigida al Secretario General⁹⁸⁵, el representante de Liberia reiteró que la nación liberiana había sido objeto de ataques de disidentes en el condado de Lofa, en el norte del país, desde abril de 1999. Además, declaró que el Gobierno de Liberia, actuando de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, emplearía “todos los medios disponibles para defender su soberanía, conservar su integridad territorial y proteger a su población”⁹⁸⁶.

En la 4405ª sesión, celebrada el 5 de noviembre de 2001, el representante de Liberia pidió al Consejo que

⁹⁸² S/2001/474.

⁹⁸³ S/2001/562.

⁹⁸⁴ S/2001/851.

⁹⁸⁵ S/2001/1035.

⁹⁸⁶ *Ibid.*, pág. 4.

eliminará todas las restricciones impuestas contra Liberia a fin de que el país pudiera defender su territorio y su soberanía, “según el derecho inmanente de todo Miembro de esta Organización en virtud de su constitución y del Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas”⁹⁸⁷.

En una carta de fecha 20 de marzo de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad⁹⁸⁸, el representante de Liberia informó al Consejo de que su país había “tomado medidas para actuar en legítima defensa ante los persistentes ataques armados perpetrados contra su territorio”. Además, aseguró al Consejo que dichas medidas se habían adoptado sin perjuicio de lo dispuesto en la resolución 1343 (2001) del Consejo de Seguridad y que su Gobierno seguiría ajustándose a los requisitos establecidos en dicha resolución.

Comunicaciones relativas a las violaciones del Acuerdo de Lusaka

En una carta de fecha 8 de noviembre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad⁹⁸⁹, el representante de Zimbabwe rechazó las acusaciones rwandesas relativas a violaciones reiteradas del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka por parte de las fuerzas aliadas de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo. Asimismo, instó al Consejo de Seguridad a que “no se dejara engañar por el subterfugio de Rwanda. El denominado derecho de legítima defensa no era más que una excusa de Rwanda para iniciar una ofensiva”⁹⁹⁰.

⁹⁸⁷ S/PV.4405, pág. 28.

⁹⁸⁸ S/2002/310.

⁹⁸⁹ S/2000/1076.

⁹⁹⁰ *Ibid.*, pág. 2.

Comunicaciones relativas a las relaciones entre el Sudán y Eritrea

En una carta de fecha 7 de octubre de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad⁹⁹¹, el representante del Sudán señaló a la atención del Consejo los ataques cometidos por Eritrea en ocho localidades sudanesas ubicadas a lo largo de la frontera entre el Sudán y Eritrea. Además, observó que la agresión Eritrea contra su país continuaba y que el Sudán reafirmaba “su derecho natural y jurídico a la legítima defensa de su territorio, sus ciudadanos y sus instalaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas”⁹⁹², a fin de repeler las agresiones.

Comunicación relativa a las relaciones entre Uganda y Rwanda

En una carta de fecha 15 de junio de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad⁹⁹³, el representante de Uganda informó de repetidas violaciones del alto el fuego en Kinsangani por parte del Ejército Patriótico de Rwanda, que habían obligado a la Fuerza de Defensa Popular de Uganda a “adoptar medidas en legítima defensa, entre ellas la protección del puente Tshopo y el establecimiento de una línea de defensa en la intersección de Sotexki”⁹⁹⁴.

⁹⁹¹ S/2002/1117.

⁹⁹² *Ibid.*, pág. 4.

⁹⁹³ S/2000/596.

⁹⁹⁴ *Ibid.*, pág. 4.